

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Aviso de Término de la Emergencia por la lluvia atípica ocurrida los días 3, 4 y 5 de abril de 2007, en seis municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave .....

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Autorización definitiva número siete, expedida a favor del señor Alcides Alberto de la Rosa del Toro, para ejercer las funciones de Cónsul General de la República de Cuba en la ciudad de Veracruz, con circunscripción consular en los estados de Chiapas, Oaxaca, Puebla, Tabasco y Veracruz .....

Autorización definitiva número siete, expedida a favor del señor Rafael Primitivo Tiburcio Chávez Martínez, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Belice en la ciudad de Chetumal, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo .....

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se modifica el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes .....

Acuerdo por el que se modifica el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guerrero .....

Acuerdo por el que se modifica el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán .....

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de marzo de 2007 .....

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda, Tu Casa, para el ejercicio fiscal 2007 .....

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California Sur .....

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como de las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Alstom Internacional .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva de la inhabilitación impuesta al proveedor Francisco Quirino Carapia Alcántara y/o Compra-Venta de Frutas y Legumbres .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministros de Bienes y Servicios de Mazatlán, S.A. de C.V. ....

### **SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Acuerdo que fija las bases para la designación de representantes de las organizaciones de trabajadores en los órganos de gobierno del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado .....

## **PODER JUDICIAL**

### **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el artículo 49 del diverso acuerdo general que reglamenta los procedimientos de responsabilidad administrativa y el seguimiento de la situación patrimonial .....

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el diverso acuerdo general que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo .....

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma y adiciona el diverso acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo .....

Aclaración al Acuerdo General 9/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de residencia y domicilio del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad del mismo nombre, a San Andrés Cholula, en el propio Estado, publicado el 9 de marzo de 2007 .....

### **BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasa de interés interbancaria de equilibrio .....

### **AVISOS**

Judiciales y generales .....

## **SEGUNDA SECCION**

### **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la Procedencia Constitucional y Legal de las Modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional .....

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**AVISO de Término de la Emergencia por la lluvia atípica ocurrida los días 3, 4 y 5 de abril de 2007, en seis municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

#### **CONSIDERANDO**

Que el día 13 de abril de 2007 se emitió Boletín de Prensa número 69/07, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Gutiérrez Zamora, Alvarado, Misantla, Vega de Alatorre, El Higo y Temapache del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, afectados por la lluvia atípica que se presentó los días 3, 4 y 5 de abril de 2007, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.

Que con fundamento en el artículo 11, fracciones I y II inciso c) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/204/07 de fecha 4 de mayo de 2007, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia finalice, ya que la situación anormal generada por la calamidad viene disminuyendo a niveles de aceptabilidad y la capacidad de respuesta del Gobierno Estatal se reforzó con los apoyos proporcionados por la federación, además de que el Gobierno del Estado no ha solicitado la continuación de la vigencia de esta declaratoria y no ha informado sobre afectaciones de relevancia. Ello permite ver que se ha agotado la necesidad de que subsistan los efectos protectores de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LA LLUVIA ATIPICA  
OCURRIDA LOS DIAS 3, 4 Y 5 DE ABRIL DE 2007, EN SEIS MUNICIPIOS  
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Gutiérrez Zamora, Alvarado, Misantla, Vega de Alatorre, El Higo y Temapache del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción III de los LINEAMIENTOS.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a cuatro de mayo de dos mil siete.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**AUTORIZACION definitiva número siete, expedida a favor del señor Alcides Alberto de la Rosa del Toro, para ejercer las funciones de Cónsul General de la República de Cuba en la ciudad de Veracruz, con circunscripción consular en los estados de Chiapas, Oaxaca, Puebla, Tabasco y Veracruz.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Dirección General de Protocolo.- PRO-04767.- Expediente 333.03(CUB)/07.

**Asunto:** Cuba.- Autorización Definitiva Número Cuatro.

Se informa de la Autorización Definitiva número Siete de fecha 16 de abril de 2007, expedida por la C. Titular del Ramo en favor del señor Alcides Alberto de la Rosa del Toro, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de la República de Cuba en la ciudad de Veracruz, con circunscripción consular en los estados de Chiapas, Oaxaca, Puebla, Tabasco y Veracruz.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de abril de 2007.- El Director General, **Francisco del Río**.- Rúbrica.

**AUTORIZACION definitiva número siete, expedida a favor del señor Rafael Primitivo Tiburcio Chávez Martínez, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Belice en la ciudad de Chetumal, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Dirección General de Protocolo.- PRO-04766.- Expediente 333.03(BEE)/07.

**Asunto:** Belice.- Autorización Definitiva Número Siete.

Se informa de la Autorización Definitiva número Siete de fecha 16 de abril de 2007, expedida por la C. Titular del Ramo en favor del señor Rafael Primitivo Tiburcio Chávez Martínez, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Belice en la ciudad de Chetumal, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de abril de 2007.- El Director General, **Francisco del Río**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO por el que se modifica el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Aguascalientes convienen en modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, y

### CONSIDERANDO

Que en diciembre de 2006 el Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la reforma al artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en el cual se dispone que la entidad federativa coordinada en ingresos federales correspondiente, podrá interponer recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, tratándose de sus propias resoluciones.

Que por otra parte, también se ha considerado conveniente ampliar las facultades de las entidades federativas tratándose de sus actos de comprobación en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo y especial sobre producción y servicios, autorizándolas para que realicen el aseguramiento de bienes o negociaciones y para que practiquen el levantamiento del embargo precautorio, de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable; así como para que tramiten y resuelvan los recursos de revocación, intervengan en los juicios de nulidad e interpongan el recurso de revisión, tratándose de los conceptos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de verificación del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, de máquinas registradoras de comprobación fiscal en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad, de la expedición de comprobantes fiscales, así como de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente.

Que por lo expuesto y con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, es necesario modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2007, por lo que ambas partes

### ACUERDAN

**UNICO.- Reformar** las fracciones III, V y VI, primer párrafo, de la cláusula octava; el primer párrafo, así como el inciso b) de la fracción I de la cláusula novena, y las fracciones II y IV de la cláusula vigesimaquinta, y **Adicionar** una fracción VII a la cláusula octava, pasando la actual fracción VII a ser VIII y un inciso c) a la fracción I de la cláusula novena, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2007, para quedar de la siguiente manera:

#### **“OCTAVA.-....**

**III.** En materia de autorizaciones, la entidad otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas decimasegunda y decimaséptima de este Convenio.

...

**V.** En materia de recursos administrativos, la entidad tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.

**VI.** En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Convenio. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto la entidad contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

...

**VII.** En materia del recurso de revisión, la entidad se encuentra facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

**VIII. ...”**

**“NOVENA.-** En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo y especial sobre producción y servicios, la entidad, en ejercicio de las facultades de comprobación, tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos; así como en las oficinas de la autoridad competente; asimismo, la entidad estará facultada para dejar sin efectos las órdenes de visita domiciliaria y todos los actos que deriven de ellas, así como para reponer el procedimiento de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

**I. ...**

**b).** Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento de bienes, en los casos que proceda de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable.

**c).** Dictar las resoluciones que procedan en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, cuando se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación delegadas en la presente cláusula.

**...”**

**“VIGESIMAQUINTA.- ...**

**II.** Tramitar y resolver los recursos de revocación que presenten los contribuyentes contra las resoluciones definitivas que determinen contribuciones o accesorios, tratándose de los casos previstos en la cláusula decimaquinta de este Convenio.

**...**

**IV.** Interponer el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, tratándose de los casos previstos en la cláusula decimaquinta de este Convenio.

**...”**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad, y en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDO.-** Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la Secretaría o de la entidad, serán concluidos por quien los haya iniciado y a cada una, según se trate, corresponderán los ingresos obtenidos.

México, D.F., a 13 de abril de 2007.- Por el Estado: el Gobernador, **Luis Armando Reynoso Femat**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jorge Mauricio Martínez Estebanez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Raúl G. Cuadra García**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se modifica el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guerrero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guerrero convienen en modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, y

#### **CONSIDERANDO**

Que en diciembre de 2006 el Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la reforma al artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en el cual se dispone que la entidad federativa coordinada en ingresos federales correspondiente, podrá interponer recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, tratándose de sus propias resoluciones.

Que por otra parte, también se ha considerado conveniente ampliar las facultades de las entidades federativas tratándose de sus actos de comprobación en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo y especial sobre producción y servicios, autorizándolas para que realicen el aseguramiento de bienes o negociaciones y para que practiquen el levantamiento del embargo precautorio, de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable; así como para que tramiten y resuelvan los recursos de revocación, intervengan en los juicios de nulidad e interpongan el recurso de revisión, tratándose de los conceptos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de verificación del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, de máquinas registradoras de comprobación fiscal en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad, de la expedición de comprobantes fiscales, así como de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente.

Que por lo expuesto y con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, es necesario modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, por lo que ambas partes

#### ACUERDAN

**UNICO.- Reformar** las fracciones III, V y VI, primer párrafo, de la cláusula octava; el primer párrafo, así como el inciso b) de la fracción I de la cláusula novena, y las fracciones II y IV de la cláusula vigesimaquinta, y **Adicionar** una fracción VII a la cláusula octava, pasando la actual fracción VII a ser VIII y un inciso c) a la fracción I de la cláusula novena, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, para quedar de la siguiente manera:

#### “OCTAVA.-....

**III.** En materia de autorizaciones, la entidad otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas decimasegunda y decimaséptima de este Convenio.

...

**V.** En materia de recursos administrativos, la entidad tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.

**VI.** En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Convenio. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto la entidad contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

...

**VII.** En materia del recurso de revisión, la entidad se encuentra facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

#### VIII. ...”

**“NOVENA.-** En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo y especial sobre producción y servicios, la entidad, en ejercicio de las facultades de comprobación, tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos; así como en las oficinas de la autoridad competente; asimismo, la entidad estará facultada para dejar sin efectos las órdenes de visita domiciliaria y todos los actos que deriven de ellas, así como para reponer el procedimiento de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

#### I. ...

b). Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento de bienes, en los casos que proceda de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable.

c). Dictar las resoluciones que procedan en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, cuando se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación delegadas en la presente cláusula.

...”

“VIGESIMAQUINTA.- ...

II. Tramitar y resolver los recursos de revocación que presenten los contribuyentes contra las resoluciones definitivas que determinen contribuciones o accesorios, tratándose de los casos previstos en la cláusula decimaquinta de este Convenio.

...

IV. Interponer el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, tratándose de los casos previstos en la cláusula decimaquinta de este Convenio.

...”

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad, y en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDO.-** Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la Secretaría o de la entidad, serán concluidos por quien los haya iniciado y a cada una, según se trate, corresponderán los ingresos obtenidos.

México, D.F., a 4 de abril de 2007.- Por el Estado: el Gobernador, **Carlos Zeferino Torreblanca Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Armando Chavarría Barrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Alvarez Reyes**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se modifica el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán convienen en modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, y

#### CONSIDERANDO

Que en diciembre de 2006 el Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la reforma al artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en el cual se dispone que la entidad federativa coordinada en ingresos federales correspondiente, podrá interponer recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, tratándose de sus propias resoluciones.

Que por otra parte, también se ha considerado conveniente ampliar las facultades de las entidades federativas tratándose de sus actos de comprobación en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo y especial sobre producción y servicios, autorizándolas para que realicen el aseguramiento de bienes o negociaciones y para que practiquen el levantamiento del embargo precautorio, de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable; así como para que tramiten y resuelvan los recursos de revocación, intervengan en los juicios de nulidad e interpongan el recurso de revisión, tratándose de los conceptos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de verificación del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, de máquinas registradoras de comprobación fiscal en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad, de la expedición de comprobantes fiscales, así como de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente.

Que por lo expuesto y con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, es necesario modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2006, por lo que ambas partes

#### ACUERDAN

**UNICO.- Reformar** las fracciones III, V y VI, primer párrafo, de la cláusula octava; el primer párrafo, así como el inciso b) de la fracción I de la cláusula novena, y las fracciones II y IV de la cláusula vigesimaquinta, y **Adicionar** una fracción VII a la cláusula octava, pasando la actual fracción VII a ser VIII y un inciso c) a la fracción I de la cláusula novena, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2006, para quedar de la siguiente manera:

#### “OCTAVA.-....

**III.** En materia de autorizaciones, la entidad otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas decimasegunda y decimaséptima de este Convenio.

...

**V.** En materia de recursos administrativos, la entidad tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.

**VI.** En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Convenio. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto la entidad contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

...

**VII.** En materia del recurso de revisión, la entidad se encuentra facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

#### VIII. ...”

**“NOVENA.-** En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo y especial sobre producción y servicios, la entidad, en ejercicio de las facultades de comprobación, tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos; así como en las oficinas de la autoridad competente; asimismo, la entidad estará facultada para dejar sin efectos las órdenes de visita domiciliaria y todos los actos que deriven de ellas, así como para reponer el procedimiento de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

#### I. ...

**b).** Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento de bienes, en los casos que proceda de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable.

**c).** Dictar las resoluciones que procedan en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, cuando se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación delegadas en la presente cláusula.

...”

#### “VIGESIMAQUINTA.- ...

**II.** Tramitar y resolver los recursos de revocación que presenten los contribuyentes contra las resoluciones definitivas que determinen contribuciones o accesorios, tratándose de los casos previstos en la cláusula decimaquinta de este Convenio.

...

**IV.** Interponer el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, tratándose de los casos previstos en la cláusula decimaquinta de este Convenio.

..."

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad, y en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDO.-** Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la Secretaría o de la entidad, serán concluidos por quien los haya iniciado y a cada una, según se trate, corresponderán los ingresos obtenidos.

México, D.F., a 12 de abril de 2007.- Por el Estado: el Gobernador, **Lázaro Cárdenas Batel**.- Rúbrica.- La Secretaría de Gobierno, **María Guadalupe Sánchez Martínez**.- Rúbrica.- El Tesorero General, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

### TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de marzo de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GASOLINAS Y DIESEL EN EL MES DE MARZO DE 2007.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 20.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dan a conocer las siguientes tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de marzo de 2007, por agencia y producto:

(%)

| AGENCIA DE VENTAS | GASOLINA PEMEX MAGNA | GASOLINA PREMIUM | PEMEX DIESEL | DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE | DIESEL MARINO ESPECIAL |
|-------------------|----------------------|------------------|--------------|-------------------------------|------------------------|
| ACAPULCO          | 5.98                 | 14.42            | -15.03       | -10.40                        |                        |
| AGUASCALIENTES    | 5.74                 | 13.96            | -16.97       | -14.45                        |                        |
| AZCAPOTZALCO      | 4.45                 | 11.16            | -13.07       | -11.27                        |                        |
| CADEREYTA         | 5.67                 | 14.08            | -12.76       | -11.28                        |                        |
| CADEREYTA*/       | 12.46                |                  | -14.25       |                               |                        |
| CAMPECHE          | 5.67                 | 14.44            | -17.73       | -9.08                         | -11.78                 |
| CAMPECHE */       | 2.19                 | 10.63            | -20.48       |                               |                        |
| CD. JUAREZ        | 0.72                 | 14.05            | -21.06       | -15.45                        |                        |
| CD. JUAREZ */     | -4.20                | -1.30            | -17.84       |                               |                        |
| CD. MADERO        | 8.45                 | 16.62            | -17.72       | -11.46                        | -18.55                 |
| CD. MANTE         | 5.59                 | 14.04            | -16.17       |                               |                        |
| CD. OBREGON       | 5.26                 | 13.55            | -16.59       | -13.88                        |                        |
| CD. VALLES        | 5.77                 | 13.48            | -15.88       |                               |                        |
| CD. VICTORIA      | 7.47                 | 16.04            | -15.22       | -7.87                         |                        |
| CELAYA            | 7.46                 | 15.57            | -13.50       | -11.16                        |                        |
| CHIHUAHUA         | 5.68                 | 9.94             | -18.48       | -15.07                        |                        |
| CHIHUAHUA */      | -4.56                | -8.71            | -19.30       |                               |                        |
| COLIMA            | 4.73                 | 12.96            | -15.53       |                               |                        |

(%)

| AGENCIA<br>DE<br>VENTAS | GASOLINA<br>PEMEX<br>MAGNA | GASOLINA<br>PREMIUM | PEMEX<br>DIESEL | DIESEL<br>INDUSTRIAL<br>BAJO AZUFRE | DIESEL<br>MARINO<br>ESPECIAL |
|-------------------------|----------------------------|---------------------|-----------------|-------------------------------------|------------------------------|
| CUAUTLA                 | 1.71                       | 8.20                | -15.50          | -9.92                               |                              |
| CUERNAVACA              | 3.34                       | 9.93                | -15.42          | -12.98                              |                              |
| CULIACAN                | 4.83                       | 13.08               | -16.02          | -14.05                              |                              |
| DURANGO                 | 1.26                       | 8.41                | -18.91          | -14.59                              |                              |
| EL CASTILLO             | 2.02                       | 8.38                | -16.41          | -14.60                              |                              |
| ENSENADA */             | 4.72                       | 13.43               | -16.68          | -9.97                               | -19.67                       |
| ESCAMELA                | 7.73                       | 16.02               | -17.43          | -15.48                              |                              |
| GOMEZ PALACIO           | 3.76                       | 12.86               | -15.47          | -12.70                              |                              |
| GUAMUCHIL               | 5.11                       | 13.35               | -16.30          | -8.84                               |                              |
| GUAYMAS                 | 6.19                       | 14.37               | -14.98          | -11.64                              | -22.43                       |
| HERMOSILLO              | 4.90                       | 13.26               | -18.21          | -14.68                              |                              |
| HERMOSILLO */           | 2.26                       | 10.87               | -19.89          |                                     |                              |
| IGUALA                  | 0.59                       | 7.21                | -17.51          |                                     |                              |
| IRAPUATO                | 7.27                       | 15.36               | -12.10          | -7.19                               |                              |
| JALAPA                  | 6.46                       | 14.06               | -16.39          |                                     |                              |
| L. CARDENAS             | 6.63                       | 14.58               | -12.76          | -11.28                              | -18.49                       |
| LA PAZ */               | 4.25                       | 12.11               | -17.60          | -13.58                              | -25.57                       |
| LEON                    | 6.56                       | 14.70               | -14.66          | -11.84                              |                              |
| MAGDALENA               | 1.38                       | 9.66                | -20.75          |                                     |                              |
| MAGDALENA */            | 2.51                       | 2.66                | -21.41          |                                     |                              |
| MANZANILLO              | 5.82                       | 14.25               | -15.00          | -9.49                               | -20.50                       |
| MATEHUALA               | 2.52                       | 10.91               | -18.24          |                                     |                              |
| MAZATLAN                | 5.18                       | 14.22               | -15.81          | -11.67                              | -22.05                       |
| MERIDA                  | 7.19                       | 15.62               | -14.74          | -13.15                              | -14.31                       |
| MERIDA */               | 2.43                       | 11.39               | -19.86          | -16.70                              | -20.34                       |
| MEXICALI */             | 14.79                      | 13.95               | -17.99          | -16.33                              |                              |
| MINATITLAN              |                            |                     | -9.72           | -10.91                              | -11.12                       |
| MONCLOVA                | 6.46                       | 14.28               | -14.39          | -12.50                              |                              |
| MONTERREY S.C.          | 1.84                       | 8.41                | -13.32          | -11.41                              |                              |
| MORELIA                 | 6.26                       | 14.51               | -14.58          | -11.06                              |                              |
| NAVOJOA                 | 2.92                       | 11.18               | -18.19          |                                     |                              |
| NOGALES                 | 2.08                       | 5.33                | -20.22          |                                     |                              |
| NOGALES */              | 3.67                       | 2.84                | -19.66          |                                     |                              |
| NUEVO LAREDO            | 8.06                       | 15.26               | -17.21          |                                     |                              |
| NUEVO LAREDO */         | -0.88                      | -2.04               | -16.32          |                                     |                              |
| OAXACA                  | 3.33                       | 11.69               | -17.19          |                                     |                              |
| PACHUCA                 | 7.61                       | 10.03               | -15.47          | -13.31                              |                              |
| PAJARITOS               | 8.72                       | 17.45               | -19.88          | -11.04                              | -7.75                        |
| PAJARITOS */            | 0.85                       | 28.68               | -22.39          |                                     |                              |
| PARRAL                  | 0.10                       | 8.97                | -18.83          | -13.35                              |                              |
| PEROTE                  | 3.98                       | 11.72               | -17.99          |                                     |                              |
| POZA RICA               | 8.50                       | 16.79               | -15.97          | -21.27                              | -13.69                       |
| PROGRESO                | 6.86                       | 15.17               | -14.11          | -8.57                               | -11.17                       |
| PROGRESO */             |                            | 26.19               | -7.84           |                                     |                              |
| PUEBLA                  | 7.06                       | 9.62                | -15.69          | -12.60                              |                              |
| QUERETARO               | 7.49                       | 9.92                | -13.44          | -11.38                              |                              |
| REYNOSA                 | 3.50                       | 4.97                | -15.57          | -10.03                              |                              |
| REYNOSA */              | -4.81                      | -4.64               | -15.19          | -18.75                              |                              |

(%)

| AGENCIA<br>DE<br>VENTAS | GASOLINA<br>PEMEX<br>MAGNA | GASOLINA<br>PREMIUM | PEMEX<br>DIESEL | DIESEL<br>INDUSTRIAL<br>BAJO AZUFRE | DIESEL<br>MARINO<br>ESPECIAL |
|-------------------------|----------------------------|---------------------|-----------------|-------------------------------------|------------------------------|
| ROSARITO */             | 18.31                      | 16.82               | -15.43          | -12.84                              | -27.75                       |
| SABINAS                 | 0.02                       | 9.50                | -15.22          | -15.75                              |                              |
| SABINAS */              | -6.35                      | -6.95               | -16.89          | -14.45                              |                              |
| SALAMANCA               | -5.83                      |                     | -24.57          |                                     |                              |
| SALINA CRUZ             | 7.44                       | 15.66               | -13.83          | -10.25                              | -19.54                       |
| SALTILLO                | 5.18                       | 13.52               | -15.02          | -9.43                               |                              |
| SAN LUIS POTOSI         | 6.32                       | 14.62               | -14.67          | -12.50                              |                              |
| SATELITE NORTE          | 4.34                       | 10.95               | -13.61          |                                     |                              |
| SATELITE ORIENTE        | 4.42                       | 11.00               | -13.41          |                                     |                              |
| SATELITE SUR            | 4.45                       | 11.05               | -12.55          | -7.44                               |                              |
| TAPACHULA               | 4.83                       | 10.32               | -14.97          |                                     | -24.92                       |
| TAPACHULA */            | 5.65                       | 11.34               | -14.94          | -10.24                              |                              |
| TEHUACAN                | 4.82                       | 12.68               | -18.40          |                                     |                              |
| TEPIC                   | -2.04                      | 10.10               | -19.13          |                                     |                              |
| TIERRA BLANCA           | 7.45                       | 15.80               | -16.02          | -24.65                              |                              |
| TOLUCA                  | 7.37                       | 9.60                | -13.90          | -11.64                              |                              |
| TOPOLOBAMPO             | 5.71                       | 14.07               | -15.28          | -12.54                              | -22.08                       |
| TULA                    | 8.26                       | 18.24               | -13.27          |                                     |                              |
| TUXTLA GUTIERREZ        | 0.55                       | 9.24                | -19.07          | -13.39                              |                              |
| TUXTLA GUTIERREZ */     | -1.35                      | 7.47                | -20.71          |                                     |                              |
| URUAPAN                 | 3.64                       | 11.78               | -16.33          |                                     |                              |
| VERACRUZ                | 8.20                       | 16.61               | -14.22          | -11.04                              | -11.44                       |
| VILLAHERMOSA            | 7.73                       | 16.01               | -20.30          | -14.92                              | -18.38                       |
| VILLAHERMOSA */         | -30.78                     | 27.50               | -22.55          | -22.81                              |                              |
| ZACATECAS               | 4.61                       | 12.85               | -18.28          | -12.88                              |                              |
| ZAMORA                  | 2.04                       | 14.31               | -14.57          |                                     |                              |
| ZAPOPAN                 | 2.15                       | 8.55                | -17.44          | -17.86                              |                              |

\*/ Causa el Impuesto al Valor Agregado de 10.0 %.

Atentamente

México, D.F., a 8 de mayo de 2007.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Fernando Sánchez Ugarte**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

### **ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda, Tu Casa, para el ejercicio fiscal 2007.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

BEATRIZ ZAVALA PENICHE, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, entre ellos el Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda, Tu Casa, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que esta Secretaría recibió el oficio 312.A.-000333 de fecha 27 de marzo de 2007, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda, Tu Casa; asimismo, recibió con fecha 30 de abril de 2007, el oficio COFEME/07/1359 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA, TU CASA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007**

**Unico:** Se modifican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda, Tu Casa, para el ejercicio fiscal 2007.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de mayo de dos mil siete.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Beatriz Zavala Peniche.**- Rúbrica.

### **REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "TU CASA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007**

#### **1. PRESENTACION**

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

El Gobierno Federal, conocedor de los retos que existen en el país en materia de vivienda de interés social, derivados principalmente del crecimiento demográfico, estableció el Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa", diseñado para apoyar a las familias de menores ingresos económicos, situación que les permite acceder a financiamiento para su vivienda, mediante un apoyo económico otorgado como Subsidio Federal.

En el Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda “Tu Casa” se aplican los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona en situación de pobreza patrimonial, sin importar su origen étnico, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil les impidan acceder a los apoyos del Programa.

Los recursos federales se aplicarán otorgando a los Beneficiarios un apoyo económico complementario a su ahorro y a la aportación de los gobiernos estatales, municipales, o ambos, para adquirir, edificar, terminar, ampliar o mejorar su vivienda.

En este sentido, la familia como núcleo básico de la sociedad, será la beneficiaria de este programa y que recibirán a través de su representante (Jefe de Familia), los apoyos correspondientes.

### 1.1 GLOSARIO DE TERMINOS

Para los efectos del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda “Tu Casa”, se entenderá y utilizará cada uno de los siguientes términos como indica su definición.

**Acta de Entrega Recepción de Subsidio Federal:** Es el documento que comprueba la entrega del Subsidio al Beneficiario. Debidamente firmado por el Beneficiario, hace las veces de Recibo de Subsidio Federal. Está contenida como parte desprendible en el Certificado de Subsidio Federal.

**Adquisición de vivienda:** La compra de una vivienda nueva o usada, en cualquiera de las modalidades contempladas en el Programa “Tu Casa”; es decir, Unidad Básica de Vivienda y Unidad de Vivienda Económica.

**Ahorro previo:** Cantidad en dinero que el Solicitante Calificado aportará a la Instancia Ejecutora, para que se aplique a la adquisición, edificación, ampliación o mejoramiento de una vivienda.

**Ampliación de vivienda:** Se considera como ampliación de vivienda, la construcción de uno o dos espacios habitables, adicionales a la vivienda existente.

**Aportación de la Instancia Ejecutora:** Es el apoyo económico o en especie que brindan los gobiernos estatales, municipales, o ambos, para la adquisición, edificación, ampliación o mejoramiento de una vivienda. La aportación de la Instancia Ejecutora deberá otorgarse como un subsidio al Beneficiario.

**Apoyo económico federal:** Ver “Subsidio federal”.

**Beneficiario:** El ciudadano que recibe el apoyo económico federal para una acción de vivienda.

**Bono: Bono de Subsidio Federal:** Talón incluido en el Certificado de Subsidio Federal con el que, endosado a su favor por el Beneficiario, la Instancia Ejecutora solicita al FONHAPO el importe del subsidio federal otorgado al Beneficiario, para aplicarlo a la acción de vivienda correspondiente.

**CIS: Cédula de Información Socioeconómica:** Formato donde se recopilan los datos socioeconómicos y de la vivienda en que habita el solicitante del subsidio federal. Esta será la base para calificar al solicitante mediante el sistema informático diseñado por el FONHAPO. Firmada por el solicitante hace las veces de Solicitud para ingresar al Programa “Tu Casa”. ANEXO I de las Reglas.

**CDI: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.**

**Certificado: Certificado de Subsidio Federal:** Documento que expide el FONHAPO para los Beneficiarios del Programa “Tu Casa”. Este documento da certidumbre al Beneficiario del Programa “Tu Casa”, sobre el monto del subsidio federal. El acuse de recibo contenido en el Acta de Entrega Recepción del Certificado y Bono, firmado por el Beneficiario acreditará el subsidio federal otorgado.

**Comunidad:** El conglomerado de familias que habitan en el medio rural, cuya tenencia de la tierra se da en términos de propiedad colectiva o comunal.

**CONAFOVI: Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda.**

**CONAPO: Consejo Nacional de Población.**

**Contrato de Ejecución: Contrato de Ejecución de Acción de Vivienda:** que celebran el Beneficiario del Programa “Tu Casa” y la Instancia Ejecutora, donde se establecen las condiciones y tiempos para que esta última realice la acción de vivienda acordada con el beneficiario. Según la modalidad, puede ser de tres tipos.

**CONAVI: Comisión Nacional de Vivienda:** Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, por conducto del cual el Ejecutivo Federal ejerce las atribuciones que la Ley de Vivienda y otras leyes le confieren. [www.conavi.gob.mx](http://www.conavi.gob.mx)

**Contrato Privado de Donación y Convenio de Edificación:** Celebrado cuando la Instancia Ejecutora otorga al Beneficiario la propiedad del lote de terreno, con los servicios de agua, drenaje y energía eléctrica, en el que se edificará la Vivienda.

**Contrato Privado de Compra Venta y Convenio de Edificación:** Celebrado cuando la Instancia Ejecutora otorga su apoyo al Beneficiario, por medio de un crédito para la adquisición del lote de terreno, con los servicios de agua, drenaje y energía eléctrica, en el que se edificará la Vivienda y;

**Contrato Privado de Crédito y Convenio de Ejecución:** Celebrado cuando la acción de vivienda, sea edificación, ampliación o mejoramiento, se realizará en terreno propiedad del Beneficiario. En él se establece el financiamiento que la Instancia Ejecutora otorgará al beneficiario, así como las condiciones y plazo.

**Convenio de Ejecución: Convenio de Ejecución del Programa “Tu Casa”:** Convenio celebrado entre el Municipio y el FONHAPO, en el que se establecen el número de acciones y las modalidades, así como los montos de los apoyos que otorgarán las partes a los Beneficiarios del Programa “Tu Casa”.

**Convenio Especial: Convenio Especial para la Terminación del Programa VivAh:** Convenio que celebrarán la Instancia Normativa y la Instancia Ejecutora, para finalizar las acciones inconclusas de 1998 a 2002 correspondientes al Programa VivAh.

**Cónyuge:** Esposa(o) o pareja del Jefe(a) de familia. Para los efectos del Programa “Tu Casa”, se entenderán indistintamente los términos de esposa(o) o pareja en unión libre.

**CURP: Cédula de la Clave Unica del Registro de Población:** Documento de identificación personal, que el solicitante deberá presentar en original y entregar en copia a la Instancia Ejecutora para poder inscribirse al Programa “Tu Casa”. [www.segob.gob.mx](http://www.segob.gob.mx)

**Delegación: Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social:** Representante de la Secretaría de Desarrollo Social en la entidad federativa.

**Dependiente económico:** Persona con parentesco de primer grado, ascendente o descendente, que depende del jefe de familia.

**Discapacitado:** Persona con alguna discapacidad, certificada por alguna Institución Oficial de Salud.

**Dictamen de Habitabilidad de la Vivienda:** Documento expedido por la Instancia Ejecutora en el que se certifica que la unidad de vivienda reúne las características apropiadas para que el Beneficiario la utilice.

**Documento que acredita la propiedad:** Documento que, bajo su responsabilidad, el Gobierno del Estado o Municipio acepta como comprobante de propiedad.

**Edificación de vivienda:** La construcción de una unidad básica de vivienda, ejecutada por la Instancia Ejecutora para un Beneficiario del Programa “Tu Casa”. Para dicha edificación, la Instancia Ejecutora deberá apegarse a la normativa estatal o municipal correspondiente.

**Firma Electrónica:** La clave de acceso que por medio del SIDI emplean los funcionarios autorizados, para capturar, validar, modificar, etcétera, alguno de los procesos de captura, emisión de Relaciones, Informes, Certificados de Subsidio, etcétera. Sólo el funcionario que la posea tendrá acceso a estos procesos. La clave de acceso es personal e intransferible.

**Jefe de familia:** Hombre o mujer, cabeza de familia, con por lo menos un dependiente económico, quienes pueden ser el cónyuge hijos, padres, hermanos.

**FONHAPO: Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares:** Instancia Normativa del Programa “Tu Casa”.

**Hábitat: Programa “Hábitat”:** Programa a cargo de la SEDESOL. [www.habitat.gob.mx](http://www.habitat.gob.mx)

**Ingreso conyugal:** La suma de los ingresos obtenidos por el jefe o la jefa de familia y su cónyuge.

**Ingreso Individual:** La suma de los ingresos obtenidos por el jefe o jefa de familia.

**Instancia Auxiliar:** La Delegación Federal de la SEDESOL en la entidad federativa.

**Instancias de Control y Vigilancia:** Instancias facultadas para ejercer el control y la vigilancia de los recursos fiscales aplicados en el Programa “Tu Casa”.

a) Para los recursos fiscales federales, hasta su entrega al Beneficiario del Programa “Tu Casa”, la Secretaría de la Función Pública a través del Organismo Interno de Control en el FONHAPO; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

b) Para los recursos estatales o municipales y los recursos que entregue el FONHAPO a la Instancia Ejecutora, por orden y a cuenta de los Beneficiarios del programa “Tu Casa”, el Organismo Interno de Control del Estado o del municipio, según sea el caso, cualquiera que sea su denominación.

**Instancia Ejecutora:** El Gobierno Estatal o el Municipal, por medio de sus organismos de vivienda, de alguna de sus Dependencias, o de sus Entidades.

En caso de existir Organismo de Vivienda, sea estatal o municipal, se entenderá que será la Instancia Ejecutora, salvo notificación hecha a la Instancia Normativa por el gobierno local, donde designe a otra Dependencia o Entidad.

**Instancia Normativa:** El Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

**Manual: Manual de Operación del Programa “Tu Casa”:** Documento en el que se describen los procesos y la metodología a la que deben sujetarse las Instancias participantes para alcanzar las metas del Programa “Tu Casa”. Podrá consultarse en [www.fonhapo.gob.mx](http://www.fonhapo.gob.mx).

**Mejoramiento de vivienda:** Reparación o rehabilitación de una vivienda, que permita mejorar la calidad de vida, salud e higiene de sus habitantes. Se pueden considerar la adición o sustitución de elementos provisionales por definitivos, como pisos, techos, paredes, puertas, ventanas, impermeabilización, instalación hidráulica, sanitaria o eléctrica, según las necesidades de la familia.

**Microrregiones:** Zonas con alto índice de pobreza, clasificadas por la SEDESOL. Pueden ser de Alta o Muy Alta Marginación. [www.microrregiones.gob.mx](http://www.microrregiones.gob.mx)

**OREVI'S: Organismos Estatales de Vivienda:** Institutos de Vivienda, Inmobiliarias, o cualquier otra denominación con que se conozcan los organismos estatales o municipales de vivienda.

**Padrón de Beneficiarios:** Listado o relación de personas que han recibido un apoyo económico de la SEDESOL, la SHF, el FONHAPO o el FONAEVI, para alguna de las acciones de vivienda contempladas en los programas “VIVAH”, “PROSAVI de los ejercicios fiscales 2003 a 2006” o “TU CASA”.

**Plan de Trabajo Anual:** Documento en el cual se describen los apoyos económicos y las acciones específicas que se realizarán para los Beneficiarios del Programa “Tu Casa”, en la entidad federativa o municipio correspondiente, desglosadas por Subprograma, modalidad y montos de los apoyos económicos. Será elaborado por la Instancia Ejecutora, validado y capturado en el Sistema Integral de Información del FONHAPO por la Instancia Auxiliar y aprobado por la Instancia Normativa.

**PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.**

**Pobreza patrimonial:** Hogares cuyo ingreso por persona es menor al necesario para cubrir el patrón de consumo básico de alimentación, vestido, calzado, vivienda, salud, transporte público y educación. [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx)

**Programa “VivAh”:** Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva, desarrollado por la SEDESOL durante los ejercicios fiscales 1998 a 2001 y por el FONHAPO en el ejercicio fiscal 2002.

**Programa “Tu Casa”:** Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda “Tu Casa”.

**Recibo de Certificado de Subsidio:** Ver Acta de Entrega Recepción de Certificado de Subsidio Federal.

**Reglas: Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda “Tu Casa”:** el presente Documento.

**Reubicación:** El cambio de una familia que habita en zona de riesgo, a una vivienda edificada en un lote propiedad de la Instancia Ejecutora.

**Salario mínimo general, vigente en el Distrito Federal, (SMGVDF):** Salario que recibe una persona como contraprestación por su trabajo, en la zona económica del Distrito Federal, (Zona A) de acuerdo con el Tabulador de la Comisión Nacional de Salarios. [www.conasami.gob.mx](http://www.conasami.gob.mx)

**SEGOB: Secretaría de Gobernación.**

**SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social.**

**SFP: Secretaría de la Función Pública.**

**SIDI: Sistema Integral de Información del FONHAPO:** Sistema de información preparado y puesto en operación por el FONHAPO, donde podrán capturarse, “en línea”, los datos necesarios para la operación del Programa “Tu Casa”, así como para emitir las distintas Relaciones de solicitantes y Beneficiarios e informes. Este sistema cuenta con la capacidad de emitir los Certificados de Subsidio Federal en las terminales autorizadas para ello, al solicitar dicha acción el funcionario que tenga firma electrónica autorizada. Así mismo cuenta con la capacidad de entregar, en pantalla o impresos, distintos Informes de los avances del Programa. Se ingresa a él a través de la red SEDESOL o por la red Internet. Para entrar a las pantallas de captura o de informes será necesario contar con la clave que proporciona el FONHAPO. [www.fonhapo.gob.mx](http://www.fonhapo.gob.mx)

**Situación de pobreza:** Ver "Pobreza patrimonial".

**Solicitante:** El jefe o la jefa de familia, que solicita su ingreso al Programa "Tu Casa", y proporciona la información necesaria para integrar la Cédula de Información Socioeconómica (CIS), su CURP y la de su cónyuge y los demás documentos especificados en estas Reglas.

**Solicitante Calificado:** El solicitante que fue evaluado con la metodología establecida por la Instancia Normativa, y obtuvo una calificación positiva. A partir de ese momento se le considera como posible Beneficiario del Programa "Tu Casa".

**Solicitante Validado:** El solicitante calificado que acreditó su ahorro a la Instancia Ejecutora. La Instancia Ejecutora notificará a la Instancia Auxiliar de los solicitantes que acrediten ante ella su ahorro, para que la segunda lo notifique a la Instancia Normativa a través del SIDI.

**Subsidio Federal:** Monto del apoyo económico que otorga el Gobierno Federal a los Beneficiarios del Programa "Tu Casa", de acuerdo con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad, para que lo apliquen en una acción de vivienda del Programa "Tu Casa".

**Subsidio Local:** Monto del apoyo económico que otorga un gobierno estatal o municipal, o ambos, a los Beneficiarios del Programa "Tu Casa", sin posibilidad de recuperación. Puede ser en efectivo o en especie.

**Sustitución de Beneficiarios:** El cambio que implique la sustitución de un beneficiario al que se le entregó el subsidio federal, por otro. Dicha sustitución no deberá modificar el importe del subsidio, la modalidad y la ubicación (a nivel de municipio para UBV y UBVR; y a nivel de localidad para Ampliaciones o Mejoramientos) de la acción de vivienda.

**UBV: Unidad básica de vivienda:** La vivienda que cuenta con un área mínima de construcción de 21 m<sup>2</sup>, con una altura mínima interior de 2.40 m, y con un volumen mínimo de 50.40 m<sup>3</sup>, que incluye al menos, un cuarto habitable de usos múltiples; una cocina; un cuarto de baño con regadera, excusado y lavabo dentro o fuera de él. Deberá contar con la posibilidad de crecimiento futuro y deberá estar construida con materiales y sistemas que garanticen una vida útil de por lo menos 30 años.

**UBVR: Unidad básica de vivienda rural:** La vivienda que cuenta con un área mínima de construcción de 21 m<sup>2</sup>, con una altura mínima interior de 2.40 m, y con un volumen mínimo de 50.40 m<sup>3</sup>, que incluye al menos, un cuarto habitable de usos múltiples, un baño y una cocina. El baño puede ser sustituido por una letrina, que puede estar adosada o no a la construcción principal. Deberá estar construida con materiales y sistemas que garanticen una vida útil de por lo menos 30 años.

**UVE: Unidad de vivienda económica:** La vivienda que cuenta con un área mínima de construcción de 34 m<sup>2</sup>, con una altura mínima interior de 2.40 m, y un volumen mínimo de 81.60 m<sup>3</sup>, que además de lo especificado para la UBV, incluye como mínimo una recámara con área de guardarropa. Deberá contar con la posibilidad de crecimiento futuro. Deberá estar construida con materiales que garanticen una vida útil de por lo menos 30 años.

**Vida útil de una vivienda:** Duración mínima de 30 años que debe tener una vivienda, en condiciones de habitabilidad y de seguridad estructural.

**Volumen mínimo:** Espacio interior que deberá tener una unidad de vivienda. Este se obtiene multiplicando las dimensiones de largo, ancho y altura de los elementos envolventes de la vivienda.

**Zona rural:** Aquella zona poblada, no comprendida en la zona urbana o semiurbana de un municipio, que no exceda los 5000 habitantes.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1 Generales**

Mejorar las condiciones de vida de la población que vive en pobreza patrimonial mediante el otorgamiento de un subsidio federal, para adquirir, edificar, terminar, ampliar o mejorar su vivienda.

### **2.2 Específicos**

**a)** Apoyar económicamente mediante el otorgamiento de un subsidio a la población en situación de pobreza patrimonial, propiciando su desarrollo social y económico, mediante la adquisición, terminación, edificación, ampliación o el mejoramiento de su vivienda.

**b)** Propiciar la participación corresponsable de los gobiernos estatal y municipal, de los Beneficiarios y de los sectores privado y social.

**c)** Promover el desarrollo y mejoramiento de la vivienda en microrregiones, comunidades rurales e indígenas y en los polígonos "Hábitat" de la SEDESOL.

**d)** Promover en estados y municipios el desarrollo prioritario de la reserva de suelo adquirida por los gobiernos estatal y municipal con el apoyo del Programa "Hábitat" de la SEDESOL, o de los Programas de Adquisición de Suelo Apto para la Vivienda del FONHAPO.

**e)** Solicitar al beneficiario su participación corresponsable, aportando su ahorro previo para tener oportunidad de ingresar al Programa "Tu Casa".

### **3. LINEAMIENTOS**

#### **3.1 Cobertura**

El Programa "Tu Casa" tendrá cobertura nacional.

#### **3.2 Población Objetivo**

Familias mexicanas en situación de pobreza patrimonial, que necesiten recibir apoyo para adquirir, edificar, ampliar o mejorar su vivienda actual.

#### **3.3 Beneficiarios**

Podrán ser beneficiadas con un subsidio federal, las familias cuyos ingresos, sumados el del jefe de familia y el de su cónyuge, no exceda el equivalente a tres veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que soliciten su ingreso en el periodo establecido por la Instancia Ejecutora, cumplan con los requisitos que establecen las presentes Reglas, y sean calificadas y validadas por la Instancia Normativa.

##### **3.3.1 Requisitos**

El solicitante, para poder ser calificado deberá:

**3.3.1.1** Acudir personalmente ante la Instancia Ejecutora, en las oficinas del gobierno estatal o el municipal, según sea el caso, y solicitar el apoyo para la modalidad que requiera.

**3.3.1.2** Proporcionar los datos personales y familiares solicitados en la CIS, y firmar dicha cédula bajo protesta de decir verdad. La CIS firmada servirá como solicitud para ingresar al Programa "Tu Casa".

**3.3.1.3** Presentar en original y copia su CURP, y la de su cónyuge o pareja.

**3.3.1.4** Presentar en original y copia, identificación oficial con fotografía.

**3.3.1.5** Si la acción de vivienda solicitada es en terreno del solicitante, copia del documento que acredite la posesión legal del mismo.

##### **3.3.2 Procedimiento de selección**

Los solicitantes que cumplan con lo establecido en el apartado del numeral 3.3.1 serán seleccionados de acuerdo al siguiente orden:

**3.3.2.1** Los solicitantes calificados que estén registrados en Lista de Espera del ejercicio anterior, dando preferencia a los de menores ingresos.

**3.3.2.2** Los solicitantes con capacidades diferentes o que uno de sus dependientes económicos tengan alguna discapacidad.

**3.3.2.3** Los que habiten en zonas declaradas de riesgo natural por la autoridad federal o estatal competente, con una residencia en dicha zona anterior al 1 de enero del año 2001, sean objeto de reubicación por parte de la autoridad local, y cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas.

**3.3.2.4** Los residentes en los polígonos "Hábitat" de la SEDESOL que califiquen para ser Beneficiarios de acuerdo a los requisitos establecidos en estas Reglas.

**3.3.2.5** Los Beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano "Oportunidades" que hayan acumulado ahorro en el Banco del Ahorro Nacional y de Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a través del componente "Jóvenes con Oportunidades", y que soliciten su ingreso al Programa ante la Instancia Ejecutora, y cumplan los requisitos establecidos en estas Reglas.

#### **3.4 Características de los apoyos**

##### **3.4.1 Monto del apoyo federal**

El monto máximo del apoyo económico federal a los Beneficiarios se otorgará de acuerdo a las siguientes modalidades:

**3.4.1.1** Para adquisición de una UVE de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda de la Comisión Nacional de Vivienda y que podrán ser consultadas en [www.conavi.gob.mx](http://www.conavi.gob.mx).

**3.4.1.2** Para la adquisición o edificación de una UBVI, hasta \$34,500.00;

**3.4.1.3** Para la edificación de una UBVR, hasta \$26,000.00;

**3.4.1.4** Para ampliación o el mejoramiento físico de vivienda en zonas urbanas y suburbanas, hasta \$17,160.00;

**3.4.1.5** Para ampliación o mejoramiento físico de la vivienda en el medio rural, hasta \$13,000.00.

### **3.4.2 Restricciones**

**a)** Para adquisición de UVE, se otorgará el apoyo económico federal a los Beneficiarios, de acuerdo las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, de la Comisión Nacional de Vivienda y se podrán consultar en [www.conavi.gob.mx](http://www.conavi.gob.mx).

**b)** Los Beneficiarios que en ejercicios fiscales anteriores al presente obtuvieron apoyo económico federal para ampliación o mejoramiento de su vivienda, y soliciten apoyo para ampliación o mejoramiento de su vivienda, podrán recibir apoyo de acuerdo a lo siguiente:

La suma de los apoyos que reciban, en ningún caso podrá ser mayor al monto máximo para adquisición de vivienda progresiva correspondiente al ejercicio en que recibieron el primer apoyo, establecido en las Reglas de Operación del Programa "VivAh" de la SEDESOL, en los ejercicios fiscales 1998 a 2002; o en su caso, el monto máximo para adquisición o edificación de UBV o de UBVR establecido en las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva "Tu Casa" de los ejercicios fiscales del 2003 al 2006.

**c)** Para terminar las viviendas del Programa "VivAh" desarrollado en los años 1998 a 2002, el apoyo económico federal se otorgará a los municipios de acuerdo a los Convenios que se celebren entre la Instancia Normativa y la respectiva Instancia Ejecutora.

### **3.4.3 Montos de los apoyos de los Gobiernos Estatales o de los Municipales**

Las entidades federativas o los municipios participantes en el Programa "Tu Casa", dentro del marco de la corresponsabilidad, deberán aportar al Beneficiario, como subsidio:

**3.4.3.1** Para edificación de UBV de ampliación o mejoramiento de la vivienda en zonas urbanas y suburbanas, un apoyo de por lo menos igual al valor de la aportación federal.

Cuando la Instancia Ejecutora aporte el terreno para edificación de UBV, se tomará como de valor igual a la aportación federal el lote de terreno de cuando menos 90 m<sup>2</sup> de superficie, con los servicios básicos de agua, drenaje y energía eléctrica a pie de lote.

**3.4.3.2** Para edificación de UBVR y para ampliación o mejoramiento de la vivienda en zona rural será como mínimo de 20% del valor total de la acción.

En los casos en que se haga necesario terminar las viviendas o las obras complementarias del Programa "VivAh" desarrollado por la SEDESOL en los años 1998 a 2002, el apoyo económico se otorgará al Gobierno de Estado o, en su caso, a los Gobiernos Municipales según los montos que se establezcan en los Convenios que se celebren entre la Instancia Ejecutora y la Instancia Normativa.

## **3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones**

### **3.5.1 Derechos de los Solicitantes**

**a)** Los Solicitantes y los Beneficiarios del Programa "Tu Casa", tienen derecho a recibir por parte del personal de la Instancia Normativa, de sus Auxiliares y de la Instancia Ejecutora, un trato digno, respetuoso y equitativo; tienen derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante ellas.

**b)** Recibir de la Instancia Ejecutora, una respuesta a su solicitud a más tardar en 20 días naturales posteriores a la presentación de la CIS, con los documentos solicitados en el numeral de requisitos. En caso de no recibir respuesta dentro del plazo mencionado, se entenderá que no fue aceptada.

**c)** Los solicitantes validados tienen derecho a recibir el apoyo económico federal.

**d)** Se podrá solicitar la incorporación al Programa en cualquier época del año.

### **3.5.2 Obligaciones de los Solicitantes Calificados**

El solicitante, una vez notificado por la Instancia Ejecutora que ha sido calificado para ingresar como Beneficiario al Programa "Tu Casa", deberá aportar el ahorro previo, en la forma en que dicha Instancia lo establezca, de acuerdo a los siguientes montos mínimos:

**a)** Para UBV será como mínimo de \$8,250.00;

**b)** Para UBVR será como mínimo de \$1,650.00;

**c)** Para UVE será de acuerdo a lo indicado en las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, de la Comisión Nacional de Vivienda y se podrá consultar en [www.conavi.gob.mx](http://www.conavi.gob.mx).

**d)** Para la ampliación o mejoramiento de vivienda urbana y suburbana, será como mínimo de 10% del valor total de la ampliación o el mejoramiento; y

**e)** Para la ampliación o mejoramiento de la vivienda rural, será como mínimo de 5% del valor total de la ampliación o mejoramiento.

### **3.5.3 Obligaciones de los Beneficiarios**

**a)** Recibir el apoyo económico federal por medio del Certificado de Subsidio Federal y, al recibirlo, firmar el Acta de Entrega Recepción del Certificado y del Bono de Subsidio Federal;

Según corresponda:

**b)** Suscribir con la Instancia Ejecutora el Contrato para la Ejecución de la Acción de Vivienda en la modalidad requerida, entregando como contraprestación, el importe del apoyo económico federal a que se hizo acreedor, mediante el endoso del Bono de Subsidio Federal, a favor de dicha Instancia;

**c)** Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo económico federal, por parte de la Instancia Normativa, sus Auxiliares y de la Instancia Ejecutora;

**d)** Suscribir con la Instancia Ejecutora el Acta de Entrega-Recepción de la acción de vivienda, al momento de recibir de dicha Instancia, la acción de vivienda terminada; y

**e)** Aceptar ser dado de alta en el Padrón de Beneficiarios del Programa "Tu Casa", y permitir que su nombre aparezca en los listados en que la Instancia Normativa, la SEDESOL o la Instancia Ejecutora den a conocer públicamente a los Beneficiarios y el apoyo federal recibido.

### **3.5.4 Causas de incumplimiento y sanciones**

#### **3.5.4.1 Incumplimiento**

Serán causas de incumplimiento del solicitante o del Beneficiario las siguientes:

**a)** Haber proporcionado información falsa para el llenado de la CIS o faltar a lo establecido como obligación del Solicitante Calificado o del Beneficiario en estas Reglas de Operación.

**b)** Utilizar la totalidad de la vivienda que obtuvo gracias al apoyo federal para fines distintos al habitacional, durante los tres primeros años contados a partir de la fecha en que recibió el subsidio.

**c)** Rentar, o utilizar la vivienda para fines distintos al habitacional, o venderla, durante los primeros tres años, contados a partir del día en que reciba la vivienda.

#### **3.5.4.2 Sanciones**

El incumplimiento se sancionará de la siguiente manera:

**a)** Por declarar con falsedad en las CIS, se tendrá como no presentada la solicitud.

**b)** Si realiza la renta, venta o se utiliza la vivienda para fines distintos al habitacional durante el primer año de haber recibido el subsidio, deberá reintegrar a la Instancia Ejecutora el 90% de éste.

**c)** Si realiza la renta, venta o se utiliza el total de la vivienda para fines distintos al habitacional durante el segundo año de haber recibido el apoyo, deberá reintegrar a la Instancia Ejecutora el 60% de éste.

**d)** Si realiza la renta, venta o se utiliza la vivienda para fines distintos al habitacional durante el tercer año de haber recibido el subsidio, deberá reintegrar a la Instancia Ejecutora el 30% de éste.

**e)** En cualquier caso se reconocerá y descontará al beneficiario en la misma proporción, según el caso, el importe de la aportación que realizó como ahorro.

#### **3.5.4.3 Responsable de aplicar las sanciones por incumplimiento**

La Instancia Ejecutora será la responsable de aplicar al Beneficiario, las sanciones por incumplimiento.

El importe del subsidio recuperado por estos conceptos, deberá reintegrarlo a la Instancia Normativa, notificando los datos del Beneficiario sancionado, el monto de lo recuperado, y en su caso seguir el procedimiento indicado en el Manual de Operación, para asignar la vivienda recuperada a un nuevo Beneficiario.

### **3.6. Participantes.**

#### **3.6.1. Instancia Ejecutora.**

**a)** El Gobierno Estatal o el Municipal será la Instancia Ejecutora del Programa "Tu Casa".

En caso de existir Instituto u Organismo de vivienda estatal o municipal, según sea el caso, donde se aplique el Programa "Tu Casa", se entenderá que la Instancia Ejecutora ejercerá sus funciones por conducto de dichos Institutos.

En los casos en que la Instancia Ejecutora decida ejercer sus funciones por conducto de otra Dependencia o Entidad, deberá notificarlo a la Instancia Normativa.

**b)** La Instancia Ejecutora tendrá la facultad de decidir la o las localidades donde considera necesario la aplicación del Programa "Tu Casa".

c) El Gobierno Municipal que desee participar en el Programa “Tu Casa” por cuenta propia y como Instancia Ejecutora, podrá hacerlo previo acuerdo del H. Ayuntamiento o Cabildo. En estos casos el Ayuntamiento o Cabildo deberá autorizar los montos que aportará a los Beneficiarios en el Programa “Tu Casa”, autorizando al Presidente Municipal a suscribir con la Instancia Normativa el Convenio respectivo.

En estos casos, el Ayuntamiento deberá notificar por escrito al Gobierno del Estado, marcando copia a la Instancia Normativa, de su decisión de participar en el Programa “Tu Casa” por cuenta propia.

#### **3.6.2 Obligaciones de la Instancia Ejecutora**

a) Presentar el Plan de Trabajo Anual para la firma del convenio a más tardar 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente. La presentación se hará en el formato que aparece en el Manual.

b) Aportar su contraparte indicada según las modalidades descritas en las presentes Reglas.

c) La Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Auxiliar, incluirá en el Plan de Trabajo Anual, acciones del Programa “Tu Casa”, para solicitantes que habiten en los Polígonos “Hábitat” de la SEDESOL.

#### **3.6.3. Instancia Normativa.**

El FONHAPO es la Instancia Normativa del Programa “Tu Casa”.

Está facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los casos no contemplados en ellas.

#### **3.6.4. Instancias Auxiliares de la Instancia Normativa.**

Las Delegaciones Federales de la Secretaría de Desarrollo Social, son las Instancias Auxiliares de la Instancia Normativa.

Para establecer las condiciones en que se coordinarán la Instancia Normativa celebrará Convenio con la SEDESOL.

#### **3.7. Coordinación Institucional.**

a) La Instancia Normativa establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa “Tu Casa” no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal en materia de subsidios para la vivienda.

b) La Instancia Normativa podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, entidades paraestatales, gobiernos municipales y organismos de la sociedad civil, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

c) En situaciones de emergencia originadas por desastres naturales y previa declaratoria de la SEGOB, la Instancia Normativa podrá apoyar a la población afectada mediante acciones contenidas en las presentes Reglas de Operación. Para lo anterior, se coordinará con las instancias competentes y con el Fondo de Desastres Naturales, con el fin de evitar duplicidades.

En estas situaciones de emergencia la Instancia Normativa podrá celebrar convenios con los gobiernos locales, donde se establezcan las bases de la cooperación, y las modificaciones de los criterios de selección, los requisitos exigibles a los solicitantes, el monto del subsidio federal y el monto del ahorro previo.

d) La Instancia Normativa podrá celebrar Convenios con la CDI, con el objeto de atender a las familias en situación de pobreza patrimonial, en localidades indígenas originarias, o a la población residente en zonas urbanas.

En dichos convenios, se establecerá entre otros, el compromiso de la CDI para identificar a dichas familias indígenas, así como lo referente a las aportaciones de los beneficiarios y Gobiernos locales, de conformidad con los numerales 3.4.3 y 3.5.2 de las presentes reglas de Operación y demás lineamientos aplicables.

e) La Instancia Normativa fomentará la complementariedad de las acciones de este Programa, con las acciones de Programas del Sector Desarrollo Social, así como otros programas federales, estatales y municipales.

Para lo anterior podrá celebrar Convenios con dependencias y entidades del Ejecutivo Federal, para complementar acciones. Con este fin, las dependencias y entidades podrán transferir recursos económicos a la Instancia Normativa, para su aplicación conforme a las presentes Reglas.

### **4. OPERACION**

#### **4.1 Proceso**

Con base en los recursos asignados en el PEF para el Ejercicio Fiscal vigente, la Instancia Normativa hará la distribución inicial de los recursos destinados como Subsidio Federal para los Beneficiarios, por entidad federativa.

Con base en los recursos asignados la Instancia Normativa publicará la distribución inicial de los recursos destinados como Subsidio Federal para los Beneficiarios, por entidad federativa, como Anexo II de estas Reglas.

**4.1.1. Distribución de apoyos económicos federales por entidad federativa.**

La distribución de apoyos económicos federales para el Programa “Tu Casa”, para los Beneficiarios, por entidad federativa se realizará de la siguiente forma:

**a)** La Instancia Normativa procederá a asignar el 25% del total de los recursos que le son asignados en el PEF a partes iguales entre las 32 entidades federativas. El restante 75% se asignará conforme a la fórmula que incluye: los índices de rezago habitacional y necesidades anuales en su componente de vivienda nueva, de acuerdo con la información de la CONAVI (antes CONAFOVI), los índices de pobreza, rezago y marginación proporcionados por el CONAPO, así como al índice de desempeño de la Instancia Ejecutora obtenido por la Instancia Normativa de la información del ejercicio anterior del Programa “Tu Casa”. ANEXO II.

**b)** La Instancia Normativa podrá reasignar los recursos que se disminuyan a otras entidades federativas por los siguientes motivos:

**b.1)** Por la renuncia o desistimiento a participar en el Programa de la Instancia Ejecutora.

**b.2)** Si las acciones no se encuentren respaldadas en un Plan de Trabajo Anual, mencionado en el numeral 3.6.2 apartado a), validado al 31 de julio del ejercicio fiscal en curso.

**b.3)** Por incumplimiento en los avances conforme al Plan de Trabajo Anual.

**b.4)** Desviación en la aplicación de los recursos.

**b.5)** Por cualquier otra causa que a juicio de la Instancia Normativa desvirtúe los objetivos o las metas del Programa.

**c)** La Instancia Normativa notificará por escrito a la Instancia Ejecutora y a la Instancia Auxiliar que corresponda, de cualquier ampliación o disminución de apoyos económicos para los Beneficiarios de la entidad. Los recursos que se disminuyan en una entidad federativa, podrán ser reasignados por la Instancia Normativa a otras entidades federativas.

**d)** La distribución, en la entidad federativa o en el municipio, de los apoyos económicos a los Beneficiarios la propondrá la Instancia Ejecutora en el Plan de Trabajo Anual, que presentará a la Instancia Normativa para su validación.

**e)** La Instancia Ejecutora incluirá en su Plan de Trabajo acciones del Programa “Tu Casa”, en los Polígonos del Programa “Hábitat” de la SEDESOL, en aquellas localidades donde existan dichos polígonos, las cuales se pueden consultar en [www.habitat.gob.mx](http://www.habitat.gob.mx)

**f)** Durante su desarrollo, la Instancia Ejecutora podrá proponer modificaciones al Programa de Trabajo Anual. La Instancia Normativa evaluará la propuesta de modificación en razón de los avances y desempeño, y de juzgar que procede, lo autorizará notificando a la Instancia Ejecutora y a la Auxiliar.

**4.1.2. Operación del Programa “Tu Casa”.**

**a)** En las localidades donde se programen apoyos, la Instancia Ejecutora convocará a la población a participar mediante la emisión de un aviso por los medios de difusión más efectivos a su alcance.

**b)** El jefe o jefa de familia solicitante del subsidio federal deberá realizar personalmente la solicitud ante la Instancia Ejecutora.

**c)** Posterior a la solicitud, en ausencia o por incapacidad física del Beneficiario, los trámites posteriores, los podrá realizar uno de sus dependientes económicos, de preferencia su cónyuge o pareja, presentando original de carta poder simple, su CURP e identificación oficial con fotografía. No se permitirá que éstos se realicen a través de gestor, representante, organización social o partido político.

**d)** La Instancia Ejecutora aplicará la CIS al solicitante de apoyo económico federal. El original de la CIS deberá entregarlo a la Instancia Auxiliar, por oficio al que se anexará la relación de CIS entregadas. Una copia de dicha Cédula la conservará en el expediente individual del Solicitante.

**e)** La Instancia Auxiliar procederá a capturar la información de las CIS en el SIDI, para su proceso de calificación. El SIDI emitirá las Relaciones de Solicitantes Calificados. Dichas Relaciones serán entregadas por la Instancia Auxiliar a la Instancia Ejecutora, quien notificará a los Solicitantes Calificados.

**f)** La Instancia Ejecutora determinará la forma en que recibirá el ahorro de los solicitantes calificados. Acreditado el ahorro lo notificará a la Instancia Auxiliar, quien capturará en el SIDI la información. La notificación la hará por oficio, al que anexará la relación de solicitantes que acreditaron el ahorro.

**g)** La Instancia Normativa, por medio del SIDI procesará la información recibida, y emitirá la Relación de Beneficiarios, misma que la Instancia Auxiliar entregará a la Instancia Ejecutora.

**h)** La Instancia Auxiliar imprimirá los Certificados de Subsidio Federal, y los entregará a los Beneficiarios en un lapso de tiempo que no excederá los quince días naturales contados a partir del de la impresión. Los Beneficiarios recibirán el Certificado y endosarán el Bono a favor de la Instancia Ejecutora, al momento de suscribir el Contrato de ejecución.

i) La Instancia Auxiliar recabará las Actas de Entrega-Recepción del Subsidio federal, las que quedarán bajo su resguardo. Por medio del SIDI notificará a la Instancia Normativa de las Actas que obren en su poder. El SIDI emitirá la Relación de Actas de Entrega-Recepción la que validada con la firma del Titular de la Instancia Auxiliar, por oficio hará llegar a la Instancia Normativa.

El FONHAPO dispondrá de hasta un 7% del total de los recursos asignados al Programa "Tu Casa", para Gastos Indirectos.

#### **4.1.3 Entrega del Subsidio Federal**

El apoyo económico federal se entregará a los Beneficiarios del Programa "Tu Casa", mediante el Certificado de Subsidio Federal.

#### **4.1.4 Certificado de Subsidio Federal**

La Instancia Normativa emitirá y entregará un Certificado de Subsidio Federal, a cada uno de los Beneficiarios del Programa "Tu Casa". La entrega la podrá hacer por sí o por conducto de las Instancias Auxiliares.

##### **4.1.4.1 Bono de Subsidio Federal.**

El Certificado de Subsidio Federal contendrá un Bono de Subsidio Federal, en el cual se especifica el valor del apoyo económico que se entrega al Beneficiario. El Bono de Subsidio Federal, endosado a favor de la Instancia Ejecutora, será liquidado cuando sea presentado a la Instancia Normativa.

#### **4.2 Ejecución**

##### **4.2.1 Avances físicos financieros**

La Instancia Ejecutora y las Instancias Auxiliares, formularán trimestralmente el reporte de los avances en la entrega de los subsidios a los Beneficiarios del Programa "Tu Casa", los que deberán entregar a la Instancia Normativa durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, de acuerdo al formato ANEXO III de estas Reglas.

El último trimestre del ejercicio fiscal se reportará según lo especificado en el numeral 4.2.3.

La Instancia Normativa tendrá la responsabilidad de concentrar e integrar dicha información en los informes institucionales.

##### **4.2.2 Actas de Entrega-Recepción del subsidio federal**

Por cada apoyo económico entregado a un Beneficiario, se recabará una Acta de Entrega-Recepción, cuyo original resguardará la Instancia Auxiliar. Entregará copia simple de cada Acta a la Instancia Ejecutora, quien la integrará en el expediente del respectivo Beneficiario.

##### **4.2.3 Cierre de Ejercicio**

La Instancia Ejecutora integrará el cierre del ejercicio anual de acuerdo al ANEXO IV de estas Reglas, y lo entregará en documento y medio magnético a más tardar el último día hábil de enero del año siguiente al que se reporta, a la Instancia Normativa por conducto de la Instancia Auxiliar, y entregará copias a la SFP, a través del Organo Estatal de Control.

La Instancia Normativa tendrá la responsabilidad de concentrar y analizar dicha información, así como de solicitar a la Instancia Ejecutora las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento en este informe, lo notificará a la SFP a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente al del ejercicio.

##### **4.2.4 Recursos no devengados**

La Instancia Normativa reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos no devengados al 31 de diciembre del año en curso, dentro del plazo establecido en el PEF y en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente.

La Instancia Normativa, la Auxiliar y las Ejecutoras, según sea el caso, tendrán la responsabilidad de reintegrar a la Tesorería de la Federación, los fondos para Gastos Indirectos no devengados que se encuentren en su poder al cierre del año.

##### **4.2.5 Padrón de Beneficiarios**

La Instancia Normativa elaborará un Padrón de Beneficiarios, sujeto a los lineamientos que para tal efecto emita la SEDESOL y cuya fuente será la información proporcionada por los Beneficiarios a través de la CIS.

La Instancia Normativa entregará trimestralmente a la SEDESOL, el Padrón de Beneficiarios del Programa "Tu Casa", lo cual podrá hacer de manera electrónica. La SEDESOL acusará recibo mediante oficio.

La información de este padrón deberá ser publicada en los términos del Presupuesto de Egresos y estar disponible en la página electrónica de la SEDESOL ([www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx)).

## **5. APOYO EN CASOS DE DESASTRES NATURALES**

La Instancia Normativa por instrucción del Ejecutivo Federal, podrá aplicar acciones del Programa "Tu Casa" en aquellas zonas que sean declaradas de desastre natural por la SEGOB.

En estos casos operará con el presupuesto que le asigne la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Atenderá a familias cuyas viviendas sean destruidas o sufran deterioro por causa de fenómenos naturales catastróficos.

La Instancia Normativa tendrá la facultad de modificar los montos máximos de los apoyos para los habitantes, la modificación de los criterios de selección, integración de modalidades y requisitos exigibles a los solicitantes. Dichos elementos quedarán establecidos en los Convenios que celebre con los Gobiernos de las zonas afectadas. En todo caso, el apoyo económico no podrá ser superior al doble de lo señalado en los numerales 3.4.1.1, 3.4.1.2, 3.4.1.3 y 3.4.1.4 y 3.4.1.5.

La Instancia Normativa podrá entregar apoyos del programa a las familias que habiendo recibido un subsidio en ejercicios anteriores, sean afectadas en sus viviendas.

La Instancia Normativa se coordinará con las instancias competentes y con el Fondo de Desastres Naturales, con el fin de evitar duplicidades.

## **6. PROGRAMAS ESPECIALES**

La Instancia Normativa podrá aplicar acciones del Programa "Tu Casa" en aquellos programas especiales y extraordinarios que el Ejecutivo Federal determina.

La Instancia Normativa los operará con el presupuesto que por instrucción del Ejecutivo Federal le asigne la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dichos programas atenderán a las familias que viven en situación de pobreza patrimonial, y se sujetarán a las presentes Reglas.

La Instancia Normativa podrá celebrar Convenios con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los municipios, donde se establecerán las bases de colaboración, los montos de las participaciones y las comunidades donde se aplicarán.

## **7. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

### **7.1 Instancias de Control y Vigilancia**

a) La Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en el FONHAPO; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, serán las instancias de control del Programa "Tu Casa", para dar seguimiento a la entrega a los Beneficiarios de los apoyos económicos federales, y a la aplicación de los recursos federales para Gastos Indirectos, y

b) El Organo Estatal de Control de la entidad federativa respectiva, será la Instancia de Control para dar seguimiento a la aplicación de los recursos de la Instancia Ejecutora y de los Beneficiarios.

## **8. EVALUACION**

El FONHAPO se sujetará a acciones de monitoreo permanentes y sistemáticas de la entrega de apoyos a sus beneficiarios, para verificar el cumplimiento de su función social.

### **8.1 Evaluación Interna**

La Instancia Normativa dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa "Tu Casa", identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, y el ejercicio de los ingresos y gastos presupuestados. De igual manera, esta evaluación servirá para detectar variaciones y desviaciones programáticas y presupuestales, adoptar medidas correctivas que reorienten las acciones y el impacto de la entidad, con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual y mejorarán sus expectativas.

### **8.2 Evaluación Externa**

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales conforme a lo que señala la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente; así como los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De acuerdo al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, el Programa deberá cubrir el costo de la evaluación con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. La evaluación deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional, con base en los Términos de Referencia del Programa elaborados conjuntamente entre la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas y la Instancia Normativa.

## **9. TRANSPARENCIA**

Con la finalidad de dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales del Programa "Tu Casa", se realizarán las actividades siguientes:

### **9.1 Difusión**

a) El FONHAPO instrumentará un programa de promoción y difusión con cobertura nacional para dar a conocer el Programa "Tu Casa". Los Gobiernos de los Estados lo darán a conocer a los gobiernos municipales de su entidad, y promoverán que los gobiernos municipales a su vez, convoquen públicamente a la población objetivo a participar en él.

b) Para garantizar la transparencia en la selección, operación y ejecución del Programa "Tu Casa", el FONHAPO mantendrá a disposición de los interesados toda aquella información que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé, en la página Internet: [www.fonhapo.gob.mx](http://www.fonhapo.gob.mx).

c) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa "Tu Casa", deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

### **9.2 Contraloría Social**

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, la Instancia Ejecutora impulsará la creación de Instancias de contraloría social, por parte de los beneficiarios, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas en las presentes Reglas.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos de su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustará a los Lineamientos que emita la SFP y demás normatividad aplicable.

Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

El procedimiento y requisitos para el registro y funcionamiento de las Contralorías Sociales, se realizará con base a la normatividad vigente.

## **10. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Conforme a las presentes reglas, los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales, ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las mismas y demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias se captarán por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, por la Secretaría de la Función Pública y FONHAPO, vía electrónica a través de los sitios de Internet [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx) y [www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx), así como [www.fonhapo.gob.mx](http://www.fonhapo.gob.mx).

Asimismo, se podrán presentar quejas y denuncias en las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social, en donde existirá un buzón para su recepción.

Los teléfonos para este efecto son: FONAEVI 01 800 366 2384 desde el interior de la República, y el de la Ciudad de México, el 5424 6710.

En los teléfonos Sactel desde el interior de la República 01 800 00 14 800, del Distrito Federal al 30 03 20 00; o a los teléfonos Sedesol, del interior de la República 01 800 00 73 705 y del Distrito Federal el 5141 7972 y 5141 7974.

## **11. VIGENCIA DE LAS REGLAS DE OPERACION**

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y estarán vigentes hasta la emisión de nuevas Reglas de Operación o modificaciones a las presentes, en los términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.



## PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA

## “TU CASA”

**CEDULA DE INFORMACION SOCIOECONOMICA**

## ANEXO I

**DEBERA LLENARSE CON LETRA CLARA Y LEGIBLE TODAS Y CADA UNA DE LAS PREGUNTAS**

Estado:       Folio:               

**Fecha de la Entrevista:**

|     |  |     |  |     |  |  |  |  |  |
|-----|--|-----|--|-----|--|--|--|--|--|
|     |  |     |  |     |  |  |  |  |  |
| DIA |  | MES |  | AÑO |  |  |  |  |  |

### I. DATOS DEL JEFE (A) DEL HOGAR

|                                                                                                                               |                                                              |                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| APELLIDO PATERNO                                                                                                              | APELLIDO MATERNO                                             | NOMBRE(S)                                 |
| LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:                                                                                                  |                                                              |                                           |
| <div style="display: flex; justify-content: space-between;"><div>ESTADO</div><div>DÍA</div><div>MES</div><div>AÑO</div></div> | SEXO : H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> | ESTADO CIVIL: <input type="checkbox"/> ** |
| CURP:                                                                                                                         | EL SOLICITANTE ES JEFE DE FAMILIA: SI.....01 NO.....02       |                                           |
| VIVE LA PAREJA EN EL HOGAR: SI.....01 NO.....02                                                                               |                                                              |                                           |

  

|                                                                                                                               |                                                              |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------|
| APELLIDO PATERNO                                                                                                              | APELLIDO MATERNO                                             | NOMBRE(S) |
| LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:                                                                                                  |                                                              |           |
| <div style="display: flex; justify-content: space-between;"><div>ESTADO</div><div>DÍA</div><div>MES</div><div>AÑO</div></div> | SEXO : H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> |           |
| CURP:                                                                                                                         | TRABAJA LA PAREJA: si.....01 NO.....02                       |           |

\*\* Claves de Estado Civil: 1 Soltero, 2 Casado, 3 Divorciado, 4 Viudo, 5 Padre Soltero, 6 Madre Soltera, 7 Unión Libre

## II. DATOS DE UBICACION DEL HOGAR

|                                                                                                                                                    |                 |                 |              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|--------------|
| ENTIDAD FEDERATIVA: _____                                                                                                                          |                 | [ ][ ]          |              |
| MUNICIPIO O DELEGACION: _____                                                                                                                      |                 | [ ][ ][ ][ ]    |              |
| LOCALIDAD: _____                                                                                                                                   |                 | [ ][ ][ ][ ][ ] |              |
| DIRECCION O DESCRIPCION: _____                                                                                                                     |                 | [ ][ ][ ][ ]    | [ ][ ][ ][ ] |
| Calle                                                                                                                                              | [ ][ ][ ][ ][ ] | No. Exterior    | No. Interior |
| Colonia                                                                                                                                            | Código Postal   |                 |              |
| 1. ¿LA VIVIENDA QUE ACTUALMENTE HABITA ES PROPIEDAD DEL SOLICITANTE, SU PAREJA O ALGUNO DE SUS DEPENDIENTES ECONOMICOS? SI.....01 NO.....02 [ ][ ] |                 |                 |              |
| 2. TIENE EL SOLICITANTE O SU PAREJA OTRA VIVIENDA EN PROPIEDAD: SI.....01 NO.....02 [ ][ ]                                                         |                 |                 |              |

### III. APOYO SOLICITADO

|                                                                       |  |  |  |  |                                                             |  |  |  |  |
|-----------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|-------------------------------------------------------------|--|--|--|--|
| 3. ¿QUE TIPO DE AMPLIACION O MEJORAMIENTO REQUIERE?                   |  |  |  |  |                                                             |  |  |  |  |
| <b>AMPLIACION (Marque sólo una)</b>                                   |  |  |  |  | <b>MEJORAMIENTO (Marque cuáles)</b>                         |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Recámara                                     |  |  |  |  | <input type="checkbox"/> Aplanado                           |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Baño                                         |  |  |  |  | <input type="checkbox"/> Techo de Teja                      |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Cocina                                       |  |  |  |  | <input type="checkbox"/> Impermeabilización                 |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Recámara-Recámara                            |  |  |  |  | <input type="checkbox"/> Puertas y Ventanas                 |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Recámara-Baño                                |  |  |  |  | <input type="checkbox"/> Muro                               |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Recámara-Cocina                              |  |  |  |  | <input type="checkbox"/> Tinaco                             |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Cocina-Baño                                  |  |  |  |  | <input type="checkbox"/> Instalación Eléctrica              |  |  |  |  |
|                                                                       |  |  |  |  | <input type="checkbox"/> Instalación Hidráulica             |  |  |  |  |
|                                                                       |  |  |  |  | <input type="checkbox"/> Instalación Sanitaria              |  |  |  |  |
| 4. ¿QUE VIVIENDA SOLICITA? (Marque sólo una)                          |  |  |  |  |                                                             |  |  |  |  |
| <b>ADQUISICION:</b>                                                   |  |  |  |  | <b>EDIFICACION:</b>                                         |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> UBV (Unidad Básica de Vivienda)              |  |  |  |  | <input type="checkbox"/> UVE (Unidad de Vivienda Económica) |  |  |  |  |
| Denominación:                                                         |  |  |  |  | <input type="checkbox"/> Gobierno Local                     |  |  |  |  |
|                                                                       |  |  |  |  | <input type="checkbox"/> Propiedad del Beneficiario         |  |  |  |  |
| 5. A CUANTO ASCIENDEN LOS INGRESOS DEL SOLICITANTE?                   |  |  |  |  |                                                             |  |  |  |  |
| MONTO \$ [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]                              |  |  |  |  | PERIODO [ ] [ ]                                             |  |  |  |  |
| SI LA PAREJA DEL SOLICITANTE TRABAJA A CUANTO ASCIENDEN SUS INGRESOS? |  |  |  |  |                                                             |  |  |  |  |
| MONTO \$ [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]                              |  |  |  |  | PERIODO [ ] [ ]                                             |  |  |  |  |
|                                                                       |  |  |  |  | <b>PERIODO</b>                                              |  |  |  |  |
|                                                                       |  |  |  |  | DIA ..... 01                                                |  |  |  |  |
|                                                                       |  |  |  |  | SEMANA..... 02                                              |  |  |  |  |
|                                                                       |  |  |  |  | QUINCENA ..... 03                                           |  |  |  |  |
|                                                                       |  |  |  |  | MES ..... 04                                                |  |  |  |  |
|                                                                       |  |  |  |  | AÑO ..... 05                                                |  |  |  |  |

La CURP puede ser tramitada en la Delegación Federal de SEDESOL de tu Estado o en la oficina del Registro Civil.

Pregunta en la mesa de atención.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

## IV. DATOS SOCIOECONOMICOS DEL JEFE(A) DEL HOGAR

|                                                                                                                                                |                                                       |                                             |                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| 6. ¿HASTA QUE NIVEL ESCOLAR APROBO EL JEFE(A) DEL HOGAR? (SEÑALE UNA OPCION)                                                                   |                                                       |                                             |                                                      |
| Nunca ha asistido.....                                                                                                                         | 01 Primaria completa.....                             | 03 Secundaria completa.....                 | 05 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> |
| Primaria incompleta.....                                                                                                                       | 02 Secundaria incompleta.....                         | 04 Bachillerato o más.....                  | 06 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> |
| 7. ¿CUANTAS PERSONAS HABITAN EN LA VIVIENDA? <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>                                                 |                                                       |                                             |                                                      |
| 8. ¿CUANTOS MENORES ENTRE 0 Y 11 AÑOS HABITAN EN LA VIVIENDA? <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>                                |                                                       |                                             |                                                      |
| 9. ¿CUANTOS MENORES DE ENTRE 4 Y 15 AÑOS NO ASISTEN A LA ESCUELA? <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>                            |                                                       |                                             |                                                      |
| 10. ¿CUANTAS PERSONAS MENORES DE 15 AÑOS TRABAJAN? <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>                                           |                                                       |                                             |                                                      |
| 11. ¿CUANTAS PERSONAS DEPENDEN ECONOMICAMENTE DEL JEFE(A) DEL HOGAR? <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>                         |                                                       |                                             |                                                      |
| 12. ¿CUANTAS PERSONAS TRABAJAN? <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>                                                              |                                                       |                                             |                                                      |
| 13. ¿EN SU TRABAJO PRINCIPAL EL JEFE(A) DEL HOGAR ES? (SELECCIONE UNA OPCION)                                                                  |                                                       |                                             |                                                      |
| Jornalero rural o peón de campo .....                                                                                                          | 01                                                    | Trabajador sin retribución no familiar..... | 06                                                   |
| Obrero o empleado no agropecuario.....                                                                                                         | 02                                                    | Miembro de una cooperativa.....             | 07                                                   |
| Trabajador por cuenta propia.....                                                                                                              | 03                                                    | Ejidatario o comunero.....                  | 08                                                   |
| Patrón o empleador de un negocio.....                                                                                                          | 04                                                    | Otros.....                                  | 09                                                   |
| Trabajador en negocio familiar sin retribución..                                                                                               | 05                                                    |                                             |                                                      |
| especifique la OCUPACION _____                                                                                                                 |                                                       |                                             |                                                      |
| 14. ¿EN EL HOGAR HAY ALGUN BENEFICIARIO DE PROGRAMAS SOCIALES? SI.....01 NO.....02 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>           |                                                       |                                             |                                                      |
| INDIQUE CUAL(ES) SEDESOL                                                                                                                       |                                                       |                                             |                                                      |
| ( ) Despesas del INI                                                                                                                           | ( ) Oportunidades                                     | ( ) Atención a jornaleros Agrícolas         |                                                      |
| ( ) Despesas del DIF                                                                                                                           | ( ) Micro regiones                                    | ( ) Jóvenes por México                      |                                                      |
| ( ) LICONSA                                                                                                                                    | ( ) Desarrollo de los pueblos y Comunidades Indígenas | ( ) Iniciativa Ciudadana 3 X 1              |                                                      |
| ( ) Programa de Empleo Temporal                                                                                                                | ( ) Opciones productivas                              | ( ) Conversión Estatal                      |                                                      |
| ( ) Alguna Empresa Social                                                                                                                      | ( ) Hábitat                                           | ( ) FONART                                  |                                                      |
|                                                                                                                                                | ( ) Incentivos Estatales                              | ( ) INAPAM                                  |                                                      |
| 15. ¿TIENE EL JEFE(A) DEL HOGAR O ALGUNO DE SUS DEPENDIENTES ECONOMICOS ACCESO A SERVICIOS DE SALUD?                                           |                                                       |                                             |                                                      |
| SI.....01 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>                                                                                    | INDIQUE CUAL(ES) ( ) IMSS ( ) SSA OTRO                |                                             |                                                      |
| NO.....02 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>                                                                                    | ( ) ISSSTE ( ) INSTITUCION ESTATAL                    |                                             |                                                      |
| 16. ¿ALGUN MIEMBRO DE LA FAMILIA SUFRE DISCAPACIDAD? SI.....01 NO.....02 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>                     |                                                       |                                             |                                                      |
| ESPECIFICAR QUE TIPO _____ en caso de no ser el jefe del hogar especifique el parentesco <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> *** |                                                       |                                             |                                                      |
| ***CLAVE PARENTESCO                                                                                                                            | 05 Abuelo(a)                                          | 09 Nieto(a)                                 | 13 Tío(a)                                            |
| 02 Espos(a) Compañero(a)                                                                                                                       | 06 Hermano(a)                                         | 10 Sobrino(a)                               | 14 Hijo(a) Adoptivo(a)                               |
| 03 Hijo(a)                                                                                                                                     | 07 Cuñado(a)                                          | 11 Primo(a)                                 | 15 Padrastro                                         |
| 04 Padre o Madre                                                                                                                               | 08 Yerno o Nuera                                      | 12 Suegro(a)                                | 16 Madrastra                                         |
|                                                                                                                                                |                                                       |                                             | 17 Hijastra(a) Entenado(a)                           |
|                                                                                                                                                |                                                       |                                             | 18 Bisnieto(a)                                       |
|                                                                                                                                                |                                                       |                                             | 19 Otro Parentesco                                   |

## V. CARACTERISTICAS Y EQUIPAMIENTO DE LA VIVIENDA ACTUAL

|                                                                                                                                                                                         |                                                                 |                                                                 |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----|
| 17. ¿DE QUE TIPO DE MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DEL PISO DE ESTA VIVIENDA? <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>                                                             |                                                                 |                                                                 |    |
| Tierra.....                                                                                                                                                                             | 01                                                              | Mosaico, madero u otro recubrimiento.....                       | 03 |
| Cemento o firme.....                                                                                                                                                                    | 02                                                              |                                                                 |    |
| 18. ¿DE QUE TIPO DE MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DEL TECHO? <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>                                                                             |                                                                 |                                                                 |    |
| Material de desecho.....                                                                                                                                                                | 01                                                              | Palma, tejamanil o madera.....                                  | 04 |
| Lámina de cartón.....                                                                                                                                                                   | 02                                                              | Teja.....                                                       | 05 |
| Lámina de asbesto o metálica.....                                                                                                                                                       | 03                                                              | Losa de concreto, tabique, ladrillo o terrado con viguería..... | 06 |
| 19. ¿DE QUE TIPO DE MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DE LAS PAREDES O MUROS EXTERIORES DE ESTA VIVIENDA? <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>                                    |                                                                 |                                                                 |    |
| Material de desecho.....                                                                                                                                                                | 01                                                              | Madera.....                                                     | 06 |
| Lámina de cartón.....                                                                                                                                                                   | 02                                                              | Adobe.....                                                      | 07 |
| Lámina de asbesto o metálica.....                                                                                                                                                       | 03                                                              | Tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o            |    |
| Carrizo, bambú o palma.....                                                                                                                                                             | 04                                                              | Concreto.....                                                   | 08 |
| Embarro o bajaraque.....                                                                                                                                                                | 05                                                              |                                                                 |    |
| 20. ¿SIN CONTAR EL BAÑO, LA COCINA Y LOS PASILLOS ¿CUANTOS CUARTOS TIENE EN TOTAL LA VIVIENDA? <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>                                        |                                                                 |                                                                 |    |
| 21. ¿LA VIVIENDA CUENTA CON SERVICIOS MUNICIPALES? SI.....01 NO.....02 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>                                                                |                                                                 |                                                                 |    |
| INDIQUE CUAL(ES)                                                                                                                                                                        |                                                                 |                                                                 |    |
| ( ) Agua entubada al terreno                                                                                                                                                            | ( ) Baño o letrina para uso exclusivo de los miembros del hogar |                                                                 |    |
| ( ) Agua entubada al interior de la vivienda                                                                                                                                            | ( ) Agua corriente en el baño o letrina                         |                                                                 |    |
|                                                                                                                                                                                         | ( ) Corriente eléctrica                                         |                                                                 |    |
| 22. ¿CUENTA EL JEFE (A) DEL HOGAR, SU CONYUGE, O ALGUNO DE SUS DEPENDIENTES ECONOMICOS CON AUTOMOVIL O CAMIONETA? SI.....01 NO.....02 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> |                                                                 |                                                                 |    |

FIRMA Y NOMBRE DEL JEFE(A) DEL HOGAR

FIRMA Y NOMBRE DEL ENTREVISTADOR

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

## PROGRAMA DE "TU CASA"

## EJERCICIO FISCAL 2007

## ANEXO II

## DISTRIBUCION DE SUBSIDIOS POR ENTIDAD FEDERATIVA

| ENTIDAD FEDERATIVA  | SUBTOTALES                                 |                          | SUBTOTALES                                  |                          | TOTALES                                            |                          |
|---------------------|--------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------|
|                     | SUBSIDIOS PARA UNIDADES DE VIVIENDA (UBVR) |                          | SUBSIDIOS PARA AMPLIACIONES Y MEJORAMIENTOS |                          | UNIDADES DE VIVIENDA, AMPLIACIONES Y MEJORAMIENTOS |                          |
|                     | Número de subsidios asignados              | Distribución de recursos | Número de subsidios asignados               | Distribución de recursos | Número de subsidios asignados                      | Distribución de recursos |
| AGUASCALIENTES      |                                            |                          |                                             |                          |                                                    |                          |
| BAJA CALIFORNIA     |                                            |                          |                                             |                          |                                                    |                          |
| BAJA CALIFORNIA SUR |                                            |                          |                                             |                          |                                                    |                          |
| CAMPECHE            |                                            |                          |                                             |                          |                                                    |                          |
| COAHUILA            |                                            |                          |                                             |                          |                                                    |                          |
| COLIMA              |                                            |                          |                                             |                          |                                                    |                          |
| CHIAPAS             |                                            |                          |                                             |                          |                                                    |                          |
| CHIHUAHUA           |                                            |                          |                                             |                          |                                                    |                          |
| DISTRITO FEDERAL    |                                            |                          |                                             |                          |                                                    |                          |
| DURANGO             |                                            |                          |                                             |                          |                                                    |                          |
| GUANAJUATO          |                                            |                          |                                             |                          |                                                    |                          |
| GUERRERO            |                                            |                          |                                             |                          |                                                    |                          |
| HIDALGO             |                                            |                          |                                             |                          |                                                    |                          |
| JALISCO             |                                            |                          |                                             |                          |                                                    |                          |
| MEXICO              |                                            |                          |                                             |                          |                                                    |                          |
| MICHOACAN           |                                            |                          |                                             |                          |                                                    |                          |
| MORELOS             |                                            |                          |                                             |                          |                                                    |                          |
| NAYARIT             |                                            |                          |                                             |                          |                                                    |                          |
| NUEVO LEON          |                                            |                          |                                             |                          |                                                    |                          |
| OAXACA              |                                            |                          |                                             |                          |                                                    |                          |
| PUEBLA              |                                            |                          |                                             |                          |                                                    |                          |
| QUERETARO           |                                            |                          |                                             |                          |                                                    |                          |
| QUINTANA ROO        |                                            |                          |                                             |                          |                                                    |                          |
| SAN LUIS POTOSI     |                                            |                          |                                             |                          |                                                    |                          |
| SINALOA             |                                            |                          |                                             |                          |                                                    |                          |
| SONORA              |                                            |                          |                                             |                          |                                                    |                          |
| TABASCO             |                                            |                          |                                             |                          |                                                    |                          |
| TAMAULIPAS          |                                            |                          |                                             |                          |                                                    |                          |
| TLAXCALA            |                                            |                          |                                             |                          |                                                    |                          |
| VERACRUZ            |                                            |                          |                                             |                          |                                                    |                          |
| YUCATAN             |                                            |                          |                                             |                          |                                                    |                          |
| ZACATECAS           |                                            |                          |                                             |                          |                                                    |                          |
| TOTALES:            | 0                                          | -                        | 0                                           | -                        | 0                                                  | -                        |

**PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA  
"TU CASA"  
EJERCICIO FISCAL 2007**



**REPORTE DE AVANCE FISICO FINANCIERO EN LA ENTREGA DE SUBSIDIOS "TU CASA"  
ANEXO III**

ESTADO DE:

FECHA DE CORTE:

CANTIDAD TOTAL DE BENEFICIARIOS:

FECHA DE ELABORACION:

| MODALIDAD PARA LA QUE SE OTORGO EL SUBSIDIO                                      | PROGRAMADO |                  | EJECUTADO |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------|-----------|------------------|
|                                                                                  | CANTIDAD   | MONTO TOTAL (\$) | CANTIDAD  | MONTO TOTAL (\$) |
| SUBSIDIOS PARA ADQUISICION DE UBV                                                |            |                  |           |                  |
| SUBSIDIOS PARA EDIFICACION DE UBV EN TERRENO PROPIEDAD DE LA INSTANCIA EJECUTORA |            |                  |           |                  |
| SUBSIDIOS PARA EDIFICACION DE UBV EN TERRENO PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO          |            |                  |           |                  |
| SUBSIDIOS PARA EDIFICACION DE UBVR                                               |            |                  |           |                  |

SUB TOTALES PARA LA MODALIDAD DE SUBSIDIOS PARA UNIDADES DE VIVIENDA:

|                                               |  |  |  |  |
|-----------------------------------------------|--|--|--|--|
| SUBSIDIOS PARA AMPLIACION DE VIVIENDA         |  |  |  |  |
| SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA       |  |  |  |  |
| SUBSIDIOS PARA AMPLIACION DE VIVIENDA RURAL   |  |  |  |  |
| SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL |  |  |  |  |

SUB TOTALES PARA LA MODALIDAD DE SUBSIDIOS PARA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO:

GRAN TOTAL:

RESPONSABLE

RECIBIO

\_\_\_\_\_  
INSTANCIA EJECUTORA  
(NOMBRE Y FIRMA)

\_\_\_\_\_  
INSTANCIA AUXILIAR  
(NOMBRE Y FIRMA)

OBSERVACIONES:



ANEXO IV

ESTADO DE:

FECHA DE CORTE:

CANTIDAD TOTAL DE BENEFICIARIOS:

FECHA DE ELABORACION:

| MODALIDAD PARA LA QUE SE OTORGO EL SUBSIDIO                                      | PROGRAMADO |                  | EJECUTADO |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------|-----------|------------------|
|                                                                                  | CANTIDAD   | MONTO TOTAL (\$) | CANTIDAD  | MONTO TOTAL (\$) |
| SUBSIDIOS PARA ADQUISICION DE UBV                                                |            |                  |           |                  |
| SUBSIDIOS PARA EDIFICACION DE UBV EN TERRENO PROPIEDAD DE LA INSTANCIA EJECUTORA |            |                  |           |                  |
| SUBSIDIOS PARA EDIFICACION DE UBV EN TERRENO PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO          |            |                  |           |                  |
| SUBSIDIOS PARA EDIFICACION DE UBVR                                               |            |                  |           |                  |
| SUB TOTALES PARA LA MODALIDAD DE SUBSIDIOS PARA UNIDADES DE VIVIENDA:            |            |                  |           |                  |
| SUBSIDIOS PARA AMPLIACION DE VIVIENDA                                            |            |                  |           |                  |
| SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA                                          |            |                  |           |                  |
| SUBSIDIOS PARA AMPLIACION DE VIVIENDA RURAL                                      |            |                  |           |                  |
| SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL                                    |            |                  |           |                  |
| SUB TOTALES PARA LA MODALIDAD DE SUBSIDIOS PARA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO:       |            |                  |           |                  |
| GRAN TOTAL:                                                                      |            |                  |           |                  |

RESPONSABLE

RECIBIO

\_\_\_\_\_  
INSTANCIA EJECUTORA  
(NOMBRE Y FIRMA)

\_\_\_\_\_  
INSTANCIA AUXILIAR  
(NOMBRE Y FIRMA)

OBSERVACIONES:

**PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA**  
**“TU CASA”**  
**ANEXO V**  
**INDICADORES DE RESULTADOS**

| <b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>                        | <b>FORMULA DEL INDICADOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>UNIDAD DE MEDIDA</b>                                                            |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. INDICADOR DE COBERTURA DE VIVIENDA NUEVA</b> | <p>Cobertura del subsidio federal, respecto a la demanda anual de vivienda nueva para las familias con ingreso de hasta 3 salarios mínimos</p> $\frac{\text{Subsidios aplicados para vivienda nueva}}{\text{Demanda anual de vivienda nueva para las familias con ingreso de hasta 3 salarios mínimos}} \times 100$                               | Porcentaje de viviendas nuevas con subsidio                                        |
| <b>2. INDICADOR DE COBERTURA DE MEJORAMIENTO</b>   | <p>Cobertura del subsidio federal, respecto a la demanda anual de mejoramiento de vivienda para las familias con ingreso de hasta 3 salarios mínimos</p> $\frac{\text{Subsidios aplicados para mejoramiento de vivienda}}{\text{Demanda anual de mejoramiento de vivienda para las familias con ingreso de hasta 3 salarios mínimos}} \times 100$ | Porcentaje de viviendas mejoradas con subsidio                                     |
| <b>3. INDICADOR DE CONGRUENCIA PROGRAMATICA</b>    | <p>Relación entre la programación de subsidios y la capacidad real para ejercerlos</p> $\frac{\text{Subsidios otorgados en el año}}{\text{Subsidios originalmente asignados}} \times 100$                                                                                                                                                         | Porcentaje de cumplimiento de subsidios originalmente asignados                    |
| <b>4. INDICADOR DE FOCALIZACION</b>                | <p>Relación entre los subsidios aplicados y las solicitudes recibidas</p> $\frac{\text{Subsidios aplicados}}{\text{Total de solicitantes de subsidio}} \times 100$                                                                                                                                                                                | Porcentaje de solicitantes atendidos con subsidio                                  |
| <b>5. INDICADOR DE GENERO</b>                      | <p>Proporción de los subsidios otorgados a jefas de familia frente al total de subsidios otorgados</p> $\frac{\text{Subsidios otorgados a jefas de familia}}{\text{Total de subsidios otorgados}} \times 100$                                                                                                                                     | Porcentaje de jefas de familia beneficiadas con subsidio                           |
| <b>6. INDICADOR DE EQUIDAD</b>                     | <p>Proporción de los subsidios otorgados a jefes o jefas de familia por grupo de edad frente al total de subsidios otorgados</p> $\frac{\text{Subsidios otorgados a jefes o jefas de familia por grupo de edad}}{\text{Total de subsidios otorgados}} \times 100$                                                                                 | Porcentaje de jefes o jefas de familia por grupo de edad beneficiados con subsidio |

## **SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

### **CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California Sur.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JOSE ALFREDO BERMUDEZ BELTRAN EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. VICTOR MANUEL GULUARTE CASTRO; LIC. NABOR GARCIA AGUIRRE Y M. EN C. JORGE ALBERTO VALE SANCHEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; SECRETARIO DE FINANZAS Y SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 33, 34, y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 1o., señala como objeto de ésta, el promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, considerando el desarrollo rural sustentable como de interés público ya que éste incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Por su parte, en los artículos 3o. fracción XIV y 4o. de esta Ley, por una parte se define al Desarrollo Rural Sustentable, como el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio; así mismo, establece que para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.

Así mismo, en su artículo 27 menciona en su primer párrafo que el Gobierno Federal, celebrará con los gobiernos de las entidades federativas con la participación de los consejos estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. La Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, establece en sus artículos 3, 19, 42, 43 y 44 que el Ejecutivo Estatal podrá convenir con el Ejecutivo Federal o con los Ayuntamientos del Estado, la coordinación que se requiera a efecto de que participen en la Planeación Estatal de Desarrollo Integral del Estado o su congruencia con la Planeación Nacional, como instancia para ser compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos y acciones de los tres órdenes de Gobierno.

#### DECLARACIONES

##### I. De la "SAGARPA":

- I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2. Que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.
- I.3. Que con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3o.; 6o. fracción XI y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los CC. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez e Ing. José Alfredo Bermúdez Beltrán, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y Delegado en el Estado de Baja California Sur, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.4. Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SAGARPA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Que con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, en su anexo 7 se aprobó el presupuesto en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC).
- I.6. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

##### II. Del "GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2. Que es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Baja California Sur.
- II.3. Que con fundamento en los artículos 67, 79 fracción XXIX, 80, 83 fracción IV de la Constitución Política, 1, 2, 3, 14, 16 fracciones I, II, V, 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, todos los ordenamientos del Estado de Baja California Sur, el C. Ing. Narciso Agúndez Montaña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado y los CC. Lic. Víctor Manuel Guluarte Castro, Lic. Nabor García Aguirre y M. en C. Jorge Alberto Vale Sánchez, en su carácter de Secretarios de la General de Gobierno, de Finanzas y de Promoción y Desarrollo Económico respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- II.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Isabel La Católica sin número entre las calles de Ignacio Allende y Nicolás Bravo colonia Centro, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con código postal 23000.

**III.- DECLARAN LAS PARTES:**

- III.1.** Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al Desarrollo Rural Sustentable, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio del sector rural del país;
- III.2.** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3.** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4.** "LAS PARTES", conscientes de la necesidad de revertir las tendencias de disminución en el ingreso de los habitantes del sector rural en el país, han decidido suscribir el presente Convenio, a efecto de instrumentar acciones y conjuntar esfuerzos tendientes a la planificación de programas para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Baja California Sur.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25, 26, 27 fracción XX, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 9, 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 54, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; 1o., 3o. fracción XIV, 5o., 7o., 19, 23 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 67, 79 fracción XXIX, 80, 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 14, 16 fracciones I, II, V, 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur; y 3, 19, 42, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS****OBJETO Y AMBITO DE APLICACION**

**PRIMERA.-** El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre las partes, a fin de llevar a cabo proyectos, obras y acciones conjuntas para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable y en general, las demás iniciativas que en materia de Desarrollo Rural Sustentable se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad.

**MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION**

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" con el fin de ejecutar el objeto del presente Convenio, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerdan actuar de manera coordinada, y en su caso complementar apoyos, en las siguientes actividades:

**I.- En Materia de Planeación y Coordinación:**

- I.1.-** Propiciar la participación de los municipios, así como los sectores social y privado a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural, en la planeación del desarrollo rural sustentable;
- I.2.-** Propiciar la participación de los municipios en la definición de los programas para financiar y asignar recursos presupuestales que cumplan con los programas, objetivos y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable;
- I.3.-** Participar en la definición de programas sectoriales de mediano y largo plazo procurando que éstos proporcionen mayor certidumbre a los productores en cuanto a las directrices de política y previsiones programáticas en apoyo del desenvolvimiento del sector y que aquellos alcancen la productividad, rentabilidad y competitividad que les permita fortalecer su concurrencia en los mercados nacional e internacional;
- I.4.-** Procurar a través de los Distritos de Desarrollo Rural previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la formulación e instrumentación de programas a nivel municipal y regional o de cuencas, con la participación de las autoridades, los habitantes y los productores en ellos ubicados;
- I.5.-** Propiciar la participación social en la programación sectorial a través de las organizaciones nacionales integradas en el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, previsto en la Ley en la materia;
- I.6.-** Contemplar en los programas de mediano plazo, la ejecución de acciones de impulso a la productividad y competitividad, como medidas de apoyo tendientes a eliminar las asimetrías con respecto a otros países;
- I.7.-** Determinar criterios para la elaboración conjunta de acuerdos de coordinación, con los municipios y convenios de concertación con los organismos sociales y privados, a fin de fortalecer su participación para el Desarrollo Rural Sustentable;
- I.8.-** Compartir el riesgo de la reconversión productiva y las inversiones de capitalización;

- I.9.- Concurrir con los apoyos adicionales que en cada caso requieran los productores para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia, con objeto de corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales;
- I.10.- Apoyar la realización de inversiones, obras o tareas que sean necesarias para lograr el incremento de la productividad del sector rural y los servicios ambientales;
- I.11.- Realizar las acciones necesarias para el reforzamiento de las campañas en materia de sanidad vegetal, salud animal y sanidad acuícola, así como, en las actividades de inocuidad agroalimentaria, control de la movilización en los puntos de verificación, vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades, implementación de dispositivos de emergencia y colaboración en materia sanitaria en apoyo a las exportaciones de bienes agropecuarios, acuícolas y pesqueros; y
- I.12.- Promover y apoyar los programas con los que actualmente cuenta la "SAGARPA".

**II.- En Materia Económica, Financiera y de Inversión:**

- II.1.- Fomentar la inversión en infraestructura a fin de promover la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector rural en su conjunto, mejorar las condiciones de los productores y demás agentes de la sociedad rural para enfrentar los retos comerciales y aprovechar las oportunidades de crecimiento derivadas de los acuerdos y tratados sobre la materia;
- II.2.- Propiciar el fortalecimiento del mercado interno para mejorar los términos de intercambio comercial con el exterior, aumentando la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el autoabasto y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio;
- II.3.- Promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad;
- II.4.- Promover sistemas de producción de subsistencia, mediante el apoyo de proyectos productivos viables que contribuyan a la generación de empleo e ingresos a las personas y comunidades que habitan las regiones rurales;
- II.5.- Fomentar la inversión tanto pública como privada para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, el mejoramiento de los recursos naturales en las cuencas hídricas, el almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales;
- II.6.- Fomentar la inversión de los productores y demás agentes de la sociedad rural, para la capitalización, actualización tecnológica y reconversión sustentable de las unidades de producción y empresas rurales que permitan su constitución, incrementar su productividad y su mejora continua;
- II.7.- Impulsar a la industria, agroindustria y la integración de cadenas productivas, así como el desarrollo de la infraestructura industrial en el medio rural;
- II.8.- Impulsar a las actividades económicas no agropecuarias en el que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural;
- II.9.- Fomentar la creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización;
- II.10.- Promover las condiciones para la integración y difusión de información agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; y
- II.11.- Habilitar a los productores para acceder a la información de mercados y mecanismos de acceso a los mismos.

**III.- En Materia de Reconversión Productiva Sustentable:**

- III.1.- Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso;
- III.2.- Corregir disparidades de desarrollo regional, a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;
- III.3.- Promover el incremento, diversificación y reconversión de la producción para atender la demanda nacional;
- III.4.- Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos, que permitan aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso, así como mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población;
- III.5.- Fomentar la eficacia de los procesos de extracción o cosecha, acondicionamiento con grados de calidad del producto, empaque, acopio y comercialización;
- III.6.- Fortalecer los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y la información económica y productiva;

- III.7.- Fomentar la utilización de los sistemas familiares de producción;
- III.8.- Estimular la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable, mediante la incorporación de cambios tecnológicos, y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, acuícola y pesquero, a la seguridad y soberanía alimentarias y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias;
- III.9.- Orientar los apoyos a la atención de las exigencias del mercado interno y externo, para aprovechar las oportunidades de producción que representen mejores opciones de capitalización e ingreso;
- III.10.- Fomentar el uso eficiente de las tierras de acuerdo con las condiciones agroambientales, y disponibilidad de agua y otros elementos para la producción;
- III.11.- Estimular la producción que implique un elevado potencial en la generación de empleos locales;
- III.12.- Incrementar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas;
- III.13.- Fomentar la producción hacia productos con oportunidades de exportación y generación de divisas, dando prioridad al abastecimiento nacional de productos considerados estratégicos;
- III.14.- Fomentar la diversificación productiva y contribuir a las prácticas sustentables de las culturas tradicionales; y
- III.15.- Promover la creación de obras de infraestructura que mejoren las condiciones productivas del campo así como que estimulen y apoyen a los productores y sus organizaciones económicas para la capitalización de sus unidades productivas, en las fases de producción, transformación y comercialización.

#### **IV.- En Materia de Investigación y Desarrollo Tecnológico:**

- IV.1.- Promover la aplicación de tecnologías para la producción, productividad, competitividad y calidad en las cadenas productivas y en la comercialización de los productos agropecuarios a fin de fomentar, impulsar y facilitar la integración de las mismas;
- IV.2.- Participar en la promoción y difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural;
- IV.3.- Promover la aplicación de sistemas para el diagnóstico, prevención, combate y control de plagas y enfermedades de los recursos agropecuarios;
- IV.4.- Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico agropecuario, acuícola y pesquero la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables y la producción de semillas mejoradas incluyendo las criollas;
- IV.5.- Promover la generación, apropiación, validación y transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y pesquera;
- IV.6.- Impulsar el desarrollo de la investigación básica y aplicada y el desarrollo tecnológico;
- IV.7.- Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural;
- IV.8.- Propiciar la articulación de los sistemas de investigación para el desarrollo rural a escala nacional y al interior del Estado y la vinculación de éstos con el Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral;
- IV.9.- Propiciar la vinculación entre los centros de investigación y docencia agropecuarias y las instituciones de investigación;
- IV.10.- Fomentar la integración, administración y actualización pertinente de la información relativa a las actividades de investigación agropecuaria, acuícola y pesquera y de desarrollo rural sustentable;
- IV.11.- Aprovechar la experiencia científica disponible para trabajar en proyectos de alta prioridad específica, incluyendo las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad e inocuidad;
- IV.12.- Facilitar la reconversión productiva del sector hacia cultivos, variedades forestales y especies animales que eleven los ingresos de las familias rurales, proporcionen ventajas competitivas y favorezcan la producción de alto valor agregado; y
- IV.13.- Vincular de manera prioritaria la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales.

#### **V.- En Materia de Capacitación y Asistencia Técnica:**

- V.1.- Participar en acciones de capacitación y asistencia técnica que fortalezcan el crecimiento y desarrollo de las personas que viven en el sector rural;
- V.2.- Fomentar la organización de los productores y asesorarlos cuando lo soliciten, para que se constituyan bajo las formas de asociación previstas en la legislación aplicable;
- V.3.- Desarrollar la capacidad de los productores para el mejor desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras y de desarrollo rural sustentable;
- V.4.- Posibilitar la acreditación de la capacitación de los productores;

- V.5.-** Fortalecer la autonomía del productor y de los diversos agentes del sector, fomentando la creación de capacidades que le permitan apropiarse del proceso productivo y definir su papel en el proceso económico y social;
- V.6.-** Habilitar a los productores para el aprovechamiento de las oportunidades y el conocimiento y cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- V.7.-** Promover y divulgar el conocimiento para el mejor aprovechamiento de los programas y apoyos institucionales que se ofrecen en materia de capacitación rural integral;
- V.8.-** Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento;
- V.9.-** Contribuir a elevar el nivel educativo y tecnológico en el medio rural;
- V.10.-** Impulsar la participación de los beneficiarios en los servicios de capacitación y asistencia técnica en el marco de este Convenio, a través de la selección, contratación, pago y evaluación de los prestadores de servicios profesionales que los atienden; y
- V.11.-** Fortalecer la oferta de los servicios de capacitación y asistencia técnica a través de la formación y acreditación de los profesionales del sector, de la supervisión de los servicios otorgados y de la participación en estos procesos de las instituciones de educación superior.

**TERCERA.-** "LAS PARTES" se comprometen a elaborar y formalizar los acuerdos específicos, programas o anexos relativos a la ejecución de las materias y actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación y desarrollo considerarán la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

En el caso de programas de otorgamiento de apoyos o incentivos económicos que aplican con base en Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo estipulado en los acuerdos relativos a éstos.

#### **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**CUARTA.-** Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- I.** Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos aplicables, para el desarrollo de los programas y anexos que se deriven de este instrumento;
- II.** Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las materias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- III.** Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales que se convengan en los programas y anexos aprobados por "LAS PARTES", de conformidad con la normatividad aplicable; y
- IV.** Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.

**QUINTA.-** Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- I.** Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales que se convengan por "LAS PARTES" para el desarrollo de los programas y anexos que se deriven de este instrumento;
- II.** Utilizar el Sistema Nacional de Información del Sector Rural (SISER), como el instrumento de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los diferentes programas, para contar con la base de datos y el padrón único de productores, así como de los apoyos otorgados;
- III.** Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- IV.** Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en los programas y anexos aprobados;
- V.** Atender y cumplir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita, para el desarrollo de los programas y anexos y, en su caso, de los recursos federales aportados;
- VI.** Celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento; y
- VII.** Apoyar los convenios internacionales, así como los programas de cooperación y financiamiento que en materia de Desarrollo Rural Sustentable se suscriban.

**SEXTA.-** La "SAGARPA", con base en la suficiencia presupuestal autorizada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y por conducto de las unidades administrativas competentes, realizará las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos y las erogaciones que se comprometan en los programas y anexos señalados.

**SEPTIMA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades y programas a los que se refiere el objeto del presente instrumento legal, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer con base en las disposiciones legales aplicables, los mecanismos de seguimiento y evaluación que correspondan.

#### **REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

**OCTAVA.-** De acuerdo con cada uno de los programas de apoyo y de conformidad con la normatividad aplicable, "LAS PARTES" designan como responsables de la ejecución, cumplimiento, evaluación y seguimiento de las acciones y programas materia del presente Convenio según corresponda y de acuerdo con la normatividad aplicable a:

Por la "SAGARPA", Ing. José Alfredo Bermúdez Beltrán, en su carácter de Delegado en el Estado de Baja California Sur.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", M. en C. Jorge Alberto Vale Sánchez, en su carácter de Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Los representantes de las partes, serán los encargados de dar estricto cumplimiento al presente Convenio y tendrán a su cargo, coordinar la elaboración de los programas y suscribir los anexos específicos de trabajo a que se refiere la cláusula tercera.

Asimismo, serán encargados de la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones y programas materia de este instrumento y en su caso, de acordar y promover las medidas que se requieran para el objeto que se establece en el presente Convenio.

Con el objeto de coordinar esfuerzos y evitar la duplicidad de acciones y apoyos a la comercialización otorgados por el Organismo Desconcentrado de la "SAGARPA" denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), "LAS PARTES" están de acuerdo en constituir el Comité Estatal de Comercialización, el cual será presidido por la "SAGARPA".

#### **APORTACIONES**

**NOVENA.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que su aportación sea cuando menos del 50% (cincuenta por ciento) para la instrumentación de las materias y actividades de coordinación previstas en el presente Convenio, con excepción de los porcentajes de participación que se señalen en las Reglas de Operación de los programas publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Para el presente ejercicio fiscal y para los programas materia del presente Convenio, se prevé una aportación conjunta de hasta \$729,703,300.00 (setecientos veintinueve millones setecientos tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.) distribuidos conforme a lo señalado en el documento adjunto al presente e identificado como anexo 1, mismo que forma parte integral del presente instrumento contractual.

#### **PLANEACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**

**DECIMA.-** A fin de que el Estado de Baja California Sur cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometen con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determine para el periodo 2007-2012.

**DECIMA PRIMERA.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las materias y actividades de coordinación señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización, y la participación incluyente de los sectores público y social privado.

**DECIMA SEGUNDA.-** Por su parte, la "SAGARPA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen "LAS PARTES".

**DECIMA TERCERA.-** En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**DECIMA CUARTA.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a formalizar mediante los anexos técnicos respectivos, las metas programables de cada uno de los programas incluidos en el Anexo 1, ante las instancias de planeación establecidas para este propósito en la entidad en términos de las disposiciones legales aplicables, así como a entregarlas oficialmente a la "SAGARPA" a través del representante designado en el presente instrumento jurídico, en un plazo máximo de veinte días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio.

Lo anterior se realizará con base en las Reglas de Operación vigentes y en los lineamientos específicos que establezcan las áreas responsables de la "SAGARPA" de cada uno de los programas incluidos en este instrumento.

**DECIMA QUINTA.-** En el caso de que los recursos federales pactados no se ejerzan para los fines convenidos en el presente instrumento, la "SAGARPA" tendrá la facultad de transferirlos a otros programas o acciones, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con la normatividad aplicable.

**DECIMA SEXTA.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA", los recursos de aquellos programas que al 31 de diciembre no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DECIMA SEPTIMA.-** Los programas no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las reglas o lineamientos de operación de cada programa.

#### **CONVENCIONES GENERALES**

**DECIMA OCTAVA.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA NOVENA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**VIGESIMA.-** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas sujetos a Reglas de Operación, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y en este último caso, contener la leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

**VIGESIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula décima novena y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2007.

**VIGESIMA TERCERA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veinte días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Baja California Sur, **José Alfredo Bermúdez Beltrán.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Narciso Agúndez Montaña.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Manuel Guluarte Castro.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Nabor García Aguirre.-** Rúbrica.- El Secretario de Promoción y Desarrollo Económico, **Jorge Alberto Vale Sánchez.-** Rúbrica.

## ANEXO 1

## Recursos presupuestales convenidos Federación-Estado Baja California Sur 2007

(Aportaciones en Miles de Pesos)

| Programa                                                  | De "La SAGARPA"  | De "El Gobierno del Estado" | Subtotal         | Otros Programas del Estado | Municipios (3) | Subtotal       | Gran total       |
|-----------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------|------------------|----------------------------|----------------|----------------|------------------|
| <b>Asignación con base a Fórmula</b>                      | <b>99,047.9</b>  | <b>47,030.6</b>             | <b>146,078.5</b> | <b>0.0</b>                 | <b>1,800.0</b> | <b>1,800.0</b> | <b>147,878.5</b> |
| <b>Alianza SAGARPA</b>                                    | 71,473.3         | 35,980.0                    | 107,453.3        | -                          | 1,800.0        | 1,800.0        | 109,253.3        |
| <b>Fomento agrícola</b>                                   | 20,892.6         | 5,987.4                     | 26,880.0         | -                          | -              | -              | 26,880.0         |
| Inversión y capitalización                                | 15,188.6         | 5,017.4                     | 20,206.0         |                            |                | -              | 20,206.0         |
| Sistemas producto                                         | 700.0            | 70.0                        | 770.0            |                            |                | -              | 770.0            |
| Investigación y transferencia                             | 5,004.0          | 900.0                       | 5,904.0          |                            |                | -              | 5,904.0          |
| <b>Fomento ganadero</b>                                   | 16,616.7         | 8,431.4                     | 25,048.1         | -                          | -              | -              | 25,048.1         |
| Desarrollo Ganadero                                       | 15,816.7         | 8,088.4                     | 23,905.1         |                            |                | -              | 23,905.1         |
| DPAI                                                      | 588.2            | 252.0                       | 840.2            |                            |                | -              | 840.2            |
| Fortalecimiento de los Sistema Producto Pecuarios         | 211.8            | 91.0                        | 302.8            |                            |                |                |                  |
| <b>Desarrollo Rural</b>                                   | 17,590.0         | 7,627.2                     | 25,217.2         | -                          | 1,800.0        | 1,800.0        | 27,017.2         |
| PAPIR                                                     | 10,760.0         | 5,387.2                     | 16,147.2         |                            |                | -              | 16,147.2         |
| PRDESCA                                                   | 4,098.0          | 1,280.0                     | 5,378.0          |                            |                | -              | 5,378.0          |
| PROFEMOR                                                  | 2,732.0          | 960.0                       | 3,692.0          |                            |                | -              | 3,692.0          |
| <b>Sanidad e Inocuidad</b>                                | 15,874.0         | 13,434.0                    | 29,308.0         | -                          | -              | -              | 29,308.0         |
| Sanidad vegetal                                           | 6,604.0          | 7,996.0                     | 14,600.0         |                            |                | -              | 14,600.0         |
| Salud animal                                              | 7,020.0          | 4,480.0                     | 11,500.0         |                            |                | -              | 11,500.0         |
| Sanidad acuícola                                          | 1,650.0          | 700.0                       | 2,350.0          |                            |                | -              | 2,350.0          |
| Inocuidad                                                 | 600.0            | 258.0                       | 858.0            |                            |                | -              | 858.0            |
| <b>Sistema de Información</b>                             | 500.0            | 500.0                       | 1,000.0          |                            |                | -              | 1,000.0          |
| <b>Alianza-CONAPESCA</b>                                  | 15,090.0         | 5,700.0                     | 20,790.0         |                            |                | -              | 20,790.0         |
| <b>PIASRE</b>                                             | 12,484.6         | 5,350.6                     | 17,835.2         |                            |                | -              | 17,835.2         |
| <b>Asignación con base a un padrón (1)</b>                | <b>354,572.7</b> | <b>0.0</b>                  | <b>354,572.7</b> | <b>0.0</b>                 | <b>0.0</b>     | <b>0.0</b>     | <b>354,572.7</b> |
| <b>PROCAMPO</b>                                           | 20,200.0         |                             | 20,200.0         |                            |                | -              | 20,200.0         |
| <b>PROGAN</b>                                             | 8,640.2          |                             | 8,640.2          |                            |                | -              | 8,640.2          |
| <b>Fomento Productivo Café</b>                            |                  |                             | -                |                            |                | -              | -                |
| Diesel Agropecuario (\$2.00/lit - Consumo histórico)      | 11,897.5         |                             | 11,897.5         |                            |                | -              | 11,897.5         |
| Diesel Marino (\$2.00/lit - Consumo histórico)            | 8,349.6          |                             | 8,349.6          |                            |                | -              | 8,349.6          |
| Gasolina marina (\$1.00/lit - Consumo histórico)          | 1,781.7          |                             | 1,781.7          |                            |                | -              | 1,781.7          |
| Energía Eléctrica (9CU-\$0.38/KWH - 9N-\$0.19/KWH)        | 303,703.6        |                             | 303,703.6        |                            |                | -              | 303,703.6        |
| Cordones Sanitarios (SENASICA)                            |                  |                             | -                |                            |                | -              | -                |
| <b>Fondos Concursables (2)</b>                            | <b>115,759.0</b> | <b>109,993.1</b>            | <b>225,752.1</b> | <b>0.0</b>                 | <b>1,500.0</b> | <b>1,500.0</b> | <b>227,252.1</b> |
| <b>Competitividad asignada por PEF (Cítricos y Trigo)</b> | 4,503.5          |                             | 4,503.5          |                            |                | -              | 4,503.5          |
| <b>Competitividad</b>                                     |                  |                             | -                |                            |                | -              | -                |
| <b>FOMAGRO</b>                                            | 28,046.3         | 28,046.3                    | 56,092.6         |                            |                | -              | 56,092.6         |
| <b>PIASRE</b>                                             | 3,000.0          | 3,000.0                     | 6,000.0          |                            |                | -              | 6,000.0          |
| <b>PAASFIR</b>                                            | 10,000.0         | 10,000.0                    | 20,000.0         |                            |                | -              | 20,000.0         |
| Microcuencas                                              | 600.0            | 600.0                       | 1,200.0          |                            | 1,500.0        | 1,500.0        | 2,700.0          |
| Fondo para la adquisición de fertilizante (<3 ha.)        |                  |                             | -                |                            |                | -              | -                |
| <b>PROMOAGRO</b>                                          | 1,500.0          | 1,500.0                     | 3,000.0          |                            |                | -              | 3,000.0          |
| <b>Alianza Ejecución Nacional</b>                         | 65,900.0         | 65,900.0                    | 131,800.0        |                            |                | -              | 131,800.0        |
| <b>PESA Asigando por PEF</b>                              |                  |                             | -                |                            |                | -              | -                |
| <b>FAPRACC (Seguro catastrófico)</b>                      | 2,209.2          | 946.8                       | 3,156.0          |                            |                | -              | 3,156.0          |
| <b>Programa normal Sanidades</b>                          |                  |                             | -                |                            |                | -              | -                |
| <b>Gran total</b>                                         | <b>569,379.6</b> | <b>157,023.7</b>            | <b>726,403.3</b> | <b>0.0</b>                 | <b>3,300.0</b> | <b>3,300.0</b> | <b>729,703.3</b> |

(1) Montos estimados en función de los consumos históricos y cuotas energéticas asignadas que se ajustarán tomando como base los consumos reales de acuerdo a la normatividad del programa

(2) Sujetos a la presentación de proyectos en el marco de las reglas de operación correspondientes

(3) Las aportaciones municipales son estimaciones, los montos definitivos serán acordadas con los municipios de acuerdo a la normatividad aplicable.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**AVISO mediante el cual se hace del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como de las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Alstom International.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.- Expediente DS/173-4/2005.

### CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/014/2007

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA; ASI COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA ALSTOM INTERNATIONAL.

CC. Oficiales mayores de las dependencias  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de  
los gobiernos de los estados.

El Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con fecha 19 de abril de 2007, concedió el amparo y protección a la empresa mercantil Alstom International, para que esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, deje sin efecto la resolución administrativa constituida en el oficio número UNAOPSPF/309/DS/0279/2006, de fecha 21 de abril de 2006, mediante la cual se inhabilitó por el plazo de dos años a dicha empresa y se dicte otra tomando en cuenta los lineamientos establecidos en el último considerando de dicho fallo protector.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 8, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, se hace de su conocimiento que ha quedado sin efectos la referida inhabilitación, así como la circular número UNAOPSPF/309/DS/003/2006, por la que se dio a conocer tal impedimento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2006.

Atentamente

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, D.F., a 3 de mayo de 2007.- La Titular de la Unidad, **Esperanza Esparza Cadena**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva de la inhabilitación impuesta al proveedor Francisco Quirino Carapia Alcántara y/o Compra-Venta de Frutas y Legumbres.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente SPC-71-2006.

### CIRCULAR OIC/AR/LICONSA/SPC/007/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION DEFINITIVA DE LA INHABILITACION IMPUESTA AL PROVEEDOR FRANCISCO QUIRINO CARAPIA ALCANTARA Y/O "COMPRA-VENTA DE FRUTAS Y LEGUMBRES".

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que con fecha dieciocho de abril de dos mil siete, el Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal del Poder Judicial de la Federación, dentro del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo número 386/2007-I, concedió la suspensión definitiva al proveedor Francisco Quirino Carapia Alcántara y/o "Compra-Venta de Frutas y Legumbres", respecto de la inhabilitación que le fue impuesta mediante resolución del veintiséis de febrero de dos mil siete, y que fue hecha del conocimiento a través de la circular OIC/AR/LICONSA/SPC/02/2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de marzo del año en curso.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 2 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que dicho prestador de servicios puede participar en los eventos concursales a que se convoque y ser adjudicatario, en su caso.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 9 de mayo de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., **Rogelio Elizalde Menchaca**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministros de Bienes y Servicios de Mazatlán, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PAIS.-001/2006.

**CIRCULAR OIC/OADPRS/IS/001/2007**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,

Procuraduría General de la República

y equivalentes de las entidades de la

Administración Pública Federal y de

los gobiernos de las entidades federativas

Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo, 73 y 74 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7 segundo párrafo 50, 59, 60 fracción IV, 61, 62, 63, 64, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 y 70 de su Reglamento; 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 19, 20 y 21 del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; y, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la Resolución de fecha once de mayo del año que nos ocupa, se dictó en el expediente PAIS.-001/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Suministros de Bienes y Servicios de Mazatlán, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, del sector público, y obra pública y servicios relacionados con las mismas con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, que contraten conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de mayo de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, **David Antonio Cervantes**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

**ACUERDO que fija las bases para la designación de representantes de las organizaciones de trabajadores en los órganos de gobierno del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JAVIER LOZANO ALARCON, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en el artículo 40, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo 225 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y

### CONSIDERANDO

Que el 31 de marzo de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

Que el artículo 209 de la Ley mencionada dispone que son órganos de gobierno del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Junta Directiva, la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, la Comisión Ejecutiva del PENSIONISSSTE y la Comisión de Vigilancia y los artículos 110, 170, 210 y 222 prevén la integración colegiada y bipartita de estos órganos de gobierno;

Que el artículo 225 de la citada Ley faculta al Ejecutivo Federal para establecer las bases que determinen las organizaciones de trabajadores que deberán intervenir en la designación de los miembros de los órganos de gobierno del Instituto, y

Que para lograr la representación de las organizaciones de trabajadores en los órganos de gobierno del ISSSTE se debe atender al número de sus agremiados y su representatividad en todo el país, así como a la pluralidad de las actividades desarrolladas por sus miembros en los diferentes ámbitos del sector público, he tenido a bien emitir el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Las organizaciones de trabajadores intervendrán en la designación de los miembros de la Junta Directiva, la Comisión Ejecutiva del Fondo de Vivienda, la Comisión Ejecutiva del PENSIONISSSTE y la Comisión de Vigilancia, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**SEGUNDO.-** Para la integración de la representación en los órganos a que se refiere el artículo anterior, se deberán tomar en cuenta las bases siguientes:

- I. La participación deberá garantizar la representación de la pluralidad de organizaciones sindicales, así como de la organización que cuente con el mayor número de agremiados.
- II. Deberá de reservarse invariablemente un asiento, de manera rotativa, a una organización sindical distinta de las enunciadas en la fracción anterior.

**TERCERO.-** Para poder ser representante de los trabajadores en los órganos de gobierno del Instituto se requerirá:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- III. Ser persona de reconocida honorabilidad;
- IV. Contar con experiencia técnica y administrativa, y
- V. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de cotización y demás que impone la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La directiva de las organizaciones de trabajadores procurarán nombrar como representantes, preferentemente, a personas que tengan conocimientos en materia de seguridad social.

**CUARTO.-** En ningún caso las organizaciones de trabajadores podrán nombrar al mismo representante para dos o más de los órganos de gobierno a que se refiere el presente Acuerdo.

Las organizaciones de trabajadores podrán remover libremente a quienes los representen en los órganos de gobierno del Instituto.

**QUINTO.-** Las designaciones se enviarán por escrito a la Secretaría de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y deberán suscribirlas quienes de acuerdo con sus respectivos Estatutos estén facultados para ello.

**SEXTO.-** El Director General del ISSSTE realizará todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

### TRANSITORIO

**Unico.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil siete.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.

## **PODER JUDICIAL**

### **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

**ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el artículo 49 del diverso acuerdo general que reglamenta los procedimientos de responsabilidad administrativa y el seguimiento de la situación patrimonial.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 49 DEL DIVERSO ACUERDO GENERAL QUE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y EL SEGUIMIENTO DE LA SITUACION PATRIMONIAL.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo del Pacto Federal; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los órganos jurisdiccionales a su cargo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 11 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal está facultado para expedir disposiciones de observancia general en las que regule los procedimientos que deben seguirse para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral;

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se expide el siguiente

#### **ACUERDO**

**UNICO.-** Se reforma el artículo 49 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y el Seguimiento de la Situación Patrimonial, para quedar como sigue:

**“Artículo 49.-** Cuando en razón de un procedimiento administrativo de responsabilidad, cualquier servidor público resulte destituido y esa decisión sea firme, podrá ser reincorporado al servicio, previo acuerdo del Pleno del Consejo, por al menos cinco votos, salvo que los hechos determinantes de la responsabilidad se refieran a beneficios económicos indebidos o a hostigamiento sexual.”

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**TERCERO.-** La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación deberá integrar de inmediato el texto de esta reforma, al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y el Seguimiento de la Situación Patrimonial.

EL LICENCIADO **GONZALO MCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Reforma el Artículo 49 del Divero Acuerdo General que Reglamenta los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y el Seguimiento de la Situación Patrimonial, fue aprobado por el Pleno del Propio Consejo, en sesión de catorce de marzo de dos mil siete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, Miguel A. Quirós Pérez y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a nueve de mayo de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el diverso acuerdo general que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, y 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; asimismo, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.-** El Consejo de la Judicatura Federal ha expedido diversos acuerdos generales que constituyen el marco normativo para quienes se desempeñan en él como servidores públicos. De entre esas diversas normas o acuerdos generales, destaca el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre de dos mil seis, vigente a partir del día dieciséis del mismo mes y año, y que contiene las bases fundamentales de la actividad particular de cada uno de sus órganos internos, las atribuciones de los titulares, y los procedimientos y criterios a seguir para la toma de decisiones y para la organización y funcionamiento de este Consejo de la Judicatura Federal;

**TERCERO.-** De una revisión de las atribuciones de las Direcciones Generales de Informática y de Sistemas de Redes Informáticas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ha considerado conveniente que sea esta última la unidad administrativa encargada de opinar sobre la adquisición de equipos de cómputo, impresoras y demás hardware relacionado, así como la responsable de su mantenimiento;

**CUARTO.-** Una red informática es el conjunto de computadoras y dispositivos conectados por enlaces de un medio físico (medios guiados) ó inalámbricos (medios no guiados), que comparten información (archivos), recursos (CD-ROM, impresoras, etcétera) y servicios (correo electrónico, Internet, intranet, entre otros); por tanto, se considera que debe ser la Dirección General de Sistemas de Redes Informáticas a quien correspondan las atribuciones relativas al conjunto de elementos materiales o componentes físicos que forman una computadora (hardware), entre las que destacan la de emitir opinión sobre su adquisición y la de su mantenimiento;

**QUINTO.-** A la Dirección General de Informática le corresponderán las atribuciones relacionadas con todos los componentes intangibles de una computadora (software), es decir, el conjunto de aplicaciones o programas y procedimientos necesarios para hacer posible la realización de una tarea específica, entre las que destacan la de emitir opinión sobre la adquisición de equipamiento lógico o adquisiciones relacionadas con el desarrollo de aplicaciones y la de brindar soporte lógico a los usuarios, por lo que se estima pertinente cambiar su denominación actual a Dirección General de Aplicaciones Informáticas, pues su función será la de eficientar y modernizar la operación de los sistemas de cómputo, mediante el desarrollo de programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados, que forman parte de las operaciones de un sistema de cómputo, toda vez que los componentes intangibles de un equipo de cómputo se refieren a toda la información procesada por éstos.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el 81, fracciones II, XVIII, XXXIV y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se expide el siguiente

**ACUERDO**

**UNICO.-** Se reforman los artículos 75, fracción III, 119, 120, 121, 122, 134, fracción XLVI, y 138 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, para quedar como sigue:

**“Artículo 75.-** La Secretaría Ejecutiva de Administración...

I...

II...

III. Aplicaciones Informáticas;

IV a VII...

**Artículo 119.-** La Dirección General de Aplicaciones Informáticas se encargará de impulsar la operación eficiente y la modernización de todos los componentes intangibles de los equipos de cómputo (software), mediante el desarrollo de programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados, que garanticen la adecuada operación de los sistemas de cómputo.

Esta dirección tendrá funciones consultivas y propositivas en relación con la adquisición de aplicaciones para los sistemas de cómputo, así como para el desarrollo de aplicaciones propias del Consejo, por lo que las operaciones de compra deberán contar con la opinión previa de ésta y realizarse por conducto de las áreas competentes del Consejo para tal efecto, con cargo a los recursos presupuestales correspondientes.

**Artículo 120.-** El titular de la Dirección General de Aplicaciones Informáticas tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Establecer lineamientos generales para integrar e instrumentar una política con apoyos técnicos, que permitan al Consejo establecer lineamientos adecuados en materia de aplicaciones informáticas para beneficio del Poder Judicial de la Federación;

**II.** Formular, someter y difundir las normas y las disposiciones técnicas y administrativas a las que deberán ajustarse los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial de la Federación para la planeación, organización, desarrollo, operación, supervisión y evaluación de las aplicaciones informáticas y herramientas de desarrollo informático;

**III...**

**IV.** Realizar la investigación tecnológica y elaborar los estudios correspondientes para la evaluación, selección e implantación de tecnologías para el desarrollo de aplicaciones informáticas y bancos de información institucionales, servicios profesionales e insumos en materia de sistemas;

**V a VII...**

**VIII.** Diseñar, desarrollar, programar, implantar y mantener las aplicaciones informáticas que requieran los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Consejo para su mejor desempeño, así como para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, y otros servicios o proyectos específicos;

**IX.** Seleccionar, proponer, difundir y estandarizar el uso de tecnologías para el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas que permitan apoyar a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Consejo en el desempeño de sus labores, así como establecer y publicitar las normas a las que deberán ajustarse;

**X.** Proporcionar el servicio especializado que garantice la continuidad operativa de las aplicaciones informáticas del Poder Judicial de la Federación;

**XI.** Formular y aplicar la normativa necesaria para resguardar y proteger las aplicaciones informáticas desde su diseño, implantación y operación, así como garantizar la integridad de la información que en ellos se genere;

**XII.** Brindar apoyo y asesoría informática a órganos jurisdiccionales, oficinas de correspondencia común a éstos, a las unidades administrativas y demás áreas del Poder Judicial de la Federación; desarrollar programas de soporte y asesoría técnica y vigilar y evaluar su aplicación y funcionalidad;

**XIII.** Desarrollar estudios técnicos de viabilidad y factibilidad y emitir, en su caso, dictámenes para la adquisición de herramientas de desarrollo de sistemas informáticos, aplicaciones o servicios profesionales necesarios para satisfacer los requerimientos de sistematización requeridos por las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, así como vigilar y evaluar su manejo y funcionalidad;

**XIV.** Mantener relaciones con comités y grupos de usuarios, así como con representantes de organizaciones externas, proveedores de bienes y servicios informáticos, a fin de asegurar el oportuno diagnóstico, atención de requerimientos de aplicaciones informáticas y contar con las mejores condiciones en el desarrollo de los proyectos;

**XV.** Brindar asesoría a las áreas competentes en los aspectos técnicos y de control administrativo para la formulación de bases de concurso, contratos, condiciones de pago, entregas, otorgamiento de licencias y servicios de informática;

**XVI.** Colaborar, en el ámbito de su competencia, en la automatización y puesta en funcionamiento de las oficinas de correspondencia común y realizar las acciones necesarias para detectar posibles anomalías en el sistema de turno;

**XVII.** Asistir a congresos y reuniones con el fin de mejorar los servicios de informática y sistemas en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Consejo;

**XVIII.** Participar en los comités y grupos de trabajo que la Comisión de Administración y el Pleno del Consejo determinen;

**XIX.** Elaborar, mantener actualizados y en caso de ser necesario, coordinar la aplicación de los planes de contingencia en el ámbito de su competencia;

**XX.** Formular y proponer su respectivo anteproyecto de presupuesto con apego a las políticas y lineamientos vigentes en la materia;

**XXI.** Elaborar y presentar los informes de actividades con la periodicidad que le sean requeridos; y

**XXII.** Las demás que le atribuyan el Pleno, la Comisión de Administración y el Secretario Ejecutivo de Administración.

**Artículo 121.-** La Dirección General de Sistemas de Redes Informáticas se encargará de impulsar la operación eficiente y la modernización de los sistemas de cómputo (hardware) y las redes de telecomunicaciones, mediante el desarrollo de políticas para su adecuado mantenimiento y administración. Asimismo, esta unidad administrativa será la responsable de asegurar que se preste adecuadamente el servicio de la Internet y del funcionamiento y mantenimiento de la Intranet y del sitio Web del Consejo.

Esta dirección tendrá funciones consultivas y propositivas en relación con la adquisición del equipamiento y desarrollo de los sistemas de cómputo y de telecomunicaciones, por lo que las operaciones de compra deberán contar con la opinión previa de ésta y realizarse por conducto de las áreas competentes del Consejo para tal efecto, con cargo a los recursos presupuestales correspondientes.

**Artículo 122.-** La Dirección General de Sistemas de Redes Informáticas tendrá las siguientes atribuciones:

**I...**

**II.** Realizar los estudios y análisis técnicos necesarios para renovar permanentemente la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones del Poder Judicial de la Federación;

**III a V...**

**VI.** Brindar asesoría a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en la descripción de los sistemas de cómputo y de telecomunicaciones para la elaboración del control de inventario de los bienes utilizados para esos propósitos, circunstancia que deberá informarse a la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo;

**VII a XII...**

**XIII.** Evaluar y proponer uso de tecnología que permita al Poder Judicial de la Federación disminuir los costos de adquisición y mantenimiento de los equipos de cómputo y de telefonía, así como de los sistemas de redes;

**XIV a XVI...**

**XVII.** Planear, implantar y mantener la infraestructura de los sistemas de cómputo, de telecomunicaciones y de redes convergentes de voz y datos, que aseguren el buen funcionamiento, la conectividad y la interoperabilidad de las aplicaciones informáticas del Poder Judicial de la Federación;

**XVIII y XIX...**

**XX.** Opinar y participar con la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento en el diseño e implantación de los sistemas de cableado estructurado para los servicios de voz y datos, a fin de asegurar el servicio y funcionamiento adecuado de las redes informáticas del Poder Judicial de la Federación;

**XXI y XXII...**

**XXIII.** Instalar y mantener un centro de atención para la consulta y resolución de problemas relacionados con los equipos de cómputo, con los servicios de Internet e Intranet y con la telefonía por Intranet, al servicio de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación como usuarios finales;

**XXIV...**

**XXV.** Participar en los comités y grupos de trabajo que la Comisión de Administración y el Pleno del Consejo determinen;

**XXVI.** Formular y aplicar la normativa necesaria para resguardar y proteger los equipos de cómputo y de telefonía, así como de los sistemas de redes;

**XXVII.** Participar con la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento en el cálculo del suministro de energía eléctrica para la construcción y remodelación de inmuebles, a fin de asegurar el servicio y funcionamiento adecuado de los sistemas de cómputo, de telefonía y de redes del Poder Judicial de la Federación;

**XXVIII.** Mantener relaciones con comités y grupos de usuarios, así como con representantes de organizaciones externas, proveedores de bienes informáticos, prestadores de servicios y otros, a fin de asegurar el oportuno diagnóstico y atención de requerimientos de los sistemas de cómputo, de telefonía y de redes;

**XIX.** Brindar asesoría a las áreas competentes en los aspectos técnicos y de control administrativo para la formulación de bases de concurso, contratos, condiciones de pago, entregas, otorgamiento de licencias y servicios de informática;

**XXX.** Asesorar al área competente en el aseguramiento de bienes informáticos por traslado y por siniestro; y

**XXXI.** Las demás que le atribuyan el Pleno, la Comisión de Administración y el Secretario Ejecutivo de Administración.

**Artículo 138.-** El titular de la Dirección General de Auditoría tendrá las siguientes atribuciones:

**I a XLI...**

**XLII.** Proponer al Contralor la contratación de auditorías externas en materia de obra, informática y de control de calidad en adquisiciones, que se consideren necesarias para el mejor desempeño de las funciones de revisión; y

**XLIII.** Las demás que le confieran el Pleno, la Comisión de Administración y la Contraloría del Poder Judicial de la Federación.”

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**TERCERO.-** El texto de esta reforma deberá integrarse de inmediato al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Propio Consejo.

**CUARTO.-** Los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Aplicaciones Informáticas que desempeñan funciones relacionadas con las atribuciones que el presente Acuerdo confiere a la Dirección General de Sistemas de Redes Informáticas, se integrarán con su plaza a esta última dirección general, conservando sus derechos laborales.

**QUINTO.-** Los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Aplicaciones Informáticas que desempeñan funciones relacionadas con la atribución relativa al control de inventarios que el presente Acuerdo confiere a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se integrarán con su plaza a esta última dirección general, conservando sus derechos laborales.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Reforma el Diverso Acuerdo General que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Propio Consejo, fue aprobado en sesión de siete de marzo de dos mil siete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, María Teresa Herrera Tello, Miguel A. Quirós Pérez y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a nueve de mayo de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma y adiciona el diverso acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; y 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.-** El Consejo de la Judicatura Federal ha expedido diversos acuerdos generales que constituyen el marco normativo para quienes se desempeñan en él como servidores públicos. De entre esas diversas normas o acuerdos generales, destaca el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Propio Consejo, de nueve de agosto de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre del mismo año, vigente a partir del día dieciséis siguiente, y que contiene las bases fundamentales de la actividad particular de cada uno de sus órganos internos, las atribuciones de los titulares, procedimientos y criterios a seguir para la toma de decisiones y para la organización y funcionamiento de la Institución;

**TERCERO.-** Las actuales necesidades de comunicación derivadas de las transformaciones que ha experimentado nuestro país en su tránsito hacia la consolidación de la democracia, han generado nuevas exigencias de vinculación entre el Poder Judicial de la Federación y la sociedad;

**CUARTO.-** La nueva política de comunicación social debe ser activa y no reactiva, adoptando una estrategia integral que consolide las fortalezas de su imagen pública y combata sus debilidades;

**QUINTO.-** Es fundamental establecer una imagen institucional que permita promover y difundir la unidad e integración de todos los órganos que conforman el Poder Judicial de la Federación, por lo que se considera conveniente crear un sistema de coordinación que, respetando la operatividad y facultades de las respectivas áreas de comunicación social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del propio Consejo, facilite la comunicación interna y fortalezca la identidad, así como la congruencia del mensaje que la institución quiere enviar a la sociedad para mejorar su percepción y rango de confianza;

**SEXTO.-** Para el logro de una imagen consolidada del Poder Judicial de la Federación, además de privilegiar una óptima comunicación entre las direcciones de comunicación social, debe aprovecharse y hacerse más eficiente el extraordinario recurso que nos brinda un canal de televisión propio, para ampliar su programación y, en el presente caso, darle al Consejo de la Judicatura Federal diversos espacios para la programación, que muestre su trabajo y le permita a los Consejeros, Magistrados, Jueces y funcionarios, dar a conocer su trabajo, estrechando sus vínculos con la sociedad;

**SEPTIMO.-** Para la consecución de dichos objetivos, es conveniente la creación de una unidad administrativa que se aboque a la formulación y ejecución de una política que proyecte en forma unificada e integral la imagen institucional del Poder Judicial de la Federación.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el 81, fracciones II y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se expide el siguiente

#### **ACUERDO**

**UNICO.-** Se reforman los artículos 28, 107 y 108 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Propio Consejo; y se adicionan los artículos 112 BIS y 112 TER del citado ordenamiento, para quedar como sigue:

**“Artículo 28.-** La Presidencia del Consejo contará, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con la Dirección General Adjunta y la Dirección General de Imagen Institucional, sin perjuicio de que el Pleno determine alguna otra.

**Artículo 107.-** La Dirección General de Comunicación Social será la encargada de formular e instrumentar la política de información, difusión y comunicación social del Consejo de la Judicatura Federal; así como de mantener actualizadas a las áreas administrativas del Consejo y órganos jurisdiccionales respecto de la información emitida por los medios de comunicación

**Artículo 108.-** La Dirección General de Comunicación Social tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Proponer a la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación las políticas de información, difusión y comunicación social del Consejo, y ejecutarlas a fin de promover la cultura jurisdiccional en la opinión pública;

**II.** Velar por la transparencia y fidelidad de la información que se proporcione a los medios de comunicación sobre asuntos de los órganos jurisdiccionales y de las unidades administrativas del Consejo, mediante boletines, conferencias y entrevistas de prensa;

**III.** Asesorar y auxiliar a los titulares de los órganos jurisdiccionales y de las unidades administrativas del Consejo en su relación con los medios de comunicación;

**IV.** Coordinar y fomentar las relaciones de las áreas administrativas del Consejo y de los órganos jurisdiccionales con los medios de comunicación;

**V.** Expedir constancias de acreditación a medios de información para tener acceso a las instalaciones del Consejo;

**VI.** Diseñar, proponer, dirigir y ejecutar la política de comunicación al interior del Consejo, así como coordinar las campañas para difundir los objetivos y actividades de las áreas administrativas del Consejo y de los órganos jurisdiccionales, para promover de forma unificada e integral la identidad del Poder Judicial de la Federación;

**VII.** Coadyuvar con la Dirección General de Imagen Institucional, en la promoción unificada e integral de la identidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo;

**VIII.** Efectuar investigaciones para conocer el impacto que causa en la sociedad la información proporcionada por medios de comunicación con relación al Poder Judicial de la Federación;

**IX.** Recopilar y sintetizar la información de interés que los medios de comunicación generan cotidianamente, en particular, la relacionada con el Poder Judicial de la Federación;

**X.** Organizar y ejecutar las necesidades de impresión de las áreas administrativas del Consejo y de los órganos jurisdiccionales;

**XI.** Operar los talleres de impresión del Consejo;

**XII.** Formular, proponer, dirigir y ejecutar el programa de ediciones para difundir el pensamiento jurídico, la cultura y la experiencia jurisdiccional;

**XIII.** Participar en la elaboración de las publicaciones internas que realice el Consejo, tanto en formato impreso como por cualquier otro medio, aun en coordinación con otros órganos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a las políticas de comunicación y difusión que se establezcan;

**XIV.** Diseñar y gestionar la publicación de avisos, acuerdos, convocatorias, licitaciones y edictos, entre otros, en el Diario Oficial de la Federación y diversos medios impresos;

**XV.** Formular y proponer a la Comisión de Administración, a través de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas, su anteproyecto de presupuesto con apego a las políticas y lineamientos emitidos por el Consejo;

**XVI.** Elaborar y presentar su programa anual de trabajo, de actividades y los reportes de evaluación administrativa con la periodicidad que les sean requeridos; y

**XVII.** Las demás que le atribuya expresamente el Pleno o la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación del Consejo.

**Artículo 112 BIS.-** La Dirección General de Imagen Institucional será la encargada de desarrollar e implementar el esquema de coordinación con las áreas de comunicación social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo, para promover de forma unificada su imagen como órganos integrantes del poder judicial a nivel federal; así como producir directa o coordinadamente el material audiovisual que permita dar a conocer a la ciudadanía las acciones emprendidas por el Consejo, a través de la televisión, la radio y la Internet.

**Artículo 112 TER.-** La Dirección General de Imagen Institucional tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Formular, instrumentar y evaluar la política de imagen institucional del Consejo;

**II.** Llevar a cabo las acciones de enlace tendentes a establecer esquemas de coordinación con las áreas de comunicación social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del propio Consejo, para promover de forma unificada su imagen, como órganos integrantes del poder judicial a nivel federal y consolidar esfuerzos en el manejo de la imagen institucional de manera conjunta;

**III.** Formular, proponer y ejecutar el programa de producción de radio y televisión del Consejo;

**IV.** Coordinar con el Canal Judicial el uso de tiempo aire para difundir el quehacer de los órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas del Consejo;

**V.** Producir y postproducir programas, documentales, *spots* y cápsulas para difundir el quehacer público y social de las áreas administrativas del Consejo y de los órganos jurisdiccionales en la radio, la televisión y la Internet;

**VI.** Organizar y gestionar el uso de tiempos fiscales en radio y televisión para la difusión de materiales audiovisuales del Consejo;

**VII.** Organizar, proponer y ejecutar el programa para el aprovechamiento del equipo televisivo de grabación, edición, producción y postproducción del Consejo;

**VIII.** Apoyar en la grabación, edición y postproducción de los eventos y actividades que realicen las áreas administrativas del Consejo y los órganos jurisdiccionales;

**IX.** Organizar, preservar e informar sobre el estado de la videoteca y la audioteca del Consejo;

**X.** Participar junto con la Dirección General de Aplicaciones Informáticas, bajo la coordinación de la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación del Consejo, en el diseño y actualización de la página de Internet del Consejo;

**XI.** Formular y proponer a la Comisión de Administración, a través de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas, su anteproyecto de presupuesto con apego a las políticas y lineamientos emitidos por el Consejo;

**XII.** Elaborar y presentar su programa anual de trabajo y de actividades, así como los reportes de evaluación administrativa con la periodicidad que les sean requeridos;

**XIII.** Las demás que le atribuya expresamente el Pleno o el Presidente."

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**TERCERO.-** El texto de esta reforma deberá integrarse de inmediato al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Propio Consejo.

**CUARTO.-** El equipo televisivo que obra bajo resguardo de la Dirección General de Comunicación Social debe transferirse a la Dirección General de Imagen Institucional para el cumplimiento de sus atribuciones.

**QUINTO.-** Los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Comunicación Social que desempeñan funciones relacionadas con las atribuciones que el presente Acuerdo confiere a la Dirección General de Imagen Institucional, se integrarán con su plaza a esta última dirección general, conservando sus derechos laborales, previo acuerdo de los titulares.

**SEXTO.-** La Secretaría Ejecutiva de Administración debe realizar los movimientos necesarios para actualizar la plantilla de personal, conforme a lo ordenado en el transitorio anterior, y la Secretaría Ejecutiva de Finanzas debe actualizar y alinear los manuales de organización y de procedimientos conforme a la redistribución de atribuciones ordenadas en este Acuerdo.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Reforma y Adiciona el Diverso Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Propio Consejo, fue aprobado en sesión de once de abril de dos mil siete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvía Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Miguel A. Quirós Pérez y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a nueve de mayo de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

**ACLARACION al Acuerdo General 9/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de residencia y domicilio del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad del mismo nombre, a San Andrés Cholula, en el propio Estado, publicado el 9 de marzo de 2007.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.- Oficio 2449/2007.

En la Primera Sección, página 93, primer párrafo, dice:

ACUERDO GENERAL 9/2007, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE RESIDENCIA Y DOMICILIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON SEDE EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, A SAN ANDRES CHOLULA, EN EL PROPIO ESTADO.

Debe decir:

ACUERDO GENERAL 9/2007, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE RESIDENCIA Y DOMICILIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON SEDE EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, A LA NUEVA SEDE UBICADA EN LA CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA, DEL MISMO ESTADO.

México, D.F., a 8 de mayo de 2007.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Gonzalo Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

##### PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.8033 M.N. (DIEZ PESOS CON OCHO MIL TREINTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 17 de mayo de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.6950 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 17 de mayo de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado de Distrito  
Juzgado Octavo de Distrito  
Tijuana, B.C.**

**EDICTO**

En el juicio de garantías número 490/2006-IV, promovido por RODOLFO AGUSTIN ESCOBEDO TALAMANTES Y OTRA EN REPRESENTACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE RODOLFO ESCOBEDO SALAZAR, contra actos del JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD y otras autoridades, mediante auto de veintiséis de diciembre del año en curso, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a la tercero perjudicada MARIA LUISA ESCOBEDO DE ELIAS también conocida como MARIA LUISA ESCOBEDO SALAZAR, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, en un término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, asimismo indíquese a la tercero perjudicada referida que debe presentarse ante este Juzgado en el mismo término, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 28 de diciembre de 2006.  
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado  
**Milton Kevin Montes Cárdenas**  
Rúbrica.

**(R.- 247086)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jalisco**

**EDICTO**

PARA EMPLAZAR A:

JOSE TRINIDAD DE LA TORRE GRILLOT.

En el juicio de amparo indirecto 43/2007-III, del índice de este Juzgado Federal, promovido por José Luis Molina Rodríguez, apoderado general judicial para pleitos y cobranzas de Sólida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Tercero de lo Mercantil de esta ciudad, se ordenó emplazarlo por edictos; se hace saber que la parte quejosa reclama el auto de siete de diciembre de dos mil seis, dentro de los autos del juicio mercantil ejecutivo 3637/1996; deberá comparecer a este juzgado, por sí, o por conducto de representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se harán mediante la lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República (elección de la parte quejosa).

Guadalajara, Jal., a 30 de abril de 2007.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Lic Gregorio Miguel Romero Castro**  
Rúbrica.

**(R.- 247653)**

**Estado de México  
Poder Judicial  
Juzgado Cuarto Civil de Toluca**

**Segunda Secretaría**  
**Toluca, Méx.**  
**EDICTO**

En el Expediente 184/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HSBC México, S.A., en contra de Cruz Mondragón Ramírez Y/Otros, el Juez Cuarto Civil de Toluca, México, señaló las trece horas del día cinco de junio del dos mil siete, para que se celebre la Tercera Almoneda de Remate del inmueble embargado, ubicado en la calle Naranjo S/N de San Miguel Tecomatlan, en Tenancingo, México. Mide y linda: al Norte 24.80 metros con calle de Naranjo; al Sur 23.15 metros con Ninfa Martínez; al Oriente 59.15 metros con Casiana Mondragón y José Pacheco; al Poniente 59.40 metros con Rutilo Mondragón Ramírez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México: Partida 277, Volumen XXXII, foja 47, Libro 1o., Sección 1a., fecha 30 de julio de 1984. Anúnciese su venta, por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación; en la Tabla de Avisos de este Juzgado y en el sitio que corresponda del Juzgado Civil de Tenancingo, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'697,987.61 (Un Millón Seiscientos Noventa y Siete Mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos 61/100 M.N.), resultante de deducir el diez por ciento al valor fijado en la segunda almoneda. Convóquese postores, cítese a demandados y a acreedores. Toluca, México; Mayo dos del dos mil siete.- Doy Fe.

La Secretario  
**Lic. Rita Erika Colín Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 247843)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil**  
**EDICTO**

En los autos del expediente número 0886/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FERNANDEZ STARK SERAPION en contra de PATRICIA FERNANDEZ STARK y ANTONIO GARCIA CORONA.- La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo civil, por autos de fechas diecisiete en relación con los de tres y el de diez todos del mes de abril del año dos mil siete, ordenó sacar en subasta pública y en PRIMERA ALMONEDA el bien consistente en DEPARTAMENTO "A" CUATROCIENTOS DOS DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO SETENTA Y UNO, DE LA TERCERA CERRADA DE HOLBEIN, COLONIA NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS 00/100 precio más alto obtenido de los avalúos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que para su preparación convóquense postores mediante edictos, los cuales deberán de ser publicados por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que la última de las publicaciones deberá de hacerse en el noveno día, es decir que entre la primera publicación y la última deberán ser los nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado, en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles y en los de la Tesorería del Distrito Federal.- Conste Doy fe.-

México, D.F., a 24 de abril de 2007.  
El C. Secretario de Acuerdos "B"  
**Lic. Rogelio Samperio Zavala**  
Rúbrica.

**(R.- 247911)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1508/2006 PROMOVIDO POR SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO POR CONDUCTO DEL PROCURADOR FISCAL DE LA FEDERACION QUIEN ES SUPLIDO POR AUSENCIA POR EL SUBPROCURADOR FISCAL DE INVESTIGACIONES Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL PROCEDIMENTAL, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA Y OTRA AUTORIDAD, RECLAMANDO EL ACUERDO DE VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADO DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 6/2006, QUE FUE RADICADO EN ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA; SE HA SEÑALADO A SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE IGNACIO RIVERO BLUMENKRON Y JUAN MANUEL FLORES MATEOS, COMO TERCEROS PERJUDICADOS, COMO SE DESCONOCE SUS DOMICILIOS SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL EXCELSIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS

CIVILES. HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION QUEDANDO COPIA DE LA DEMANDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, Y SE LE HACE SABER QUE ESTAN SEÑALADAS LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL SIETE, PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

C.C.P.- EL DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.- PRESENTE.-

C.C.P.- EL DIRECTOR DEL PERIODICO "EL EXCELSIOR".- PRESENTE.-

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 23 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. José I. Carlos López Ramos**

Rúbrica.

(R.- 247471)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**

**EDICTO**

ANTONIO E. VILLARREAL ALDAPE

(TERCERO PERJUDICADO)

DOMICILIO IGNORADO

En el juicio de amparo directo número 100/2007, promovido por Laura María De Jesús Garza Guerra y Marcela Garza Guerra -siendo representante común la primera de las mencionadas- contra la sentencia de veinte de diciembre de dos mil seis, pronunciada por la Magistrada de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca en artículo número 563/2006, con esta fecha se dictó un auto, que en lo conducente dice:

"Monterrey, Nuevo León, veinticinco de abril de dos mil siete.

[...]

En ese orden de ideas, como ya rindieron informes las dependencias a las que se giró oficio respecto a la investigación del domicilio del tercero perjudicado Antonio E. Villarreal Aldape, con resultados infructuosos, se actualiza la prevención formulada en el proveído de fecha veintisiete de marzo del presente año, por tal motivo, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, emplácese a juicio al tercero perjudicado Antonio E. Villarreal Aldape, mediante edictos a costa de la parte quejosa, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico EL NORTE que se edita en esta ciudad.

En las publicaciones de dichos edictos hágase saber al tercero perjudicado que deberá presentarse a este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación del presente juicio de garantías, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Colegiado, la copia de la demanda de amparo.

Asimismo fíjese en los estrados del Tribunal copia integra durante todo el tiempo del emplazamiento.

[...]

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito...".

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada de la parte relativa al proveído en mención, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si pasado dicho término la tercera perjudicada no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el trámite del presente juicio de amparo, y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista en los estrados de este Tribunal, esto en términos del artículo 30 fracción II de la Ley de la Materia.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 30 de abril de 2007.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Cuarto Circuito

**Lic. Raúl Huerta Beltrán**

Rúbrica.

(R.- 247627)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado**

**Tijuana, Baja California****EDICTO**

Emplazamiento al tercero perjudicado JOSE ANTONIO MACIAS SAMANIEGO, al margen sello con Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, Tijuana, Baja California.

Juicio de amparo número 171/2005-V, promovido por ARTURO MACHADO MACIAS, EN SU CARACTER DE ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA ANDREA MANUELA MACHADO VIUDA DE MACIAS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y DE OTRAS AUTORIDADES, señalando como tercero perjudicado a JOSE ANTONIO MACIAS SAMANIEGO y al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, y cuyos actos reclamados consisten en: "Del C. Juez segundo de lo Civil con residencia en esta ciudad, le reclamo todo lo actuado dentro del expediente 488/1985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el tercero perjudicado José Antonio Macías Samaniego, en contra de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la SRA. MANUELA MACHADO VIUDA DE MACIAS, y seguido también en contra del registro Publico de la propiedad y de Comercio con residencia en esta ciudad, a partir del emplazamiento hasta lo resuelto en la sentencia definitiva que se dictó dentro del litigio antes invocado del cual mi representada es totalmente ajena, siendo que dicha resolución le depara perjuicio, toda vez que se prescribieron bienes inmuebles pertenecientes a la Sucesión que represento, cuando ni siquiera había sido denunciada la correspondiente sucesión, ni mucho menos existía albacea o interventor que lo representara, prescribiendo de manera ilegal en los términos que mas adelante se precisaran, el inmueble conocido como predio rústico, con una superficie de 163-32-99 hectáreas, de un predio mayor conocido como "AGUAJE DE MARIANO", ubicado en el municipio de Playas de Rosarito, en el lugar conocido como el descanso, mismo a que se refiere la sentencia de fecha 21 de agosto de 1985, el cual se encontraba inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Tijuana, bajo la partida 1611, folio 112, tomo XI de la sección sentencias, de fecha 13 de noviembre de 1952, a nombre de la Sra. Andrea Manuela Machado viuda de Macías.

Asimismo le reclamo la orden de cancelación parcial ordenada en el juicio antes mencionado, al Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Tijuana, de la partida 1611, folio 112, tomo XI de la sección sentencias, de fecha 13 de noviembre de 1952, a nombre de la Sra. Andrea Manuela Machado viuda de Macías, para inscribirla nueva partida que ampara la propiedad del tercero perjudicado Sr. José Antonio Macías Samaniego.

b) del Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Tijuana, le reclamo la cancelación parcial e ilegal inscripción de la partida señalada en el párrafo que antecede, ordenada por parte del de la autoridad responsable ordenadora C. Juez segundo de lo Civil de esta ciudad de Tijuana, Baja California, a favor del sr. José Antonio Macías Samaniego, dictada dentro del expediente 488/1985, del juicio ordinario civil de prescripción positiva promovido por sr., José Antonio Macías Samaniego, en contra de la sucesión intestamentaria a bienes de la Sra. ANDREA MANUELA MACHADO VIUDA DE MACIAS, mediante la inscribió la ilegal sentencia definitiva dictada dentro del litigio antes dictado, lo anterior por ser una orden derivada de un juicio viciado de nulidad, asignándole a dicha inscripción la partida 43363, del tomo 271, de la sección civil, de fecha 19 de noviembre de 1985, del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Tijuana, B. C.

c) del Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Playas de Rosarito, le reclamo la ilegal inscripción ordenada por parte del de la autoridad responsable ordenadora C. Juez Segundo de lo Civil de esta ciudad de Tijuana, Baja California, y en su caso del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Tijuana, que derivan del ilegal expediente 488/1985, del juicio ordinario civil de prescripción positiva promovido por José Antonio Macías Samaniego, en contra de la sucesión intestamentaria a bienes de la Sra. ANDREA MANUELA MACHADO VIUDA DE MACIAS, mediante la inscribió la ilegal sentencia definitiva dictada dentro del litigio antes citado, lo anterior por ser orden derivada de un juicio viciado de nulidad, correspondiendo dicha inscripción a la partida 6000104, de la sección civil, de fecha 22 de diciembre de año de 1999."

Ahora bien, visto el estado de autos, de los que se aprecia que se han efectuado diversos trámites a fin de poder llevar a cabo el emplazamiento del referido tercero perjudicado, sin que se haya logrado tal objeto.

En consecuencia, y con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, emplácese al tercero perjudicado JOSE ANTONIO MACIAS SAMANIEGO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda de amparo y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "El Mexicano", de esta ciudad, y "Excélsior", de la capital de la República, haciéndole saber que deberá apersonarse a este juicio de garantías con el carácter de tercero perjudicado, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones en este juicio de amparo, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, y además haciéndole saber que con el Secretario de este Juzgado quedará a su disposición copia de la demanda de garantías que dio origen a este juicio fijándose en los estrados de este Juzgado copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento de mérito.

Tijuana, B.C., a 8 de marzo de 2007.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California

**Lic. Jorge Alberto Garza Chávez**

Rúbrica.

**(R.- 248044)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Sexto de Distrito  
Tijuana, B.C.**

**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO PERJUDICADA ALEJANDRINA ZEPEDA MENDOZA.**

En los autos del juicio de amparo número 114/2007-3, CIUDAD POPOTLA, S.A., promovió demanda de amparo contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con residencia en Playas de Rosarito, Baja California y otra autoridad; por auto de fecha dos de marzo del dos mil siete, este Juzgado admitió la demanda de amparo y se tuvo como tercero perjudicada a ALEJANDRINA ZEPEDA MENDOZA; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: **"A).**- La violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no cumplir con las autoridades con las formalidades esenciales del procedimiento, privándole a mi representada la oportunidad de comparecer en un juicio para poder ser oída y vencido en contra del juicio de prescripción que se instauro en su contra y culminó con la afectación de sus derechos de propiedad del multicitado inmueble. **B).**- El acto de desposesión de las responsables consistente la inscripción del lote de terreno 5 de la manzana 270 del fraccionamiento Ciudad Popotla bajo partida 6018776 de fecha 31 de Enero del 2007 a nombre de ALEJANDRINA ZEPEDA MENDOZA, segregando de la partida 6001043, de Sección Civil de fecha 16 de Mayo del 2000 de Ciudad Popotla, S.A.; acto de autoridad violatorio en perjuicio de las garantías de audiencia, legalidad y seguridad Jurídica de mi representada consagrados en los artículos 14 y 16 constitucionales." Sic.

Es la fecha que no se ha podido emplazar a la tercero perjudicada ALEJANDRINA ZEPEDA MENDOZA; en consecuencia, hágase del conocimiento de la citada tercero perjudicada que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por sí o por conducto de quien legalmente la represente, sito en Avenida Paseo de Los Héroes, número 10540, Séptimo Piso, Zona Río de la ciudad de Tijuana, Baja California, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, mismo que deberá de ser publicado por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "Excelsior", ambos de la Capital de la República, y en "El Mexicano" en esta ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en auto de tres de mayo del dos mil siete, así mismo se hace de su conocimiento que se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional.

"Dos firmas ilegibles". "Rúbricas".

Tijuana, B.C., a 3 de mayo de 2007.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

**Lic. Hesed Hernández Torrez**

Rúbrica.

**(R.- 247951)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
EDICTO**

TREINTA DE MARZO DE DOS MIL SIETE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 168/2007-13, PROMOVIDO POR MARTIN MENESES AVIÑA, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADA EN EL TOCA 1198/2006/1, RELATIVA AL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL HOY QUEJOSO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, POR EL JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 428/2004, SEGUIDO POR MARTIN MENESES AVIÑA, EN CONTRA DE DOLORES ORTUÑO DE DIAZ Y OTRO; CON FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL SIETE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA DOLORES ORTUÑO DE DIAZ, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR

TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN PERIODICO "DIARIO MONITOR", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEFENDER SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO.

El Secretario del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. José Manuel González Jiménez**

Rúbrica.

(R.- 246982)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Décima Sala Civil**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: GRUPO MACGON, S.A. DE C.V., DISEÑO DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y COMPUTACION, S.A. DE C.V., MARIA ELVIRA LEONOR GONZALEZ BUSTAMANTE quien también usa los nombres de LEONOR ELVIRA GONZALEZ BUSTAMANTE o MARIA ELVIRA LEONOR GONZALEZ BUSTAMANTE DE MACIAS.

En el toca número 530/2006/2, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GRUPO MACGON, S.A. DE C.V. Y OTRO, se EMPLAZA a la tercera perjudicada para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por LUIS IGNACIO MACIAS URRUTIA, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 17 de abril de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

**Lic. María Elena Urrutia Alvarez**

Rúbrica.

(R.- 247025)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Por auto de veinticuatro de abril de dos mil siete, se ordenó emplazar a: GRUPO LIMP-OFF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LUIS SANCHEZ SANTOVEÑAN, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 1353/2006 y acumulado 1826/2006, promovido por HSBC, MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRO, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito.

México, D.F., a 3 de mayo de 2007.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito  
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Gladys Eliza González León**

Rúbrica.

(R.- 247949)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal**  
**Trámite**  
**X.**  
**J.A. 70/2007 y sus acumulados**  
**EDICTO**

MARGARITA GARCIA HERNANDEZ

En veintisiete de abril de dos mil siete, el secretario da cuenta a la Juez con un escrito registrado bajo el número de folio 9014. Conste.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.

Agréguese a los presentes autos el escrito de cuenta signado por el apoderado legal de la parte quejosa, personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, por medio del cual en desahogo al requerimiento de fecha veintitrés de abril del presente año (foja 788), manifiesta bajo protesta de decir verdad que no conoce el domicilio actual de la tercero perjudicada Margarita García Hernández.

En consecuencia, tomando en consideración que este órgano jurisdiccional ha agotado las medidas necesarias para obtener el domicilio de la tercero perjudicada Margarita García Hernández a fin de emplazarla a juicio, sin que se haya obtenido resultado favorable en ese sentido, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente conforme al 2° de la ley de la materia, realícese dicho emplazamiento a costa de la impetrante de garantías, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo saber a dicha tercero perjudicada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando apercibida la tercero perjudicada que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Al efecto, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase a la peticionaria de garantías para que dentro del término de TRES DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la legal notificación del presente proveído, se presente en el local que ocupa este juzgado a recoger los edictos correspondientes, hecho lo anterior, tendrá un término de TRES DIAS MAS, contados a partir del día siguiente al en que los reciba, para exhibir ante este juzgado las constancias respectivas con las que acredite que realizó el pago de las publicaciones ordenadas bajo los lineamientos precisados en líneas que anteceden, de igual forma, una vez que los edictos en mención sean recibidos por la parte quejosa, fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de los mismos, por todo el tiempo que dure el emplazamiento de mérito.

Asimismo, se apercibe a la parte quejosa que de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, se decretará el sobreseimiento del presente juicio por falta de interés de su parte en su prosecución, de conformidad con el artículo 73, fracción XVIII en relación con el artículo 116, fracción II, de la Ley de Amparo.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de la Novena Epoca, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XVI, julio de 2002, número 2a./J.64/2002, página 211, de rubro y texto siguientes:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II, y 5º., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso."

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Ana Luisa Mendoza Vázquez, Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, asistida del Secretario Licenciado Luis Alberto Balderas Flores, quien autoriza y da fe. Doy fe.

La Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**Lic. Ana Luisa Mendoza Vázquez**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**Lic. Luis Alberto Balderas Flores**

Rúbrica.

(R.- 248111)

Estados Unidos Mexicanos

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo de lo Civil**  
**Secretaría "B"**  
**Expediente 70/2004**  
**EDICTO**

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.  
LIC. ALEJANDRA SOLORZANO RUBIO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por PIROTE, S.A., en contra de RODRIGUEZ PIÑEIRO AUGUSTO, expediente número 70/2004, LA C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL, con fundamento en los artículos 469, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el día TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS DIEZ HORAS, el INMUEBLE UBICADO EN CALLE CARLOS SANTANA NUMERO 44, COLONIA MOCTEZUMA PRIMERA SECCION, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, EN ESTA CIUDAD, con las siguientes medidas y colindancias: Con una superficie en metros cuadrados de doscientos ochenta metros cuadrados, y un área total en construcción de 87.00 metros cuadrados; AL NORTE.- En 28.00 METROS, CON LOTE 19. AL SUR.- en 21.00 metros, con lote 21. AL ORIENTE.- en 10.00 metros, con Calle Carlos Santana.- AL PONIENTE en 10.00 metros, con lote 9, para lo cual se deberán publicar los edictos por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRES MILLONES DOS MIL PESOS 00/100 M.N. en términos de lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletoria a la materia mercantil. Se ordena que dicha publicación de edictos deberá ser con una medida mínima de 4.55 centímetros de ancho.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez.- Doy fe.-

México, D.F., a 23 de abril de 2007.  
La C. Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Sabina Islas Bautista**  
Rúbrica.

**(R.- 247530)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito**  
**Sección Amparos**  
**Mesa III**  
**Ciudad Juárez, Chih.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 491/2005-III-L, promovido por FRANCISCO JAVIER JUAREZ CHAVARRIA, contra actos del Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, con residencia en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el día de hoy se dictó el siguiente acuerdo que en lo conducente dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Visto el estado que guardan los presentes autos y en atención a que a la fecha ha concluido la búsqueda ordenada en proveídos de veintinueve de noviembre del dos mil cinco, fojas 1054 de autos y diez de febrero del año en curso, foja 1092 de autos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, sin que se hubiere logrado obtener los domicilios actuales y correctos de GABRIEL HOLGUIN LUNA y CARLOS GALAZ; en consecuencia emplácese a los citados terceros perjudicados por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los que se deberán publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República como lo es "El Excelsior", y en uno de mayor circulación en esta ciudad como lo es "El Diario", haciéndole saber a los citados terceros perjudicados que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a los terceros perjudicados de referencia, que si pasado ese término no comparece a este Juzgado, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de rotulón el que se fijará en las puertas de este juzgado. Lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley.

Notifíquese, y personalmente a la parte quejosa.-

Lo proveyó y firma el Licenciado FRANCISCO JAVIER SARABIA ASCENCIO, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, ante el Secretario licenciado Saúl Espinoza Berrueto, que autoriza y da fe.- DOY FE.-

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chih., a 9 de mayo de 2006.  
Por acuerdo del Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua  
El Secretario  
**Lic. Saúl Espinoza Berrueto**  
Rúbrica.

**(R.- 247641)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Pue.**

**EDICTO**

FELIPE MARTINEZ CRUZ.

VIA NOTIFICACION COMUNIQUESELE; QUE EN ESTE JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, SE TRAMITA EL JUICIO DE AMPARO 236/2007-V, PROMOVIDO POR MIRNA ELIZABETH VALERDI ALCAIDE, EN SU CARACTER DE ALBACEA DEFINITIVO DENTRO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE DELFINA ALCAIDE ORTIZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PUEBLA, PUEBLA Y OTRA, QUE HIZO CONSISTIR EN TODO LO ACTUADO Y EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL EXPEDIENTE 658/2003; SE ORDENO LLAMARLA A JUICIO EN CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, A FIN QUE COMPAREZCA A AUDIENCIA CONSTITUCIONAL FIJADA PARA TRECE HORAS DEL QUINCE DE JUNIO DOS MIL SIETE, SE APERSONE A JUICIO SI A SU INTERES CONVIENE; QUEDA SU DISPOSICION COPIA DEMANDA EN SECRETARIA DE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SER PUBLICADO DE SIETE EN SIETE DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA; DADO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EN SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA. SECRETARIO DEL JUZGADO.- LIC. EDGAR SALVADOR VARGAS VALLE.- DOY FE.- RUBRICA.

**(R.- 248177)**

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Segundo Civil de El Oro con residencia en Atlacomulco**  
**Segunda Secretaría**  
**Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro,**  
**con residencia en Atlacomulco, México**

**EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES:

Se hace saber que en el expediente 470/2004, del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido SAMUEL PORTILLO GIL, en contra EUFROSINA PLATA Y EMMANUEL VAZQUEZ PARTIDA, el Juez por auto de fecha veintitrés de abril del año de dos mil siete, ordenó la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE y se señalan DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DE DOS MIL SIETE, sobre el inmueble embargado, ubicado en Libramiento Jorge Jiménez Cantú, sin número, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, Méx., bajo el Libro Primero, volumen ciento seis, sección Primera, partida número 759-766 de fecha seis de junio de dos mil tres, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 51.08 metros, con lote número 7; AL SUR.- 51.38 metros, con calle proyecto, AL ORIENTE.- 36.00, con calle proyecto; AL PONIENTE.- 36.00 metros, con propiedad particular, con una superficie de 1,715.97 metros cuadrados; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,056,000.00 (UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado para esta almoneda, que debe anunciarse por edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en términos de ley, por tres veces dentro de nueve días.

Atlacomulco, México, veintisiete de abril de dos mil siete. DOY FE.

El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Julia Martínez García**  
Rúbrica.

**(R.- 248178)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

A DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.

TERCERO PERJUDICADO: DAVID ROTHMAN GUTVER.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 993/2006-I, PROMOVIDO POR MANUEL HERNANDEZ BAUTISTA POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA DE ACTOS DEL JUEZ CUADRAGESIMO DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, SE RECLAMA: LA ORDEN DE LANZAMIENTO, ASI COMO EL

ROMPIMIENTO DE CERRADURAS CON EL AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL NUMERO 165 DE LA CALLE DE BOSQUES DE ZOPOTES, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 11700, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DICTADA POR EL JUEZ CUADRAGESIMO DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO CONTROVERSIA DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO EXPEDIENTE 722/2002-B, ASI COMO SU EJECUCION; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY DE AMPARO, SE ORDENA NOTIFICAR AL TERCERO PERJUDICADO DAVID ROTHMAN GUTVER, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, ASI COMO DEL AUTO DE TRES DE ENERO DE DOS MIL SIETE, MISMO QUE SERA PUBLICADO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NO APERSONARSE A ESTE JUICIO DE AMPARO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO.

El Secretario Judicial del Juzgado Primero de  
Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Salvador Damián González**

Rúbrica.

(R.- 248176)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Ciudad Victoria, Tamps.**

EDICTO

ENRIQUE VALENZUELA VALADEZ Y GEORGINA VALENZUELA VALADEZ.  
(TERCEROS PERJUDICADOS).

En los autos del juicio de amparo 7/2006, promovido en este Juzgado de Distrito por UN GRUPO DE EJIDATARIOS DEL NUEVO CENTRO DE POBLACION GENERAL FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DE SU APODERADO NICOLAS PIZANA ALEMAN, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número Treinta, con residencia en esta ciudad, en el que ustedes tienen el carácter de terceros perjudicados; el diez de noviembre de dos mil seis, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlos al juicio de garantías en comento por medio de edictos, para que comparezcan a defender sus derechos, haciéndoles saber que en la demanda de garantías el acto que se reclama de la citada autoridad es la suspensión del procedimiento del juicio agrario número 923/2005 para emplazar a dicho juicio a Arturo Gómez Ibarra; y que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas del ocho de mayo de dos mil siete.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de diez de noviembre de dos mil seis, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Excelsior" de México, Distrito Federal, haciéndoles saber a los citados terceros perjudicados, que deberán presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, sito Boulevard Práxedes Balboa, número mil ochocientos trece, Colonia Miguel Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estimen pertinentes y que deberán señalar domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para oír y recibir notificaciones, apercibidos para en caso de no comparecer, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se les harán por lista, en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda en cuestión y del escrito aclaratorio.

Ciudad Victoria, Tamps., a 23 de abril de 2007.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Sergio Cruz Banda Guevara**

Rúbrica.

(R.- 248071)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Tercera Sala Civil**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

AL TERCERO PERJUDICADO: UNION DE COLONOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS, A.C.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte Actora relativo al toca número 21/2007 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por DESARROLLADORA MI HOGAR, S.A. DE C.V. en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES Y OTRAS, se dictó proveído de fecha veintiséis de abril del dos mil siete, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del Tercero Perjudicado UNION DE COLONOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS, A.C., se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia de fecha veinticinco de enero del dos mil siete, dictada en los autos del toca 21/2007, el referido Tercero Perjudicado deberá comparecer ante la Autoridad Federal, a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de mayo de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

**Lic. Elsa Zaldívar Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 248021)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del**  
**Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Guerrero**

**EDICTO**

C. JULIO ERNESTO DOMINGUEZ BERUMEN.

PRESENTE.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó mediante acuerdo de veinticinco de abril de dos mil siete, se le llamara al Juicio de Amparo que promovió Alba Georgina Neri Vela, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndosele saber que en este órgano colegiado se encuentra formado el expediente de amparo directo civil 766/2006, derivado del toca civil II-437/2006; a efecto de que concurra por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero perjudicado, previniéndolo, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le realizadas por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en la puerta de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 30 de abril de 2007.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en

Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

**Lic. Ricardo Dante Juárez García**

Rúbrica.

**(R.- 247955)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**con residencia en Boca del Río**

**EDICTO**

EN EL JUICIO DE PROCEDIMIENTO DE LIMITACION DE RESPONSABILIDAD 24/2007, FORMADO CON EL ESCRITO SIGNADO POR HECTOR IVAN MALDONADO LOZADA, EN SU CARACTER DE APODERADO DE "ATLAS SHIPPING", SOCIEDAD ANONIMA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS PRESUNTOS ACREEDORES DESCONOCIDOS LA RESOLUCION DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, CUYO EXTRACTO SE TRANSCRIBE A CONTINUACION:

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, a VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTO el escrito de cuenta signado por HECTOR IVAN MALDONADO LOZADA, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada "ATLAS SHIPPING", SOCIEDAD ANONIMA, once anexos y cuatro copias de la demanda con sus anexos, fórmese expediente y regístrese con el número que le corresponda en el libro de gobierno relativo a juicios civiles y mercantiles federales.

De acuerdo a su contenido se prevé: se reconoce la personalidad de HECTOR IVAN MALDONADO LOZADA, como apoderado legal de la empresa denominada "ATLAS SHIPPING", SOCIEDAD ANONIMA, la que acredita con el quinto testimonio del instrumento notarial número cuarenta y cuatro mil doscientos veintinueve, expedido por la notaría número ciento dos del Distrito Federal, a cargo del licenciado José María Morera González, a través del cual se protocolizó el poder general para pleitos y probanzas otorgado a favor del promovente; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. COMPETENCIA.**

Este Juzgado de Distrito en el Estado de Veracruz, es competente para conocer y tramitar el proceso de limitación de responsabilidad que se solicita, de conformidad con lo previsto por los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y punto cuarto, fracción VII del Acuerdo General 57/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana, así como el artículo 306 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en virtud de que los hechos por los que se promueve el presente procedimiento se suscitaron en el Puerto de Veracruz, jurisdicción perteneciente a los Juzgados de Distrito de Boca del Río, Veracruz, lo que se corrobora del acta administrativa, levantada por la Capitanía del Puerto de Veracruz el veintiocho de diciembre del año dos mil seis, en la que se hacen constar los hechos suscitados el veinticuatro del citado mes y año, referentes a la colisión entre el buque "Blue Star" de bandera de Panamá y la Plataforma "THE 205" de bandera americana, anexada por el promovente a su escrito de cuenta.

**SEGUNDO. PROCEDENCIA.**

Con fundamento en los artículos 304 al 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se admite a trámite el procedimiento de limitación de responsabilidad, solicitado por la persona moral "ATLAS SHIPPING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal, en virtud de que a juicio del suscrito Juez se cumplió con los requisitos mínimos establecidos por los artículos 307, 308 y 309 de la Ley citada, por los motivos y fundamentos que a continuación se establecen...

En primer lugar, por cuanto al requisito de temporalidad establecido por el primero de los artículos transcritos, el suscrito estima que sí se encuentra satisfecho, toda vez que del acta administrativa, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil seis, se advierte que el accidente marítimo suscitado con motivo de la colisión entre el buque "Blue Star" de bandera de Panamá y la Plataforma "THE 205" de bandera americana, que precisamente da lugar al presente procedimiento de limitación de responsabilidad, ocurrió el día veinticuatro del mes y año en cita...

De lo anterior se desprende que los hechos que ocasionaron el accidente marítimo ocurrieron el veinticuatro de diciembre del año dos mil seis, por lo que si la presente demanda fue presentada en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Boca del Río, Veracruz, el diecinueve de abril del año en curso, es claro que su promoción es oportuna.

Por lo que se refiere al segundo de los artículos antes establecidos y el cual determina los requisitos que debe contener el escrito de demanda, de igual forma se estima que se encuentran satisfechos.

Lo anterior es así, ya que del proemio de la demanda se advierte que quien promueve el presente procedimiento es "ATLAS SHIPPING", SOCIEDAD ANONIMA, por conducto de su apoderado legal HECTOR IVAN MALDONADO LOZADA, lo cual se encuentra acreditado en términos de lo señalado al inicio de este proveído, cumpliendo con ello el inciso a), del artículo 308 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Así también, del escrito de cuenta se advierte que el promovente destino un capítulo para los hechos, de los cuales se advierte una narración sucinta de éstos y las causas generadoras de la probable responsabilidad de que se trata, con la mención de la fecha y lugar de terminación del accidente marítimo, como se advierte de su transcripción en su parte conducente...

Con lo anterior, se cumple con lo establecido por el inciso b) del artículo 308 en cuestión.

Por otra parte, respecto a los requisitos contenidos en los incisos c) y d) del mismo dispositivo, de igual modo se encuentran satisfechos, ya que de la lectura integral de su escrito de demanda, se advierte: que la persona moral reclamante es "The Offshore Drilling Company (TODCO)", su domicilio es José M. Peña número ciento veintisiete guión "C" fraccionamiento Faros, código postal noventa y un mil setecientos nueve, en la ciudad de Veracruz, Veracruz, el monto que se estima reclamado por ésta es de aproximadamente ciento noventa y un millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional, así

como las causas con las cuales justifica la limitación de la responsabilidad, las cuales funda en el Convenio Sobre Limitación de la Responsabilidad Nacida de Reclamación de Derecho Marítimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, de acuerdo con el arqueo bruto del buque, por un total de cuarenta y un millones novecientos ochenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos con noventa y dos centavos...

Asimismo, como se advierte del contenido del artículo 309 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el procedimiento de limitación de responsabilidad sólo puede ser admitido a trámite por el Juez que conozca del asunto cuando el actor acompañe el título de propiedad de la embarcación, la copia certificada de su arqueo y del folio de inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional para el caso que sea mexicana, el billete de depósito por la cantidad que el actor pretende limitar su responsabilidad o garantía suficiente para ello.

En el caso específico, para acreditar la propiedad del buque, el actor exhibió las documentales consistentes en copia certificada y debidamente apostillada por el Jefe de Autenticación y Legalización del Departamento de Autenticación y Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá del registro del buque ante el Registro Público de la República de Panamá número cuatro, cuatro, ocho, cero, seis, cero (448060) y con la copia certificada de la Patente Reglamentaria de Navegación número ocho, tres, cero, seis, ocho, cinco, dos (8306852), número oficial tres, uno, ocho, seis, siete guión cero, seis (31867-06), documentos en los cuales se asienta que la propietaria del buque "Blue Star" es la promovente "ATLAS SHIPPING", SOCIEDAD ANONIMA.

Ahora bien, de acuerdo con el Convenio de las Naciones Unidas Sobre las Condiciones de Inscripción de los Buques, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en la parte conducente de su artículo 2º, se precisa que los puntos "...se entiende por "propietario", a menos que se indique claramente otra cosa, la persona natural o jurídica inscrita en el registro de buques del estado de matrícula como propietario del buque...", así también en su artículo 11 relativo al (Registro de Buques) también se señala que: "...I. El Estado de matrícula establecerá un registro de los buques que enarbolan su pabellón, que se llevará en la forma que determine ese Estado y de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente Convenio. Los buques autorizados por las leyes y reglamentos de un Estado a enarbolan su pabellón se inscribirán en ese registro a nombre del propietario o propietarios o, si las leyes y reglamentos nacionales así lo dispusieran, a nombre del arrendatario a casco desnudo...".

Sobre ese tenor, acorde con lo dispuesto por el artículo 133 constitucional, los tratados internacionales suscritos por el Ejecutivo Federal, de conformidad con la fracción X del artículo 89 de la Constitución General de la República y ratificados por el Senado, que no la contravengan, forman parte del derecho vigente mexicano, por lo que su observancia obliga a todas las autoridades en los términos pactados, salvo las reservas que en el propio instrumento se hubiesen realizado; por ende, si en este se admiten más hipótesis que las contenidas en la legislación ordinaria, deben ser atendidas y acatadas, toda vez que su jerarquía se ubica en un plano superior a esta última, y sin que ello entrañe un control difuso de la Constitución por parte del Juzgador ordinario, ya que en ambos casos se trata de derecho vigente y sólo corresponde a través de una interpretación sistemática aplicar las normas en un sentido complementario, lo que se corrobora con lo dispuesto en el artículo 305 de la propia Ley de Navegación y Comercio Marítimos que establece que cualquier acción para intentar la limitación de responsabilidad quedará sujeta al Convenio sobre Limitación de la Responsabilidad Civil nacida de Reclamaciones en Derecho Marítimo o en los tratados internacionales de la materia.

En esas condiciones, al ser el citado tratado internacional, una norma jerárquicamente superior a las leyes federales, en particular, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el suscrito juzgador está obligado a acatarla; por ende, no obstante que el artículo 308 refiera que el actor deberá acompañar el título de propiedad de la embarcación, es evidente que la aludida normatividad internacional está ampliando las hipótesis de acreditamiento de la propiedad de los buques, las que atento a lo expuesto, no pueden ser desatendidas por el suscrito Juez, por lo que si el citado tratado internacional señala que el propietario del buque es aquel que se encuentra inscrito como tal en el Registro del Estado al que pertenece al matricula, en este caso la República de Panamá, el actor acredita tal extremo con las documentales referidas debidamente administradas, en las que se le señala en un certificado expedido por el Registro Público de la República de Panamá que es el propietario del buque "Blue Star", y que la Patente de Navegación de éste, se expidió de acuerdo con los lineamientos del Registro de la Marina Mercante de la República de Panamá.

Cobra aplicación al caso la tesis: Novena Epoca: Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: X, Noviembre de 1999. Tesis: P. LXXVII/99. Página: 46. TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERARQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCION FEDERAL"

En cuanto al diverso requisito contenido en el mencionado artículo 309 de la Ley de la Materia, consistente en copia certificada de su arqueo, éste se satisfizo con la copia certificada del Certificado Internacional de Arqueo expedido por la Autoridad Marítima de la República de Panamá, que acompañó a su demanda, el cual se valora de acuerdo con el artículo 11 del Convenio Internacional Sobre Arqueo de Buques, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de octubre de mil novecientos setenta y dos, que dispone que los certificados expedidos bajo la responsabilidad de un Gobierno contratante conforme a lo dispuesto en el mismo Convenio serán aceptados por los otros Gobiernos contratantes y considerados para todos los efectos previstos ahí, de idéntica validez a los certificados expedidos por ellos.

Respecto al diverso requisito consistente en la copia certificada del folio de inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional, sólo aplica cuando la embarcación es mexicana, lo que no ocurre en el presente caso, dado que su pabellón es de la República de Panamá.

Por lo que toca al último de los requisitos señalados en el mismo dispositivo ya citado, consiste en acompañar el billete de depósito o la garantía por la cantidad que el actor pretenda limitar su responsabilidad, se estima cumplido con la salvedad que se indicará después, puesto que fue exhibida junto con la demanda la póliza de fianza número siete, seis, seis, siete, cero, ocho (766708) expedida el catorce de febrero de dos mil siete, por Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima, por la cantidad de cuarenta y dos millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y ocho pesos y setenta centavos.

En este punto, cabe precisar que la póliza de garantía exhibida excede el monto de cuarenta y un millones novecientos ochenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos 92/100 moneda nacional por el cual pretende limitar su responsabilidad.

Ahora bien, dicho límite de responsabilidad no puede basarse en un señalamiento arbitrario, sino en la regulación y lineamientos establecidos en el artículo 6, fracciones 1, inciso b) y 5, y artículo 8, punto 1) del Convenio Internacional sobre Limitación de Responsabilidad Nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro y los artículos 2, inciso 4), 7, 9 y 11 del Convenio Internacional Sobre Arqueo de Buques, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de octubre de mil novecientos setenta y dos, que literalmente disponen lo siguiente:...

De las reproducidas disposiciones se colige que el límite de la responsabilidad se calcula tomando como referencia el arqueo bruto, determinado en el Certificado Internacional de Arqueo, expedido de acuerdo con las disposiciones del Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de octubre de mil novecientos setenta y dos, que el actor acompañó a su demanda en copia certificada, con pleno valor probatorio de acuerdo a las citadas disposiciones, por haber sido expedido por un país contratante del Tratado respectivo; documento en el que se precisa que dicho arqueo bruto es de catorce mil ochocientos ochenta y nueve toneladas.

Así, a las primeras quinientas toneladas corresponde el equivalente a ciento sesenta y siete mil unidades de cuenta. A esta cifra corresponde adicionar ciento sesenta y siete unidades de cuenta, por tonelada que exceda de las primeras 500 quinientas toneladas de arqueo bruto del buque.

De esta forma, al restar las primeras quinientas toneladas de las que corresponden al arqueo bruto total del buque "Blue Star" (catorce mil ochocientos ochenta y nueve toneladas), se obtienen catorce mil trescientas ochenta y nueve toneladas, que deben multiplicarse por ciento sesenta y siete unidades de cuenta (que es lo que corresponde por cada tonelada), lo que da como resultado dos millones cuatrocientos dos mil novecientas sesenta y tres unidades de cuenta, a las que hay que adicionar las unidades de cuenta correspondientes a las primeras quinientas toneladas de arqueo bruto del buque, equivalentes a ciento sesenta y siete mil unidades de cuenta.

De dicha suma, se obtiene un resultado de dos millones quinientas sesenta y nueve mil novecientos sesenta y tres unidades de cuenta.

Es oportuno precisar, que de acuerdo con el pretranscrito artículo 8, punto 1) del Convenio Internacional sobre Limitación de Responsabilidad Nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, la unidad de cuenta a que se hace referencia es el Derecho Especial de Giro, tal como éste ha sido definido por el Fondo Monetario Internacional se convierte en moneda nacional del Estado en que se invoque la limitación, de acuerdo con el valor oficial de la moneda en la fecha en que haya sido constituido el fondo para la limitación, se efectúe el pago o se constituya la fianza que, de conformidad con la ley de ese Estado, sea equivalente a tal pago.

En el caso específico, el actor tomó como base la fecha de expedición de la fianza, el catorce de febrero de dos mil siete.

En ese tenor, de acuerdo a la consulta efectuada al sitio oficial en internet del Fondo Monetario Internacional, la cual fue certificada por la Secretaría de este Juzgado y se agregó al presente expediente, se advierte que al catorce de febrero del año en curso, cada peso mexicano tiene un valor por cada Derecho Especial de Giro, a razón de 0.0612112000 (cero punto cero, seis, uno, dos, uno, uno, dos, cero, cero, cero).

De tal suerte, que si un peso equivale a 0.0612112000 (cero punto cero, seis, uno, dos, uno, uno, dos, cero, cero, cero) en la fecha señalada, es necesario determinar a cuantos pesos equivalen dos millones quinientas sesenta y nueve mil novecientos sesenta y tres unidades de cuenta, lo que se obtiene a través de una regla de tres:

1\$----- 0.0612112000 uni. de cuenta o der. esp. de giro

X\$----- 2,569,963 uni. de cuenta o der. esp. de giro

Es decir, es necesario multiplicar uno (1) por dos millones quinientas sesenta y nueve mil novecientos sesenta y tres (2,569,963), lo cual da está última cantidad y ésta misma dividirla entre cero punto cero, seis, uno, dos, uno, uno, dos, cero, cero, cero (0.0612112000), lo cual arroja la cifra final de cuarenta y un millones novecientos ochenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos 92/100 moneda nacional (\$41,985,175.92).

Tal cantidad de cuarenta y un millones novecientos ochenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos 92/100 moneda nacional (\$41,985,175.92) es precisamente el límite de la responsabilidad pecuniaria a que está obligado a responder el actor en caso de ser condenado en este procedimiento, de acuerdo con el Convenio Sobre Limitación de la Responsabilidad Nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo; consecuentemente, se considera correcto el monto calculado por éste para tal fin.

Cabe apuntar que no reviste un obstáculo para considerar satisfecho el requisito de garantizar la constitución del fondo de limitación, que dicha póliza contemple una cantidad un poco mayor a la que el actor pretende limitar su responsabilidad, pues de llegar a ser necesario hacerla efectiva, tal circunstancia no constituye un impedimento, ya que en todo caso se realizaría por el monto que se determine en sentencia ejecutoriada del procedimiento de limitación, en caso de condena, de acuerdo con los montos que acrediten los acreedores en la sentencia de reconocimiento de créditos, lo cual puede implicar una cantidad menor, pero

nunca mayor a la que el actor limitó la responsabilidad, de acuerdo con los artículos 304, 305, 310, 321 y 322 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, los que se reproducen a continuación:....

Ahora bien, la salvedad descrita precedentemente para tener por cumplido este requisito, deriva de que en el expediente de varios número 17/2001 que se tramita en la Sección Penal del índice de este Juzgado, se dictó un acuerdo el once de octubre del año en curso, en el que se tuvo al Delegado Regional de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de Veracruz, manifestando que respecto a lo solicitado por este órgano jurisdiccional no era posible proporcionar la información requerida, ya que en los registros de dicha institución existen numerosas firmas autorizadas de las afianzadoras a nivel nacional; en consecuencia, se requiere a la aludida Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de Veracruz, para que realice el cotejo de la firma estampada en la póliza con que se dio cuenta, con las contenidas en los registros de la referida institución e informe a la brevedad posible el resultado obtenido; en el entendido que de no resultar legalmente autorizada y auténtica la aludida póliza, se tendrá por incumplido tal requisito y dejará de surtir sus efectos este proveído, por ser la constitución de dicha garantía un requisito esencial y de procedencia.

**TERCERO. ADMISION DEL PROCEDIMIENTO DE LIMITACION DE RESPONSABILIDAD.**

En consecuencia con lo anterior, este Juzgador es del criterio que en el presente asunto se encuentran cumplidos por el momento todos los requisitos que la Ley de Navegación y Comercio Marítimos prevé en sus disposiciones relativas (artículo 307, 308 y 309) y los específicos que lo regulan en los tratados internacionales de la Materia, que han sido referidos, como condición de procedibilidad del procedimiento de limitación de responsabilidad incoado por la actora y, por lo tanto, se admite a trámite éste, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los artículo 311 a 315 de la misma Ley:...

Atento a los dispositivos expuestos, el presente procedimiento, tiene por objeto determinar la existencia del derecho de "ATLAS SHIPPING", SOCIEDAD ANONIMA para limitar su responsabilidad hasta por la cantidad de cuarenta y un millones novecientos ochenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos 92/100 moneda nacional, en el siniestro marítimo ocurrido el veinticuatro de diciembre de dos mil seis en el fondeadero del puerto de Veracruz, Veracruz, en virtud del cual medio un abordaje del buque "Blue Star" a la plataforma "THE 205", propiedad de "THE OFFSHORE DRILLING COMPANY" (TODCO) ella, presunto reclamante y que se determine la suma total que, en caso de ser condenado, deba pagar el promovente propietario del buque "Blue Star", de conformidad con el Convenio Internacional Sobre Limitación de la Responsabilidad Nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro y demás tratados internacionales sobre la materia, a un conjunto de acreedores (entre ellos el presunto reclamante), así como que se establezca la manera en que dicha suma debe ser distribuida entre éstos.

**CUARTO. CONSTITUCION DEL FONDO DE LIMITACION.**

Como ha quedado precisado en la parte final del segundo considerando, de acuerdo con las normas ahí señaladas y el artículo 310 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el fondo de limitación constituirá un patrimonio de afectación para el pago de los créditos reconocidos en el procedimiento de limitación de responsabilidad, aun y cuando el actor haya sido declarado en concurso mercantil, a menos que sea declarado improcedente el procedimiento de limitación de responsabilidad o el actor se desista de éste.

Dicho fondo de limitación es por la cantidad de cuarenta y un millones novecientos ochenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos 92/100 moneda nacional (\$41,985,175.92), la cual se encuentra debidamente garantizada con la póliza de fianza número siete, seis, seis, siete, cero, ocho (766708) expedida el catorce de febrero de dos mil siete, por Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima, por la cantidad de cuarenta y dos millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y ocho pesos y setenta centavos).

En tal virtud, regístrese en el libro de valores de este juzgado la póliza de fianza exhibida y guárdese en la caja de seguridad, dejando copia certificada en el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

**QUINTO. SUSPENSION DE PAGOS Y MANDAMIENTOS DE EMBARGO O EJECUCION CONTRA BIENES PROPIEDAD DEL ACTO.**

Tal como lo precisan los incisos d) y f) del artículo 311 de la Ley de Navegación y Comercios Marítimos, se ordena al actor suspender el pago de cualquier crédito imputable al fondo de limitación de responsabilidad.

Así también, deberá suspenderse todo mandamiento de embargo contra bienes propiedad del actor derivado de créditos imputables al fondo de limitación de responsabilidad, que se encuentren pendientes de ejecución.

**SEXTO. CITACION A LOS ACREEDORES PARA PRESENTAR SUS CREDITOS A EXAMEN.**

La presente resolución tiene efectos de citación para los presuntos acreedores, a efecto de que presenten sus créditos para examen dentro del término de treinta días hábiles para los que tiene domicilio dentro del país y sesenta días para los que tengan su domicilio en el extranjero, contados a partir de que sean notificados por los medios que la ley señala, con el apercibimiento que de no presentar su reclamación en tiempo y forma estarán impedidos para ejercitar derecho alguno relacionado con tal reclamación en contra del propietario del buque, de acuerdo con el inciso g), del referido artículo 311 y el diverso 312 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Por lo tanto cítese a la presunta reclamante reconocida THE OFFSHORE DRILLING COMPANY (TODCO), como acreedor conocido de la actora.

**SEPTMO. PUBLICACION DEL AUTO ADMISORIO.**

En términos del artículo 313 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se ordena realizar la publicación de un extracto del presente auto admisorio en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Notiver, de circulación en el lugar de radicación del juicio, por tres veces, debiendo mediar entre una y otra publicación diez días hábiles.

Dicho auto también se fijará en los tableros de avisos del Juzgado, a efecto de que cualquier interesado que se considere con derecho sobre el fondo constituido pueda presentar a examen sus créditos dentro del término establecido en el citado artículo 311, el cual comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de edictos, por lo que entréguense al promovente los extractos referidos para que proceda a su publicación, en términos del artículo 1082 del Código de Comercio, que dispone que cada parte será inmediatamente responsable de las costas que originen las diligencias que promueva, y apercíbasele que de no recogerlos en el plazo de tres días, de no presentar los comprobantes de pagos de éstas en igual término, a partir de su recepción, o no presentar las publicaciones referidas en un término de tres días, después de la última publicación, en términos del artículo 1079, fracción VI del recién citado ordenamiento mercantil, se dejará sin efecto el presente procedimiento, toda vez que dichas publicaciones tienen por efecto hacer del conocimiento de presuntos acreedores desconocidos que tengan créditos imputables al fondo de limitación, que deben comparecer para el ejercicio de sus derechos; de tal suerte que el cumplimiento de tal formalidad no puede quedar a la libre voluntad del actor, pues dado que el presente procedimiento constituye un derecho a su favor, para limitar su responsabilidad ante sus acreedores, con independencia del monto de los créditos que estos tengan en su contra, la paralización de la secuela procesal por su falta de cumplimiento de las formalidades expresas y rigurosas que la ley señala en beneficio de las demás partes afectadas, evidentemente las perjudica notablemente, pues no podrían tener conocimiento del procedimiento, presentar sus créditos, continuar con la substanciación de éste hasta la sentencia y el reconocimiento de sus créditos, sin todo lo cual no puede afectarse el fondo de limitación, siendo que se suspenden los mandamientos de ejecución de sus créditos y los juicios relativos se acumulan también a este procedimiento, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Atento a lo expuesto, resulta indiscutible la clara trascendencia de la afectación que sufren las demás partes, de no cumplir el actor con las obligaciones que la ley le marca, en el caso, realizarse oportunamente las publicaciones de esta resolución, por la paralización que produce en el procedimiento, violentando con ello el principio de equidad procesal que consagra el artículo 3° del Código Federal de Procedimientos Civiles y desvirtuando la naturaleza y finalidad del presente procedimiento, que no es ser un instrumento de dilación y fraude de los acreedores del propietario de un buque, naviero o agente legitimado, sino garantizar los derechos de cada parte, de acuerdo a su naturaleza, que es de orden público, por estar regido por una ley de ese tenor, de acuerdo con el artículo 1, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, que dispone que: "Esta Ley es de orden público y tiene por objeto regular las vías generales de comunicación por agua, la navegación y los servicios que en ellas se prestan, la marina mercante mexicana, así como los actos, hechos y bienes relacionados con el comercio marítimo."

#### **OCTAVO. ACUMULACION DE JUICIOS.**

Las acciones y los juicios seguidos por los presuntos acreedores en contra del propietario, naviero o sujeto legitimado que se encuentren en trámite en virtud de cualquier acción sujeta a limitación derivadas del mismo evento, al momento de admitirse la demanda se acumularán al procedimiento de limitación de responsabilidad, de acuerdo con el artículo 314 de la Ley de la Materia; sin embargo para efectos prácticos de un mejor manejo de éstos, lo que redundará en precisión y claridad para todas las partes, dichos expedientes continúen su trámite por cuerda separada, y desde este momento se apercibe a las partes que deberán señalar con toda precisión el expediente al que dirijan sus promociones, apercibidas que de no hacerlo así, se entenderán remitidas al principal, esto es, al presente expediente de procedimiento de limitación de responsabilidad.

En tal virtud, al ser un hecho notorio por pertenecer al índice del suscrito Juzgador, las diligencias sobre embargo precautorio substanciadas en autos del expediente 4/2007 y el juicio ordinario mercantil 11/2007, ambos promovido por "The Offshore Drilling Company (TODCO)" en contra del propio actor, "ATLAS SHIPPING", SOCIEDAD ANONIMA, por créditos imputables al fondo de responsabilidad; expídase y glóse a éstos copia certificada de la presente resolución, a efecto de que se provea lo conducente respecto a la acumulación ordenada.

Al caso es aplicable por analogía la siguiente tesis jurisprudencial, pues aún cuando hace referencia al juicio de amparo, su atribución y proporcionalidad al caso son enteramente aplicables, por no ser una cuestión atinente únicamente a dicha materia, sino de carácter común: "Novena Epoca. Instancia. TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEGUNDO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: V, Enero de 1997. Tesis: XXII. J/12. Página: 295. HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UN JUEZ DE DISTRITO LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE ANTE EL SE TRAMITAN.

Por otra parte, con fundamento en el diverso numeral 315 del mismo ordenamiento en cita, de existir un procedimiento diverso (hasta el momento desconocido), en el que se haya dictado sentencia ejecutoriada, mediante la cual se declare la existencia de un derecho de crédito contra el actor considerado como imputable al fondo, el acreedor de que se trate deberá presentar a este Juzgado copia certificada de dicha resolución, crédito que deberá ser reconocido en los términos en que fue pronunciada dicha sentencia.

#### **NOVENO. LEGISLACION APLICABLE.**

Se señala a las partes que la legislación aplicable al presente juicio es la prevista en el Convenio Internacional Sobre Limitación de la Responsabilidad Nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; el Convenio de las Naciones Unidas sobre las Condiciones de Inscripción de los Buques, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho; el Convenio Internacional

Sobre Arqueo de Buques, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de octubre de mil novecientos setenta y dos; la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y en materia de procedimiento, se aplicará supletoriamente el Código de Comercio y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de acuerdo con el artículo 264 de la primera ley citada.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6° de la propia Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

**DECIMO. DOMICILIO Y AUTORIZADOS DE LA PARTE ACTORA.**

Con fundamento en el artículo 1069, párrafo primero del Código de Comercio, de aplicación supletoria a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 de ésta última legislación, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en INDEPENDENCIA NUMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 91700, EN VERACRUZ, VERACRUZ, asimismo y con fundamento en el artículo antes citado, se tienen como autorizados de su parte, únicamente para efectos de oír notificaciones e imponerse de los autos a RICARDO ARREDONDO EGUREN, CARLOS RAFAEL MURILLO RIVAS, JOSE MARCOS GUERRERO LARA, LUIS ALBERTO CARDENAS DIAZ, MAURICIO ACUÑA LUCKE, ISMAEL MORALES GARCIA Y ROSA LAURA JUAREZ JIMENEZ, en virtud de que no acreditan legalmente estar autorizadas para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho.

**DECIMO PRIMERO. GUARDA DE DOCUMENTOS ORIGINALES.**

Con fundamento en el artículo 64 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, obténgase fotocopia de los documentos originales y la póliza de fianza que acompañó a su demanda el promovente, compúlsense, certifíquense y glósense las copias certificadas de éstos a los presentes autos y los originales guárdense en el seguro del Juzgado y regístrese su ingreso en los libros correspondientes (pólizas y documentos) para su resguardo, con excepción del quinto testimonio de la escritura pública número cuarenta y cuatro mil doscientos veintinueve pasada ante la fe del Notario Público Ciento Dos del Distrito Federal, de la cual solicita su devolución, previa copia certificada de ésta y toma de razón que se deje en autos.

**DECIMO SEGUNDO. NOTIFICACION A LA AUTORIDAD MARITIMA Y REGISTRO DE LA MARINA MERCANTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA.**

Remítase copia certificada íntegra de esta resolución a las autoridades de la república de Panamá donde el actor tiene registrada la propiedad del buque y su pabellón: AUTORIDAD MARITIMA Y REGISTRO DE LA MARINA MERCANTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA, para su conocimiento; la que deberá ser comunicado a través de carta rogatoria, en términos de los artículos 1073 y 1074 del Código de Comercio, de aplicación supletoria a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, por lo que para tal efecto gírese atento oficio por duplicado, con las inserciones necesarias y las copias certificadas de la presente resolución al Secretario de Relaciones Exteriores, para que se sirva diligenciar carta rogatoria en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer las gestiones necesarias ante las autoridades panameñas respectivas, a fin de que se haga del conocimiento de las citadas AUTORIDAD MARITIMA Y REGISTRO DE LA MARINA MERCANTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA, la presente resolución, otorgándosele plenitud de jurisdicción al juez o autoridad competente exhortada para el cumplimiento de lo ordenado y para que practique las diligencias necesarias para el desahogo de lo peticionado, conforme a lo dispuesto en los citados numerales del Código de Comercio:...

En el entendido que la carta rogatoria una vez diligenciada, deberá ser devuelta a este tribunal, sin mediación de las partes.

**DECIMO TERCERO. NOTIFICACION A LAS PARTES.**

La presente resolución deberá ser notificada personalmente al presunto acreedor y reclamante del fondo "The Offshore Drilling Company (TODCO)", en el domicilio señalado por el actor para tal efecto, ubicado en José M. Peña número ciento veintisiete guión "C" (127-C), del fraccionamiento Faros, código postal noventa y un mil setecientos nueve (91,709), en la ciudad de Veracruz, Veracruz.

Así también, deberá notificarse personalmente al actor, por edictos a los presuntos acreedores desconocidos, en términos del séptimo considerando y mediante oficio a las autoridades Secretaria de Marina, por conducto de la Tercera Zona Naval, con residencia en Veracruz, Veracruz y a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Capitanía de Puerto de la ciudad de Veracruz, Veracruz.

Así lo proveyó y firma el maestro en Derecho Ariel Alberto Rojas Caballero, Juez Tercero de Distrito en el Estado, asistido de la Secretaria que autoriza y da fe, licenciada María Elena Suárez Préstamo, a quien faculta para firmar los oficios correspondientes.

LO ANTERIOR POR VIA DE NOTIFICACION Y PARA QUE SURTA SUS EFECTOS DE EMPLAZAMIENTO, QUEDANDO A DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO, CON RESIDENCIA EN BOCA DEL RIO, VERACRUZ, COPIA DEL ESCRITO DE DEMANDA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA.

Boca del Río, Ver., a 25 de abril de 2007.  
La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

**Lic. María Elena Suárez Préstamo**

Rúbrica.

(R.- 247421)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito  
Tijuana, B.C.**

**EDICTO**

Emplazamiento a Compañía Rancho San Isidro Sociedad Anónima y Edwiges Arce López al margen del sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Juicio de amparo número 151/2007-II, promovido por Ana Luisa Ontiveros López, contra actos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con sede en México, Distrito Federal, y otras autoridades, consistente dicho acto en

“El procedimiento administrativo instaurado en mi contra y a mis espaldas. En consecuencia, se reclama también las consecuencias jurídicas y materiales que de tales actos se deriven y tengan como efecto la desposesión, el aseguramiento, despojo, secuestro, confiscación, decomiso, expropiación, embargo y cualquier acto que implique desapoderamiento de los bienes raíces sobre los que ejerza de buena fe un poder de hecho a título de propietario, de que tratan de cumplir las autoridades sin mediar juicio ni procedimiento legal alguno como tampoco mandamiento legítimo de autoridad competente que funde y motive su causa legal. Los actos anteriores se reclaman de las citadas autoridades en la misma medida en que los han ordenado mandado cumplir ejecutado o tratado ejecutar consentido tolerado omitido u abstenido de ejercer sus facultades imperio ya sea por sí mismas o por conducto de sus subordinados inferiores jerárquicos agentes inspectores auxiliares o cualquier otra persona con mando de la fuerza pública.”

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a los terceros perjudicados Compañía Rancho San Isidro Sociedad Anónima, y Edwiges Arce López, por medio de EDICTOS que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico “El Excelsior” de la ciudad de México, Distrito Federal, y el periódico “El Mexicano” de esta ciudad, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se les hace saber que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del dos de mayo de dos mil siete para la celebración de al audiencia constitucional.

Tijuana, B.C., a 18 de abril de 2007.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California

**Lic. Lidia Medrano Meza**

Rúbrica.

**(R.- 247654)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Michoacán  
Juzgado Segundo de lo Civil  
Morelia, Mich.  
Tercera Almoneda**

**EDICTO**

Dentro de los autos que integran el expediente número 1028/2005, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, en ejercicio de la acción cambiaria directa sobre pago de pesos promueve JOSE NOEL LOPEZ VIVANCO frente a ANTONIO Y LAURA AYALA FERNANDEZ se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

1.- Predio Urbano con construcción calle Sierra de Inguarán, número Exterior 240 doscientos cuarenta, Fracción del Lote número 08, de la colonia Santiaguito de esta Ciudad Capital, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10 metros con el Lote número 12 doce; Al Sur 01.20 metros, con la calle Sierra de Inguarán; Al Oriente se mide primero de Sur a Norte, 15 metros; y de Poniente a Oriente, 04.40 metros; y por último de Sur a Norte, 15 metros, lindando en los dos primeros tramos con la señora Bonifacia Pintor Viuda de Fernández, y en último tramo con lote número 07; Al poniente se mide primero de Sur a Norte, 15 metros; en seguida de Oriente a Poniente 04, 40 metros, y por último de Sur a Norte, 15 metros, lindando en los dos primeros tramos con propiedad de la señora Bonifacia Pintor Viuda de Fernández; con una Extensión Superficial de 168.00 m2.

Servirá de base para dicho remate la cantidad de \$444,386.25 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.), y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.-

Convóquese postores mediante la publicación de 1 un edicto, dentro de 05 cinco días, en los estrados de este Juzgado Y EL Diario Oficial de la Federación.-

El remate tendrá verificación en la secretaría de este Juzgado a las 12:00 doce del día 01 primero de junio de 2007 dos mil siete.-

Morelia, Mich., a 27 de abril de 2007.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Patricia Villanueva Ledesma**

Rúbrica.

**(R.- 247935)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 74/2007-I, TRAMITADO ANTE ESTE JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, PROMOVIDO POR RICARDO LACHICA HERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 886/2002. JUICIO DE AMPARO EN EL QUE SE TUVO COMO TERCERA PERJUDICADA A LOURDES MALAGON AGUILAR, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, SE ORDENO EMPLAZAR A TRAVES DE EDICTOS A LA TERCERO PERJUDICADA LOURDES MALAGON AGUILAR. LA PARTE QUEJOSA SEÑALA COMO ACTOS RECLAMADOS LOS SIGUIENTES:

“La sentencia dictada por la CUARTA SALA CIVIL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL el 08 de enero de 2007, en el toca número 1814/2003/5; misma que confirma la sentencia dictada por el Juzgado 47 de lo Civil del mismo Tribunal, con fecha 25 de octubre de 2006; en el expediente 886/2002, Secretaria “B”.”

Y COMO NO SE CONOCE EL DOMICILIO CIERTO Y ACTUAL DE LA TERCERA PERJUDICADA LOURDES MALAGON AGUILAR, SE HA ORDENADO EMPLAZARLA AL JUICIO DE AMPARO CITADO POR EDICTOS, LOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD CAPITAL, ELLO EN ATENCION A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO. QUEDAN A SU DISPOSICION, EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTIAS; Y DEL AUTO DE TREINTA Y UNO DE ENERO DE DO MIL SIETE; ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE CUENTA CON EL TERMINO DE TREINTA DIAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS DE MERITO, PARA QUE OCURRA ANTE ESTE JUZGADO DE DISTRITO A HACER VALER SUS DERECHOS SI A SUS INTERESES CONVINIERE, Y SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD CAPITAL, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR LISTA QUE SE FIJE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

México, D.F., a 3 de mayo de 2007.

La Secretaria de Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Edith Marmolejo Salazar**

Rúbrica.

**(R.- 247740)**

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes a partir del 1 de enero de 2007 son las siguientes:

|       |          |              |
|-------|----------|--------------|
| 1/8   | de plana | \$ 1,244.00  |
| 2/8   | de plana | \$ 2,488.00  |
| 3/8   | de plana | \$ 3,732.00  |
| 4/8   | de plana | \$ 4,976.00  |
| 6/8   | de plana | \$ 7,464.00  |
| 1     | plana    | \$ 9,952.00  |
| 1 4/8 | planas   | \$ 14,928.00 |
| 2     | planas   | \$ 19,904.00 |

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

## AVISOS GENERALES

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**M.- 797870 PANELITOS Y DISEÑO**  
**ExPed. P.C. 1633/2006 (C-535) 13670**  
**Folio 2079**

### NOTIFICACION POR EDICTO

YOLANDA MIREYA BARNARD MILLAN.  
PRESENTE.

Por escrito de fecha 31 de octubre de 2006, con número de folio 13670 signado, por MANUEL M. SOTO apoderado de CONOPCO, INC., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 797870 PANELITOS Y DISEÑO, propiedad de YOLANDA MIREYA BARNARD MILLAN, haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, YOLANDA MIREYA BARNARD MILLAN, el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada en la primera hoja, con fundamento en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (Reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004 que incluye una Adición y Fe de Erratas del 28 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11, fracciones V, IX y XVI, 18, fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente y reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2004, con sus notas aclaratorias del 4 de agosto de 2004.

Atentamente

16 de febrero de 2007.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Eduardo Vázquez Labra**

Rúbrica.

(R.- 247953)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**M.- 570946 MUUU! Y DISEÑO**  
**ExPed. P.C. 1376/2006 (C-441) 11885**  
**Folio 2077**

### NOTIFICACION POR EDICTO

GABRIELA PALOMARES CALDERON.  
PRESENTE.

Por escrito de fecha 22 de septiembre de 2006, con número de folio 11885 signado, por MANUEL M. SOTO apoderado de UNILEVER, N.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 570946 MUUU! Y DISEÑO, propiedad de GABRIELA PALOMARES CALDERON, haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, GABRIELA PALOMARES CALDERON, el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada en la primera hoja, con fundamento en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (Reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004 que incluye una Adición y Fe de Erratas del 28 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11, fracciones V, IX y XVI, 18, fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente y reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2004, con sus notas aclaratorias del 4 de agosto de 2004.

Atentamente

16 de febrero de 2007.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Eduardo Vázquez Labra**

Rúbrica.

(R.- 247952)

---

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**M.- 560535 CAMARONATO**  
**ExPed. P.C. 2013/2006 (C-618) 15805**  
**Folio 7682**

NOTIFICACION POR EDICTO

BRENDA LIZETH RAMOS LIÑAN Y JORGE BRENNER GUILLERMO.

PRESENTE.

Por escrito de fecha 19 de diciembre de 2006, con folio 15805 Gilberto Sánchez Escárcega, apoderado de VISTA DEL MAR FOOD & BEVERAGES, LLC, presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 560535 CAMARONATO, propiedad de BRENDA LIZETH RAMOS LIÑAN Y JORGE BRENNER GUILLERMO, haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, BRENDA LIZETH RAMOS LIÑAN Y JORGE BRENNER GUILLERMO, el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada en la primera hoja, con fundamento en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la

Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (Reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004 que incluye una Adición y Fe de Erratas del 28 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11, fracciones V, IX y XVI, 18, fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente y reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2004, con sus notas aclaratorias del 4 de agosto de 2004.

Atentamente

9 de mayo de 2007.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Eduardo Vázquez Labra**

Rúbrica.

(R.- 248112)

---

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**M.- 773015 AVANTE Y DISEÑO**  
**ExPed. P.C. 1322/2006 (C-429) 11608**  
**Folio 1998**

ALBERTO ARELLANO REYES.

Por escrito de fecha 14 de septiembre de 2006, con folio de entrada número 11608, Miguel A. Esteva, en representación de la empresa denominada ROHM AND HAAS COMPANY, presentó ante este Instituto la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 773015 AVANTE Y DISEÑO, propiedad de ALBERTO ARELLANO REYES, haciendo consistir su acción en los artículos 130 y 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, ALBERTO ARELLANO REYES, un plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6 y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

15 de febrero de 2007.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Emmanuel Hernández Adalid**  
Rúbrica.

**(R.- 247986)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en Presidencia de la República**  
**Area de Responsabilidades**  
**Expediente PAS/32-D-0004/2004**  
**Oficio QR-02/103/07**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

Carlos Salas Chico y/o Representante Legal  
de la empresa CASH MOTORS, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 37, fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 59, 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 1, 2, 3, 38 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 32-D del Código Fiscal de la Federación, y 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica el inicio del procedimiento administrativo para determinar si en la especie se incurrió en infracción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, e imponer en su caso las sanciones administrativas correspondientes, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES Y HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCION**

**1.-** El C. Carlos Salas Chico, en su calidad de Representante Legal de la empresa CASH MOTORS, S.A. de C.V., presentó carta bajo protesta de decir verdad de fecha veinticuatro de abril de dos mil, en la que manifestó lo siguiente:

“...MANIFESTAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HEMOS PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES DEL EJERCICIO POR IMPUESTOS FEDERALES DISTINTAS A LAS DEL ISAN E ISTUV, CORRESPONDIENTES A NUESTRO TRES ULTIMOS EJERCICIOS FISCALES ASI COMO QUE HEMOS PRESENTADO LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES CORRESPONDIENTES A 1998 Y 1999 POR LOS MISMO IMPUESTOS...”.

**2.-** Con fecha veinticuatro de abril de dos mil, el Coordinador de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales con autorización del Director General de Administración de Presidencia de la República, formalizó el Contrato Abierto número PR-02100001-007-103-00, con el proveedor CASH MOTORS, S.A. de C.V., por concepto de prestación del servicio de “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular propiedad de la “Dependencia”, por la cantidad mínima de \$440,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), y la cantidad máxima de 1’100,000 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.).

**3.-** Mediante oficio número 322-SAT-I-1663 del veintiocho de octubre de dos mil tres, el Administrador de Control de Obligaciones y Coordinación con Entidades Federativas de la Administración Central de Operación Recaudatoria del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como del diverso número 322-SAT-09-II-IV-C-81022 del veintiuno de septiembre de dos mil cuatro, el Subadministrador de Cobro Coactivo de la Administración Local de Recaudación del Centro del Distrito Federal del Servicio de Administración citado, informaron sustancialmente que el contribuyente CASH MOTORS, S.A. de C.V., no se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en virtud de lo siguiente:

“Omitió: **a)** La presentación de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (10% Retenciones de Arrendamiento y 10% Retenciones de Honorarios) en el primer trimestre de 2000, en la declaración normal del diecisiete de abril de dos mil, asimismo; **b)** Existe un crédito fiscal firme controlado con el número 654176 por la cantidad de \$2,765.00 (dos mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.); Así como **c)** el crédito fiscal firme controlado con el número N714120”.

De lo anterior, se desprende que existen elementos jurídicos para presumir que el C. Carlos Salas Chico, en su calidad de Representante Legal de la empresa CASH MOTORS, S.A. de C.V., proporcionó información falsa ante la Dirección General de Administración de Presidencia de la República, al manifestar bajo protesta de decir verdad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la fecha de su carta del veinticuatro de abril de dos mil, manifestación que difiere de lo determinado por el Servicio de Administración

Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios números 322-SAT-I-1663 del veintiocho de octubre de dos mil tres y número 3322-SAT-09-II-IV-C-81022 del veintiuno de septiembre de dos mil cuatro, mismos que se anexan, tal y como se indica en los puntos uno y tres, conducta que se ubicaría en el supuesto previsto en los artículos 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.1.14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2000.

Por lo que, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente comunicado, podrá exponer lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, ante esta Titularidad, cuyas oficinas se ubican en Palacio Nacional, Patio de Honor, tercer piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06067, México, Distrito Federal en donde además podrá consultar el expediente, previa acreditación de la representación correspondiente, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, por disposición expresa del diverso 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por último, se le informa que podrá autorizar persona de su confianza, para oír y recibir notificaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, asimismo deberá señalar domicilio para los mismos efectos en el Distrito Federal, por ser la sede de esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Presidencia de la República, en el entendido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán de conformidad a lo dispuesto por los artículos 303, 305, 306 y 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, por disposición expresa del diverso 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de abril de 2007.

El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo  
Interno de Control en Presidencia de la República

**Lic. Octaviano Liceaga Zermeno**

Rúbrica.

**(R.- 247908)**

**EL PASO GAS TRANSMISSION DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

(EPGTM)

**PUBLICACION DE TARIFAS**

En julio de 2002, EPGTM obtuvo el Título de Permiso de Transporte de Gas Natural número G/125/TRA/2002. Como parte de las obligaciones derivadas de dicho permiso y de las disposiciones 9.63 a 9.66 de la Directiva sobre Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, la Resolución número RES/267/2006 y la RES/077/2007, expedidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se informa que EPGTM debe aplicar un Factor de Corrección a su estructura tarifaria de acuerdo con las disposiciones de la Sección F del Capítulo 6 de la directiva mencionada. El Factor de Corrección se aplicará del periodo que transcurre entre el 15 de mayo de 2007 al 14 de mayo de 2008. Las tarifas ajustadas por Factor de Corrección son las siguientes:

| <b>Concepto</b>      | <b>Tarifa ajustada por<br/>inflación al 30 de<br/>junio de 2006<br/>(Pesos/Gcal)</b> | <b>Tarifa ajustada por<br/>inflación al 30 de<br/>junio de 2006<br/>(Pesos/GJ)</b> | <b>Tarifa ajustada por Factor de<br/>Corrección durante el periodo<br/>entre 15 de mayo al<br/>14 de mayo de 2008*<br/>(Pesos/GJ)</b> |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cargo por capacidad  | \$3.3055                                                                             | \$0.7895                                                                           | $\$0.7895 + \$0.1850 = \$0.9745$                                                                                                      |
| Cargo por uso        | \$0.2005                                                                             | \$0.0479                                                                           | \$0.0479                                                                                                                              |
| Tarifa interrumpible | \$3.4736                                                                             | \$0.8297                                                                           | $\$0.8297 + \$0.1850 = \$1.0147$                                                                                                      |

\* Estas tarifas serán ajustadas en su momento de acuerdo con los resultados de los ajustes por costos trasladables, por inflación a junio de 2007 y de la revisión quinquenal 2008-2012.

México, D.F., a 7 de mayo de 2007.

Representante Legal  
**Jaime Calpe Galván**  
Rúbrica.

(R.- 248159)

**SHELL SERVICES INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.**  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2007

En cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la compañía Shell Services International, S.A. de C.V., el 28 de febrero de 2007.

(cifras en pesos)

|                                        |        |
|----------------------------------------|--------|
| <b>Activos</b>                         |        |
| Caja                                   | 50,000 |
| Total activos                          | 50,000 |
| <b>Pasivos</b>                         |        |
| Total pasivos                          | 0      |
| <b>Capital</b>                         |        |
| Capital social                         | 50,000 |
| Resultados acumulados (pérdidas)       | 0      |
| Resultado del ejercicio de liquidación | 0      |
| Total capital contable                 | 50,000 |
| Total pasivo + capital                 | 50,000 |

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

Los documentos y libros de la sociedad quedarán a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir de la última publicación del presente.

México, D.F., a 28 de febrero de 2007.

Liquidador

**Lic. Ana María Fernández Rionda**

Rúbrica.

(R.- 247506)

**SHELL SERVICES INTERNATIONAL HOLDINGS, S.A. DE C.V.**  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2007

En cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la compañía Shell Services International Holdings, S.A. de C.V., el 28 de febrero de 2007.

(cifras en pesos)

|                                                         |        |
|---------------------------------------------------------|--------|
| <b>Activos</b>                                          |        |
| Caja                                                    | 1      |
| Inversión en Shell Services International, S.A. de C.V. | 49,999 |
| Total activos                                           | 50,000 |
| <b>Pasivos</b>                                          |        |
| Total pasivos                                           | 0      |
| <b>Capital</b>                                          |        |
| Capital social                                          | 50,000 |
| Resultados acumulados (pérdidas)                        | 0      |
| Resultado del ejercicio de liquidación                  | 0      |
| Total capital contable                                  | 50,000 |
| Total pasivo + capital                                  | 50,000 |

La parte que a cada accionista le corresponde en el Haber Social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

Los documentos y libros de la sociedad quedarán a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir de la última publicación del presente.

México, D.F., a 28 de febrero de 2007.

Liquidador

**Lic. Ana María Fernández Rionda**

Rúbrica.

**(R.- 247507)**

**Petróleos Mexicanos**  
**Dirección Corporativa de Administración**  
**de Petróleos Mexicanos**  
**Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles localizados en el y que enseguida se enlistan:

| <b>Licitación<br/>SUCAP-MI</b> | <b>Descripción valor para venta</b>                                                                | <b>Cantidad y unidad<br/>de medida</b> | <b>Localización</b>                      | <b>Plazo de<br/>retiro</b> |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------|
| 338/07                         | Conductores eléctricos de diferentes tipos, especificaciones y fusibles.<br>VPV: \$124,300.00 M.N. | 1<br>lote                              | A.C.N. Cobos,<br>Tuxpan, Ver.            | 20<br>días<br>hábles       |
| 339/07                         | Conductores eléctricos de diferentes tipos y especificaciones.<br>VPV: \$313,700.00 M.N.           | 1<br>lote                              | A.C.N. Tula,<br>Atitalaquia, Hgo.        | 20<br>días<br>hábles       |
| 340/07                         | Tubería de acero al carbón de<br>2" de diámetro<br>VPV: \$4,500.00 M.N.                            | 3.37<br>Tons. Aprox.                   | A. C. N. Morelos,<br>Coatzacoalcos, Ver. | 20<br>días<br>hábles       |

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 18 de mayo al 4 de junio de 2007, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 5 de junio de 2007, a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas deberán estar referidas a una o varias licitaciones y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 18 de mayo de 2007.  
 El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria  
**Lic. Juan Zuani González**  
 Rúbrica.

(R.- 248130)

**Pemex Gas y Petroquímica Básica**  
**Dirección Corporativa de Administración**  
**de Petróleos Mexicanos**  
**Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan.

| Licitación<br>SUCAP-MG/ | Descripción general<br>y valor para venta                                                                                                                                                                                                              | Cantidad y unidad<br>de medida | Localización                           | Plazo de<br>retiro |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------|--------------------|
| 325/07                  | Material eléctrico, refacciones y accesorios para equipo eléctrico, electrónico y de telecomunicaciones, instrumentos y refacciones de medición y control<br>VPV: \$57,300.00 M.N.                                                                     | 1<br>lote                      | CPG. Poza Rica<br>Poza Rica, Ver.      | 20<br>días hábiles |
| 326/07                  | Soldadura recubierta y desnuda de diferentes especificaciones, barra redonda de bronce-manganeso<br>VPV: \$101,500.00 M.N.                                                                                                                             | 0.739<br>Tons. Aprox.          | CPG. Poza Rica<br>Poza Rica, Ver.      | 20<br>días hábiles |
| 327/07                  | Refacciones para: variadores de velocidad y para equipo eléctrico, metales y soldaduras, bandas de transmisión, coples flexibles, combustibles, pastas pegamentos y otros compuestos, cilindro de gas y artículos domésticos<br>VPV: \$149,700.00 M.N. | 1<br>lote                      | ALM. Venta de<br>Carpio<br>Edo. México | 20<br>días hábiles |

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 18 de mayo al 1 de junio de 2007, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 4 junio de 2007, a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta

considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 18 de mayo de 2007.  
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria  
**Lic. Juan Zuani González**  
Rúbrica.

(R.- 248124)

**Pemex Petroquímica**  
**Dirección Corporativa de Administración**  
**de Petróleos Mexicanos**  
**Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Petroquímica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se menciona para la enajenación onerosa de los bienes muebles localizados en el PQA. Cangrejera, en Coatzacoalcos, Ver., y que enseguida se enlistan:

| Licitación<br>SUCAP-MP/ | Descripción general                                                                                                                                            | Cantidad y unidad<br>de medida | Valor para venta  | Plazo de<br>retiro |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------|--------------------|
| 341/07                  | Material eléctrico, refacciones y accesorios para material eléctrico, compuesto sellador, instrumentos y refacciones de medición y control, papel para gráfica | 1<br>lote                      | \$100,300.00 M.N. | 20<br>días hábiles |

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 18 de mayo al 5 de junio de 2007 en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de la licitación estará disponible para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en la licitación pública es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 6 de junio de 2007, a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. La oferta deberá estar referida a la licitación, debiendo presentarse de manera individual y deberá garantizarse mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10%

en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 18 de mayo de 2007.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

**Lic. Juan Zuani González**

Rúbrica.

**(R.- 248132)**

**Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos**

**Delegación Regional V Zona Centro-Oriente**

**CONVOCATORIA NUMERO CAPUFE-DCO-V-SDA-EDB-LP-01-2007**

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y a las Bases Generales para la Administración y Baja de Bienes Muebles en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se convoca a las personas físicas y/o morales interesadas en participar en la enajenación mediante licitación pública de un lote de bienes de consumo y de activo fijo diversos en calidad de obsoletos propiedad de la entidad, de conformidad a lo siguiente:

**LOTE UNICO QUE SE COMPONE DE BIENES DE CONSUMO  
Y DE ACTIVO FIJO DIVERSOS, EN CALIDAD DE OBSOLETOS**

| No. de licitación               | Costo de las bases más IVA | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Acto de apertura de ofertas | Emisión del fallo       |
|---------------------------------|----------------------------|----------------------------------|--------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| CAPUFE-DCO-V-SDA-EDB-LP-01-2007 | \$1,150.00                 | 23/05/2007                       | 24/05/2007<br>12:00 Hrs. | 30/05/2007<br>11:00 Hrs.    | 5/06/2007<br>11:00 Hrs. |

| Concepto | Descripción                                                         | Unidad de medida | Cantidad  | Valor para venta   |
|----------|---------------------------------------------------------------------|------------------|-----------|--------------------|
| 1        | Bienes de consumo y de activo fijo diversos en calidad de obsoletos | Unidad           | 72,131.79 | \$244,313.00       |
|          |                                                                     |                  |           | Total \$244,313.00 |

Los bienes de consumo y de activo fijo diversos en calidad de obsoletos se podrán verificar físicamente por los interesados, previa autorización que emita el Titular de la Subdelegación de Administración, en las instalaciones que se señalan en el anexo 2 de las bases de licitación los días 18, 21 y 22 de mayo de 2007 de 9:00 a 13:00 horas, de conformidad a lo establecido en bases.

Los bienes que se licitarán, son ofrecidos en venta en un solo lote, en el lugar de ubicación de los mismos y en las condiciones en que se encuentren, por lo que no se extenderá garantía alguna.

Las bases podrán ser consultadas por los interesados de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles, del 18 al 23 de mayo de 2007, en la Delegación Regional V Zona Centro-Oriente, ubicada en Circuito del Sol número 3905, colonia Nuevo Amanecer, Puebla, Pue., código postal 72400, así como en la página de Internet del organismo ([www.capufe.gob.mx](http://www.capufe.gob.mx)).

Forma de pago de las bases: será a través del Banco HSBC, a favor de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos a la cuenta 4018075689 sucursal Centro Ejecutivo número 333 de la Ciudad de Puebla, Pue. Los interesados en participar posterior al pago de las bases, podrán recoger las mismas entregando la ficha de depósito con sello original del banco, misma que será canjeada por la factura correspondiente, de 9:00 a 11:00 horas en días hábiles, en el domicilio descrito con antelación, del 18 al 23 de mayo de 2007. La factura original y la copia de pago de bases deberá presentarse al momento de entregar la documentación solicitada para el registro de participación en la licitación (puntos V y V.1 de las bases), evento que se realizará el día 30 de mayo de 2007 de 9:00 y hasta las 10:30 horas.

Los eventos de la presente licitación se llevarán a cabo en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional V Zona Centro-Oriente, ubicada en Circuito del Sol número 3905, colonia Nuevo Amanecer, Puebla, Pue., código postal 72400.

La garantía de sostenimiento de los oferentes participantes será mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución bancaria, a elección del participante; a favor de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por un monto equivalente al 10% del precio de venta del total del lote que se enajena, sin incluir el impuesto al valor agregado.

El pago del importe de los bienes de consumo y de activo fijo diversos en calidad de obsoletos se efectuará a más tardar dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación del fallo.

El retiro de los bienes de consumo y de activo fijo diversos en calidad de obsoletos, se realizará por parte del adjudicatario ganador o su representante legal de conformidad a lo establecido en las bases de la licitación, una vez que haya liquidado el importe total de los mismos.

En caso de que no se logre la venta de los bienes de consumo y de activo fijo diversos en calidad de obsoletos, se procederá a su subasta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

Puebla, Pue., a 18 de mayo de 2007.

El Subdelegado de Administración

**C.P. Ildolfo Núñez Román**

Rúbrica.

**(R.- 248092)**

**Casa de Moneda de México**  
**Planta San Luis Potosí**  
**Subdirección Corporativa de Recursos Materiales**  
**LICITACION PUBLICA No. LP-CMM-02-07**  
**CONVOCATORIA**

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 131 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Casa de Moneda de México, a través de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, convocan a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública LP-CMM-02-07 para la enajenación de cuatro partidas de SCRAP de acero inoxidable 430, en presentación de rollos de lámina perforada y centros de arillo.

| No. de licitación | Descripción                                                                                                                   | Junta de aclaraciones            | Apertura de ofertas              | Acto de fallo                    | Venta por | Precio mínimo de venta 4 partidas | Lugar de los actos                          |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|-----------|-----------------------------------|---------------------------------------------|
| LP-CMM-02-07      | 564,056.7 kg de Scrap de acero inoxidable 430 en presentación de rollos de lámina perforada y centros de arillo en 4 partidas | 23 de mayo/2007 a las 10:00 Hrs. | 31 de mayo/2007 a las 10:00 Hrs. | 31 de mayo/2007 a las 11:00 Hrs. | Partidas  | \$2'690,550.46                    | Sala de juntas de la Planta San Luis Potosí |

**1.-** Venta de bases e inscripción de los participantes: en avenida Comisión Federal de Electricidad número 200, Manzana 50, Zona Industrial 1a. Sección, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78395, del 18 al 29 de mayo de 2007, de 9:00 a 13:00 horas. Los interesados tendrán derecho a participar en la licitación una vez realizado el pago de las bases, siendo el costo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), debiendo realizar el pago en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de Casa de Moneda de México, las bases podrán ser consultadas los mismos días en la página de Internet: <http://www.cmm.gob.mx>.

**2.-** Verificación de los bienes: los bienes a enajenar, se podrán verificar del 18 al 29 de mayo de 2007, previa solicitud y autorización de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, en un horario de 9:30 a 13:00 horas, de lunes a viernes, en el domicilio especificados en las bases.

**3.-** Garantía de sostenimiento de ofertas: las propuestas deberán garantizarse mediante cheque certificado o de caja expedido por institución de crédito debidamente constituida por el 10% del valor mínimo de venta sobre las partidas en que efectúe oferta, a favor de Casa de Moneda de México.

**4.-** Pago de los bienes: los participantes ganadores, deberán efectuar el pago de 100% de las partidas adjudicadas a más tardar dentro de los siguientes cinco días naturales, contados a partir de la fecha de emisión del fallo correspondiente, de conformidad a las condiciones establecidas en las bases de la licitación.

**5.-** Retiro de los bienes: el retiro de los bienes, será por cuenta y cargo del concursante ganador de acuerdo al programa presentado en las bases y una vez realizado el pago correspondiente en la caja general de Casa de Moneda de México.

**6.-** Subasta: si la partida no resulta adjudicada una vez emitido el fallo, será sujeta a subasta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta, y un 10% menos en segunda almoneda, de conformidad al procedimiento establecido en las bases.

**7.-** Otras consideraciones: en la presente licitación, podrán participar libremente en los actos públicos, cualquier cámara, colegio, asociaciones profesionales u otros organismos no gubernamentales, así como cualquier persona física, que sin haber adquirido las bases, manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y cumplir con las normas de seguridad establecidas en la entidad, asimismo no podrá formular preguntas, debiendo abstenerse de intervenir en cualquier forma en los actos.

18 de mayo de 2007.  
El Subdirector Corporativo de Recursos Materiales  
**Lic. Omar Sergio Blanco Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 248174)

**GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.  
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL  
DICTAMEN DEL COMISARIO**

A la Asamblea de accionistas

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial (el Grupo Financiero), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2006.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general del Grupo Financiero al 31 de diciembre de 2006 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración del Grupo Financiero. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

El Grupo Financiero está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), que siguen en lo general a las Normas de Información Financiera (NIF) Mexicanas, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera, A.C. Dichos criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, que en algunos casos, difieren de las citadas normas.

Los estados financieros individuales adjuntos fueron preparados para uso interno de la administración del Grupo Financiero, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado aplicando el método de participación. En la nota 4 a los estados financieros, se incluye la revelación de datos condensados respecto de los activos, pasivos y resultados de operación consolidados, así como de otros aspectos, que son necesarios para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica, los que se pueden evaluar con mayor profundidad en los estados financieros consolidados. Por separado y con esta misma fecha los auditores independientes de KPMG Cárdenas Dosal, S.C. han emitido su opinión sin salvedades sobre los estados financieros consolidados de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial y subsidiarias al 31 de diciembre de 2006 y por el año terminado en esa fecha.

El Grupo Financiero y su principal subsidiaria HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC) realizaron las operaciones relevantes que se mencionan a continuación.

Adquisición de Grupo Financiero Financomer, S.A. y Subsidiarias y de HSBC Bank (Panamá), S.A.-

Como se explica en la nota 4 a los estados financieros, con fecha 1 de septiembre de 2005, HSBC Bank (Panamá), S.A., adquirió la totalidad de las operaciones de Grupo Financomer, S.A. y compañías afiliadas, lo que representó adquirir activos, pasivos y capital contable por 40, 28 y 12 millones de dólares, respectivamente. El 31 de julio de 2004 el Grupo le compró a HSBC Bank USA, el 100% de las acciones representativas del capital social de 15 sucursales con sus respectivos activos y pasivos, que incluyen el 100% del capital de Overseas Reality Corporation of Panamá, Panamá Realty Investment, S.A., HSBC Investment Corporation (Panamá), S.A. y HSBC Securities (Panamá), S.A., que manejaba activos, pasivos y capital contable por 1,019; 895 y 124 millones de dólares, respectivamente. Dichas compañías por razones legales y regulatorias constituyen un nuevo banco, que se denomina HSBC Bank (Panamá), S.A.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el Grupo Financiero, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta Asamblea, preparados para los propósitos específicos a que se refiere el párrafo cuarto, son adecuados y suficientes, en las circunstancias y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial al 31 de diciembre de 2006, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros.

Atentamente  
México, D.F., a 23 de febrero de 2007.  
Comisario  
**George Macrae Scanlan Martin**  
Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.**  
**SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL**  
**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**  
**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006,**  
**excepto cuando se indica diferente)**

Al Consejo de Administración y a los accionistas

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial y subsidiarias (el Grupo Financiero) al 31 de diciembre de 2006 y 2005, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del Grupo Financiero. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros consolidados; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros consolidados, el Grupo Financiero está obligado a preparar y presentar sus estados financieros consolidados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las sociedades controladoras de grupos financieros en México, que siguen en lo general a las Normas de Información Financiera (NIF) Mexicanas, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. Dichos criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, que en algunos casos, difiere de las citadas Normas.

Adquisición de Grupo Financiero Financomer, S.A. y Subsidiarias y de HSBC Bank (Panamá), S.A.-

Como se explica en la nota 13 a los estados financieros, con fecha 1 de septiembre de 2005, HSBC Bank (Panamá), S.A., adquirió la totalidad de las operaciones de Grupo Financomer, S.A. y compañías afiliadas, lo que representó adquirir activos, pasivos y capital contable por 40, 28 y 12 millones de dólares, respectivamente. El 31 de julio de 2004 el Grupo le compró a HSBC Bank USA, el 100% de las acciones representativas del capital social de 15 sucursales con sus respectivos activos y pasivos, que incluyen el 100% del capital de Overseas Reality Corporation of Panamá, Panamá Realty Investment, S.A., HSBC Investment Corporation (Panamá), S.A. y HSBC Securities (Panamá), S.A., que manejaba activos, pasivos y capital contable por 1,019; 895 y 124 millones de dólares, respectivamente. Dichas compañías por razones legales y regulatorias constituyen un nuevo banco, que se denomina HSBC Bank (Panamá), S.A.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial y subsidiarias al 31 de diciembre de 2006 y 2005 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros consolidados.

23 de febrero de 2007.  
KPMG Cárdenas Dosal, S.C  
**C.P.C. Carlos Rivera Nava**  
Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.**  
**SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL**  
**Y SUBSIDIARIAS**  
**BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS**  
**31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005**

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

| <b>Activo</b>                                               | <b>2006</b>           | <b>2005</b>        |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------|
| Disponibilidades (nota 5)                                   | \$ 55,081,253         | 57,592,945         |
| Inversiones en valores (nota 6)                             |                       |                    |
| Títulos para negociar                                       | 12,626,582            | 7,234,088          |
| Títulos disponibles para la venta                           | 40,471,233            | 47,937,386         |
| Títulos conservados a vencimiento                           | <u>3,998,849</u>      | <u>4,159,485</u>   |
|                                                             | <u>57,096,664</u>     | <u>59,330,959</u>  |
| Operaciones con valores y derivadas                         |                       |                    |
| Saldos deudores en operaciones de reporto (nota 7)          | 68,844                | 193,819            |
| Operaciones con instrumentos financieros derivados (nota 8) | <u>166,277</u>        | <u>397,823</u>     |
|                                                             | <u>235,121</u>        | <u>591,642</u>     |
| Cartera de crédito vigente (nota 9)                         |                       |                    |
| Créditos comerciales                                        | 58,111,848            | 47,655,477         |
| Créditos a entidades financieras                            | 5,973,217             | 7,182,774          |
| Créditos al consumo                                         | 35,477,367            | 26,728,566         |
| Créditos a la vivienda                                      | 20,564,798            | 20,936,014         |
| Créditos a entidades gubernamentales                        | 37,216,958            | 37,667,816         |
| Créditos al IPAB                                            | -                     | <u>1,141,775</u>   |
| Total cartera de crédito vigente                            | <u>157,344,188</u>    | <u>141,312,422</u> |
| Cartera de crédito vencida (nota 9)                         |                       |                    |
| Créditos comerciales                                        | 1,539,881             | 1,736,617          |
| Créditos a entidades financieras                            | 302                   | 315                |
| Créditos al consumo                                         | 1,666,912             | 851,435            |
| Créditos a la vivienda                                      | 1,102,865             | 1,063,853          |
| Créditos a entidades gubernamentales                        | 1                     | -                  |
| Otros adeudos vencidos                                      | <u>10,410</u>         | <u>28,931</u>      |
| Total cartera de crédito vencida                            | <u>4,320,371</u>      | <u>3,681,151</u>   |
| Total cartera de crédito                                    | 161,664,559           | 144,993,573        |
| Menos                                                       |                       |                    |
| Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 9d)    | <u>6,776,024</u>      | <u>6,142,658</u>   |
| Cartera de crédito, neta                                    | <u>154,888,535</u>    | <u>138,850,915</u> |
| Otras cuentas por cobrar, neto (nota 10)                    | 10,923,669            | 15,851,673         |
| Bienes adjudicados (nota 11)                                | 53,476                | 409,902            |
| Inmuebles, mobiliario y equipo, neto (nota 12)              | 6,094,199             | 5,703,384          |
| Inversiones permanentes en acciones (nota 13)               | 2,642,145             | 2,338,408          |
| Impuestos diferidos (nota 21)                               | -                     | 777,890            |
| Otros activos (notas 14 y 19)                               |                       |                    |
| Crédito mercantil                                           | 2,648,016             | 3,373,500          |
| Otros activos, cargos diferidos e intangibles               | <u>601,597</u>        | <u>1,753,045</u>   |
| Total activo                                                | <u>\$ 290,264,675</u> | <u>286,574,263</u> |
| Pasivo y capital contable                                   |                       |                    |
| Captación (nota 15)                                         |                       |                    |
| Depósitos de exigibilidad inmediata                         | \$ 133,735,136        | 130,737,791        |

|                                                                                                      |                       |                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------|
| Depósitos a plazo                                                                                    |                       |                    |
| Público en general                                                                                   | 81,073,753            | 86,928,455         |
| Mercado de dinero                                                                                    | -                     | 3,488,064          |
| Bonos Bancarios (nota 16)                                                                            | <u>4,242,193</u>      | <u>-</u>           |
|                                                                                                      | <u>219,051,082</u>    | <u>221,154,310</u> |
| Préstamos interbancarios y de otros organismos (notas 9c y 17)                                       |                       |                    |
| De exigibilidad inmediata                                                                            | 100,058               | -                  |
| De corto plazo                                                                                       | 10,620,718            | 5,037,765          |
| De largo plazo                                                                                       | <u>2,241,274</u>      | <u>2,214,913</u>   |
|                                                                                                      | <u>12,962,050</u>     | <u>7,252,678</u>   |
| Operaciones con valores y derivadas                                                                  |                       |                    |
| Saldos acreedores en operaciones de reporto (nota 7)                                                 | 53,669                | 117,734            |
| Valores a entregar en operaciones de préstamo (nota 18)                                              | <u>6,266,234</u>      | <u>4,571,458</u>   |
|                                                                                                      | <u>6,319,903</u>      | <u>4,689,192</u>   |
| Otras cuentas por pagar                                                                              |                       |                    |
| Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad                           | 1,052,364             | 1,351,905          |
| Acreedores diversos y otras cuentas por pagar                                                        | <u>15,761,180</u>     | <u>22,562,374</u>  |
|                                                                                                      | <u>16,813,544</u>     | <u>23,914,279</u>  |
| Obligaciones subordinadas en circulación (nota 20)                                                   | 2,206,271             | 2,686,420          |
| Impuestos diferidos (nota 21)                                                                        | 555,952               | -                  |
| Créditos diferidos                                                                                   | <u>19,118</u>         | <u>20,864</u>      |
| Total del pasivo                                                                                     | <u>257,927,920</u>    | <u>259,717,743</u> |
| Capital contable (nota 22)                                                                           |                       |                    |
| Capital contribuido                                                                                  |                       |                    |
| Capital social                                                                                       | 7,908,945             | 7,908,945          |
| Prima en venta de acciones                                                                           | <u>12,770,599</u>     | <u>12,770,599</u>  |
|                                                                                                      | <u>20,679,544</u>     | <u>20,679,544</u>  |
| Capital ganado                                                                                       |                       |                    |
| Reservas de capital                                                                                  | 842,923               | 660,534            |
| Resultado de ejercicios anteriores                                                                   | 12,886,338            | 7,957,483          |
| Resultados por conversión de operaciones extranjeras                                                 | 284                   | (7,311)            |
| Insuficiencia en la actualización del capital contable                                               | (3,842,720)           | (3,842,720)        |
| Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes en acciones | (3,759,375)           | (3,781,674)        |
| Resultado neto                                                                                       | <u>5,527,298</u>      | <u>5,188,268</u>   |
|                                                                                                      | 11,654,748            | 6,174,580          |
| Interés minoritario                                                                                  | <u>2,463</u>          | <u>2,396</u>       |
| Total del capital contable                                                                           | 32,336,755            | 26,856,520         |
| Compromisos y pasivos contingentes (nota 26)                                                         |                       |                    |
| Total pasivo y capital contable                                                                      | <u>\$ 290,264,675</u> | <u>286,574,263</u> |
| Cuentas de orden                                                                                     |                       |                    |
| Operaciones por cuenta de terceros                                                                   |                       |                    |
| Cientes cuentas corrientes                                                                           |                       |                    |
| Bancos de clientes                                                                                   | \$ 412                | 410                |
| Liquidación de operaciones de clientes                                                               | <u>25,761</u>         | <u>821</u>         |
|                                                                                                      | <u>26,173</u>         | <u>1,231</u>       |
| Valores de clientes                                                                                  |                       |                    |
| Valores de clientes recibidos en custodia                                                            | 84,347,457            | 68,322,203         |
| Valores y documentos recibidos en garantía                                                           | <u>6,108</u>          | <u>1,193,393</u>   |
|                                                                                                      | <u>84,353,565</u>     | <u>69,515,596</u>  |

|                                                                     |                       |                    |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------|
| Operaciones por cuenta de clientes (nota 24)                        |                       |                    |
| Operaciones de reporto de clientes                                  | 2,484,739             | 2,510,987          |
| Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (nota 24c) | <u>21,963,892</u>     | <u>17,567,609</u>  |
|                                                                     | <u>24,448,631</u>     | <u>20,078,596</u>  |
| Total por cuenta de terceros                                        | 108,828,369           | 89,595,423         |
| Otras cuentas de orden                                              |                       |                    |
| Inversión de los fondos del Sistema de Ahorro para el Retiro        | 3,539,720             | 3,428,669          |
| Calificación de la cartera crediticia                               | 168,048,693           | 136,759,115        |
| Otras cuentas de registro                                           | <u>172,622,804</u>    | <u>361,337,272</u> |
|                                                                     | <u>\$ 344,211,217</u> | <u>501,525,056</u> |
| Operaciones por cuenta propia                                       |                       |                    |
| Cuentas de registro propias                                         |                       |                    |
| Avales otorgados (nota 24a)                                         | \$ 50,454             | 59,078             |
| Apertura de créditos irrevocables (nota 24a)                        | 6,333,680             | 3,917,743          |
| Bienes en fideicomiso o mandato (nota 24b)                          | 93,127,766            | 70,589,720         |
| Bienes en custodia o en administración (nota 24d)                   | 111,997,346           | 59,307,410         |
| Montos comprometidos en operaciones con el IPAB o el Fobaproa       | 156,314               | 128,357            |
| Montos contratados en instrumentos derivados                        | 657,956,503           | 214,486,944        |
| Valores de la sociedad entregados en custodia                       | 3,940,647             | 4,151,953          |
| Otras obligaciones contingentes                                     | <u>124,395</u>        | <u>502,541,789</u> |
|                                                                     | <u>873,687,105</u>    | <u>855,182,994</u> |
| Operaciones de reporto (nota 7)                                     |                       |                    |
| Títulos a recibir por reporto                                       | 49,853,726            | 46,284,195         |
| Menos acreedores por reporto                                        | <u>49,842,753</u>     | <u>46,300,267</u>  |
|                                                                     | <u>10,973</u>         | <u>(16,072)</u>    |
| Deudores por reporto                                                | 3,016,667             | 16,607,585         |
| Menos títulos a entregar por reporto                                | <u>3,012,465</u>      | <u>16,515,428</u>  |
|                                                                     | <u>4,202</u>          | <u>92,157</u>      |
| Posición neta de reportos                                           | <u>15,175</u>         | <u>76,085</u>      |
| Total por cuenta propia                                             | <u>\$ 873,702,280</u> | <u>855,259,079</u> |
| Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.          |                       |                    |

Los presentes balances generales consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas todas las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

El capital social histórico del Grupo Financiero asciende a \$3,886,064,278 pesos nominales.

[www.hsbc.com.mx/Personas/hsbc.mexico/Relacion con Inversionistas/Información Financiera](http://www.hsbc.com.mx/Personas/hsbc.mexico/Relacion%20con%20Inversionistas/Informaci3n%20Financiera)

[www.cnbv.gob.mx/sector bancario: instituciones de credito: informacion financiera de la banca multiple](http://www.cnbv.gob.mx/sector%20bancario%3A%20instituciones%20de%20credito%3A%20informacion%20financiera%20de%20la%20banca%20multiple)

Presidente Ejecutivo y Director General

**Alexander A. Flockhart**

Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría Interna

**W. Graham Thomson**

Rúbrica.

Director General Adjunto de Finanzas

**Germán Osuna Castelán**

Rúbrica.

Director de Contaduría General

**Sergio Armando Torres López**

Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.**  
**SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL**  
**Y SUBSIDIARIAS**  
**ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS**  
**AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005**  
**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)**

|                                                                                                                                                                                         | <b>2006</b>         | <b>2005</b>         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|
| Ingresos por intereses (nota 25)                                                                                                                                                        | \$ 27,871,857       | 27,446,964          |
| Gastos por intereses (nota 25)                                                                                                                                                          | (9,681,155)         | (11,287,584)        |
| Resultado por posición monetaria asociado al margen financiero, neto                                                                                                                    | <u>(1,021,663)</u>  | <u>(333,666)</u>    |
| Margen financiero                                                                                                                                                                       | 17,169,039          | 15,825,714          |
| Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 9d)                                                                                                                                | <u>(4,136,867)</u>  | <u>(1,561,810)</u>  |
| Margen financiero ajustado por riesgos crediticios                                                                                                                                      | 13,032,172          | 14,263,904          |
| Comisiones y tarifas cobradas                                                                                                                                                           | 10,171,338          | 8,786,692           |
| Comisiones y tarifas pagadas                                                                                                                                                            | (1,091,713)         | (955,486)           |
| Resultado por intermediación (nota 25)                                                                                                                                                  | <u>2,048,613</u>    | <u>1,420,191</u>    |
| Ingresos totales de la operación                                                                                                                                                        | 24,160,410          | 23,515,301          |
| Gastos de administración y promoción                                                                                                                                                    | <u>(17,746,140)</u> | <u>(16,489,053)</u> |
| Resultado de la operación                                                                                                                                                               | 6,414,270           | 7,026,248           |
| Otros productos (nota 25)                                                                                                                                                               | 2,129,862           | 1,556,812           |
| Otros gastos (nota 25)                                                                                                                                                                  | <u>(1,068,221)</u>  | <u>(1,063,420)</u>  |
| Resultado antes de impuestos y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) y participación en el resultado de compañías subsidiarias no consolidables, asociadas y afiliadas | <u>7,475,911</u>    | <u>7,519,640</u>    |
| Impuesto Sobre la Renta (ISR) causado (nota 21)                                                                                                                                         | (1,521,015)         | (1,553,159)         |
| ISR y PTU diferidos (nota 21)                                                                                                                                                           | <u>(1,235,317)</u>  | <u>(1,402,113)</u>  |
|                                                                                                                                                                                         | <u>(2,756,332)</u>  | <u>(2,955,272)</u>  |
| Resultado antes de participación en compañías subsidiarias no consolidables, asociadas y afiliadas                                                                                      | 4,719,579           | 4,564,368           |
| Participación en el resultado de compañías subsidiarias no consolidables, asociadas y afiliadas, neto                                                                                   | <u>808,046</u>      | <u>703,504</u>      |
| Resultado por operaciones continuas                                                                                                                                                     | 5,527,625           | 5,267,872           |
| Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, neto (nota 25)                                                                                     | <u>-</u>            | <u>(79,202)</u>     |
| Resultado antes de interés minoritario                                                                                                                                                  | 5,527,625           | 5,188,670           |
| Interés minoritario                                                                                                                                                                     | <u>(327)</u>        | <u>(402)</u>        |
| Resultado neto                                                                                                                                                                          | <u>\$ 5,527,298</u> | <u>5,188,268</u>    |

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

Los presentes estados de resultados consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero, que son susceptibles de consolidarse hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

[www.hsbc.com.mx/Personas/hsbc.mexico/Relación con Inversionistas/Información Financiera](http://www.hsbc.com.mx/Personas/hsbc.mexico/Relación con Inversionistas/Información Financiera)

[www.cnbv.gob.mx/sector\\_bancario\\_instituciones de credito: informacion financiera de la banca multiple](http://www.cnbv.gob.mx/sector_bancario_instituciones_de_credito_informacion_financiera_de_la_banca_multiple)

Presidente Ejecutivo y Director General

**Alexander A. Flockhart**

Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría Interna

**W. Graham Thomson**

Rúbrica.

Director General Adjunto de Finanzas

**Germán Osuna Castelán**

Rúbrica.

Director de Contaduría General

**Sergio Armando Torres López**

Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.**  
**SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL**  
**Y SUBSIDIARIAS**  
**ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE**  
**AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005**  
**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)**

|                                                                                                                                   | Capital contribuido |                            |                     | Capital ganado                     |                                                     |                                               | Resultado por tenencia de activos no monetarios de inversiones permanentes en acciones | Resultado neto | Interés minoritario | Total del capital contable |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------|---------------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|----------------------------|
|                                                                                                                                   | Capital social      | Prima en venta de acciones | Reservas de capital | Resultado de ejercicios anteriores | Resultado por conversión de operaciones extranjeras | Insuficiencia en la actualización del capital |                                                                                        |                |                     |                            |
| Saldos al 31 de diciembre de 2004                                                                                                 | \$ 7,908,945        | 12,770,599                 | 484,990             | 4,622,131                          | (949)                                               | (3,844,527)                                   | (3,851,325)                                                                            | 3,510,896      | 3,156               | 21,603,916                 |
| Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas (nota 22a)                                                             |                     |                            |                     |                                    |                                                     |                                               |                                                                                        |                |                     |                            |
| Acuerdo tomado en la asamblea general ordinaria de accionistas del 21 de abril de 2005-Traspaso del resultado del ejercicio 2004  | -                   | -                          | 175,544             | 3,335,352                          | -                                                   | -                                             | -                                                                                      | (3,510,896)    | -                   | -                          |
| Total movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas                                                                  | -                   | -                          | 175,544             | 3,335,352                          | -                                                   | -                                             | -                                                                                      | (3,510,896)    | -                   | -                          |
| Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 22b)                                                       |                     |                            |                     |                                    |                                                     |                                               |                                                                                        |                |                     |                            |
| Resultado neto                                                                                                                    | -                   | -                          | -                   | -                                  | -                                                   | -                                             | -                                                                                      | 5,188,268      | -                   | 5,188,268                  |
| Resultado por conversión de operaciones extranjeras                                                                               | -                   | -                          | -                   | -                                  | (6,362)                                             | -                                             | -                                                                                      | -              | -                   | (6,362)                    |
| Efecto de empresas subsidiarias, asociadas y afiliadas                                                                            | -                   | -                          | -                   | -                                  | -                                                   | -                                             | 69,651                                                                                 | -              | -                   | 69,651                     |
| Interés minoritario                                                                                                               | -                   | -                          | -                   | -                                  | -                                                   | -                                             | -                                                                                      | -              | (760)               | (760)                      |
| Reconocimiento de los efectos de la inflación del año                                                                             | -                   | -                          | -                   | -                                  | -                                                   | 1,807                                         | -                                                                                      | -              | -                   | 1,807                      |
| Total de la utilidad integral                                                                                                     | -                   | -                          | -                   | -                                  | (6,362)                                             | 1,807                                         | 69,651                                                                                 | 5,188,268      | (760)               | 5,252,604                  |
| Saldos al 31 de diciembre de 2005                                                                                                 | 7,908,945           | 12,770,599                 | 660,534             | 7,957,483                          | (7,311)                                             | (3,842,720)                                   | (3,781,674)                                                                            | 5,188,268      | 2,396               | 26,856,520                 |
| Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas (nota 22a)                                                             |                     |                            |                     |                                    |                                                     |                                               |                                                                                        |                |                     |                            |
| Acuerdo tomado en la asamblea general ordinaria de accionistas del 26 de abril de 2006-Traspaso del resultado del ejercicio 2005  | -                   | -                          | 259,413             | 4,928,855                          | -                                                   | -                                             | -                                                                                      | (5,188,268)    | -                   | -                          |
| Acuerdo tomado en la asamblea general ordinaria de accionistas del 26 de abril de 2006-Efecto de la venta de HSBC Panamá (nota 1) | -                   | -                          | (77,024)            | -                                  | -                                                   | -                                             | -                                                                                      | -              | -                   | (77,024)                   |
| Total movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas                                                                  | -                   | -                          | 182,389             | 4,928,855                          | -                                                   | -                                             | -                                                                                      | (5,188,268)    | -                   | (77,024)                   |
| Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 22b)                                                       |                     |                            |                     |                                    |                                                     |                                               |                                                                                        |                |                     |                            |
| Resultado neto                                                                                                                    | -                   | -                          | -                   | -                                  | -                                                   | -                                             | -                                                                                      | 5,527,298      | -                   | 5,527,298                  |
| Resultado por conversión de operaciones extranjeras                                                                               | -                   | -                          | -                   | -                                  | 7,595                                               | -                                             | -                                                                                      | -              | -                   | 7,595                      |
| Efecto de empresas subsidiarias, asociadas y afiliadas                                                                            | -                   | -                          | -                   | -                                  | -                                                   | -                                             | 22,299                                                                                 | -              | -                   | 22,299                     |
| Interés minoritario                                                                                                               | -                   | -                          | -                   | -                                  | -                                                   | -                                             | -                                                                                      | -              | 67                  | 67                         |
| Reconocimiento de los efectos de la inflación del año                                                                             | -                   | -                          | -                   | -                                  | -                                                   | -                                             | -                                                                                      | -              | -                   | -                          |
| Total de la utilidad integral                                                                                                     | -                   | -                          | -                   | -                                  | 7,595                                               | -                                             | 22,299                                                                                 | 5,527,298      | 67                  | 5,557,259                  |
| Saldos al 31 de diciembre de 2006                                                                                                 | \$ 7,908,945        | 12,770,599                 | 842,923             | 12,886,338                         | 284                                                 | (3,842,720)                                   | (3,759,375)                                                                            | 5,527,298      | 2,463               | 32,336,755                 |

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas del capital contable derivadas de las operaciones efectuadas por el Grupo Financiero hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

[www.hsbc.com.mx/Personas/hsbc.mexico/Relacion con Inversionistas/Información Financiera](http://www.hsbc.com.mx/Personas/hsbc.mexico/Relacion con Inversionistas/Información Financiera)

[www.cnbv.gob.mx/sector bancario: instituciones de credito: informacion financiera de la banca multiple](http://www.cnbv.gob.mx/sector_bancario: instituciones de credito: informacion financiera de la banca multiple)

Presidente Ejecutivo y Director General  
**Alexander A. Flockhart**  
 Rúbrica.

Director General Adjunto de Finanzas  
**Germán Osuna Castelan**  
 Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría Interna  
**W. Graham Thomson**  
 Rúbrica.

Director de Contaduría General  
**Sergio Armando Torres López**  
 Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.**  
**SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL**  
**Y SUBSIDIARIAS**  
**ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**  
**AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005**  
**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)**

|                                                                                                         | <b>2006</b>          | <b>2005</b>         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|
| Actividades de operación                                                                                |                      |                     |
| Resultado neto                                                                                          | \$ 5,527,298         | 5,188,268           |
| Partidas aplicadas a resultados que no (generan) requieren recursos                                     |                      |                     |
| Resultado por valuación a valor razonable de reportos, contratos adelantados e instrumentos financieros | (617,163)            | (285,215)           |
| Estimación preventiva para riesgos crediticios                                                          | 4,136,867            | 1,561,810           |
| Participación en el resultado de subsidiarias no consolidables asociadas y afiliadas                    | (808,046)            | (703,504)           |
| Depreciación y amortización                                                                             | 870,225              | 885,037             |
| Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad, diferidos                   | 1,235,317            | 1,402,113           |
| Estimación por baja de valor de bienes muebles e inmuebles adjudicados                                  | 241,365              | 54,462              |
| Interés minoritario                                                                                     | <u>327</u>           | <u>402</u>          |
|                                                                                                         | 10,586,190           | 8,103,373           |
| Cambios en las partidas relacionadas con la operación (Decremento) incremento de operaciones pasivas    |                      |                     |
| Captación                                                                                               | (2,103,228)          | 28,263,675          |
| Cuentas por pagar                                                                                       | (7,100,735)          | 13,698,698          |
| (Incremento) decremento de operación activas                                                            |                      |                     |
| Cartera de crédito                                                                                      | (20,174,487)         | (20,664,209)        |
| Inversiones en valores                                                                                  | 2,238,422            | (9,521,137)         |
| Operaciones con valores y derivadas, neto                                                               | 2,600,268            | 4,171,228           |
| Otras cuentas por cobrar y otros activos                                                                | <u>6,804,936</u>     | <u>(12,047,612)</u> |
| Recursos (utilizados) generados por actividades de operación                                            | <u>(7,148,634)</u>   | <u>12,004,016</u>   |
| Actividades de financiamiento                                                                           |                      |                     |
| (Amortización) colocación de obligaciones subordinadas en circulación                                   | (480,149)            | (99,860)            |
| Decremento de préstamos interbancarios y de otros organismos                                            | <u>5,709,372</u>     | <u>(2,375,942)</u>  |
| Recursos generados (utilizados) por actividades de financiamiento                                       | <u>5,229,223</u>     | <u>(2,475,802)</u>  |
| Actividades de inversión                                                                                |                      |                     |
| Efecto de la venta de HSBC Panamá                                                                       | (77,024)             | -                   |
| Adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo, neto                                                     | (1,261,040)          | (2,057,717)         |
| Acciones de empresas con carácter de permanentes, neto                                                  | 526,348              | 838,678             |
| Resultado por conversión de operaciones extranjeras                                                     | 7,595                | (6,362)             |
| Disminución en cargos diferidos, neto                                                                   | 96,779               | 120,272             |
| Disminución de bienes adjudicados                                                                       | <u>115,061</u>       | <u>120,479</u>      |
| Recursos utilizados en actividades de inversión                                                         | <u>(592,281)</u>     | <u>(984,650)</u>    |
| (Disminución) aumento de disponibilidades                                                               | (2,511,692)          | 8,543,564           |
| Disponibilidades                                                                                        |                      |                     |
| Al principio del año                                                                                    | <u>57,592,945</u>    | <u>49,049,381</u>   |
| Al final del año                                                                                        | <u>\$ 55,081,253</u> | <u>57,592,945</u>   |

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

[www.hsbc.com.mx/Personas/hsbc.mexico/Relacion con Inversionistas/Información Financiera](http://www.hsbc.com.mx/Personas/hsbc.mexico/Relacion con Inversionistas/Información Financiera)

[www.cnbv.gob.mx/sector\\_bancario:instituciones de credito: informacion financiera de la banca multiple](http://www.cnbv.gob.mx/sector_bancario:instituciones de credito: informacion financiera de la banca multiple)

Presidente Ejecutivo y Director General

**Alexander A. Flockhart**

Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría Interna

**W. Graham Thomson**

Rúbrica.

Director General Adjunto de Finanzas

**Germán Osuna Castelán**

Rúbrica.

Director de Contaduría General

**Sergio Armando Torres López**

Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.**

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006, excepto cuando se indica diferente)**

**(1) Actividad y operaciones sobresalientes-**

**Actividad-**

Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V. (el Grupo Financiero) es una subsidiaria de HSBC Holding plc (HSBC) quien posee el 99.80% de su capital social y está autorizado para adquirir y administrar acciones con derecho a voto emitidas por entidades financieras, bursátiles, organizaciones auxiliares del crédito, así como aquellas sociedades que presten servicios complementarios o auxiliares de manera preponderante a una o más de dichas entidades financieras.

Al 31 de diciembre de 2006, el Grupo Financiero y sus subsidiarias consolidadas se integra por HSBC México, S.A. (HSBC o el Banco) que es una institución de banca múltiple cuyas operaciones comprenden, entre otras, la recepción de depósitos, la aceptación de préstamos, el otorgamiento de créditos, la operación con valores y la celebración de contratos de fideicomiso; HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (la Casa de Bolsa) que actúa como intermediaria financiera en operaciones con valores autorizados; HSBC Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión (la Operadora) quien realiza operaciones de prestación de servicios administrativos y de operación de las sociedades de inversión del Grupo Financiero; HSBC Afore, S.A. de C.V., (la Afore, entidad regulada para la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro) que tiene como objeto principal abrir, administrar y operar cuentas individuales de los sistemas de ahorro para el retiro. Las cuales se encuentran reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) y demás leyes aplicables.

Las subsidiarias del Grupo Financiero no consolidables conforme a los criterios contables de la Comisión Bancaria son: HSBC Seguros, S.A. de C.V. y HSBC Fianzas, S.A., las cuales están reguladas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y demás leyes aplicables.

En México, la Ley establece que el Grupo Financiero responde ilimitadamente de las obligaciones y pérdidas de cada una de sus empresas subsidiarias mexicanas.

A continuación se detallan las subsidiarias y el porcentaje de participación accionaria del Grupo, al 31 de diciembre de 2006:

| <b>Subsidiaria</b>                 | <b>Porcentaje</b> |
|------------------------------------|-------------------|
| HSBC México                        | 99.99%            |
| HSBC Seguros                       | 99.99%            |
| HSBC Afore                         | 99.99%            |
| HSBC Fianzas                       | 97.22%            |
| HSBC Casa de Bolsa                 | 99.99%            |
| HSBC Operadora de Fondos           | 99.90%            |
| HSBC Panamá (vendida el 15-ago-06) | 100.00%           |

**GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS****Operaciones sobresalientes-**

El Grupo Financiero y su principal subsidiaria HSBC realizaron las operaciones relevantes que se mencionan a continuación:

**Grupo Financiero Financomer, S. A. y Subsidiarias-**

Como se explica en la nota 13 a los estados financieros, con fecha 1 de septiembre de 2005, HSBC Bank (Panamá), S.A. adquirió la totalidad de las operaciones de Grupo Financomer, S.A. y compañías afiliadas, lo que representó adquirir activos, pasivos y capital contable por 40, 28 y 12 millones de dólares, respectivamente.

El 8 de agosto de 2006, los accionistas del Grupo decidieron realizar una reestructura corporativa de sus subsidiarias, razón por la cual HSBC vendió su participación en el capital de HSBC Bank (Panamá), S.A. a HSBC Asia Holding (ver nota 14), el efecto desfavorable por \$77,024 se presenta en el estado de variaciones en el capital contable.

**(2) Resumen de las principales políticas contables-****(a) Bases de presentación y revelación-**

El 23 de enero de 2007, los estados financieros consolidados adjuntos fueron autorizados para su publicación, por los funcionarios del Grupo que los suscriben.

Los estados financieros consolidados están preparados, con fundamento en la legislación bancaria, de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, establecidos por la Comisión Bancaria, quien tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las sociedades controladoras de grupos financieros y realiza la revisión de su información financiera. Los estados financieros de HSBC Panamá han sido preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América ("U.S. GAAP") y conforme a prácticas predominantes dentro de la industria bancaria.

Los estados financieros consolidados que se acompañan incluyen los del Grupo Financiero y los de sus compañías subsidiarias susceptibles de consolidación. Los saldos y transacciones importantes entre las empresas se han eliminado en la consolidación. Las operaciones de HSBC Panamá por el ejercicio 2006, sólo comprenden el periodo del 1 de enero al 7 de agosto de 2006 (ver nota 13).

Los estados financieros consolidados también incluyen los fideicomisos de cartera de créditos reestructurados en unidades de inversión (Fideicomisos UDIS) del Banco, que fueron constituidos con el objeto de administrar la cartera reestructurada mediante los programas de apoyo establecidos por el Gobierno Federal (ver nota 9, inciso b), actuando el Banco como fideicomitente y fiduciario y el Gobierno Federal como fideicomisario. Los fideicomisos han sido valuados y agrupados conforme a las reglas contables prescritas por la Comisión Bancaria.

Los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria, siguen en lo general a las Normas de Información Financiera (NIF) Mexicanas, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., quien renombró e integró a la estructura de las NIF, en tanto no sean modificados, substituidos o derogados, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP). Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares de registro, valuación, presentación y revelación, que en algunos casos difieren de las NIF, los cuales no limitan la consolidación a subsidiarias financieras y lo indicado en los incisos b, d, e, i, l, de esta nota.

Los criterios de contabilidad incluyen, en aquellos casos no previstos por los mismos, un proceso de supletoriedad, que permite utilizar otros principios y normas contables, en el siguiente orden: las NIF (antes PCGA); las Normas Internacionales de Contabilidad establecidas por el International Accounting Standards Board; los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América; o en los casos no previstos por los principios y normas anteriores, cualquier norma contable formal y reconocida que no contravenga los criterios generales de la Comisión Bancaria.

Los estados financieros consolidados adjuntos están expresados en miles de pesos de poder adquisitivo constante, utilizando para tal efecto un factor de actualización derivado del valor de la Unidad de Inversión (UDI), que es una unidad de cuenta cuyo valor es determinado por el Banco de México (Banco Central) en función de la inflación. Los valores de la UDI al 31 de diciembre se muestran a continuación:

| <b>31 de diciembre de</b> | <b>UDI</b>    | <b>Inflación anual</b> |
|---------------------------|---------------|------------------------|
| 2006                      | \$ 3.7889     | 4.16%                  |
| 2005                      | 3.6375        | 2.91%                  |
| 2004                      | <u>3.5347</u> | 5.47%                  |

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros consolidados, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de miles de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a US\$ dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

Los estados financieros consolidados del Grupo Financiero reconocen los activos y pasivos provenientes de operaciones de compra-venta de divisas, inversiones en valores, reportos e instrumentos financieros derivados en la fecha en que la operación es concertada, independientemente de su fecha de liquidación.

**(b) Disponibilidades-**

Este rubro se compone de efectivo, metales preciosos amonedados, saldos bancarios, operaciones de compra-venta de divisas a 24 y 48 horas, préstamos bancarios con vencimientos menores a tres días (operaciones de "Call Money") y depósitos en el Banco Central y cuentas de margen asociadas a contratos de futuros y swaps.

Las contrapartidas de las operaciones de compra-venta de divisas a 24 y 48 horas, representan derecho u obligaciones que se registran en los rubros de "Otras cuentas por cobrar" y "Acreedores diversos y otras cuentas por pagar".

En este rubro se incluyen los depósitos de regulación monetaria, que son realizados en cumplimiento de las disposiciones del Banco Central conforme a la Ley, con el propósito de regular la liquidez del mercado de dinero. Conforme al Boletín C-10 de las NIF, las cuentas de margen se presentan dentro del rubro de instrumentos financieros derivados, incluyendo las aportaciones en efectivo y valores, así como sus rendimientos netos.

El rubro también incluye los depósitos en efectivo otorgados con garantía de operaciones de reporto, clasificados como disponibilidades restringidas.

**(c) Inversiones en valores-**

Comprende acciones, valores gubernamentales y papel bancario, cotizados y no cotizados, que se clasifican utilizando las categorías que se muestran a continuación, atendiendo a la intención de la administración sobre su tenencia:

**Títulos para negociar-**

Aquellos que se tienen para su operación en el mercado. Los títulos de deuda se registran a costo y se valúan a valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente y, en caso de no poder determinar un valor razonable confiable y representativo, se mantienen registrados al último valor razonable y, en su defecto, se valúan a costo más intereses. Los títulos accionarios se valúan a valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente o técnica forma de valuación, o a través del método de participación, y por excepción a su costo de adquisición actualizado mediante factores derivados de la UDI, o al valor neto de realización estimado, el más bajo. Los efectos de valuación se reconocen en los resultados del ejercicio.

**Títulos disponibles para la venta-**

Aquellos no clasificados como títulos para negociar, pero que no se pretende mantenerlos hasta su vencimiento. Se registran al costo y se valúan de igual manera que los títulos para negociar, pero su efecto se reconoce en el capital contable, en el rubro de "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta", que se cancela para reconocer en resultados la diferencia entre el valor neto de realización y el costo de adquisición, al momento de la venta. Cuando se tiene evidencia suficiente de que un título presenta un elevado riesgo de crédito y/o que el valor de estimación experimenta un decremento, el valor en libros del título se modifica y el monto por el cual se reduce se reconoce contra los resultados del ejercicio. Si el monto de los títulos para negociar es insuficiente para cubrir el monto de los títulos por entregar en las operaciones fecha valor de compra-venta de valores, el saldo acreedor se presenta en el pasivo en el rubro de "Valores asignados por liquidar".

**Títulos conservados al vencimiento-**

Son aquellos títulos de deuda con pagos determinables y plazo conocido mayor a 90 días, adquiridos con la intención de mantenerlos a su vencimiento. Los títulos se valúan a su costo de adquisición y los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

**Transferencia entre categorías-**

Las transferencias de títulos entre categorías requieren la autorización expresa de la Comisión Bancaria, excepto los traspasos hacia títulos para negociar. Al realizar transferencias de disponibles para la venta a títulos para negociar, se cancela el efecto acumulado del "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta" y se reconoce en resultados. Por los títulos disponibles para la venta que se transfieren a conservados a vencimiento, el monto del "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta" se amortiza en resultados con base en la vida remanente del título.

**(d) Operaciones de reporto-**

Los valores reportados a recibir o entregar se valúan al valor razonable de los títulos proporcionado por un proveedor de precios independiente, y el derecho u obligación por el compromiso de recompra o reventa, al valor presente del precio al vencimiento. Se presenta en el balance general consolidado la sumatoria de los

saldos deudores o acreedores una vez realizada la compensación individual entre los valores actualizados de los títulos a recibir o entregar y el compromiso de recompra o reventa de cada operación de reporto. Las operaciones en las que el Grupo Financiero actúa como reportado y reportador con una misma entidad no se compensan. La presentación de reportos difiere de las NIF que presenta los saldos por separado y sólo requiere la compensación de operaciones similares con la misma contraparte. Los intereses y premios, se incluyen en los rubros de "Ingresos por intereses" y "Gastos por intereses" y los efectos de valuación se reflejan en el rubro de "Resultado por intermediación, neto".

Conforme a la Circular 1/2003 del Banco Central, es mandatorio que en las operaciones de reporto con vencimiento mayor a tres días, en los contratos se pacte por las partes la obligación de garantizar dichas operaciones cuando se presenten fluctuaciones en el valor de los títulos reportados que causen un incremento en la exposición neta que rebase el monto máximo convenido por las propias partes. La garantía otorgada se registra en la cartera de valores como títulos para negociar restringidos o dados en garantía, y si corresponden a depósitos en efectivo dentro del rubro de otras disponibilidades como restringidas. Las garantías recibidas que no representen una transferencia de la propiedad se registran en cuentas de orden como bienes en custodia o en administración. La valuación de dichas garantías se realizará de conformidad con las disposiciones vigentes para inversiones en valores, disponibilidades y custodia y administración de bienes, respectivamente.

Aquellos reportos que establecen la imposibilidad de negociar los valores reportados se registran como préstamos con colateral. Los premios se reconocen en resultados conforme se devengan, de acuerdo al método de línea recta, a lo largo del plazo de la operación.

**(e) Operaciones con instrumentos financieros derivados-**

Las operaciones con instrumentos financieros derivados comprenden aquellas con fines de negociación y de cobertura, cuyo tratamiento contable se describe a continuación:

Futuros y contratos adelantados- Tratándose de operaciones de futuros y de contratos adelantados (Forwards), se presenta en el balance general consolidado el neto de las fluctuaciones en el valor de mercado del precio a futuro de los contratos, cuyos efectos se reconocen en resultados; en las operaciones con fines de cobertura, la utilidad o pérdida se registra como crédito o cargo diferido, y se amortiza en línea recta durante la vigencia del contrato, y se presenta conjuntamente con la posición primaria cubierta.

Swaps- Las operaciones de intercambio de flujos o de rendimientos de activos (swaps) se registran en el activo y en el pasivo por el derecho y la obligación derivada del contrato. Tanto la posición activa como la pasiva se valúan a valor razonable, reflejando el valor neto del swap en el balance general consolidado y la utilidad o pérdida correspondiente en resultados. Las operaciones con fines de cobertura sobre tasas de interés, donde la utilidad o pérdida se registra como crédito o cargo diferido, y se amortiza en línea recta durante la vigencia del contrato, y se presenta conjuntamente con la posición primaria cubierta.

Opciones- Las obligaciones (prima cobrada) o derechos (prima pagada) por compra-venta de opciones se registran a su valor contratado y se ajustan a su valor razonable, reconociendo la utilidad o pérdida en resultados. La prima cobrada o pagada se reconoce en el resultado por intermediación en el momento en que se vence la opción.

Conforme al Boletín C-10 de las NIF, a partir del 1 de enero de 2005, los instrumentos financieros derivados se reconocen, sin considerar su intencionalidad, a valor razonable, el cual está representado inicialmente por la contraprestación pactada; los costos de transacción y los flujos de efectivo recibidos o entregados para ajustar a valor razonable el instrumento al inicio de la operación, no asociado a primas sobre opciones, se amortizan en el periodo de vigencia de la operación. Los cambios en el valor razonable de los instrumentos financieros derivados con fines de negociación se reconocen en el estado de resultados consolidado dentro del costo integral de financiamiento. Los instrumentos financieros derivados con fines de cobertura se presentan dentro del rubro de instrumentos financieros derivados y los cambios en el valor razonable de estos instrumentos se registran, de acuerdo a la categoría de cobertura (valor razonable, flujo de efectivo o moneda extranjera) y de los resultados de las pruebas de efectividad, ya sea en resultados o capital contable y se presentan en el mismo rubro del estado de resultados consolidado en donde se reconozca el resultado por valuación de la posición primaria o en la utilidad integral, respectivamente.

**(f) Compensación de cuentas liquidadoras-**

Los montos por cobrar o por pagar provenientes de inversiones en valores, operaciones de reportos, préstamos de valores y/o de operaciones con instrumentos financieros derivados que lleguen a su vencimiento y que a la fecha no hayan sido liquidados se registran en cuentas liquidadoras, así como los montos por cobrar o por pagar que resulten de operaciones de compraventa de divisas en las que no se pacte liquidación inmediata o en las de fecha valor mismo día.

Los saldos deudores y acreedores de las cuentas liquidadoras resultante de operaciones de compra venta de divisas se compensan siempre y cuando se tenga el derecho contractual de compensar las cantidades registradas, y al mismo tiempo se tenga la intención de liquidarlas sobre una base neta, o bien realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente. También se compensan los activos y pasivos en operaciones que son de la misma naturaleza o surgen del mismo contrato, siempre y cuando tengan el mismo plazo de vencimiento y se liquiden simultáneamente.

**(g) Créditos e intereses vencidos-**

Los saldos insolutos de los créditos e intereses se clasifican como vencidos de acuerdo con los criterios que se muestran a continuación:

Créditos comerciales con amortización única de capital e intereses- Cuando presentan 30 o más días desde la fecha en que ocurra el vencimiento.

Créditos comerciales con amortización única de capital y pagos periódicos de intereses- Cuando los intereses presentan un periodo de 90 o más días de vencido, o el principal 30 o más días de vencido.

Créditos revolventes, tarjetas de crédito y otros- No cobrados durante dos periodos de facturación o, en su caso, 60 o más días de vencidos.

Créditos comerciales cuya amortización de principal e intereses fue pactada en pagos periódicos parciales- Cuando la amortización de capital e intereses no hubieran sido cobradas y presentan 90 o más días de vencidos.

Créditos para la vivienda- Cuando el saldo insoluto de un crédito presenta amortizaciones exigibles no cubiertas en su totalidad por 90 o más días de vencido.

Sobregiros de cuentas de cheques sin líneas de crédito- En la fecha en que se presenten.

Adicionalmente, se clasifica un crédito como vencido cuando se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil.

**(h) Estimación preventiva para riesgos crediticios-**

La estimación para riesgos crediticios, a juicio de la administración, es suficiente para cubrir cualquier pérdida que pudiera surgir tanto de los préstamos incluidos en su cartera de créditos, como otros riesgos crediticios de avales y compromisos irrevocables de conceder préstamos. Se establece la estimación como se muestra a continuación:

Cartera evaluada- Se efectúan estudios que clasifican la cartera, utilizando la metodología interna de calificación crediticia aplicable a la cartera comercial de HSBC. Mediante oficio número 601-II-DGSIFC-7651 de fecha 27 de enero de 2005, la Comisión Bancaria le manifestó a HSBC su anuencia para seguir utilizando, por un periodo de dos años contado a partir del 1 de diciembre de 2004, su metodología interna de calificación de cartera comercial, y con fecha 27 de septiembre de 2006, el Banco solicitó una prórroga para seguir utilizando su metodología interna, la cual se encuentra en proceso de análisis por parte de la Comisión Bancaria.

HSBC correlaciona los atributos utilizados en su metodología interna de la cartera comercial con los atributos de calificación establecidos en las "Disposiciones de Carácter General aplicables a Metodología de la Calificación de la Cartera Crediticia de las Instituciones de Crédito" (las "Disposiciones"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2004. Las Disposiciones son aplicables a partir del 1 de diciembre de 2004, con excepción de los créditos otorgados a Entidades Federativas y Municipios, los destinados a Proyectos de Inversión con fuente de pago propia, los otorgados a Fiduciarios que actúen al amparo de Fideicomisos y los esquemas de crédito "estructurados" que cuenten con afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado, que son calificados individualmente conforme a las metodologías prescritas en dichas "Disposiciones", así como la cartera hipotecaria y de consumo (ver nota 28).

La estimación preventiva se crea conforme el grado de riesgo asignado al crédito, como se muestra a continuación:

| <b>Grado de riesgo</b> | <b>Rangos de porcentaje de estimación preventiva</b> |
|------------------------|------------------------------------------------------|
| A - Mínimo             | 0.5 - 0.9                                            |
| B - Bajo               | 1 - 19.9                                             |
| C - Medio              | 20 - 59.9                                            |
| D - Alto               | 60 - 89.9                                            |
| E - Irrecuperable      | 90 - 100.0                                           |

Las "Disposiciones" derogaron las circulares 1449, 1460, 1480, 1493, 1494 y 1514, así como sus modificaciones y establecen nuevas reglas para la constitución de provisiones que reconozcan las potenciales pérdidas de la cartera crediticia y del valor por el transcurso del tiempo de los bienes adjudicados o recibidos como dación en pago (ver nota 2j). En el caso de la reserva crediticia el efecto de la adopción no afectó los resultados, ya que las nuevas "Disposiciones" son muy similares a las utilizadas en HSBC.

Reservas generales- De acuerdo con las "Disposiciones", se consideran reservas generales las estimaciones que resulten de los grados de riesgo A.

Reservas específicas- Las que resulten de los grados de riesgo B, C, D y E.

Cartera exceptuada- Consiste principalmente de créditos otorgados al IPAB, que no se clasifican.

Cartera emproblemada- Consiste en aquellos créditos comerciales respecto de los cuales se determina que, con base en información y hechos actuales así como en el proceso de revisión de los créditos, existe una probabilidad considerable de que no se podrán recuperar en su totalidad, tanto su componente de principal como de intereses, conforme a lo establecido en el contrato. La cartera vigente como la vencida son susceptibles de identificarse como cartera emproblemada. Para propósitos de las revelaciones en los estados financieros consolidados, HSBC considera "cartera emproblemada" a aquellos créditos comerciales calificados con grado de riesgo D y E.

Reservas adicionales- Son establecidas para aquellos créditos que, en la opinión de la administración, podrían verse emproblemados en el futuro dada la situación del cliente, la industria o la economía. Además, incluye estimaciones para partidas como intereses ordinarios devengados no cobrados y ciertas partidas cuya realización la administración estima podría resultar en una pérdida para el Grupo Financiero.

Los créditos calificados como irrecuperables se cancelan contra la estimación preventiva cuando se determina la imposibilidad práctica de recuperación. Las recuperaciones se acreditan a la estimación preventiva.

**(i) Otras cuentas por cobrar-**

Los importes correspondientes a los deudores diversos que no sean recuperados dentro de los 90 días siguientes a su registro inicial (60 días si los saldos no están identificados), se reservan con cargo a los resultados del ejercicio, independientemente de su posibilidad de recuperación, con excepción de los relativos a saldos por recuperar de impuestos, impuesto al valor agregado acreditable y cuentas liquidadoras. Este rubro también incluye los deudores por liquidación de operaciones (ventas de divisas a 24 y 48 horas).

**(j) Bienes adjudicados o recibidos como dación en pago-**

Los bienes adjudicados se registran al valor de adjudicación o a su valor neto de realización, el que sea menor. Los bienes recibidos como dación en pago se registra a su valor de avalúo o al precio convenido entre las partes, el que sea menor. Las diferencias, en el caso de que los valores estimados sean inferiores al importe de los préstamos que se cancelan, se consideran como pérdidas en préstamos, aplicándose contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. Los bienes prometidos en venta se registran al precio pactado de enajenación, reconociendo la utilidad o pérdida en relación con el último valor del adjudicado en créditos diferidos o en los resultados del ejercicio, respectivamente. El importe correspondiente a rentas cobradas por bienes adjudicados se presenta disminuyendo el valor de los mismos.

El Grupo Financiero constituye trimestralmente provisiones adicionales para reconocer las potenciales pérdidas de valor de los bienes por el paso del tiempo conforme a las "Disposiciones" mencionadas en el inciso h; las provisiones se establecen conforme a lo que se muestra a continuación:

|                                                                         |    | <b>Porcentaje de reserva</b> |                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------|----|------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <b>Meses transcurridos a partir de la adjudicación o dación en pago</b> |    | <b>Bienes inmuebles</b>      | <b>Bienes muebles, derechos de cobro e inversiones en valores</b> |
| Más de:                                                                 | 6  | 0                            | 10                                                                |
|                                                                         | 12 | 10                           | 20                                                                |
|                                                                         | 18 | 10                           | 45                                                                |
|                                                                         | 24 | 15                           | 60                                                                |
|                                                                         | 30 | 25                           | 100                                                               |
|                                                                         | 36 | 30                           | 100                                                               |
|                                                                         | 42 | 35                           | 100                                                               |
|                                                                         | 48 | 40                           | 100                                                               |
|                                                                         | 54 | 50                           | 100                                                               |
|                                                                         | 60 | 100                          | 100                                                               |

**(k) Inmuebles, mobiliario y equipo-**

Los inmuebles, mobiliario y equipo se registran originalmente al costo de adquisición y se actualizan mediante factores de actualización derivados de la UDI.

La depreciación y amortización se calculan usando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes, sobre los valores actualizados.

**(l) Inversiones permanentes en acciones-**

Las inversiones en compañías subsidiarias no susceptibles de consolidación se valúan por el método de participación. La participación del Grupo Financiero en los resultados de las subsidiarias se reconoce en los resultados del ejercicio y la participación en el aumento o disminución en otras cuentas del capital contable se reconoce en el capital contable del Grupo Financiero en el rubro de "Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes".

Este rubro también incluye otras inversiones permanentes en las que no se tiene influencia significativa en las empresas emisoras, lo que difiere de PCGA, mismas que se valúan utilizando el método de costo actualizado mediante un factor de actualización derivado del valor de la UDI. Los ajustes por valuación se reconocen en el capital contable del Grupo Financiero en el rubro de "Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes en acciones"; asimismo cuando el valor de realización de la inversión es consistentemente menor al costo actualizado, se ajusta contra los resultados del ejercicio a su valor de realización.

**(m) Otros activos, cargos diferidos e intangibles-**

El rubro incluye en otros activos saldos a favor de impuestos por compensar o recuperar; los cargos diferidos incluyen el pago anticipado de obligaciones laborales y otros gastos por amortizar de servicios y comisiones pagadas por anticipado, cuya amortización se realiza durante el plazo de cada transacción en línea recta.

**(n) Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) diferidos-**  
El ISR y PTU causados en el ejercicio se calculan conforme a las disposiciones legales.

El ISR diferido se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros consolidados de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por las pérdidas fiscales por amortizar y los créditos fiscales no usados. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

En el caso de PTU, únicamente se da el tratamiento de impuestos diferidos a las diferencias temporales, sobre las cuales se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo y no exista algún indicio de que los pasivos no se puedan materializar.

**(o) Crédito mercantil-**

El crédito mercantil de compañías subsidiarias representa el excedente del valor de compra de las compañías sobre el importe identificado de los activos tangibles e intangibles de estas compañías. Para determinar este importe, se eliminan los activos intangibles adquiridos que no posean un mercado observable; el remanente se actualiza mediante factores derivados de la UDI. A partir del 1 de enero de 2005 el crédito mercantil está sujeto a pruebas de deterioro (ver nota 13), de acuerdo con el Boletín C-15 de las NIF, al menos anualmente.

**(p) Captación-**

Este rubro comprende los depósitos a la vista y a plazo del público en general, incluyendo fondeo del mercado de dinero. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan. Por aquellos títulos colocados a un precio diferente al valor nominal, la diferencia entre el valor nominal del título y el monto de efectivo recibido por el mismo, se reconoce como un cargo o crédito diferido y se amortiza bajo el método de línea recta contra resultados durante el plazo del título que le dio origen.

**(q) Préstamo interbancarios y de otros organismos-**

En este rubro se registran los préstamos directos a corto y largo plazo de bancos nacionales y extranjeros, préstamos obtenidos a través de subastas de crédito con el Banco Central y el financiamiento por fondos de fomento. Asimismo, incluye préstamos por cartera descontada que proviene de los recursos proporcionados por los bancos especializados en financiar actividades económicas, productivas o de desarrollo. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

**(r) Préstamo de valores-**

El Grupo Financiero realiza como prestatario operaciones de préstamo de valores. Los préstamos de valores son mantenidos por el Grupo Financiero como títulos restringidos y el plazo de cada operación de préstamo es de un día hábil bancario. El Grupo Financiero paga un premio por cada préstamo operado, el cual es liquidado al vencimiento o en cada renovación. La valuación de los valores recibidos en préstamo y los otorgados en garantía, se realizan a su valor razonable, conforme a los precios provistos por el proveedor de precios.

**(s) Pensiones, prima de antigüedad, beneficios posteriores al retiro y remuneraciones por término de la relación laboral-**

Comprende obligaciones tanto de beneficio definido (OBD) como de contribución definida (OCD), en el caso de OBD el costo neto del periodo y los beneficios acumulados por pensiones, primas de antigüedad y beneficios posteriores al retiro a que tienen derecho todos los empleados por ley, y a partir de 2005 (ver nota 3), las remuneraciones por terminación de la relación laboral (indemnización legal) por causa distinta de reestructuración. Dichas obligaciones se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos actuariales del valor presente de estas obligaciones basados en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés reales, conforme al Boletín D-3 de las NIF, en el caso de OCD por pensiones se reconoce el gasto conforme se devenga.

A partir del 2002 HSBC fondea las obligaciones relativas a los planes para los beneficios médicos posteriores al retiro. La amortización del costo de los servicios anteriores que no se han reconocido se basa en una vida de servicio estimada del personal de 25 años.

**(t) Actualización del capital social y reservas de capital-**

Se determina multiplicando las aportaciones de capital social realizadas, las reservas de capital y las utilidades o pérdidas de ejercicios anteriores, por factores de actualización derivados de la UDI, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron dichas aportaciones de capital social o se generaron las reservas hasta el cierre del ejercicio más reciente. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

**(u) Resultado por tenencia de activos no monetarios-**

Representa la diferencia entre el valor de los activos no monetarios actualizados mediante costos específicos y el determinado utilizando factores de actualización derivados de la UDI.

**(v) Resultado por posición monetaria-**

El Grupo Financiero reconoce en sus resultados el efecto (utilidad o pérdida) en el poder adquisitivo de su posición monetaria (resultado por posición monetaria), que se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios promedio de cada mes por la inflación derivada de la UDI hasta el cierre del ejercicio. La suma de los resultados así obtenidos, que también son actualizados, representa el efecto monetario favorable o desfavorable provocado por la inflación, que se registra en los resultados del ejercicio.

El resultado por posición monetaria proveniente de activos y pasivos monetarios que generan intereses, se presenta en el margen financiero del estado de resultados consolidado; la utilidad o pérdida por posición monetaria de las partidas monetarias restantes y del costo de adquisición de los títulos accionarios clasificados como disponibles para la venta, se presentan dentro de los rubros de "Otros productos" u "Otros gastos".

El resultado por posición monetaria relativo a la valuación de títulos disponibles para la venta, se reconoce en el capital contable del Grupo Financiero como parte del rubro "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta".

**(w) Reconocimiento de ingresos-**

Los intereses generados por los préstamos otorgados se reconocen en resultados conforme se devengan. Los intereses sobre cartera vencida se reconocen en resultados hasta que se cobran.

Los intereses y comisiones cobradas por anticipado se registran como un ingreso diferido dentro del rubro de "Créditos diferidos" y se aplican a resultados conforme se devengan.

Las comisiones por otorgamiento de tarjeta de crédito, préstamos personales, vivienda, comerciales y prestación de servicios se registran en resultados en el momento en que se cobran; en el caso de créditos que originan una comisión y que estén condicionados a la ocurrencia de un evento determinado, se difieren y se reconocen en resultados en línea recta durante el plazo del crédito.

Los premios cobrados por operaciones de reportos se reconocen en resultados con base en el valor presente del precio al vencimiento de la operación.

**(x) Transacciones en moneda extranjera-**

Los registros contables están en pesos y en monedas extranjeras, las que, para efectos de presentación de los estados financieros consolidados, en el caso de divisas distintas al dólar se convierte la moneda respectiva a dólares y después a moneda nacional, conforme lo establece el Banco Central, al tipo de cambio indicado por la Comisión Bancaria. Las ganancias y pérdidas en cambios se registran en los resultados del ejercicio.

**(y) Fideicomisos UDIS-**

Las cuentas de activos y pasivos de los fideicomisos de cartera reestructurada en UDIS se valúan en pesos con el valor de la UDI que determina el Banco Central a final del mes. Las cuentas de resultados se valúan en pesos con el valor promedio de la UDI.

**(z) Aportaciones al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)-**

La Ley de Protección al Ahorro Bancario, entre otros preceptos, establece la creación del IPAB, que pretende un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen depósitos y regula los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para el cumplimiento de este objetivo. A partir del 1 de enero de 2005, se garantiza un máximo de 400,000 UDIS por ahorrador por institución, de acuerdo al decreto reformado y publicado el 14 de diciembre de 2000 en el Diario Oficial de la Federación. El Grupo Financiero reconoce en resultados las aportaciones obligatorias al IPAB.

**(aa) Contingencias-**

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros consolidados. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

**(ab) Deterioro del valor de recuperación de inmuebles, mobiliario y equipo-**

El Grupo Financiero evalúa periódicamente los valores actualizados de los inmuebles, mobiliario y equipo para determinar la existencia de indicios de que dichos valores exceden su valor de recuperación. El valor de recuperación representa el monto de los ingresos netos potenciales que se espera razonablemente obtener como consecuencia de la utilización o realización de dichos activos. Si se determina que los valores actualizados son excesivos, el Grupo Financiero registra las estimaciones necesarias para reducirlos a su valor de recuperación. Cuando se tiene la intención de vender los activos, éstos se presentan en los estados financieros a su valor actualizado o de realización, el menor.

**(ac) Uso de estimaciones-**

La preparación de los estados financieros consolidados requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros consolidados, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

**(3) Cambios contables-**

2006:

Ninguno para el año de 2006, los cambios contables aplicables a partir del año 2007 se describen en la nota 27.

NIF

A partir del 1 de enero de 2006, los estados financieros que se preparan conforme a PCGA, deben prepararse con las Normas de Información Financiera que actualizan e integran la normatividad contable en México, que hasta mayo de 2004, fue responsabilidad de la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) del IMCP, contenida en los boletines de PCGA (Boletines), que se consideran normas, y en las circulares, que se consideran opiniones o interpretaciones.

Hasta diciembre de 2005, el CINIF emitió ocho NIF de la serie A y una de la serie B, por lo que, actualmente, las NIF incluyen tanto las emitidas por el CINIF como los Boletines y Circulares emitidos por la CPC, que no hayan sido modificados, substituidos o derogados por las nuevas NIF.

Los principales cambios, contenidos en las NIF emitidas, que entran en vigor para ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2006, son los siguientes:

**(a)** Inclusión en resultados de las donaciones recibidas, que antes se reconocían en el capital contribuido.

**(b)** Eliminación de partidas especiales y extraordinarias, clasificando las partidas del estado de resultados como ordinarias y no ordinarias.

**(c)** Reconocimiento retroactivo de los efectos de cambios en normas particulares.

**(d)** Revelación de la fecha autorizada para la emisión de los estados financieros, así como del funcionamiento u órgano que autorizó su emisión.

Los cambios anteriores no implicaron ningún cambio en los estados financieros.

2005:

Derivados implícitos-

El Boletín C-10 de las NIF precisa y complementa aspectos relativos al tratamiento contable de instrumentos financieros derivados (incluyendo aquellos derivados implícitos en otras transacciones, como compra venta de bienes o servicios, financiamiento, etc. pactados con valores subyacentes) y amplía las reglas de revelación relativas a la exposición a riesgos financieros de una entidad.

Obligaciones laborales-

A partir del 1 de enero de 2005, HSBC reconoció el pasivo por las remuneraciones al término de la relación laboral, antes de que los trabajadores lleguen a su edad de retiro (indemnización legal), por causas distintas de reestructuración, con base en cálculos efectuados por actuarios independientes, basados en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés reales. Lo anterior incrementó el gasto del año por \$30,923.

**(4) Posición en moneda extranjera-**

La reglamentación del Banco Central establece normas y límites a los bancos y casas de bolsa para mantener posiciones en monedas extranjeras en forma nivelada. La posición larga o activa (corta o pasiva) permitida por el Banco Central es equivalente a un máximo de 15% del capital básico (\$3,488,949 por el Banco y \$8,372 por la Casa de Bolsa en 2006 (\$2,832,442 y \$16,820, en 2005, respectivamente).

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la posición en monedas extranjeras, expresada en miles de dólares, se analiza como sigue:

|                          | <b>(Miles de dólares)</b> |                   |
|--------------------------|---------------------------|-------------------|
|                          | <b>2006</b>               | <b>2005</b>       |
| Activos                  | 11,674,804                | 19,327,161        |
| Pasivos                  | <u>11,491,434</u>         | <u>19,399,588</u> |
| Posición activa (pasiva) | <u>183,370</u>            | <u>(72,427)</u>   |

El tipo de cambio en relación con el dólar al 31 de diciembre de 2006 y 2005, fue de \$10.8116 y \$10.6344, respectivamente.

**(5) Disponibilidades-**

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el rubro de disponibilidades se integra como se muestra a continuación:

|                                  | <b>2006</b>   | <b>2005</b> |
|----------------------------------|---------------|-------------|
| Caja                             | \$ 11,446,422 | 9,889,335   |
| Bancos del país y del extranjero | 8,443,700     | 7,945,255   |
| Depósitos en Banco de México     | 27,498,431    | 28,654,944  |

|                                                |                      |                     |
|------------------------------------------------|----------------------|---------------------|
| Préstamos bancarios, con vencimientos a 3 días | 5,511,897            | 7,678,328           |
| Otras disponibilidades                         | 99,233               | 342,175             |
| Disponibilidades restringidas                  |                      |                     |
| Compra de divisas 24 y 48 horas                | 6,945,358            | 16,023,477          |
| Depósitos en garantía                          | 243,785              | 20,444              |
| Venta de divisas 24 y 48 horas                 | <u>(5,107,573)</u>   | <u>(12,961,013)</u> |
|                                                | <u>\$ 55,081,253</u> | <u>57,592,945</u>   |

Al 31 de diciembre de 2006, la cuenta de caja, por tipo de moneda incluida en el rubro de disponibilidades, se muestra a continuación:

| Billetes y Monedas | Importe en moneda origen | Tipo de cambio | Importe en moneda nacional |
|--------------------|--------------------------|----------------|----------------------------|
| Moneda Nacional    |                          |                | \$ 10,458,798              |
| Dólar              | 85,035,947               | 10.8116        | 919,375                    |
| Euro               | 3,274,728                | 14.2334        | 46,611                     |
| Dólar Canadiense   | 1,729,392                | 9.2796         | 16,048                     |
| Libra Esterlina    | 156,231                  | 21.1702        | 3,307                      |
| Otras divisas      |                          |                | <u>2,283</u>               |
|                    |                          |                | <u>\$ 11,446,422</u>       |

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los depósitos en Banco de México, corresponden a depósitos de regulación monetaria que carecen de plazo y devengan intereses a la tasa promedio de la captación bancaria.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, HSBC tenía préstamos bancarios (Call Money) con vencimiento a 3 días, los cuales se muestran a continuación:

| Institución                     | Plazo  | Tasa  | 2006             | 2005             |
|---------------------------------|--------|-------|------------------|------------------|
| Banco Nacional de México, S.A.  | 3 días | 7.00% | 4,111,897        | 1,979,091        |
| Banco Santander, S.A.           | 3 días | 7.00% | 1,400,000        | -                |
| BBVA Bancomer, S.A.             | 3 días | 8.25% | -                | 3,229,044        |
| Nacional Financiera, S.N.C.     | 3 días | 8.25% | -                | 1,562,442        |
| Banco Mercantil del Norte, S.A. | 3 días | 8.25% | -                | <u>907,951</u>   |
|                                 |        |       | <u>5,511,897</u> | <u>7,678,328</u> |

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005 existen metales preciosos por \$2,053 y \$27,448, respectivamente, los cuales se agrupan en la cuenta de otras disponibilidades.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las divisas por recibir y entregar por compras y ventas a ser liquidadas en 24 y 48 valorizadas en moneda nacional, se integran como sigue:

|                 | 2006                |                    | 2005              |                     |
|-----------------|---------------------|--------------------|-------------------|---------------------|
|                 | Divisas a:          |                    | Divisas a:        |                     |
|                 | Recibir             | Entregar           | Recibir           | Entregar            |
| Dólar           | \$ 6,763,439        | (4,925,805)        | 15,974,490        | (12,844,679)        |
| Libra Esterlina | 127,021             | (63,511)           | -                 | (4,379)             |
| Euro            | 52,664              | (102,481)          | 47,672            | (90,121)            |
| Otras Divisas   | <u>2,234</u>        | <u>(15,776)</u>    | <u>1,315</u>      | <u>(21,834)</u>     |
|                 | <u>\$ 6,945,358</u> | <u>(5,107,573)</u> | <u>16,023,477</u> | <u>(12,961,013)</u> |

#### (6) Inversiones en valores-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las inversiones en valores se analizan como sigue:

|                                   | 2006              | 2005              |
|-----------------------------------|-------------------|-------------------|
| Títulos para negociar             |                   |                   |
| Títulos de deuda                  | \$ 277,685        | 55,125            |
| Pagarés bancarios                 | 81,078            | 1,276,955         |
| Valores gubernamentales           | 11,351,173        | 5,887,388         |
| Bonos                             | 158,840           | -                 |
| Títulos accionarios               | <u>757,806</u>    | <u>14,620</u>     |
| Títulos para negociar             | <u>12,626,582</u> | <u>7,234,088</u>  |
| Títulos disponibles para la venta |                   |                   |
| Acciones                          | 264,812           | 196,511           |
| Títulos de deuda                  | <u>40,206,421</u> | <u>47,740,875</u> |
|                                   | <u>40,471,233</u> | <u>47,937,386</u> |

Títulos conservados al vencimiento

CETES Especiales de los fideicomisos UDIS (ver nota 9b)

|                                 |                      |                   |
|---------------------------------|----------------------|-------------------|
| Planta productiva nacional      | 196,267              | 189,918           |
| Estados y municipios            | 430,352              | 416,429           |
| Vivienda                        | <u>2,984,526</u>     | <u>2,900,429</u>  |
|                                 | 3,611,145            | 3,506,776         |
| Otros                           | <u>387,704</u>       | <u>652,709</u>    |
|                                 | <u>3,998,849</u>     | <u>4,159,485</u>  |
| Total de inversiones en valores | <u>\$ 57,096,664</u> | <u>59,330,959</u> |

Transferencias de valores entre categorías-

Durante 2006 y 2005, el Banco no realizó ninguna transferencia de valores entre categorías.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las inversiones en valores en títulos de deuda distintas a títulos gubernamentales de un mismo emisor superiores a \$1,305 millones y \$1,121 millones, respectivamente, (5% del capital neto de HSBC), clasificadas como "Títulos para negociar" y "Títulos disponibles para la venta", se integran como se muestra a continuación:

| Emisión                                     | Importe          |                     |
|---------------------------------------------|------------------|---------------------|
|                                             | Parcial          | Total               |
| Títulos disponibles para la venta           |                  | <b>2006</b>         |
| Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. | \$ 1,704,034     |                     |
| Noruega Investment Bank                     | 1,831,521        |                     |
| Petróleos Mexicanos                         | <u>1,684,550</u> | <u>\$ 5,220,105</u> |
| Títulos disponibles para la venta           |                  | <b>2005</b>         |
| Banco Santander, S.A.                       | \$ 1,650,674     |                     |
| Banco Inbursa, S.A.                         | <u>2,084,861</u> | <u>\$ 3,735,535</u> |

Clasificación de inversiones en valores-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la clasificación de inversiones en valores, atendiendo a la intención de la Administración sobre su tenencia a corto y largo plazo, es como sigue:

| Títulos                    | 2006                 |                   | 2005              |                   |
|----------------------------|----------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
|                            | Corto                | Largo             | Corto             | Largo             |
| Para negociar              | \$ 1,123,667         | 11,502,915        | 1,910,044         | 5,324,044         |
| Disponibles para la venta  | 385,704              | 40,085,529        | 1,033,740         | 46,903,646        |
| Conservados al vencimiento | <u>29,112</u>        | <u>3,969,737</u>  | <u>64,777</u>     | <u>4,094,708</u>  |
|                            | <u>\$ 1,538,483</u>  | <u>55,558,181</u> | <u>3,008,561</u>  | <u>56,322,398</u> |
|                            | <u>\$ 57,096,664</u> |                   | <u>59,330,959</u> |                   |

#### (7) Operaciones de reporto-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los saldos netos deudores y acreedores derivados de las compensaciones por cada operación de reporto, se analizan como se muestra a continuación:

|                        | 2006                |                     |                     | 2005                |                     |                     |
|------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
|                        | Saldo neto          |                     |                     | Saldo neto          |                     |                     |
|                        | Deudor              | Acreedor            | Total               | Deudor              | Acreedor            | Total               |
| Títulos a recibir      | \$ 13,695,488       | 36,158,238          | 49,853,726          | 33,002,484          | 13,281,710          | 46,284,194          |
| Acreedores             |                     |                     |                     |                     |                     |                     |
| por reporto            | <u>(13,631,665)</u> | <u>(36,211,088)</u> | <u>(49,842,753)</u> | <u>(32,904,030)</u> | <u>(13,396,237)</u> | <u>(46,300,267)</u> |
| Operaciones como       |                     |                     |                     |                     |                     |                     |
| reportada              | <u>63,823</u>       | <u>(52,850)</u>     | <u>10,973</u>       | <u>98,454</u>       | <u>(114,527)</u>    | <u>(16,073)</u>     |
| Títulos a entregar     | (1,449,623)         | (1,562,842)         | (3,012,465)         | (11,283,101)        | (5,232,327)         | (16,515,428)        |
| Deudores por reporto   | <u>1,454,644</u>    | <u>1,562,023</u>    | <u>3,016,667</u>    | <u>11,378,466</u>   | <u>5,229,120</u>    | <u>16,607,586</u>   |
| Operaciones como       |                     |                     |                     |                     |                     |                     |
| reportadora            | <u>5,021</u>        | <u>(819)</u>        | <u>4,202</u>        | <u>95,365</u>       | <u>(3,207)</u>      | <u>92,158</u>       |
| Saldos deudores        |                     |                     |                     |                     |                     |                     |
| (acreedores) en        |                     |                     |                     |                     |                     |                     |
| operaciones de reporto | <u>\$ 68,844</u>    | <u>(53,669)</u>     |                     | <u>193,819</u>      | <u>(117,734)</u>    |                     |

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, HSBC tenía celebrados contratos de reporte, que se analizan a continuación, así como las posiciones netas por clases de títulos y el plazo promedio en días:

|                              | 2006                |                  |                   |                   | 2005                |                   |                   |                   |
|------------------------------|---------------------|------------------|-------------------|-------------------|---------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
|                              | Venta               | Compra           | Plazo<br>promedio | Plazo<br>promedio | Venta               | Compra            | Plazo<br>promedio | Plazo<br>promedio |
|                              |                     |                  | venta             | compra            |                     |                   | venta             | compra            |
| Valores a recibir (entregar) |                     |                  |                   |                   |                     |                   |                   |                   |
| Títulos gubernamentales      |                     |                  |                   |                   |                     |                   |                   |                   |
| BONDE182                     | \$ 1,019,031        | (1,266,390)      | 82                | 22                | 11,803,594          | (10,532,557)      | 25                | 27                |
| BONDEST                      | 8,176,268           | -                | 34                | -                 | -                   | -                 | -                 | -                 |
| BONOS                        | 6,072,988           | -                | 14                | -                 | 3,309,232           | (3,017,272)       | 20                | 29                |
| BPAT                         | 4,812,478           | (314,776)        | 56                | 55                | 4,717,708           | (446,392)         | 22                | 28                |
| BREMS                        | 5,102,879           | -                | 4                 | -                 | 8,417,492           | (2,218,177)       | 24                | -                 |
| CETES                        | 10,326,448          | (842,308)        | 11                | 4                 | 14,621,130          | (284,364)         | 5                 | -                 |
| IPAB                         | 3,152,710           | (489,880)        | 38                | 26                | 1,667,648           | -                 | 35                | -                 |
| Boncos A                     | <u>8,932,470</u>    | <u>-</u>         | 38                | -                 | <u>-</u>            | <u>-</u>          | -                 | -                 |
|                              | 47,595,272          | (2,913,354)      |                   |                   | 44,536,804          | 16,498,762        |                   |                   |
| Títulos bancarios            |                     |                  |                   |                   |                     |                   |                   |                   |
| Pagarés                      | 2,159,343           | -                | 18                | -                 | 1,747,390           | (16,666)          | 7                 | -                 |
| Bonos                        | <u>99,111</u>       | <u>(99,111)</u>  | 8                 | 8                 | <u>-</u>            | <u>-</u>          | -                 | -                 |
|                              | 49,853,726          | (3,012,465)      |                   |                   | 46,284,194          | (16,515,428)      |                   |                   |
| (Acreedores) deudores        |                     |                  |                   |                   |                     |                   |                   |                   |
| por reporte                  | <u>(49,842,753)</u> | <u>3,016,667</u> |                   |                   | <u>(46,300,267)</u> | <u>16,607,586</u> |                   |                   |
|                              | 10,973              | 4,202            |                   |                   | (16,073)            | 92,158            |                   |                   |
| Reclasificaciones            | <u>57,871</u>       | <u>(57,871)</u>  |                   |                   | <u>209,892</u>      | <u>(209,892)</u>  |                   |                   |
| Saldo deudores (acreedores)  |                     |                  |                   |                   |                     |                   |                   |                   |
| por operaciones de reporte   | <u>\$ 68,844</u>    | <u>(53,669)</u>  |                   |                   | <u>193,819</u>      | <u>(117,734)</u>  |                   |                   |

#### (8) Operaciones con instrumentos financieros derivados-

Montos nominales:

Los montos nominales de los contratos representan el volumen de derivados vigentes y no la pérdida o ganancia asociada con el riesgo de mercado o riesgo de crédito de los instrumentos, y representan el importe al que una tasa o un precio es aplicado para determinar el monto de flujo de efectivo a ser intercambiado.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la cuenta de orden "Montos contratados en instrumentos financieros", se analiza como sigue:

|               | 2006                  |                   | 2005               |                    |
|---------------|-----------------------|-------------------|--------------------|--------------------|
|               | Compra                | Venta             | Compra             | Venta              |
| Negociación   | \$ 592,680,252        | 50,407,900        | 36,152,296         | 166,081,916        |
| Cobertura     | 7,368,351             | 7,500,000         | 475,032            | 3,205,930          |
| Actualización | <u>-</u>              | <u>-</u>          | <u>1,524,686</u>   | <u>7,047,084</u>   |
|               | <u>\$ 600,048,603</u> | <u>57,907,900</u> | <u>38,152,014</u>  | <u>176,334,930</u> |
|               | <u>\$ 657,956,503</u> |                   | <u>214,486,944</u> |                    |

Con fines de negociación

Montos nominales:

|                       | 2006                  |                     |                    | 2005              |                      |                      |
|-----------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|-------------------|----------------------|----------------------|
|                       | Compra                | Venta               | Neto               | Compra            | Venta                | Neto                 |
| Tasa de interés       |                       |                     |                    |                   |                      |                      |
| Futuros Mexder        | \$ 5,149,600          | (29,957,900)        | (24,808,300)       |                   |                      |                      |
| Opciones              | 52,500,000            | (9,450,000)         | 43,050,000         | 1,329,300         | -                    | 1,329,300            |
| Swaps                 | <u>491,547,594</u>    | <u>-</u>            | <u>491,547,594</u> | <u>34,822,996</u> | <u>(143,443,816)</u> | <u>(108,620,820)</u> |
|                       | <u>549,197,194</u>    | <u>(39,407,900)</u> | <u>509,789,294</u> | <u>36,152,296</u> | <u>(143,443,816)</u> | <u>(107,291,520)</u> |
| Divisas               |                       |                     |                    |                   |                      |                      |
| Contratos adelantados | 24,000,000            | (11,000,000)        | 13,000,000         | -                 | (22,638,100)         | (22,638,100)         |
| Swaps MXN-UDI         | 3,100,000             | -                   | 3,100,000          | -                 | -                    | -                    |
| Swaps MXN-USD         | 7,030,951             | -                   | 7,030,851          | -                 | -                    | -                    |
| Swaps USD-UDI         | 324,348               | -                   | 324,348            | -                 | -                    | -                    |
| Swaps UDI-USD         | 335,444               | -                   | 335,444            | -                 | -                    | -                    |
| Swaps UDI-MXN         | 3,018,917             | -                   | 3,018,917          | -                 | -                    | -                    |
| Swaps USD-MXN         | <u>5,673,398</u>      | <u>-</u>            | <u>5,673,398</u>   | <u>-</u>          | <u>-</u>             | <u>-</u>             |
|                       | <u>43,483,058</u>     | <u>(11,000,000)</u> | <u>32,483,058</u>  | <u>-</u>          | <u>(22,638,100)</u>  | <u>(22,638,100)</u>  |
|                       | <u>\$ 592,680,252</u> | <u>50,407,900</u>   |                    | <u>36,152,296</u> | <u>166,081,916</u>   |                      |

Valuación a valores razonables:

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el valor razonable de los instrumentos financieros derivados con fines de negociación se analizan a continuación:

|                                                                      | 2006                  |                      |                  | 2005               |                      |                |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|------------------|--------------------|----------------------|----------------|
|                                                                      | Compra                | Venta                | Neto             | Compra             | Venta                | Neto           |
| Contratos adelantados de divisas<br>(principalmente pesos y dólares) | \$ 1,401,990          | (1,054,633)          | 347,357          | 148,149,857        | (148,038,147)        | 111,710        |
| De futuros de tasa de interés                                        | 40,523                | (61,314)             | (20,791)         | -                  | -                    | -              |
| De opciones de tasa de interés                                       | 108,659               | (16,585)             | 92,074           | 47,853             | -                    | 47,853         |
| De swap de divisas                                                   | 19,970,378            | (19,908,469)         | 61,909           | 1,793,524          | (1,783,124)          | 10,400         |
| De swap de tasa de interés                                           | <u>109,309,664</u>    | <u>(109,623,936)</u> | <u>(314,272)</u> | <u>29,751,372</u>  | <u>(29,523,513)</u>  | <u>227,859</u> |
|                                                                      | <u>\$ 130,831,214</u> | <u>(130,664,937)</u> | <u>166,277</u>   | <u>179,742,606</u> | <u>(179,344,784)</u> | <u>397,822</u> |

Operaciones con fines de cobertura:

El valor razonable de los contratos con operaciones financieras derivadas con fines de cobertura se presentan en el balance general consolidado junto con el activo o pasivo (posición primaria) que están cubriendo.

| Subyacente       | Riesgo          | Primaria                        | Posición        |          |
|------------------|-----------------|---------------------------------|-----------------|----------|
|                  |                 |                                 | 2006            | 2005     |
| Divisa — dólares | Cambiario       | Inversiones en valores (nota 6) | \$ (223,823)    | 20,663   |
| Tasas de interés | Cambio de tasas | Créditos al IPAB (nota 9b)      | <u>(54,070)</u> | <u>—</u> |

Montos nacionales:

|                        | 2006                |                  | 2005           |                  |
|------------------------|---------------------|------------------|----------------|------------------|
|                        | Compra              | Venta            | Compra         | Venta            |
| Con fines de cobertura |                     |                  |                |                  |
| Tasa de interés        |                     |                  |                |                  |
| Swaps                  | \$ 7,500,000        | 3,220,000        | 156,000        | -                |
| Divisas                |                     |                  |                |                  |
| Swaps                  | <u>—</u>            | <u>4,148,351</u> | <u>319,032</u> | <u>3,205,930</u> |
|                        | <u>\$ 7,500,000</u> | <u>7,368,351</u> | <u>475,032</u> | <u>3,205,930</u> |

En los Swaps de tasa de interés al comprar se recibe tasa fija y se entrega tasa variable y en las ventas se recibe tasa variable y se entrega tasa fija. En los Swaps de divisas al comprar se reciben divisas y en las ventas se entregan divisas.

Los objetivos primordiales del Banco para la celebración de Operaciones Derivadas es la neutralización de riesgos de mercado, crédito y liquidez que pudieran afectar resultados futuros en la entidad, estos instrumentos también son ofrecidos a algunos de nuestros clientes con la misma intención. La celebración de estas operaciones están de acuerdo con las políticas establecidas por HSBC Holding plc. y con autorización de Banco de México. Los modelos de valuación están debidamente autorizados y son adecuados para el reconocimiento de los riesgos que involucran.

El valor de la exposición al riesgo de mercado de las operaciones con instrumentos financieros derivados, está comprendida en el Valor de Riesgo de Mercado Global de HSBC, el cual se explica en la nota 28.

De no haberse cubierto la posición primaria con las operaciones financieras derivadas mencionadas anteriormente se hubiera tenido un impacto favorable en los resultados de 2006 por \$205,102.

Al 31 de diciembre de 2006, el riesgo de crédito por operaciones con instrumentos financieros derivados asciende a \$2,811,101. Durante el año no existieron pérdidas asociadas al riesgo de crédito.

#### (9) Cartera de crédito-

|                                                                | 2006                  | 2005               |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------|
| Total de cartera de crédito, en el balance general consolidado | <u>\$ 161,664,559</u> | <u>144,993,573</u> |
| Registrado en cuentas de orden (nota 24a)                      |                       |                    |
| Avales otorgados                                               | 50,454                | 59,078             |
| Apertura de créditos irrevocables                              | <u>6,333,680</u>      | <u>3,917,743</u>   |
|                                                                | <u>6,384,134</u>      | <u>3,976,821</u>   |
|                                                                | <u>\$ 168,048,693</u> | <u>148,970,394</u> |

(a) Clasificación de la cartera en vigente y vencida por tipo de moneda, sector económico, cartera evaluada y por antigüedad de la cartera vencida-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la clasificación de la cartera en vigente y vencida por tipo de moneda, que incluye la cartera reestructurada de los Fideicomisos UDIS, así como la clasificación por sector económico, cartera evaluada, y por antigüedad de la cartera vencida se muestra en la cartera comercial evaluada, incluye los compromisos de HSBC registrados en cuentas de orden, por los avales otorgados y la apertura de crédito irrevocable, se muestra a continuación:

**GRUPO FINANCIERO HSBC, S. A. DE C. V.**  
Sociedad Controladora Filial  
Y SUBSIDIARIAS

Cifras al 31 de diciembre de 2006 y 2005

(Miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2006)

|                                                        | Comercial            |                   | Entidades Financieras |                  | Consumo           |                   | Vivienda          |                   | Entidades Gubernamentales |                   | IPAB      |                  | Adeudos Vencidos |               | Total              |                    |
|--------------------------------------------------------|----------------------|-------------------|-----------------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------------|-------------------|-----------|------------------|------------------|---------------|--------------------|--------------------|
|                                                        | 2006                 | 2005              | 2006                  | 2005             | 2006              | 2005              | 2006              | 2005              | 2006                      | 2005              | 2006      | 2005             | 2006             | 2005          | 2006               | 2005               |
| <b>Cartera</b>                                         |                      |                   |                       |                  |                   |                   |                   |                   |                           |                   |           |                  |                  |               |                    |                    |
| <b>Vigente:</b>                                        |                      |                   |                       |                  |                   |                   |                   |                   |                           |                   |           |                  |                  |               |                    |                    |
| Moneda Nacional                                        | \$ 42,315,229        | 30,508,554        | 5,749,669             | 6,847,118        | 35,477,367        | 24,951,589        | 15,364,011        | 10,125,828        | 34,810,738                | 35,929,024        | -         | 1,141,775        | -                | -             | 133,737,014        | 109,503,888        |
| Moneda Extranjera                                      | 15,252,124           | 16,478,237        | 223,548               | 335,656          | -                 | 1,776,971         | 3,719             | 4,983,560         | 2,041,330                 | 1,343,749         | -         | -                | -                | -             | 17,520,721         | 24,918,173         |
| Udía                                                   | 524,455              | 668,686           | -                     | -                | -                 | 6                 | 5,197,068         | 5,826,626         | 364,890                   | 395,043           | -         | -                | -                | -             | 6,086,453          | 6,890,261          |
| <b>Total</b>                                           | <b>58,111,848</b>    | <b>47,655,477</b> | <b>5,973,217</b>      | <b>7,182,774</b> | <b>35,477,367</b> | <b>26,728,566</b> | <b>20,564,798</b> | <b>20,925,014</b> | <b>37,216,958</b>         | <b>37,667,816</b> | <b>-</b>  | <b>1,141,775</b> | <b>-</b>         | <b>-</b>      | <b>157,344,188</b> | <b>141,312,422</b> |
| <b>Vencida:</b>                                        |                      |                   |                       |                  |                   |                   |                   |                   |                           |                   |           |                  |                  |               |                    |                    |
| Moneda Nacional                                        | 1,203,887            | 1,079,399         | 302                   | 315              | 1,666,912         | 840,062           | 481,792           | 298,111           | 1                         | -                 | -         | -                | 9,911            | 28,460        | 3,362,805          | 2,246,347          |
| Moneda Extranjera                                      | 324,407              | 495,900           | -                     | -                | -                 | 11,075            | -                 | 69,416            | -                         | -                 | -         | -                | 499              | 471           | 324,906            | 576,862            |
| Udía                                                   | 11,587               | 161,318           | -                     | -                | -                 | 298               | 621,073           | 696,326           | -                         | -                 | -         | -                | -                | -             | 632,660            | 837,942            |
| <b>Total</b>                                           | <b>1,539,881</b>     | <b>1,736,617</b>  | <b>302</b>            | <b>315</b>       | <b>1,666,912</b>  | <b>851,435</b>    | <b>1,102,865</b>  | <b>1,063,853</b>  | <b>1</b>                  | <b>-</b>          | <b>-</b>  | <b>-</b>         | <b>10,410</b>    | <b>28,931</b> | <b>4,320,371</b>   | <b>3,681,151</b>   |
| <b>Total:</b>                                          |                      |                   |                       |                  |                   |                   |                   |                   |                           |                   |           |                  |                  |               |                    |                    |
| Moneda Nacional                                        | 43,539,116           | 31,587,953        | 5,749,971             | 6,847,433        | 37,144,278        | 25,791,651        | 15,845,803        | 10,423,939        | 34,810,739                | 35,929,024        | -         | 1,141,775        | 9,911            | 28,460        | 137,099,818        | 111,750,235        |
| Moneda Extranjera                                      | 15,576,531           | 16,974,137        | 223,548               | 335,656          | -                 | 1,788,046         | 3,719             | 5,052,976         | 2,041,330                 | 1,343,749         | -         | -                | 499              | 471           | 17,845,627         | 25,495,035         |
| Udía                                                   | 526,082              | 830,004           | -                     | -                | -                 | 304               | 5,818,141         | 6,522,052         | 364,890                   | 395,043           | -         | -                | -                | -             | 6,719,113          | 7,248,303          |
| <b>Total</b>                                           | <b>\$ 59,651,729</b> | <b>49,392,094</b> | <b>5,973,519</b>      | <b>7,183,088</b> | <b>37,144,278</b> | <b>27,580,001</b> | <b>21,667,663</b> | <b>21,999,867</b> | <b>37,216,959</b>         | <b>37,667,816</b> | <b>-</b>  | <b>1,141,775</b> | <b>10,410</b>    | <b>28,931</b> | <b>161,664,558</b> | <b>144,993,573</b> |
| <b>Clasificación por actividad</b>                     |                      |                   |                       |                  |                   |                   |                   |                   |                           |                   |           |                  |                  |               |                    |                    |
| Manufacturas                                           | \$ 25,521,213        | 19,434,607        | -                     | -                | -                 | -                 | -                 | -                 | -                         | -                 | -         | -                | -                | -             | 25,521,213         | 19,434,607         |
| Agropecuaria Silvicultura y pesca                      | 6,732,581            | 7,803,376         | -                     | -                | -                 | -                 | -                 | -                 | -                         | -                 | -         | -                | -                | -             | 6,732,581          | 7,803,376          |
| Comercio y Turismo                                     | 13,156,984           | 13,333,922        | -                     | -                | -                 | -                 | -                 | -                 | -                         | -                 | -         | -                | -                | -             | 13,156,984         | 13,333,922         |
| Servicios                                              | 14,240,951           | 8,820,190         | -                     | -                | -                 | -                 | -                 | -                 | -                         | -                 | -         | -                | -                | -             | 14,240,951         | 8,820,190          |
| Servicios Financieros                                  | -                    | -                 | 5,098,862             | 6,299,116        | -                 | -                 | -                 | -                 | -                         | -                 | -         | -                | -                | -             | 5,098,862          | 6,299,116          |
| Uniones de Crédito                                     | -                    | -                 | 519,173               | 438,043          | -                 | -                 | -                 | -                 | -                         | -                 | -         | -                | -                | -             | 519,173            | 438,043            |
| Arrendadoras                                           | -                    | -                 | 219,231               | 276,074          | -                 | -                 | -                 | -                 | -                         | -                 | -         | -                | -                | -             | 219,231            | 276,074            |
| Otros a entidades financieras                          | -                    | -                 | 136,253               | 169,855          | -                 | -                 | -                 | -                 | -                         | -                 | -         | -                | -                | -             | 136,253            | 169,855            |
| Crédito auto                                           | -                    | -                 | -                     | -                | 16,452,522        | 14,732,055        | -                 | -                 | -                         | -                 | -         | -                | -                | -             | 16,452,522         | 14,732,055         |
| Tarjeta de Crédito                                     | -                    | -                 | -                     | -                | 15,089,978        | 7,995,217         | -                 | -                 | -                         | -                 | -         | -                | -                | -             | 15,089,978         | 7,995,217          |
| Multicrédito                                           | -                    | -                 | -                     | -                | 3,713,465         | 2,190,922         | -                 | -                 | -                         | -                 | -         | -                | -                | -             | 3,713,465          | 2,190,922          |
| Pagos Fijos                                            | -                    | -                 | -                     | -                | 1,888,313         | 2,661,807         | -                 | -                 | -                         | -                 | -         | -                | -                | -             | 1,888,313          | 2,661,807          |
| Comerciación y vivienda                                | -                    | -                 | -                     | -                | -                 | -                 | 21,667,663        | 21,999,867        | -                         | -                 | -         | -                | -                | -             | 21,667,663         | 21,999,867         |
| Municipios                                             | -                    | -                 | -                     | -                | -                 | -                 | -                 | -                 | 563,773                   | 416,368           | -         | -                | -                | -             | 563,773            | 416,368            |
| Estados                                                | -                    | -                 | -                     | -                | -                 | -                 | -                 | -                 | 2,442,991                 | 2,426,923         | -         | -                | -                | -             | 2,442,991          | 2,426,923          |
| Crédito al Gobierno Federal (programas)                | -                    | -                 | -                     | -                | -                 | -                 | -                 | -                 | 354,855                   | 390,005           | -         | -                | -                | -             | 354,855            | 390,005            |
| Otros a entidades gubernamentales                      | -                    | -                 | -                     | -                | -                 | -                 | -                 | -                 | 33,855,340                | 34,434,520        | -         | -                | -                | -             | 33,855,340         | 34,434,520         |
| Crédito simple                                         | -                    | -                 | -                     | -                | -                 | -                 | -                 | -                 | -                         | -                 | -         | -                | -                | -             | -                  | -                  |
| Enquema de Intercompra de rendimientos                 | -                    | -                 | -                     | -                | -                 | -                 | -                 | -                 | -                         | -                 | 1,141,775 | -                | -                | -             | 1,141,775          | -                  |
| Adeudos vencidos                                       | -                    | -                 | -                     | -                | -                 | -                 | -                 | -                 | -                         | -                 | -         | -                | 10,410           | 28,931        | 10,410             | 28,931             |
| <b>Total</b>                                           | <b>\$ 59,651,729</b> | <b>49,392,095</b> | <b>5,973,519</b>      | <b>7,183,088</b> | <b>37,144,278</b> | <b>27,580,001</b> | <b>21,667,663</b> | <b>21,999,867</b> | <b>37,216,959</b>         | <b>37,667,816</b> | <b>-</b>  | <b>1,141,775</b> | <b>10,410</b>    | <b>28,931</b> | <b>161,664,558</b> | <b>144,993,573</b> |
| <b>Clasificación de cartera vencida por antigüedad</b> |                      |                   |                       |                  |                   |                   |                   |                   |                           |                   |           |                  |                  |               |                    |                    |
| De 1 a 180 días                                        | \$ 524,403           | 333,318           | -                     | -                | 1,216,271         | 719,751           | 241,828           | 277,118           | 1                         | -                 | -         | -                | 8,303            | 28,460        | 1,990,806          | 1,358,647          |
| De 181 a 365 días                                      | 366,402              | 322,626           | -                     | -                | 126,008           | 112,620           | 255,604           | 301,177           | -                         | -                 | -         | -                | 229              | -             | 748,243            | 736,423            |
| De 1 a 2 años                                          | 324,751              | 241,573           | -                     | -                | 16,405            | 307,592           | 259,502           | 259,502           | -                         | -                 | -         | -                | 225              | -             | 635,095            | 517,480            |
| Más de 2 años                                          | 324,325              | 839,109           | 302                   | 315              | 321,506           | 2,659             | 297,841           | 726,056           | -                         | -                 | -         | -                | 1,653            | 471           | 945,627            | 1,098,601          |
| <b>Total</b>                                           | <b>\$ 1,539,881</b>  | <b>1,736,617</b>  | <b>302</b>            | <b>315</b>       | <b>1,666,912</b>  | <b>851,435</b>    | <b>1,102,865</b>  | <b>1,063,853</b>  | <b>1</b>                  | <b>-</b>          | <b>-</b>  | <b>-</b>         | <b>10,410</b>    | <b>28,931</b> | <b>4,320,371</b>   | <b>3,681,151</b>   |
| <b>Evaluación de cartera</b>                           |                      |                   |                       |                  |                   |                   |                   |                   |                           |                   |           |                  |                  |               |                    |                    |
| <b>Monto evaluado por riesgo</b>                       |                      |                   |                       |                  |                   |                   |                   |                   |                           |                   |           |                  |                  |               |                    |                    |
| De 0.5 a 09 A-Mínimo                                   | \$ 35,144,100        | 29,454,526        | 3,332,949             | 3,423,197        | 30,113,420        | 21,420,590        | 19,186,032        | 19,392,166        | 7,035,668                 | 6,058,273         | -         | -                | -                | -             | 94,812,169         | 81,757,952         |
| De 1 a 19.9 B-Bajo                                     | 28,876,957           | 21,870,769        | 2,640,268             | 3,755,916        | 4,214,358         | 2,643,276         | 1,326,258         | 1,625,041         | 613,299                   | 778,379           | -         | -                | -                | -             | 37,671,140         | 30,671,381         |
| De 20 a 59.9 C-Medio                                   | 979,082              | 779,968           | -                     | 3,660            | 1,099,534         | 619,183           | 355,823           | 191,688           | 52,822                    | 15,439            | -         | -                | -                | -             | 2,487,261          | 1,609,938          |
| De 60 a 89.9 D-Alto                                    | 472,905              | 437,272           | -                     | -                | 1,518,048         | 789,799           | 722,142           | 723,304           | 13,833                    | 59,168            | -         | -                | -                | -             | 2,726,928          | 2,009,542          |
| De 90 a 100 E-Irrecuperable                            | 562,820              | 826,407           | 302                   | 315              | 198,919           | 98,155            | 77,408            | 67,469            | -                         | -                 | -         | -                | 10,410           | 28,931        | 849,859            | 1,021,277          |
| <b>Total</b>                                           | <b>66,035,864</b>    | <b>53,368,942</b> | <b>5,973,519</b>      | <b>7,183,088</b> | <b>37,144,279</b> | <b>27,580,003</b> | <b>21,667,663</b> | <b>21,999,868</b> | <b>7,715,622</b>          | <b>6,911,259</b>  | <b>-</b>  | <b>-</b>         | <b>10,410</b>    | <b>28,931</b> | <b>138,547,357</b> | <b>117,072,091</b> |
| <b>Reserva</b>                                         |                      |                   |                       |                  |                   |                   |                   |                   |                           |                   |           |                  |                  |               |                    |                    |
| De 0.5 a 09 A-Mínimo                                   | 253,244              | 182,305           | 32,036                | 31,127           | 176,875           | 259,739           | 115,642           | 128,263           | 53,665                    | 43,433            | -         | -                | -                | -             | 631,462            | 644,867            |
| De 1 a 19.9 B-Bajo                                     | 1,738,011            | 1,287,651         | 134,248               | 185,943          | 404,565           | 257,825           | 63,448            | 58,804            | 35,472                    | 46,680            | -         | -                | -                | -             | 2,375,744          | 1,836,905          |
| De 20 a 59.9 C-Medio                                   | 319,114              | 268,345           | -                     | 1,463            | 494,615           | 276,232           | 117,333           | 102,111           | 10,564                    | 3,088             | -         | -                | -                | -             | 941,626            | 611,439            |
| De 60 a 89.9 D-Alto                                    | 320,927              | 277,494           | -                     | -                | 1,137,631         | 604,070           | 507,155           | 488,780           | 10,375                    | 36,923            | -         | -                | -                | -             | 1,976,088          | 1,407,276          |
| De 90 a 100 E-Irrecuperable                            | 560,223              | 825,195           | 302                   | 315              | 199,312           | 98,315            | 74,282            | 64,662            | -                         | -                 | -         | -                | 10,410           | 28,931        | 844,529            | 1,017,418          |
| <b>Total</b>                                           | <b>6,575</b>         | <b>-</b>          | <b>-</b>              | <b>-</b>         | <b>-</b>          | <b>-</b>          | <b>-</b>          | <b>623,466</b>    | <b>-</b>                  | <b>-</b>          | <b>-</b>  | <b>-</b>         | <b>-</b>         | <b>1,287</b>  | <b>6,575</b>       | <b>624,753</b>     |
| <b>Más reservas adicionales</b>                        | <b>\$ 3,198,094</b>  | <b>2,841,192</b>  | <b>166,586</b>        | <b>218,848</b>   | <b>2,412,998</b>  | <b>1,496,190</b>  | <b>877,860</b>    | <b>1,426,086</b>  | <b>110,076</b>            | <b>130,124</b>    | <b>-</b>  | <b>-</b>         | <b>10,410</b>    | <b>30,218</b> | <b>6,276,024</b>   | <b>6,142,658</b>   |

**Crédito simple:**

El 27 de septiembre de 2002, HSBC otorgó al IPAB un crédito simple por un monto nominal de \$47,356,995, que está documentado a través de un pagaré no negociable, salvo para su endoso en garantía a favor de Banco de México. El crédito vence el 30 de diciembre de 2009, con derecho de prepago, e intereses ordinarios a una tasa anual equivalente al promedio anual de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 91 días colocados más un punto porcentual. Los intereses son pagados por el IPAB el último día de cada trimestre calendario en que se devenguen. El IPAB ha ejercido su derecho de prepago, realizando pagos parciales en noviembre y diciembre de 2004 por \$12,474,750 y \$2,686,639, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el saldo del crédito simple asciende a \$29,146,481 y \$30,366,532, respectivamente, y se incluye en el rubro de "Créditos a entidades gubernamentales".

Esquema de intercambio de flujos de cartera- HSBC celebró en las autoridades financieras mexicanas un convenio de intercambio de flujos de carteras de crédito comercial por los flujos de un pagaré, disminuidos de un porcentaje de las pérdidas de la cartera que son a cargo de HSBC.

El movimiento de los años terminados al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se analiza como se muestra a continuación:

|                                     | <b>2006</b>        | <b>2005</b>         |
|-------------------------------------|--------------------|---------------------|
| Saldo inicial                       | \$ 1,096,145       | 17,740,636          |
| Intereses, netos de cobranza normal | 66,181             | 1,571,290           |
| Monto cobrado de manera anticipada  | <u>(1,162,326)</u> | <u>(18,215,781)</u> |
|                                     | <u>\$ -</u>        | <u>1,096,145</u>    |

El remanente del crédito al IPAB, fue cobrado el 3 de abril de 2006, con lo que el IPAB concluye los compromisos establecidos en el citado convenio.

**Programas de apoyo:**

Como consecuencia de la crisis económica en 1995, el Gobierno Federal y la Asociación de Banqueros de México, A.C. establecieron los siguientes programas y acuerdos de apoyo crediticio a deudores de las instituciones de crédito:

- Acuerdo de Apoyo Financiero y Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOPYME).
- Acuerdo para el financiamiento del Sector Agropecuario y Pesquero (FINAPE).
- Beneficios Adicionales a los Deudores de Crédito para la Vivienda (BADCV).
- Beneficios Adicionales a los Deudores de Crédito para la Vivienda tipo FOVI (BADCVF).

Los programas y acuerdos de apoyo consisten en un esquema de descuentos que son otorgados a los deudores y los cuales generalmente son absorbidos proporcionalmente por el Gobierno Federal y HSBC. Ciertos descuentos están sujetos al flujo neto de recursos que HSBC aporte al sector económico beneficiado. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los importes por cobrar al Gobierno Federal incluidos en la cartera de crédito por los descuentos otorgados y los costos a cargo de HSBC (ver cuadro de la nota 9a), se analizan como se muestra a continuación:

|                | <b>2006</b>       |                | <b>2005</b>    |                |
|----------------|-------------------|----------------|----------------|----------------|
|                | <b>Cartera</b>    | <b>Costo</b>   | <b>Cartera</b> | <b>Costo</b>   |
| BADCV y BADCVF | \$ 353,462        | 245,985        | 386,893        | 274,800        |
| FOPYME         | 646               | 676            | 1,909          | 1,887          |
| FINAPE         | <u>747</u>        | <u>896</u>     | <u>1,203</u>   | <u>783</u>     |
|                | <u>\$ 354,855</u> | <u>247,557</u> | <u>390,005</u> | <u>277,470</u> |

**(b) Créditos reestructurados en los Fideicomisos UDIS-**

HSBC participó en diversos programas de reestructuración de cartera, establecidos entre el Gobierno Federal y la banca mexicana, principalmente el cambio de los préstamos en pesos a UDIS, a través de los fideicomisos establecidos con recursos provenientes del Banco Central.

Algunos Fideicomisos UDIS, han llegado a su vencimiento o liquidaron totalmente el pasivo fiduciario. Los fideicomisos vigentes de vivienda al 31 de diciembre de 2006 y 2005, incluidos en la cartera de crédito, devengando interés al 8.63 y 8.55%, respectivamente se analizan como se muestra a continuación:

|                 | <b>2006</b>      | <b>2005</b>      |
|-----------------|------------------|------------------|
| Cartera vigente | 3,170,659        | 4,039,062        |
| Cartera vencida | <u>499,791</u>   | <u>542,066</u>   |
| Total           | <u>3,670,450</u> | <u>4,581,128</u> |

**(c) Información adicional sobre la cartera-****Comisiones por tipo de crédito-**

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las comisiones por tipo de crédito que se presentan en el rubro de comisiones y tarifas cobradas, en el estados de resultados consolidado que también incluye principalmente comisiones fiduciarios y de captación, se presentan a continuación:

| Tipo de crédito           | Importe             |                  |
|---------------------------|---------------------|------------------|
|                           | 2006                | 2005             |
| Comercial                 | \$ 132,893          | 107,616          |
| Consumo                   | 2,670,129           | 1,873,459        |
| Hipotecario               | 206,071             | 141,592          |
| Entidades Gubernamentales | 7,304               | 6,382            |
| Otros                     | <u>55,198</u>       | <u>64,074</u>    |
| Total                     | <u>\$ 3,071,595</u> | <u>2,193,123</u> |

Tasas ponderadas anuales de colocación:

Durante 2006 y 2005, las tasas ponderadas anuales de colocación (información no auditada) fueron como sigue:

|                           | 2006   | 2005   |
|---------------------------|--------|--------|
| Cartera comercial         | 11.04% | 12.10% |
| Entidades financieras     | 9.03%  | 9.89%  |
| Créditos personales       | 19.35% | 20.42% |
| Créditos a la vivienda    | 11.52% | 12.15% |
| Entidades gubernamentales | 8.01%  | 8.93%  |

Redescuento de préstamos con recurso:

El Gobierno de México ha establecido ciertos fondos para fomentar el desarrollo de áreas específicas de la actividad agropecuaria, industrial y turística, bajo la administración de Banco Central, Nacional Financiera, Banco Nacional de Comercio Exterior y Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura principalmente, a través de redescontar los préstamos con recurso. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el importe de los créditos otorgados bajo estos programas sumaba \$8,648,098 y \$7,759,783, respectivamente, y su pasivo correspondiente está incluido dentro del rubro "Préstamos interbancarios y de otros organismos".

Créditos reestructurados:

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los créditos reestructurados se integran como sigue:

|                                                                       | 2006                |                 |                  | 2005             |                 |                  |
|-----------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------|------------------|------------------|-----------------|------------------|
|                                                                       | Vigente             | Cartera Vencida | Total            | Vigente          | Cartera Vencida | Total            |
| Programa Sistema de Reestructuración de cartera Agropecuario (SIRECA) | \$ 3,259            | 6,052           | 9,311            | 5,094            | 61,615          | 66,709           |
| Con recursos del Banco                                                | <u>2,915,795</u>    | <u>132,869</u>  | <u>3,048,664</u> | <u>2,857,574</u> | <u>315,876</u>  | <u>3,173,450</u> |
|                                                                       | <u>\$ 2,919,054</u> | <u>138,921</u>  | <u>3,057,975</u> | <u>2,862,668</u> | <u>377,491</u>  | <u>3,240,159</u> |

El monto de los ingresos por intereses que se reconocieron al reestructurar créditos vencidos, ascendió a \$393,630 y \$433,683, por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, respectivamente. En los créditos al consumo no se están llevando a cabo reestructuras, en los créditos hipotecarios se realizan reestructuras sin tomar garantías adicionales. Para el portafolio de pequeñas y medianas empresas y de cartera comercial es frecuente que en el proceso de reestructuración se obtengan garantías adicionales. En general, los procesos de reestructuración llevan consigo condonaciones de alguna porción de los intereses moratorios y comisiones, las cuales al 31 de diciembre de 2006, ascienden a \$170,660.

A continuación se presenta un análisis de los movimientos anuales de la cartera vencida por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005:

|                                        | 2006               | 2005             |
|----------------------------------------|--------------------|------------------|
| Saldo al principio del año             | \$3,555,445        | 3,648,790        |
| Cobros                                 | (3,191,283)        | (3,229,380)      |
| Castigos                               | (2,346,732)        | (1,387,155)      |
| Trasposos a cartera vigente            | (494,749)          | (664,437)        |
| Trasposos de cartera vigente a vencida | 6,395,011          | 5,374,385        |
| Otros menores                          | <u>402,678</u>     | <u>(61,052)</u>  |
| Saldo al final del año                 | <u>\$4,320,370</u> | <u>3,681,151</u> |

Los intereses nominales que hubiera generado la cartera vencida por el año de 2006 asciende a \$269,108 (\$350,017 en 2005).

**Créditos emproblemados:**

El saldo de los créditos comerciales emproblemados al 31 de diciembre de 2006 y 2005 es de \$1,060,270 y \$1,599,657, respectivamente, de los cuales \$121,399 y \$384,146 están registrados en cartera vigente y \$938,871 y \$1,215,511 en cartera vencida, respectivamente.

**Concentración de riesgos:**

Al 31 de diciembre de 2006, HSBC tiene registrado un crédito que rebasa el límite del 10% de su capital básico. Los tres créditos más grandes del Banco suman \$6,041,489 y representan el 25.97% del capital básico.

Al 31 de diciembre de 2005, HSBC tiene registrado un crédito que rebasa el límite del 10% de su capital básico. Los tres créditos más grandes del Banco suman \$5,684,377 y representan el 30.10% del capital básico.

**(d) Estimación preventiva para riesgos crediticios-**

Como se explica en las notas 2h y 28, HSBC clasifica su cartera y establece una estimación para cubrir los riesgos crediticios asociados con la recuperación de su cartera de crédito.

La estimación preventiva analizada en el inciso (a) de esta nota, se integra al 31 de diciembre de 2006 y 2005, como se muestra a continuación:

|                                                     | <b>2006</b>         | <b>2005</b>      |
|-----------------------------------------------------|---------------------|------------------|
| Estimación de la cartera evaluada                   | \$ 6,769,449        | 5,517,905        |
| Reservas adicionales, incluyendo intereses vencidos | <u>6,575</u>        | <u>624,753</u>   |
| Total estimación preventiva                         | <u>\$ 6,776,024</u> | <u>6,142,658</u> |

Al 31 de diciembre de 2006, el saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios general que clasifica el grado de riesgo A y específica que clasifica los grados de riesgo B-1 a E asciende a \$638,036 y \$6,137,987, respectivamente (\$1,269,619 y \$4,873,039, respectivamente en 2005).

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de la estimación preventiva por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005 (en pesos nominales).

|                                        | <b>2006</b>         | <b>2005</b>      |
|----------------------------------------|---------------------|------------------|
| Saldo al principio del año             | \$ 5,729,773        | 6,567,047        |
| Provisiones cargadas a resultados *    | 4,023,799           | 1,159,571        |
| Reinstalación de reservas              | 333,571             | 484,787          |
| Efecto de valuación por tipo de cambio | 16,945              | 2,969            |
| Aplicaciones                           |                     |                  |
| Castigos                               | (2,909,848)         | (1,497,380)      |
| Quitas                                 | <u>(418,217)</u>    | <u>(819,822)</u> |
|                                        | 6,776,023           | 5,897,172        |
| Actualización                          | -                   | 245,486          |
| Saldo al final del año                 | <u>\$ 6,776,023</u> | <u>6,142,658</u> |

\* Adicionalmente, el gasto por estimación preventiva por riesgos crediticios en el estado de resultados consolidado de 2006 y 2005 incluye \$82,030 y \$353,969, respectivamente, por la pérdida compartida del esquema de intercambio de flujos con el IPAB (ver nota 9a).

**(10) Otras cuentas por cobrar-**

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el rubro se integra como sigue:

|                                         | <b>2006</b>          | <b>2005</b>       |
|-----------------------------------------|----------------------|-------------------|
| Deudores por liquidación de operaciones | \$ 7,238,680         | 13,025,837        |
| Préstamos al personal                   | 1,957,652            | 1,619,161         |
| Otros deudores, neto                    | <u>1,727,337</u>     | <u>1,206,675</u>  |
|                                         | <u>\$ 10,923,669</u> | <u>15,851,673</u> |

**(11) Bienes adjudicados-**

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los bienes adjudicados o recibidos como dación en pago se analizan como se muestran a continuación:

|                          | <b>2006</b>         |                    | <b>2005</b>      |                    |
|--------------------------|---------------------|--------------------|------------------|--------------------|
|                          | <b>Monto</b>        | <b>Reserva</b>     | <b>Monto</b>     | <b>Reserva</b>     |
| Bienes Muebles y Valores |                     |                    |                  |                    |
| Bienes Muebles           | \$ 9,553            | (6,632)            | 52,316           | (7,268)            |
| Valores                  | <u>957,091</u>      | <u>(946,250)</u>   | <u>1,026,555</u> | <u>(986,240)</u>   |
|                          | <u>966,644</u>      | <u>(952,882)</u>   | <u>1,078,871</u> | <u>(993,508)</u>   |
| Inmuebles                |                     |                    |                  |                    |
| Terrenos                 | 36,957              | (36,122)           | 263,128          | (236,684)          |
| Construcciones           | <u>112,931</u>      | <u>(74,052)</u>    | <u>1,011,053</u> | <u>(712,958)</u>   |
|                          | <u>149,888</u>      | <u>(110,174)</u>   | <u>1,274,181</u> | <u>(949,642)</u>   |
|                          | <u>\$ 1,116,532</u> | <u>(1,063,056)</u> | <u>2,353,052</u> | <u>(1,943,150)</u> |
|                          | <u>\$ 53,476</u>    |                    | <u>409,902</u>   |                    |

El incremento a la reserva ascendió en el 2006 a \$241,365 (\$54,462 en 2005).

**(12) Inmuebles, mobiliario y equipo-**

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los inmuebles, mobiliario y equipo se analizan como se muestra a continuación:

|                                       | 2006                | 2005               | Tasa anual<br>de depreciación<br>y amortización |
|---------------------------------------|---------------------|--------------------|-------------------------------------------------|
| Inmuebles destinados a oficinas       | \$ 3,278,838        | 3,264,204          | Varias                                          |
| Mobiliario y equipo de oficinas       | 831,133             | 2,765,135          | Varias                                          |
| Equipo de cómputo                     | 1,943,100           | 2,496,181          | Varias                                          |
| Equipo de transporte                  | 21,289              | 138,442            | Varias                                          |
| Gastos de instalación                 | 2,575,160           | 2,278,756          | 10% y 5%                                        |
| Otros equipos                         | <u>615,695</u>      | <u>873,163</u>     | Varias                                          |
|                                       | 9,265,215           | 11,815,881         |                                                 |
| Depreciación y amortización acumulada | <u>(4,273,680)</u>  | <u>(7,156,758)</u> |                                                 |
|                                       | 4,991,535           | 4,659,123          |                                                 |
| Terrenos                              | <u>1,102,664</u>    | <u>1,044,261</u>   |                                                 |
|                                       | <u>\$ 6,094,199</u> | <u>5,703,384</u>   |                                                 |

El importe cargado a los resultados de 2006 y 2005 por depreciación y amortización ascendió a \$870,225 y \$885,037, respectivamente.

**(13) Inversiones permanentes en acciones-**

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las inversiones permanentes en acciones en compañías subsidiarias no consolidables, asociadas y afiliadas clasificadas por actividad, se analiza a continuación:

|                                     | 2006                | 2005             |
|-------------------------------------|---------------------|------------------|
| Subsidiarias no consolidables       |                     |                  |
| Seguros                             | \$ 1,791,919        | 1,487,408        |
| Fianzas                             | 214,414             | 241,092          |
| Inmobiliarias no bancarias          | 28,683              | 30,602           |
| Asociadas y afiliadas               |                     |                  |
| Seguridad y protección              | 1,909               | 1,908            |
| Servicios complementarios bancarios | 148,832             | 95,318           |
| Siefore                             | 343,084             | 317,878          |
| Fondos de inversión                 | 69,650              | 15,019           |
| Otras actividades                   | <u>43,654</u>       | <u>149,183</u>   |
|                                     | <u>\$ 2,642,145</u> | <u>2,338,408</u> |

La participación en el resultado de las compañías subsidiarias no consolidables, asociadas y afiliadas ascendió a \$808,046 en 2006 (\$703,504 en 2005).

**(14) Otros activos, cargos diferidos e intangibles-**

El rubro se analiza al 31 de diciembre de 2006 y 2005 como sigue:

|                                                          | 2006                | 2005             |
|----------------------------------------------------------|---------------------|------------------|
| Impuestos por recuperar                                  | \$ 52,778           | 945,518          |
| Pago anticipado por obligaciones laborales (ver nota 19) | 505,765             | 526,818          |
| Servicios y comisiones pagados por anticipado, neto      | 27,412              | 52,360           |
| Otros                                                    | <u>15,642</u>       | <u>228,349</u>   |
|                                                          | <u>\$ 601,597</u>   | <u>1,753,045</u> |
| Crédito mercantil                                        |                     |                  |
| Aseguradora                                              | \$ 1,276,407        | 1,276,407        |
| Afore                                                    | 1,595,422           | 1,595,422        |
| HSBC Panamá                                              | <u>-</u>            | <u>725,483</u>   |
|                                                          | 2,871,829           | 3,597,312        |
| Menos amortización acumulada                             | <u>(223,813)</u>    | <u>(223,812)</u> |
|                                                          | <u>\$ 2,648,016</u> | <u>3,373,500</u> |

Con fecha 8 de agosto de 2006, los accionistas del Grupo decidieron realizar una reestructura corporativa de sus subsidiarias, razón por la cual HSBC vendió su participación en el capital de HSBC Bank (Panamá), a HSBC Asia Holding.

Adquisición de Grupo Financiero Financomer, S.A. y Subsidiarias y de HSBC Bank (Panamá), S.A.-

El 1 de septiembre de 2005, HSBC Bank (Panamá), S.A., adquirió la totalidad de las operaciones de Grupo Financomer, S.A. y compañías afiliadas, lo que representó adquirir activos, pasivos y capital contable por 40, 28 y 12 millones de dólares, respectivamente. El 31 de julio de 2004 el Grupo Financiero le compró a HSBC Bank USA, el 100% de las acciones representativas del capital social de 15 sucursales con sus respectivos activos y pasivos, que incluyen el 100% del capital de Overseas Reality Corporation of Panamá, Panamá Realty Investment, S.A., HSBC Investment Corporation (Panamá), S.A. y HSBC Securities (Panamá), S.A., que manejaba activos, pasivos y capital contable por 1,019; 895 y 124 millones de dólares respectivamente. Dichas compañías por razones legales y regulatorias constituyen un nuevo banco, que se denomina HSBC Bank (Panamá), S.A.

A partir del 1 de enero de 2005 se evaluará anualmente el deterioro del crédito mercantil de acuerdo con el nuevo Boletín C-15 de la NIF.

#### (15) Captación-

Las tasas promedio ponderadas (no auditadas) de intereses sobre la captación durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, se analizan como sigue:

|                                     | Tasas 2006  |             |             | Tasas 2005  |             |             |
|-------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
|                                     | Pesos       | Dólares     | UDIS        | Pesos       | Dólares     | UDIS        |
| Depósitos de exigibilidad inmediata | 0.59        | 0.65        | -           | 0.67        | 0.49        | -           |
| Depósitos a plazo                   | <u>5.57</u> | <u>2.17</u> | <u>0.19</u> | <u>6.40</u> | <u>1.05</u> | <u>0.30</u> |

#### (16) Bonos Bancarios-

Con fecha 13 de febrero de 2006, la Comisión Bancaria autorizó al Banco un Programa de Bonos Bancarios por un monto de hasta \$10,000,000. Al 31 de diciembre de 2006, el Banco ha efectuado las siguientes emisiones al amparo de dicho programa:

| Fecha de emisión         | Tasa de referencia | Fecha de vencimiento | Monto               |
|--------------------------|--------------------|----------------------|---------------------|
| 10 mayo 2006             | TIIE               | 1 de mayo de 2013    | \$ 2,000,000        |
| 10 mayo 2006             | 9.08%              | 27 de abril de 2016  | 1,000,000           |
| 29 junio 2006            | TIIE               | 1 de mayo de 2013    | 1,220,000           |
|                          |                    |                      | 4,220,000           |
| Intereses devengados     |                    |                      | <u>22,193</u>       |
| Total de Bonos Bancarios |                    |                      | <u>\$ 4,242,193</u> |

#### (17) Préstamos interbancarios y de otros organismos-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los préstamos interbancarios y de otros organismos se integran como se muestra a continuación:

|                                                         | 2006                 |                  | 2005             |                  |
|---------------------------------------------------------|----------------------|------------------|------------------|------------------|
|                                                         | Plazo Corto          | Plazo Largo      | Plazo Corto      | Plazo Largo      |
| Moneda nacional                                         |                      |                  |                  |                  |
| Banco de México                                         | \$ 4,502,655         | -                | -                | -                |
| Banca de desarrollo*                                    | 2,489,239            | 59,327           | 1,080,297        | 178,112          |
| Banca Múltiple (exigibilidad inmediata)                 | 100,058              | -                | -                | -                |
| Fondos de fomento*                                      | <u>3,087,453</u>     | <u>1,807,030</u> | <u>3,146,915</u> | <u>1,925,606</u> |
|                                                         | <u>10,179,405</u>    | <u>1,866,357</u> | <u>4,227,212</u> | <u>2,103,718</u> |
| Moneda extranjera valorizada                            |                      |                  |                  |                  |
| Banca de desarrollo*                                    | 22,181               | 35,759           | 104,411          | 8,780            |
| Fondos de fomento*                                      | 493,600              | 339,115          | 549,469          | 81,862           |
| Bancos del extranjero                                   | <u>25,590</u>        | <u>43</u>        | <u>101,580</u>   | <u>75,646</u>    |
|                                                         | <u>541,371</u>       | <u>374,917</u>   | <u>755,460</u>   | <u>166,288</u>   |
| Total por plazo                                         | <u>10,720,776</u>    | <u>2,241,274</u> | <u>4,982,672</u> | <u>2,270,006</u> |
| Total de préstamos interbancarios y de otros organismos | <u>\$ 12,962,050</u> |                  | <u>7,252,678</u> |                  |

\* Recursos de fondos de desarrollo (ver nota 9c).

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el promedio anual de tasas por préstamos interbancarios y de otros organismos (información no auditada) se muestra a continuación:

|                     | Moneda nacional |              | Moneda extranjera |              |
|---------------------|-----------------|--------------|-------------------|--------------|
|                     | 2006            | 2005         | 2006              | 2005         |
| Banco de México     | 7.28%           | -            | -                 | -            |
| Banca de desarrollo | 7.49%           | 10.25%       | 9.61%             | 5.91%        |
| Fondos de fomento   | <u>6.99%</u>    | <u>7.86%</u> | <u>5.95%</u>      | <u>3.96%</u> |

#### (18) Préstamos de valores-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, HSBC como prestatario, tenía vigentes préstamos de valores con vencimientos al 2 de enero de 2007 y 2006, respectivamente. El tipo de valor, número y monto de los préstamos de valores, se describen a continuación:

|       | Número de títulos |            | Monto               |                  |
|-------|-------------------|------------|---------------------|------------------|
|       | 2006              | 2005       | 2006                | 2005             |
| Bonos | 54,600,000        | 40,840,000 | \$ 5,794,411        | 4,346,328        |
| Cetes | 48,000,000        | 23,200,000 | <u>471,823</u>      | <u>225,130</u>   |
|       |                   |            | <u>\$ 6,266,234</u> | <u>4,571,458</u> |

El monto de los premios devengados por el año terminado al 31 de diciembre de 2006 ascienden a \$11,860 y (\$12,797 en 2005).

#### (19) Pensiones, primas de antigüedad, beneficios posteriores al retiro y remuneraciones por término de relación laboral-

HSBC ha establecido un plan de pensiones al cual tienen derecho todos los empleados. El (PPBD) plan de pensiones de beneficio definido establece que tienen derecho los trabajadores que llegan a los 60 años de edad con 5 años de servicio o 55 años de edad con 35 años de servicio, tal como se establece en el contrato colectivo de trabajo y al cual los empleados no contribuyen.

El plan también cubre las primas de antigüedad al que tienen derecho los empleados, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.

El costo, las obligaciones y activos de los fondos de los planes PPBD, prima de antigüedad y beneficios médicos posteriores al retiro mencionados en la nota 2r, se determinaron con base en el cálculo preparado por actuarios independientes. Los recursos o fondos aportados para cada una de las obligaciones, han sido afectados en fideicomisos.

A partir de abril de 2004, se incorporó al plan de pensiones de beneficio definido, el componente de contribución definida, por lo que los trabajadores expresaron su deseo de continuar en la opción que les convenía, considerando su edad y años de servicios. Actualmente los trabajadores sindicalizados y aquellos cercanos a su jubilación continúan en el PPBD y el resto optó por el plan de pensiones de contribución definida (PPCD).

A partir de 2005 el Banco reconoce las obligaciones por remuneraciones por término de relación laboral.

Los componentes del costo neto del periodo de los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, son los que se muestran a continuación (en pesos nominales).

|                                     | 2006                             |                   | 2005                             |                   |
|-------------------------------------|----------------------------------|-------------------|----------------------------------|-------------------|
|                                     | PPBD<br>y prima de<br>antigüedad | Gastos<br>médicos | PPBD<br>y prima de<br>antigüedad | Gastos<br>médicos |
| Costo laboral                       | \$ 33,604                        | 61,950            | 27,799                           | 58,179            |
| Costo financiero                    | 76,464                           | 97,554            | 71,077                           | 90,159            |
| Rendimiento de los activos del plan | (79,696)                         | (75,476)          | (84,594)                         | (61,887)          |
| (Ganancias) pérdidas actuariales    | (319)                            | 32,522            | (538)                            | 32,678            |
| Amortización de                     |                                  |                   |                                  |                   |
| Mejoras al plan                     | 5,716                            | 48,762            | 5,549                            | 56,843            |
| Pasivo de transición                | 4,770                            | 13,650            | 4,631                            | 15,913            |
| Efecto de reducciones/extinciones   | 3,126                            | 102,888           | (4,908)                          | -                 |
| Efecto inflacionario                | <u>1,620</u>                     | <u>7,158</u>      | <u>718</u>                       | <u>5,756</u>      |
| Costo neto del periodo              | <u>\$ 45,285</u>                 | <u>289,008</u>    | <u>19,734</u>                    | <u>197,641</u>    |

|                                        | 2006              | 2005           |
|----------------------------------------|-------------------|----------------|
| Costo PPBD neto del periodo            |                   |                |
| Pensiones y prima de antigüedad        | \$ 45,285         | 19,734         |
| Gastos médicos                         | 289,008           | 197,641        |
| Exceso aportado                        | <u>1,999</u>      | <u>3,998</u>   |
|                                        | 336,292           | 221,373        |
| Aportación del periodo                 |                   |                |
| PPCD                                   | <u>86,535</u>     | <u>69,743</u>  |
| Prestaciones al personal               | 422,827           | 291,113        |
| Remuneraciones por indemnización legal | <u>114,174</u>    | <u>97,940</u>  |
|                                        | <u>\$ 537,001</u> | <u>389,056</u> |

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las obligaciones laborales se analizan a continuación:

|                                               | 2006                             |                    | 2005                             |                   |
|-----------------------------------------------|----------------------------------|--------------------|----------------------------------|-------------------|
|                                               | PPBD<br>y prima de<br>antigüedad | Gastos<br>médicos  | PPBD<br>y prima de<br>antigüedad | Gastos<br>médicos |
| Obligaciones por beneficios proyectados (OBP) | \$ 1,742,919                     | 2,377,851          | 1,539,013                        | 1,902,971         |
| Partidas pendientes de amortizar              | (141,235)                        | (292,597)          | (146,286)                        | (436,966)         |
| Pérdidas actuariales no reconocidas           | <u>(271,484)</u>                 | <u>(1,191,180)</u> | <u>(92,918)</u>                  | <u>(854,603)</u>  |
| Activos requeridos                            | 1,330,200                        | 894,074            | 1,299,809                        | 611,402           |
| Menos                                         |                                  |                    |                                  |                   |
| Activos del plan                              | <u>1,330,200</u>                 | <u>1,441,838</u>   | <u>1,308,805</u>                 | <u>1,136,175</u>  |
| Activo neto proyectado                        |                                  |                    |                                  |                   |
| (pago anticipado, ver nota 14)                | <u>\$ -</u>                      | <u>547,764</u>     | <u>8,996</u>                     | <u>524,773</u>    |

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales son:

|                                | 2006  | 2005  |
|--------------------------------|-------|-------|
| Tasa de rendimiento del fondo  | 6.50% | 6.50% |
| Tasa de descuento              | 5.30% | 5.30% |
| Tasa de incremento de salarios | 0.75% | 0.75% |
| Tasa de inflación estimada     | 3.75% | 3.33% |

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las obligaciones laborales por indemnización legal, se analizan como sigue:

|                                           | Monto            |                 |
|-------------------------------------------|------------------|-----------------|
|                                           | 2006             | 2005            |
| OBP                                       | \$ 356,855       | 319,399         |
| Partidas pendientes de amortizar          |                  |                 |
| Activo de transición                      | (221,373)        | (241,549)       |
| Pérdidas actuariales no reconocidas       | <u>(90,846)</u>  | <u>(43,832)</u> |
| Pasivo neto proyectado                    | <u>\$ 44,636</u> | <u>34,018</u>   |
| Reconciliación del pasivo neto proyectado |                  |                 |
| Contribuciones efectuadas                 | \$ 114,174       | 97,940          |
| Pagos realizados                          | <u>(103,900)</u> | <u>(62,056)</u> |
| Subtotal                                  | (10,274)         | 35,884          |
| Saldo inicial                             | 35,884           | -               |
| Exceso                                    | <u>(1,522)</u>   | <u>(1,866)</u>  |
|                                           | <u>\$ 44,636</u> | <u>34,018</u>   |

#### (20) Obligaciones subordinadas en circulación-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las obligaciones subordinadas en moneda nacional no convertibles en títulos representativos de capital y sus intereses devengados se integran como se muestra a continuación:

|                                                | 2006                | 2005             |
|------------------------------------------------|---------------------|------------------|
| Obligaciones colocadas                         |                     |                  |
| En 2003, con vencimiento en 2013               | \$ 2,200,000        | 2,291,581        |
| Intereses devengados por pagar                 | <u>6,271</u>        | <u>7,141</u>     |
|                                                | 2,206,271           | 2,298,722        |
| En 2004, con vencimiento en 2014 (HSBC Panamá) | -                   | <u>387,698</u>   |
| Total de obligaciones subordinadas             | <u>\$ 2,206,271</u> | <u>2,686,420</u> |

Las obligaciones devengan intereses a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a plazo equivalente a 28 días. HSBC se reserva el derecho de amortizar anticipadamente las mismas a partir de mayo de 2009.

**(21) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-**

De acuerdo con la legislación vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IMPAC. Para determinar el ISR, la Ley respectiva contiene disposiciones específicas para la deducibilidad de gastos y el reconocimiento de los efectos de la inflación. La PTU se calcula sobre las mismas bases que el ISR. Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006, la PTU registrada asciende a \$559,685 (\$432,876, en 2005).

El IMPAC se calcula aplicando la tasa del 1.8% sobre los activos no afectos a intermediación financiera, deducidos de ciertos pasivos. El IMPAC causado en exceso del ISR del ejercicio se puede recuperar en los diez ejercicios siguientes, actualizado por inflación.

Al 31 de diciembre de 2006, el gasto en el estado consolidado de resultados por ISR, IMPAC y PTU se analiza como sigue:

|                                            | ISR                 |                  |
|--------------------------------------------|---------------------|------------------|
|                                            | 2006                | 2005             |
| ISR causado a la tasa de 29% (30% en 2005) | \$ 704,521          | 143,010          |
| PTU causada a la tasa de 10%               | 559,685             | 432,876          |
| ISR ejercicios anteriores *                | 95,980              | 717,385          |
| PTU ejercicios anteriores**                | -                   | 97,922           |
| IMPAC de subsidiarias                      |                     |                  |
| ISR de subsidiarias                        |                     |                  |
| Exceso en provisión                        | <u>74,275</u>       | <u>49,703</u>    |
| ISR y PTU en el estado de resultados       | <u>\$ 1,434,461</u> | <u>1,440,897</u> |

\* La principal diferencia que incrementa en base para PTU, corresponde al tratamiento de la cartera IPAB y la pérdida compartida.

\*\* Durante 2006 y 2005, HSBC recalculó los efectos fiscales derivados de los fideicomisos UDIS que terminaron durante ejercicios anteriores, cuyas declaraciones complementarias de ISR se presentaron en 2006, lo que materializó un Impuesto Sobre la Renta corriente pagado en 2006 por \$95,980 (\$68,719 y \$27,261 de recargos y actualizaciones) y un Impuesto Sobre la Renta diferido por \$717,385 (que afectó estimación preventiva, loss sharing y pérdidas fiscales). Lo anterior originó recargos y actualizaciones por \$27,261 y \$104,406 que se reconocieron en los resultados del ejercicio de 2006 y 2005, respectivamente.

El IMPAC pagado por las subsidiarias inmobiliarias, que podría recuperarse si el ISR de éstas, excede al IMPAC en años futuros asciende a \$80,075 y \$63,983 al 31 de diciembre de 2006 y 2005, respectivamente. Dichos montos se reconocen como gasto ante la incertidumbre de su recuperación.

Por lo que respecta a HSBC en la hoja siguiente se presenta, en forma condensada, una conciliación entre el resultado contable y para efecto de ISR y PTU de HSBC que representa el 95% y 96% del gasto consolidado por los años de 2006 y 2005, respectivamente:

|                                                           | ISR            |               |
|-----------------------------------------------------------|----------------|---------------|
|                                                           | 2006           | 2005          |
| Resultado antes de ISR, PTU y participación               |                |               |
| en subsidiarias no consolidables, asociadas y afiliadas   | \$ 7,053,029   | 7,274,872     |
| Menos efectos de consolidación                            | (27,881)       | (5,602)       |
| Efecto contable de la inflación, neto                     | <u>624,316</u> | <u>65,178</u> |
| Resultado en pesos nominales del Banco                    | 7,649,464      | 7,334,449     |
| (Menos) más partidas en conciliación (en pesos nominales) |                |               |
| Diferencia entre depreciación contable y fiscal           | (6,514)        | 38,310        |
| Efecto fiscal de la inflación, neto                       | (277,828)      | 149,364       |
| Estimación preventiva para riesgos crediticios, neta      | (634,081)      | (2,897,342)   |
| Reserva pagaré IPAB y pérdida compartida                  | (3,033,622)    | (4,095,694)   |
| Quebrantos                                                | 453,114        | 480,836       |
| Gastos no deducibles                                      | 79,193         | 112,824       |
| Provisiones                                               | 306,450        | (253,894)     |
| PTU 2005 pagada en el ejercicio                           | (388,428)      | -             |

|                                          |                     |                  |
|------------------------------------------|---------------------|------------------|
| Fideicomiso UDIS Banxico                 | (308,305)           | (434,904)        |
| Gastos pagados por anticipado            | (496,686)           | (361,788)        |
| Recuperaciones no acumulables            | (209,335)           | (81,488)         |
| Cetes especiales                         | -                   | 643,519          |
| Resultado en venta de bienes adjudicados | (299,175)           | -                |
| Otros, neto                              | <u>(404,864)</u>    | <u>(157,490)</u> |
| Resultado fiscal                         | <u>\$ 2,429,383</u> | <u>476,701</u>   |

## ISR y PTU diferidos:

El decremento en el impuesto diferido por el año de 2005, proviene de la realización de los ingresos acumulados de los Fideicomisos UDIS, el decremento de 2004 se integra principalmente por la amortización de pérdidas fiscales, el efecto de los Cetes especiales UDIS-Banxico y la pérdida compartida (loss sharing, ver nota 9a) y la reserva de valuación. Los efectos de impuestos de las diferencias temporales que originan porciones significativas de los activos y pasivos por impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se analizan a continuación:

El movimiento de ISR y PTU diferido por los años terminados al 31 de diciembre de 2006 y 2005 en pesos nominales se analiza a continuación:

|                                                             | <b>2006</b>         | <b>2005</b>      |
|-------------------------------------------------------------|---------------------|------------------|
| Movimiento                                                  |                     |                  |
| Al inicio del año                                           | \$ 746,802          | 2,274,609        |
| Aplicado a resultados                                       |                     |                  |
| Gasto por ISR y PTU diferido                                | (1,235,317)         | (1,346,079)      |
| Aplicado a capital                                          |                     |                  |
| Efecto de la valuación de títulos disponibles para la venta | (20,726)            | (160,376)        |
| Otros                                                       | <u>(46,711)</u>     | <u>(21,352)</u>  |
|                                                             | (555,952)           | 746,802          |
| Actualización                                               | <u>-</u>            | <u>31,088</u>    |
|                                                             | <u>\$ (555,952)</u> | <u>777,890</u>   |
| Por entidad                                                 |                     |                  |
| Grupo Financiero                                            | \$ 13,719           | 40,570           |
| HSBC México                                                 | (606,632)           | 617,833          |
| HSBC Panamá                                                 |                     | 38,270           |
| Otros                                                       | <u>36,961</u>       | <u>50,129</u>    |
|                                                             | (555,952)           | 746,802          |
| Actualización                                               | <u>-</u>            | <u>31,088</u>    |
|                                                             | <u>\$ (555,952)</u> | <u>777,890</u>   |
| Integración                                                 |                     |                  |
| Activos diferidos                                           |                     |                  |
| Estimación                                                  |                     |                  |
| Preventiva para riesgos crediticios                         | \$ 751,656          | 978,061          |
| Para castigos de bienes adjudicados                         | 306,664             | 340,546          |
| Para provisiones diversas                                   | 179,480             | 162,114          |
| Pérdidas fiscales por amortizar                             | -                   | 47,494           |
| Pérdida compartida (loss-sharing)                           | -                   | 833,136          |
| Provisión PTU (gasto deducible a partir de 2006)            | 212,680             | 120,350          |
| Otros                                                       | <u>132,964</u>      | <u>115,590</u>   |
|                                                             | <u>1,583,444</u>    | <u>2,597,291</u> |
| Pasivos diferidos                                           |                     |                  |
| Cetes especiales UDIS-Banxico                               | (1,292,178)         | (1,232,172)      |
| Valuación de instrumentos financieros                       | (471,112)           | (291,930)        |
| Deducciones anticipadas                                     | (372,771)           | (323,118)        |
| Otros                                                       | <u>(3,335)</u>      | <u>(3,269)</u>   |
|                                                             | (2,139,396)         | (1,850,489)      |
| Actualización                                               | <u>-</u>            | <u>31,088</u>    |
| Activo diferido, neto                                       | <u>\$ (555,952)</u> | <u>777,890</u>   |

Para evaluar la recuperabilidad de los activos diferidos, la administración de HSBC considera la probabilidad de que una parte o el total de ellos no se recupere. La realización final de los activos diferidos depende de varios factores como la generación de utilidad gravable en el futuro, el comportamiento de la cartera de crédito y su reserva entre otros. Al llevar a cabo esta evaluación, la administración de HSBC considera la reversión esperada de los pasivos diferidos, las utilidades gravables proyectadas y las estrategias de planeación.

Otras consideraciones:

De acuerdo con la Ley del ISR, es posible amortizar la pérdida fiscal de un ejercicio, actualizada por inflación, contra la utilidad gravable de los diez ejercicios fiscales siguientes. Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004, HSBC, amortizó la totalidad de sus pérdidas pendientes de amortizar. A partir del ejercicio fiscal de 2005, la tasa al ISR cambia del 32% al 30% la cual disminuirá en un punto porcentual por ejercicio fiscal, hasta llegar al 28% en el 2007.

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del Impuesto Sobre la Renta presentada.

De acuerdo con la Ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Al 31 de diciembre de 2006, el saldo de la Cuenta de Capital de Aportación y de la Cuenta de Utilidad Fiscal neta asciende a \$27,706,937 y \$5,752,393, respectivamente.

Impuesto en Panamá:

La tasa de ISR en Panamá es de 30%.

## **(22) Capital contable-**

A continuación se describen las principales características de las cuentas que integran el capital contable:

### **(a) Estructura del capital social-**

Movimientos de 2006

El 26 de abril de 2006, la asamblea general ordinaria de accionistas, acordó traspasar la utilidad neta del ejercicio 2005 por \$5,188,268 (\$4,980,924 nominales), afectando \$259,413 (\$249,046 nominales) a la reserva legal y el resto \$4,928,855 (\$4,731,878 nominales) se registró en la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y será puesto a disposición de los accionistas hasta que así lo acuerde el Consejo de Administración.

El 26 de diciembre de 2006, la asamblea general ordinaria de accionistas, acordó que la pérdida surgida del movimiento de venta de las acciones de HSBC Panamá por \$77,024 (\$75,029 nominales) se incorporará como un cargo al capital contable del Grupo Financiero, conforme a lo establecido en el boletín B-7 "Adquisición de Negocios" de las Normas de Información Financiera.

Después de los movimientos antes mencionados al 31 de diciembre de 2006 y 2005 el capital social del Grupo Financiero se integra de la siguiente forma:

- Capital fijo sin derecho a retiro, el cual asciende a \$1,923,033 (nominales), representado por 961,516,572 acciones de la Serie "F" con valor nominal de dos pesos cada una, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

- Capital variable autorizado, el cual asciende a \$1,963,031 (nominales, integrado por 981,515,567 acciones de la Serie "B" con valor nominal de dos pesos, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

Movimientos de 2005

El 21 de abril de 2005, la asamblea general ordinaria de accionistas, acordó traspasar la utilidad neta del ejercicio 2004 por \$3,510,896 (\$3,275,315 nominales), afectando \$175,544 (\$163,766 nominales) a la reserva legal y el resto \$3,335,352 (\$3,111,549 nominales) se registró en la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y será puesto a disposición de los accionistas hasta que así lo acuerde el Consejo de Administración.

Después de los movimientos antes mencionados al 31 de diciembre de 2006 y 2005 el capital social del Grupo Financiero se integra de la siguiente forma:

- Capital fijo sin derecho a retiro, el cual asciende a \$1,923,033 (nominales), representado por 961,516,572 acciones de la Serie "F" con valor nominal de dos pesos cada una, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

- Capital variable autorizado, el cual asciende a \$1,963,031 (nominales), integrado por 981,515,567 acciones de la Serie "B" con valor nominal de dos pesos, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

### **(b) Resultado integral-**

El resultado integral, que se presenta en el estado consolidado de variaciones en el capital contable, representa el resultado de la actividad total del Grupo Financiero durante el año y se integra por el resultado neto más el resultado por valuación de las inversiones en títulos disponibles para la venta, de las inversiones permanentes en acciones y del activo fijo, así como el efecto de conversión de la compañía subsidiaria extranjera, las cuales, de conformidad con los principios de contabilidad aplicables, se registraron en el capital contable.

**(c) Restricciones al capital contable-**

La Ley de Instituciones de Crédito obliga al Grupo Financiero a separar anualmente el 10% de sus utilidades para constituir reservas de capital hasta por el importe del capital social pagado.

En caso de reembolso de capital o distribución de utilidades a los accionistas, se causa el ISR sobre el importe reembolsado o distribuido, que exceda los montos determinados para efectos fiscales.

Las utilidades de las subsidiarias no podrán distribuirse a los accionistas del Grupo Financiero hasta que sean cobrados los dividendos. Asimismo, las utilidades provenientes de valuación a precios de mercado de inversiones en valores y operaciones con valores y derivadas no podrán distribuirse hasta que se realicen.

**(d) Capitalización-**

La SHCP requiere a las instituciones de crédito tener un porcentaje mínimo de capitalización sobre los activos en riesgo, los cuales se calculan aplicando determinados porcentajes de acuerdo con el riesgo asignado. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005 la información correspondiente al capital neto, activos en riesgo y requerimientos de capital de HSBC (en millones de pesos) se presenta a continuación:

|                                                        | 2006               | 2005            |
|--------------------------------------------------------|--------------------|-----------------|
| Capital básico, complementario y neto                  |                    |                 |
| Capital contable                                       | \$ 24,557.7        | 20,128.7        |
| Menos deducciones requeridas                           |                    |                 |
| Activos intangibles                                    | (730.6)            | (944.2)         |
| Inversiones en acciones de entidades financieras       | (279.8)            | (203.8)         |
| Inversiones en acciones de empresas                    | (55.3)             | (76.9)          |
| Inversiones en instrumentos subordinados               | <u>(232.3)</u>     | <u>(20.9)</u>   |
| Capital básico (Tier 1)                                | <u>23,259.7</u>    | <u>18,882.9</u> |
| Más                                                    |                    |                 |
| Obligaciones subordinadas                              | 2,200.0            | 2,291.6         |
| Reservas preventivas por riesgos crediticios generales | <u>640.3</u>       | <u>1,241.9</u>  |
| Capital complementario (Tier 2)                        | <u>2,840.3</u>     | <u>3,533.5</u>  |
| Capital neto (Tier 1+ Tier 2)                          | <u>\$ 26,100.0</u> | <u>22,416.4</u> |

Activos en riesgo y requerimiento de capital

|                                                                  | Activos en<br>riesgo<br>equivalentes |                  | Requerimiento<br>de capital |                 |
|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------|-----------------------------|-----------------|
|                                                                  | 2006                                 | 2005             | 2006                        | 2005            |
| Riesgo de mercado                                                |                                      |                  |                             |                 |
| Operaciones o posiciones en                                      |                                      |                  |                             |                 |
| Pesos con tasa nominal                                           | \$ 40,283.7                          | 42,232.4         | 3,222.7                     | 3,378.6         |
| En pesos con tasa real o denominados en UDIS                     | 1,566.2                              | 1,647.9          | 125.3                       | 131.9           |
| En moneda extranjera con tasa nominal                            | 4,597.5                              | 5,466.9          | 367.8                       | 437.4           |
| En UDIS o con rendimiento referido al INPC                       | 18.7                                 | 13.4             | 1.5                         | 1.0             |
| Divisas o con rendimiento relativo<br>indizado al tipo de cambio | 2,812.5                              | 1,082.7          | 225.0                       | 86.6            |
| Acciones o con rendimiento relativo indizado                     | <u>-</u>                             | <u>0.2</u>       | <u>-</u>                    | <u>-</u>        |
| Total riesgo de mercado                                          | <u>49,278.6</u>                      | <u>50,443.5</u>  | <u>3,942.3</u>              | <u>4,035.5</u>  |
| Riesgo de crédito                                                |                                      |                  |                             |                 |
| Grupo I (ponderados al 0%)                                       | -                                    | -                | -                           | -               |
| Grupo II (ponderados al 10%)                                     | 195.1                                | 168.7            | 15.6                        | 13.4            |
| Grupo II (ponderados a 11.5%)                                    | 117.3                                | -                | 9.4                         | -               |
| Grupo II (ponderados al 20%)                                     | 7,621.4                              | 7,320.6          | 609.7                       | 585.6           |
| Grupo II (ponderados al 23%)                                     | 178.8                                | 624.9            | 14.3                        | 49.9            |
| Grupo III (ponderados al 50%)                                    | 23.1                                 | 23.1             | 1.9                         | 1.9             |
| Grupo III (ponderados al 100%)                                   | 126,895.1                            | 94,545.5         | 10,151.6                    | 7,563.7         |
| Grupo III (ponderados al 112%)                                   | 3,037.5                              | 1,927.3          | 243.0                       | 154.2           |
| Grupo III (ponderados al 115%)                                   | 794.5                                | 470.6            | 63.6                        | 37.6            |
| Grupo III (ponderados al 150%)                                   | <u>1,099.0</u>                       | <u>962.0</u>     | <u>87.9</u>                 | <u>77.0</u>     |
| Total riesgo de crédito                                          | <u>139,961.8</u>                     | <u>106,042.7</u> | <u>11,197</u>               | <u>8,483.3</u>  |
| Total riesgo de mercado y crédito                                | <u>\$ 189,240.4</u>                  | <u>156,486.2</u> | <u>15,139.3</u>             | <u>12,518.8</u> |

|                                                  | 2006          | 2005          |
|--------------------------------------------------|---------------|---------------|
| Indíces de capitalización                        |               |               |
| Capital a activos en riesgo de crédito           |               |               |
| Capital básico (Tier 1)                          | 16.62%        | 17.81%        |
| Capital complementario (Tier 2)                  | <u>2.03%</u>  | <u>3.33%</u>  |
| Capital neto (Tier 1 + Tier 2)                   | <u>18.65%</u> | <u>21.14%</u> |
| Capital a activos en riesgo de mercado y crédito |               |               |
| Capital básico (Tier 1)                          | 12.29%        | 12.06%        |
| Capital complementario (Tier 2)                  | <u>1.50%</u>  | <u>2.26%</u>  |
| Capital neto (Tier 1 + Tier 2)                   | <u>13.79%</u> | <u>14.32%</u> |

El Banco de manera mensual informa al Comité de Activos y Pasivos el índice de capital y el crecimiento de activos ponderados a riesgo de crédito y mercado, así como la tendencia en el índice de capital. En las transacciones importantes de banca comercial y tesorería se analiza el impacto potencial en su requerimiento de capital.

**(23) Operaciones y saldos con partes relacionadas-**

En el curso normal de sus operaciones, el Grupo Financiero lleva a cabo transacciones con partes relacionadas. De acuerdo con las políticas, todas las operaciones de crédito con partes relacionadas son autorizadas por el Consejo de Administración y se pactan con tasas de mercado, garantías y condiciones acordes a sanas prácticas bancarias. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el Grupo Financiero había otorgado préstamos a partes relacionadas por un total de \$6,380,584 y \$1,592,644, respectivamente.

Además de los intereses y comisiones sobre los préstamos antes mencionados, las principales transacciones realizadas con partes relacionadas por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, se muestran a continuación:

|                           | 2006           | 2005           |
|---------------------------|----------------|----------------|
| Transacciones             |                |                |
| Ingresos                  |                |                |
| Servicios administrativos | \$ 237,199     | 346,064        |
| Otros                     | <u>283,960</u> | <u>275,706</u> |
| Gastos                    |                |                |
| Primas de seguros         | \$ 119,704     | -              |
| Gastos de administración  | -              | 114,891        |
| Otros                     | <u>450</u>     | <u>-</u>       |

Los saldos por cobrar y por pagar con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se integran a continuación:

|                                        | 2006       |           | 2005       |           |
|----------------------------------------|------------|-----------|------------|-----------|
|                                        | Por cobrar | Por pagar | Por cobrar | Por pagar |
| Fondos de inversión                    | \$ 307     | -         | 19,068     | -         |
| HSBC Seguros, S.A. de C.V.             | 2,955      | -         | -          | -         |
| HSBC Vida, S.A. de C.V.                | 524        | -         | -          | 1,372     |
| HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.       | -          | -         | -          | 273       |
| HSBC Fianzas, S. A.                    | -          | -         | -          | 7,807     |
| HSBC Pensiones, S. A.                  | 376        | 8,109     | 91         | -         |
| HSBC Operadora de Fondos, S.A. de C.V. | <u>-</u>   | <u>-</u>  | <u>265</u> | <u>-</u>  |

**(24) Cuentas de orden-**

**(a) Apertura de créditos irrevocables y avales otorgados-**

Al 31 de diciembre de 2006, el Grupo Financiero tenía compromisos irrevocables para conceder préstamos por \$6,333,680 y había otorgado avales por \$50,454 (\$3,917,743 y 59,078, respectivamente, en 2005).

El monto de las provisiones constituidas al 31 de diciembre de 2006 para las cartas de créditos y deudores por aval, asciende a \$161,751 respectivamente, y se encuentra incluida en la estimación preventiva para riesgos crediticios (\$87,565 en 2005).

**(b) Bienes en fideicomiso o mandato-**

La actividad fiduciaria del Grupo Financiero, que se registra en cuentas de orden, se analiza como se muestra a continuación:

|                 | <b>2006</b>          | <b>2005</b>       |
|-----------------|----------------------|-------------------|
|                 | <b>México</b>        | <b>México</b>     |
| Fideicomisos de |                      |                   |
| Administración  | \$ 50,896,064        | 35,815,043        |
| Garantía        | 16,425,809           | 10,592,791        |
| Inversión       | 13,859,421           | 12,733,814        |
| Otros           | <u>11,455,056</u>    | <u>11,137,056</u> |
|                 | 92,636,350           | 70,278,704        |
| Mandatos        | <u>491,416</u>       | <u>311,016</u>    |
|                 | <u>\$ 93,127,766</u> | <u>70,589,720</u> |

Los ingresos percibidos por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, correspondientes a la actividad fiduciaria, ascienden a \$129,347 y \$114,926, respectivamente.

**(c) Operaciones por cuenta de terceros-**

Los recursos administrados por el Grupo Financiero, atendiendo instrucciones de los clientes para invertir en diversos instrumentos financieros del sistema financiero mexicano, se registran en cuentas de orden y se analiza como se muestra a continuación:

|                                   | <b>2006</b>          | <b>2005</b>       |
|-----------------------------------|----------------------|-------------------|
| Fondos de sociedades de inversión |                      |                   |
| Administrados por HSBC            | \$ 1,732,932         | 1,697,100         |
| Otros                             | 3,553,682            | 905,149           |
| Valores gubernamentales           | 11,313,302           | 9,819,696         |
| Acciones y otros                  | <u>5,363,976</u>     | <u>5,145,664</u>  |
|                                   | <u>\$ 21,963,892</u> | <u>17,567,609</u> |

En caso de que los recursos queden invertidos en instrumentos de captación del Grupo Financiero, el monto correspondiente se incluye en el balance general consolidado.

**(d) Bienes en custodia-**

El Grupo Financiero registra en esta cuenta los bienes y valores ajenos que se reciben en custodia o bien, para su administración. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, esta cuenta se integra como se muestra a continuación:

|                           | <b>2006</b>           | <b>2005</b>       |
|---------------------------|-----------------------|-------------------|
| Valores en custodia       | \$ 57,713,155         | 15,034,548        |
| Valores en garantía       | 566,468               | 766,043           |
| Valores en administración | <u>53,717,723</u>     | <u>43,506,819</u> |
|                           | <u>\$ 111,997,346</u> | <u>59,307,410</u> |

**(25) Información adicional sobre segmentos y resultados-****(a) Estado de resultados condensado por segmentos-**

El estado de resultados condensado por segmentos incluye Banca Comercial y Patrimonial, Banca Empresarial, Corporativo Banca de Inversión y Mercados y Otras Actividades Corporativas. A continuación se menciona una breve descripción de los segmentos de negocio con los que opera HSBC.

Banca Comercial y Patrimonial- Dirigido principalmente a personas físicas que comprende en su mayoría los productos de consumo, entre los que destacan tarjetas de crédito, préstamos personales y para auto, así como créditos hipotecarios y captación tradicional.

Banca Empresarial- Dirigido principalmente a personas morales, con productos de financiamiento en pesos mexicanos y otras divisas, líneas de crédito para capital de trabajo, préstamos a plazo, así como el financiamiento para exportaciones, además de servicios financieros relativos a cuentas de cheques e inversiones y administración de efectivo.

Banca Corporativa, de Inversión y Mercados- Dirigidos principalmente a personas morales y que consisten en servicios fiduciarios, tesorería y custodia, asesoría en finanzas corporativas, así como los servicios de administración de riesgos y flujo de efectivo, dentro de este segmento se encuentran productos como cartas de crédito, factoraje, descuento de documentos e inversiones en el mercado de dinero y capitales.

Otras Actividades Corporativas - Se trata de operaciones estructurales del negocio.

El estado de resultados por segmentos de HSBC se muestra a continuación:

**GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**  
**ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO POR SEGMENTO**  
**AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005**  
**(cifras en millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)**

|                                                                                           | <div>Banca</div> |                 |                |                |                      |                |                   |                |                 |                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|----------------|----------------|----------------------|----------------|-------------------|----------------|-----------------|-----------------|
|                                                                                           | Comercial y      |                 | Empresarial    |                | Corporativa, de      |                | Otras actividades |                | Total           |                 |
|                                                                                           | patrimonial      |                 |                |                | Inversión y Mercados |                | corporativas      |                |                 |                 |
|                                                                                           | 2006             | 2005            | 2006           | 2005           | 2006                 | 2005           | 2006              | 2005           | 2006            | 2005            |
| Margen financiero                                                                         | \$ 11,339        | 9,018           | 4,254          | 2,685          | 1,144                | 1,837          | -                 | 1,688          | 16,737          | 15,228          |
| Estimación preventiva para riesgos crediticios                                            | <u>(2,903)</u>   | <u>(37)</u>     | <u>(1,197)</u> | <u>(6)</u>     | <u>(6)</u>           | <u>-</u>       | <u>-</u>          | <u>(1,508)</u> | <u>(4,106)</u>  | <u>(1,551)</u>  |
| Margen financiero ajustado                                                                | 8,436            | 8,981           | 3,057          | 2,679          | 1,138                | 1,836          | -                 | 181            | 12,631          | 13,677          |
| Comisiones y tarifas, neto                                                                | 5,587            | 4,737           | 1,942          | 1,523          | 505                  | 432            | 154               | 271            | 8,188           | 6,963           |
| Resultado por intermediación                                                              | <u>534</u>       | <u>342</u>      | <u>128</u>     | <u>78</u>      | <u>1,389</u>         | <u>1,021</u>   | <u>(8)</u>        | <u>(29)</u>    | <u>2,043</u>    | <u>1,412</u>    |
| Ingresos totales de la operación                                                          | 14,557           | 14,060          | 5,127          | 4,279          | 3,032                | 3,289          | 146               | 423            | 22,862          | 22,052          |
| Gastos de administración y promoción                                                      | <u>(11,945)</u>  | <u>(11,667)</u> | <u>(3,098)</u> | <u>(2,464)</u> | <u>(1,366)</u>       | <u>(1,219)</u> | <u>(423)</u>      | <u>40</u>      | <u>(16,832)</u> | <u>(15,310)</u> |
| Resultado de operación                                                                    | 2,612            | 2,393           | 2,029          | 1,816          | 1,666                | 2,071          | (277)             | 462            | 6,030           | 6,742           |
| Otros productos, neto                                                                     | 476              | -               | 27             | -              | 58                   | -              | 462               | 533            | 1,023           | 533             |
| Impuestos                                                                                 | <u>(1,162)</u>   | <u>(922)</u>    | <u>(774)</u>   | <u>(699)</u>   | <u>(649)</u>         | <u>(797)</u>   | <u>(53)</u>       | <u>(419)</u>   | <u>(2,638)</u>  | <u>(2,838)</u>  |
| Resultado antes de participación en subsidiarias                                          | 1,926            | 1,472           | 1,282          | 1,117          | 1,075                | 1,273          | 132               | 575            | 4,415           | 4,437           |
| Participación en subsidiarias asociadas                                                   | <u>(2)</u>       | <u>-</u>        | <u>-</u>       | <u>-</u>       | <u>-</u>             | <u>-</u>       | <u>-</u>          | <u>16</u>      | <u>(2)</u>      | <u>17</u>       |
| Resultado por operaciones continuas                                                       | 1,924            | 1,472           | 1,282          | 1,117          | 1,075                | 1,273          | 132               | 592            | 4,413           | 4,454           |
| Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, neto | <u>-</u>         | <u>-</u>        | <u>-</u>       | <u>-</u>       | <u>-</u>             | <u>-</u>       | <u>-</u>          | <u>(80)</u>    | <u>-</u>        | <u>(80)</u>     |
| Resultado antes de interés minoritario                                                    | 1,924            | 1,472           | 1,282          | 1,117          | 1,075                | 1,273          | 132               | 512            | 4,413           | 4,374           |
| Interés minoritario                                                                       | <u>-</u>         | <u>-</u>        | <u>-</u>       | <u>-</u>       | <u>-</u>             | <u>-</u>       | <u>-</u>          | <u>-</u>       | <u>-</u>        | <u>-</u>        |
| Resultado neto                                                                            | <u>\$ 1,924</u>  | <u>1,472</u>    | <u>1,282</u>   | <u>1,117</u>   | <u>1,075</u>         | <u>1,273</u>   | <u>132</u>        | <u>512</u>     | <u>4,413</u>    | <u>4,374</u>    |

**Margen Financiero-**

El margen financiero por los años terminados al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se analiza como se muestra a continuación:

|                                                                | <b>2006</b>          | <b>2005</b>         |
|----------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|
| Ingresos por intereses                                         |                      |                     |
| Disponibilidades                                               | \$ 2,684,360         | 2,801,795           |
| Inversiones en valores                                         | 5,351,334            | 4,120,506           |
| Intereses y premios en operaciones de reporto                  | 1,891,434            | 4,198,536           |
| Cartera de crédito                                             |                      |                     |
| Créditos comerciales                                           | 5,119,077            | 4,323,070           |
| Créditos a entidades financieras                               | 552,427              | 429,775             |
| Créditos al consumo                                            | 6,163,994            | 4,101,627           |
| Créditos a la vivienda                                         | 2,182,461            | 1,860,518           |
| Créditos a entidades gubernamentales                           | 2,938,419            | 2,565,359           |
| Créditos al IPAB                                               | 66,053               | 2,570,059           |
| Otros, incluyendo actualización                                | <u>922,298</u>       | <u>475,719</u>      |
|                                                                | <u>27,871,857</u>    | <u>27,446,964</u>   |
| Gastos por intereses                                           |                      |                     |
| Depósitos de exigibilidad inmediata                            | (754,254)            | (760,010)           |
| Depósitos a plazo                                              | (4,444,077)          | (4,901,453)         |
| Préstamos interbancarios y de otros organismos                 | (574,078)            | (987,836)           |
| Bonos bancarios                                                | (205,381)            | -                   |
| Intereses y premios en reportos                                | (3,278,709)          | (4,045,199)         |
| Intereses por obligaciones subordinadas                        | (168,652)            | (224,544)           |
| Otros, incluyendo actualización                                | <u>(256,004)</u>     | <u>(368,542)</u>    |
|                                                                | <u>(9,681,155)</u>   | <u>(11,287,584)</u> |
| Resultado por posición monetaria asociada al margen financiero | <u>(1,021,663)</u>   | <u>(333,666)</u>    |
|                                                                | <u>\$ 17,169,039</u> | <u>15,825,714</u>   |

A continuación se muestra el saldo promedio de los principales activos y pasivos monetarios de HSBC, que se utilizaron para la determinación del resultado por posición monetaria del margen financiero y fuera de margen financiero.

|                                           | <b>2006</b>              |                     | <b>2005</b>              |                     |
|-------------------------------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|---------------------|
|                                           | <b>Margen financiero</b> | <b>Otras</b>        | <b>Margen financiero</b> | <b>Otras</b>        |
| <b>Activos</b>                            |                          |                     |                          |                     |
| Disponibilidades                          | \$ 50,303,993            | -                   | 45,862,930               | -                   |
| Inversiones en valores                    | 58,848,842               | 142,338             | 50,308,924               | 78,832              |
| Operaciones con valores derivadas         | 230,698,745              | -                   | 576,502                  | -                   |
| Cartera de crédito                        | 136,521,338              | -                   | 123,617,756              | -                   |
| Otras cuentas por cobrar                  | -                        | 21,656,128          | -                        | 10,227,996          |
| Bienes adjudicados                        | -                        | 142,801             | -                        | 293,657             |
| Impuestos diferidos                       | -                        | 3,802,684           | -                        | 2,701,270           |
| Inversiones permanentes en acciones       | -                        | 15,719              | -                        | 15,559              |
| Otros                                     | -                        | <u>1,786,039</u>    | -                        | <u>455,618</u>      |
| Posición monetaria activa promedio        | <u>476,372,918</u>       | <u>27,545,709</u>   | <u>220,366,112</u>       | <u>13,772,932</u>   |
| <b>Pasivos</b>                            |                          |                     |                          |                     |
| Captación                                 | (198,998,971)            | -                   | (194,363,295)            | -                   |
| Préstamos bancarios y de otros organismos | (8,186,487)              | -                   | (12,553,518)             | -                   |
| Bonos bancarios                           | (2,536,907)              | -                   | -                        | -                   |
| Operaciones con valores y derivadas       | (237,917,235)            | -                   | (2,642,194)              | -                   |
| Obligaciones subordinadas                 | (2,417,165)              | -                   | (2,440,445)              | -                   |
| Otras cuentas por pagar                   | -                        | (33,166,873)        | -                        | (11,978,676)        |
| Créditos diferidos                        | -                        | <u>(3,605,463)</u>  | -                        | <u>(1,632,149)</u>  |
| Posición monetaria pasiva promedio        | <u>(450,056,765)</u>     | <u>(36,772,336)</u> | <u>(211,999,452)</u>     | <u>(13,610,825)</u> |
| Posición monetaria promedio, neta         | <u>26,316,153</u>        | <u>(9,226,627)</u>  | <u>8,366,660</u>         | <u>162,107</u>      |
| Resultado por posición monetaria          | <u>\$ (936,671)</u>      | <u>254,556</u>      | <u>(251,395)</u>         | <u>(4,174)</u>      |

**(b) Resultado por intermediación-**

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, el resultado por intermediación se integra como se muestra a continuación:

|                                                                   | <b>2006</b>         | <b>2005</b>      |
|-------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------|
| Resultado por valuación                                           |                     |                  |
| Inversiones en valores                                            | \$ 13,755           | (2,619)          |
| Operaciones de reporto                                            | 20,412              | 39,089           |
| Operaciones con instrumentos financieros derivados de negociación | 417,104             | 249,749          |
| Operaciones de rango                                              |                     |                  |
| Divisas y metales                                                 | <u>175,520</u>      | <u>(5,221)</u>   |
|                                                                   | <u>626,791</u>      | <u>280,999</u>   |
| Resultado por compraventa                                         |                     |                  |
| Inversiones en valores                                            | 429,479             | (76,635)         |
| Instrumentos financieros derivados y reportos                     | 547,109             | 302,238          |
| Divisas y metales                                                 | <u>416,974</u>      | <u>901,936</u>   |
|                                                                   | 1,393,562           | 1,127,539        |
| Actualización                                                     | <u>28,260</u>       | <u>11,653</u>    |
|                                                                   | <u>\$ 2,048,613</u> | <u>1,420,191</u> |

**(c) Otros productos-**

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, el rubro de otros productos se integra principalmente por:

|                                                                                | <b>2006</b>         | <b>2005</b>      |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------|
| Recuperaciones y reembolsos                                                    | \$ 1,312,825        | 892,349          |
| Resultado por posición monetaria de partidas no asociadas al margen financiero | 254,556             | -                |
| Utilidad en venta de bienes adjudicados o recibidos en dación de pago          | 120,053             | 220,208          |
| Utilidad en venta de inmuebles, mobiliario y equipo                            | 3,460               | 2,385            |
| Otros, incluyendo actualización                                                | <u>438,968</u>      | <u>441,870</u>   |
|                                                                                | <u>\$ 2,129,862</u> | <u>1,556,812</u> |

**(d) Otros gastos-**

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el rubro de otros gastos se integra de la siguiente forma:

|                                                                                           | <b>2006</b>         | <b>2005</b>      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------|
| Castigos y quebrantos                                                                     | \$ 1,044,272        | 943,388          |
| Resultado por posición monetaria originado por partidas no asociadas al margen financiero | (349)               | 4,714            |
| Otros, incluyendo actualización                                                           | <u>24,298</u>       | <u>115,318</u>   |
|                                                                                           | <u>\$ 1,068,221</u> | <u>1,063,420</u> |

**(e) Indicadores financieros de HSBC-**

A continuación se presentan los principales indicadores financieros de HSBC al y por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005:

|                                                                                         | <b>2006</b> | <b>2005</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|
| Indice de morosidad                                                                     | 2.7%        | 2.7%        |
| Indice de cobertura de cartera de crédito vencida                                       | 156.8%      | 167.9%      |
| Eficiencia operativa (gastos de administración y promoción/activo total promedio)       | 6.1%        | 6.6%        |
| ROE (utilidad neta/capital contable promedio)                                           | 19.1%       | 27.9%       |
| ROA (utilidad neta/activo total promedio)                                               | 1.5%        | 2.0%        |
| Liquidez (activos líquidos/pasivos líquidos)*                                           | 74.9%       | 83.0%       |
| Margen financiero del año ajustado por riesgos crediticios/Activos productivos promedio | 6.4%        | 5.9%        |
| Indice de capitalización respecto a riesgos de crédito                                  | 18.65%      | 21.14%      |
| Indice de capitalización respecto a riesgos de crédito y mercado                        | 13.79%      | 14.32%      |

\* Activos líquidos- Disponibilidades, títulos para negociar y disponibles para la venta.

\* Pasivos líquidos- Depósitos de exigibilidad inmediata, préstamos bancarios y de otros organismos de exigibilidad inmediata y a corto plazo.

**(f) Partidas extraordinarias-**

En mayo de 2005, el IPAB concluyó la auditoría que da cumplimiento a la disposición establecida en el artículo quinto transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, correspondiente al periodo comprendido de enero 2001 a marzo de 2004, sobre Gestión, Legalidad, Identidad de objeto Existencia y Legitimidad de la cartera de HSBC que formaba parte del Programa de Capitalización y Compra de Cartera (el programa), y como resultado de dicha auditoría el IPAB calificó algunos créditos como; duplicados o sin evidencia y solicitó cancelar intereses devengados de créditos al descubierto (créditos sin capital reportados en el Programa), por lo que HSBC reconoció una pérdida por \$79,202 dentro del rubro de "Operaciones discontinuas partidas extraordinarias y cambios en políticas contables" en el estado de resultados consolidado.

**(26) Compromisos y pasivos contingentes-****(a) Arrendamiento-**

Los inmuebles y algunos equipos de operación son tomados en arrendamiento principalmente de sus compañías subsidiarias. Los arrendamientos prevén ajustes periódicos de rentas, basándose en cambios de diversos factores económicos. El total de pagos por este concepto fue de \$941,336 en 2006 y \$877,193 en 2005.

**(b) Juicios y litigios-**

El Grupo Financiero se encuentra involucrado en varios juicios y reclamaciones, derivados del curso normal de sus operaciones, que no se espera tengan un efecto importante en su situación financiera ni en sus resultados futuros de operación. Ciertos casos se encuentran cubiertos por la cláusula de indemnización del convenio complementario entre el IPAB, HSBC y Atlántico del 7 de diciembre de 2001.

**(c) Beneficios al personal-**

Existe un pasivo contingente derivados de las obligaciones que se mencionan en el último párrafo de la nota 2r.

**(d) Convenio único de responsabilidades-**

El Grupo Financiero suscribió un convenio con sus subsidiarias, por lo cual se obliga a responder solidaria e ilimitadamente por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero, correspondientes a las actividades que, conforme a las disposiciones aplicables le sean propias a cada una de ellas. Adicionalmente, el Grupo Financiero se obliga a responder ilimitadamente por las pérdidas de todas y cada una de dichas entidades.

**(27) Pronunciamientos normativos emitidos recientemente-**

El pasado 11 y 14 de agosto de 2006, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación Disposiciones de Carácter General aplicables a la Información Financiera de las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros sujetas a la Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2007.

El día 8 de enero de 2007 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación modificaciones a las Disposiciones de Carácter General aplicables a la información Financiera de las Sociedades Controladoras de Grupo Financieros sujetas a la Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Los cuales entraron en vigor a partir del 15 de enero de 2007.

El 15 de septiembre de 2006 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Modificaciones a los Criterios de Contabilidad para Instituciones de Crédito (las Modificaciones), que entraran en vigor a partir de 2007, emitidos por la Comisión Bancaria, que homologan algunos criterios con las NIF, y establecen que se emitirán reglas particulares par las operaciones especializadas que realizan las instituciones financieras, pero considera en primera instancia el marco conceptual de las NIF y su proceso de supletoriedad descrito en la NIF A-8, que establece que sólo en caso de que las NIF, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la citada NIF, debiéndose aplicar la supletoriedad en el siguiente orden: las USGAAP y cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido. Las reglas particulares más relevantes de modificaciones son las que se mencionan a continuación:

**Consolidación-** Se requiere la consolidación de todas las entidades. Hasta 2006, se consolidan sólo las entidades pertenecientes al sector financiero.

**Inversiones en valores-** Sólo se permite la transferencia de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta.

**Operaciones de reporto y préstamo de valores-** Se incluyeron las reglas de registro, valuación y presentación para la compensación de garantías para las operaciones de reporto y préstamo de valores.

**Cartera de crédito-** Se incorporó el tratamiento para la adquisición de cartera de crédito y el concepto derecho de cobro.

Se permite reconocer como utilidad del ejercicio la liberación de provisiones por recuperaciones.

Las comisiones cobradas en la originación del crédito se reconocerán en resultados durante la vida del crédito.

Deudores diversos- Los importes no recuperados a los 90 días (60 sino estaban identificados se reservarán con base en un análisis de su recuperabilidad.

Bienes adjudicados- Se consideran activos no monetarios para los efectos del reconocimiento de la inflación en la información financiera.

#### NIF

Se consideran de aplicación obligatoria las NIF: A-1 Estructuras de las normas, A-8 Supletoriedad, B-1 Cambios contables y corrección de errores, B-7 Adquisición de negocio, C-10 Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura C-15 Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición y la D-5 Arrendamiento.

#### **(28) Administración de riesgos-**

En el Grupo Financiero HSBC México la administración integral de riesgos involucra tanto el cumplimiento a las Disposiciones Prudenciales en Materia de Administración Integral de Riesgos, incluidas dentro de la Circular Unica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como a la normativa establecida por el Grupo a nivel mundial cuyo objetivo último es la generación de valor para sus accionistas, manteniendo un perfil conservador en cuanto a la exposición de riesgos en la organización.

El reconocimiento de preceptos fundamentales es esencial para la eficiente y eficaz administración integral de riesgos, tanto cuantificables discrecionales (crédito, mercado y liquidez) y no discrecionales, riesgo operativo (tecnológico y legal), y bajo la premisa de que se satisfagan los procesos básicos de identificación, medición, monitoreo, limitación, control y divulgación.

El marco de Administración de Riesgos en el Banco como en sus principales filiales inicia con el Consejo de Administración, cuya responsabilidad primaria es la aprobación de los objetivos, lineamientos y políticas relativas a este tema, así como la determinación de los límites de exposición de riesgo, la cual se encuentra soportada con la constitución del Comité de Activos y Pasivos (ALCO) y del Comité de Riesgo (RMC).

#### Comité de Activos y Pasivos (ALCO)

Este Comité sesiona mensualmente, siendo presidido por el Presidente Ejecutivo y Director General del Banco, fungiendo como miembros, ejecutivos de primer nivel de áreas de Banca: Corporativa, Empresarial y Comercial, así como de áreas de apoyo: Tesorería, Finanzas, Riesgos, Operaciones de Tesorería, Administración del Balance, Planeación y Capital Económico. Estructuras similares se mantienen en las otras empresas filiales.

El ALCO es el vehículo primario para alcanzar los objetivos de una adecuada administración de Activos y Pasivos, estando dentro de sus principales propósitos en materia de riesgos los siguientes:

- Proveer de una dirección estratégica y asegurar un seguimiento táctico por medio de crear una estructura de balance que integre el cumplimiento de objetivos dentro de parámetros de riesgo preestablecidos.
- Identificar, monitorear y controlar todos los riesgos relevantes, incluyendo la información generada por el RMC.
- Diseminar la información necesaria para una adecuada toma de decisiones.
- Revisión general de fuentes y destino de fondos.
- Determinar el entorno más probable para los activos y pasivos del Banco, para la planeación considerando escenarios de contingencia.
- Evaluar alternativas de tasas, precios y mezclas de portafolio.
- Revisión y responsabilidad de: Distribución y vencimientos de activos y pasivos; posición y tamaño de márgenes de interés; niveles de liquidez y utilidad económica.

Para fortalecer las decisiones tomadas, los Comités de Activos y Pasivos locales, como el caso de México, reportan directamente a la Dirección Central de Finanzas del Grupo en Londres.

#### Comité de Riesgos (RMC).

También sesiona mensualmente, reportando tanto al Consejo de Administración como al Comité de Activos y Pasivos (ALCO).

Atendiendo a las disposiciones regulatorias, y a fin de contar con opiniones independientes a la administración del Banco, el Comité se encuentra integrado por tres miembros externos, uno de los cuales funge como Presidente del mismo. Internamente las áreas que forman parte de este Comité son: Dirección General, Riesgos, Banca Corporativa, Banca Empresarial, Banca Comercial, Finanzas, Auditoría, Tesorería, Mercados Globales, Planeación, Capital Económico, Riesgos de Liquidez, Riesgos de Mercado, Riesgos de Filiales, y Riesgo Legal.

Los principales objetivos de este Comité en el Banco, que se comparten con sus filiales son:

- Desarrollar mecanismos enfocados e integrados para la identificación de riesgos actuales y potenciales.
- Valorización de la materialización de riesgos y su impacto potencial en el Banco.
- Soluciones avanzadas para mejorar el perfil de riesgo o mitigar riesgos específicos o relevantes.
- Desarrollar un claro mapeo del perfil de riesgo y tendencias en materia de crédito, mercado y otros riesgos, y cualquier cambio potencial en la estrategia de negocio.
- Proceso de riesgo enfocado para administrar riesgos relevantes, contingencias y mitigantes, y reportes consolidados de riesgos a ser presentados en el ALCO.
- Monitoreo de riesgos de mercado, crédito, liquidez y otros riesgos relevantes. En adición, revisar y aprobar las metas, operación y procedimientos de control, así como niveles de tolerancia al riesgo, basados en condiciones de mercado.

Riesgo de Mercado

Información Cualitativa

**a.** Descripción de los aspectos cualitativos relacionados con el proceso de Administración Integral de Riesgos.

Los propósitos de la administración de riesgos de mercado en HSBC consisten en identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los distintos riesgos a que se encuentra expuesta la institución.

El Consejo de Administración constituye al Comité de Riesgos, cuyo objetivo es la administración de los riesgos a los que se encuentra expuesta la institución y vigilar que la realización de las operaciones se ajuste a los objetivos, políticas y procedimientos para la administración de riesgos, así como a los límites globales y específicos de exposición al riesgo, que hayan sido previamente aprobados por el citado Consejo.

El riesgo de mercado lo define la institución como “el riesgo de que las tasas y precios de mercado sobre los cuales el Banco ha tomado posiciones - tasas de interés, tipos de cambio, precios accionarios, etc.- oscilen de forma adversa a las posiciones tomadas, y de este modo causen pérdidas para el Banco”, es decir, la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados de las operaciones activas, pasivas o causantes de pasivo contingente, tales como tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.

Los principales riesgos de mercado a los que está expuesto el Banco, son las siguientes:

**a)** Cambiario o de Divisas.- Este riesgo surge en las posiciones abiertas en divisas diferentes a la divisa local, las cuales originan una exposición a pérdidas potenciales debido a la variación de los tipos de cambio correspondientes.

**b)** Tasas de Interés.- Surge por el hecho de mantener activos y pasivos (reales nominales o nocionales), con diferentes fechas de vencimiento o reprecación. De este modo se crea exposición a los cambios en los niveles de las tasas de interés.

**c)** Acciones.- Este riesgo surge al mantener posiciones abiertas (compra o venta) con acciones o instrumentos basados en acciones. De este modo se crea una exposición al cambio en el precio de mercado de las acciones de los instrumentos basados en éstas.

**d)** Volatilidad- El riesgo de volatilidad surge en los instrumentos financieros que contienen opcionalidad, de forma tal que su precio depende (entre otros factores) de la volatilidad percibida en el subyacente de la opción (tasas de interés, acciones, tipo de cambio, etc.)

**e)** Base o de Margen. Este riesgo surge cuando un instrumento se utiliza como cobertura de otro y cada uno de ellos es valuado con distinta curva de tasas (por ejemplo, un bono gubernamental cubierto con un derivado de tasas interbancarias) de manera que su valor a mercado puede diferir, generando imperfecciones en la cobertura.

**b.** Principales elementos de las metodologías empleadas en la administración de los riesgos de mercado.

Las medidas que HSBC ha elegido para identificar y cuantificar el Riesgo de Mercado son el cálculo del Valor en Riesgo (VaR), el “Valor Presente de un Punto Base” (PVBP por sus siglas en inglés), que mide la sensibilidad a tasas de interés. Ambas medidas se monitorean de forma diaria con base a límites de exposición de riesgo de mercado debidamente aprobados por la Administración. Además se realizan pruebas en condiciones extremas (Stress Test). Es importante mencionar que para poder calcular el VaR y el PVBP, todas las posiciones del Banco se marcan a mercado.

Valor en Riesgo (VaR)

El VaR es una medida estadística de la peor pérdida probable en un portafolio por cambios en los factores de riesgo de mercado de los instrumentos para un horizonte dado, por eso el cálculo de VaR tiene asociado un nivel de confianza y un horizonte de tiempo. A partir de enero de 2006, el VaR es obtenido por Simulación Histórica con Valuación Total, considerando 500 cambios históricos de los factores de riesgo de mercado. El Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Riesgos, ha determinado un nivel de confianza del 99% con horizonte de tenencia de un día hábil, lo cual significa que el nivel de VaR representa la pérdida máxima probable en un día con un nivel de confianza del 99%.

### Valor Presente de un Punto Base (PVBP) y Forward PVBP (F-PVBP)

El PVBP es una medida de la exposición al riesgo de mercado por movimientos de las tasas de interés. Esta medida muestra la pérdida potencial por movimientos de un punto base de las tasas de interés que intervienen en la determinación del precio de los activos y pasivos financieros, revaluando toda la posición de instrumentos sensibles a tasas.

El Forward PVBP (F-PVBP) tiene la finalidad de medir el efecto de movimientos en las tasas de interés sobre los instrumentos financieros que estén sujetos a éstas. En este sentido, el F-PVBP tiene como supuesto el escenario bajo el cual las tasas forward implícitas en la curva aumentan en un punto base.

### Riesgo de Sobretasa

Entendemos por riesgo de sobretasa la posible fluctuación adversa en el valor de las posiciones de instrumentos financieros que contienen sobretasa (bonos gubernamentales flotantes) debido a fluctuaciones de mercado en dicho factor de riesgo.

### Riesgo de Base

Riesgo Base es el término que se utiliza para describir el riesgo que existe por el movimiento de un mercado (por sus factores internos) con respecto a otros. El Riesgo Base aumenta cuando un instrumento es utilizado para cubrir otro y los precios de los instrumentos se establecen por dos curvas de tasas de interés diferentes.

Estas diferencias son ocasionadas por las diferentes características que existen entre mercados, las cuales son:

- Regulación
- Restricciones que tiene cada mercado
- Calendarios
- Convenciones (basis en tasas)

### Pruebas en Condiciones Extremas (Stress Test)

Son una forma de tomar en cuenta valores extremos que ocurren esporádicamente, y por lo tanto son improbables de acuerdo a la distribución de probabilidades asumidas para los factores de riesgo de mercado, pero que en caso de suscitarse podrían generar impactos de moderados a severos. La generación de escenarios de estrés en HSBC, para el análisis de sensibilidad de las posiciones y su exposición al riesgo por tasas de interés, se realiza a través de considerar escenarios hipotéticos. Estos cambios en las tasas de interés se consideran tanto de forma positiva como negativa para medir el impacto en los distintos portafolios que se manejan.

A la par de este cálculo se realiza la extrapolación lineal del Forward PVBP base a los escenarios hipotéticos extremos (suponiendo que el portafolio es perfectamente lineal) para hacer una comparación de ambos cálculos y obtener la convexidad implícita.

### Métodos para Validar y Calibrar los modelos de Riesgo de Mercado

Con el fin de detectar oportunamente un descenso en la calidad predictiva del modelo, se dispone de sistemas de carga automática de datos, lo que evita la captura manual. Además, para probar la confiabilidad del modelo del cálculo de VaR se realiza el Backtesting, prueba que consiste en evaluar que las pérdidas máximas pronosticadas, en promedio, no excedan el grado de confiabilidad establecido, contrastando las pérdidas/ganancias que se hubieran generado conservando el portafolio durante el horizonte de pronóstico del VaR. El backtesting se refuerza realizando una prueba de hipótesis.

Para el caso del PVBP, éste se ha comparado con la sensibilidad de los portafolios a las cotizaciones de mercado. Los resultados obtenidos en las pruebas han mostrado que los modelos son confiables. Con la finalidad de reforzar la validación y verificación de los distintos factores de riesgo, se han diseñado un conjunto de matrices que muestran el comportamiento de varios factores de riesgo seleccionados con el fin de revisar que éstos sean razonables en relación a los valores predominantes en los mercados financieros y verificar la consistencia entre el valor actual con su valor del día hábil anterior.

### c. Carteras y portafolios a los que aplica.

Para una administración detallada y precisa de los portafolios, la Dirección de Riesgos de Mercado de HSBC México, apegándose a los estándares internacionales y locales para obtener una administración efectiva del riesgo de mercado, tiene perfectamente controlada la estructura de portafolios de manera específica. Tal clasificación específica debe en todo momento ser comprensible desde el punto de vista contable. Esto permite un cálculo de las medidas de riesgo (medidas de sensibilidad, de pérdida potencial y de estrés) para cualquier subportafolio alineado con la contabilidad.

El área de Riesgos de mercado calcula el VaR y el PVBP para el portafolio total del Banco y para los portafolios específicos de Accrual y Trading. Esto es con la finalidad de vigilar la posición propia y la posición de negociación.

El VaR se presenta de forma global para cada portafolio mencionado y además se desglosa por factores de riesgo (Tasas y Tipos de Cambio). En cuando al PVBP, éste se presenta desglosado por tipo de tasa (pesos, dólares y UDIS-Tasa Real). También se presenta el Forward PVBP por segmento de la curva forward (Buckets), tanto para tasas en pesos como para tasas en dólares.

De acuerdo a los International Accounting Standards 39 (IAS), el portafolio "MMT" (Money Market Trading) debe ser parte del portafolio de "Trading" para efectos del cálculo de VaR de mercado y parte del portafolio de "Accrual" para efectos del cálculo de PVBP.

Las pruebas de estrés se realizan para el portafolio del Banco, y para los portafolios de "Trading" y "Accrual"; además de una prueba de estrés especial para los Títulos Disponibles para la Venta (AFS) y los Títulos que se consideran de Cobertura (CFH).

#### Información Cuantitativa

A continuación se presentarán el VaR de mercado y el PVBP del Banco y su subdivisión en el Portafolio de "Trading" y "Accrual" para el cuarto trimestre de 2006 (en millones de dólares).

Los límites de VaR & PVBP presentados corresponden a la última actualización del Mandato de Límites de Riesgos de Mercado aprobado por el Consejo de Administración del Grupo y el Comité de Riesgos.

Valor en Riesgo de Mercado Global (VaR) (Considerando todos los Factores de Riesgo)

|                   | 30-Sep.-06 | 29-Dic.-06 | Límites* | Promedio 3er.<br>Trimestre 2006 | Promedio 4o.<br>Trimestre 2006 |
|-------------------|------------|------------|----------|---------------------------------|--------------------------------|
| Banco             | (17.83)    | (22.69)    | 30.000   | (15.77)                         | (19.72)                        |
| Accrual           | (15.63)    | (18.88)    | 27.500   | (14.89)                         | (17.88)                        |
| Trading           | (2.08)     | (2.24)     | 13.500   | (1.87)                          | (3.01)                         |
| MMT               | (0.91)     | (1.16)     | 7.500    | (0.98)                          | (1.17)                         |
| Mesa de Cambios   | (0.25)     | (0.06)     | 13.500   | (0.25)                          | (0.23)                         |
| Mesa de Dinero    | (2.23)     | (2.20)     | 13.500   | (1.89)                          | (2.93)                         |
| Mesa de Capitales | NA         | NA         | NA       | NA                              | NA                             |

\* Valor absoluto

NA = No Aplica

A partir de diciembre de 2006, el VaR del banco incluye las posiciones del libro de ALCO.

El VaR del banco para el cierre del cuarto trimestre de 2006 varió 27.26% con respecto al VaR del cierre del trimestre anterior. Durante el periodo, los niveles de VaR se mantuvieron por debajo de los límites totales establecidos por la Administración.

El VaR promedio del banco correspondiente al cuarto trimestre de 2006 varió 25.05% con respecto al VaR promedio del trimestre anterior. Durante el periodo, los niveles de VaR de mercado se mantuvieron por debajo de los límites totales establecidos por la Administración.

#### Comparativo de VaR de Mercado vs Capital Neto

A continuación se presenta una tabla comparativa del VaR de Mercado y el Capital Neto al 30 de septiembre y al 29 de diciembre de 2006, en millones de dólares estadounidenses.

|                  | 30-Sep.-06 | 29-Dic.-06 |
|------------------|------------|------------|
| VaR Total *      | 15.77      | 19.72      |
| Capital Neto **  | 2,240.34   | 2,414.07   |
| VaR/Capital Neto | 0.70%      | 0.82%      |

\* VaR promedio trimestral del Banco en valor absoluto

\*\* Capital Neto del Banco al cierre del trimestre

El VaR de Mercado promedio representa el 0.82% del capital neto en el cuarto trimestre de 2006.

"Valor Presente de un Punto Base" (PVBP) para Tasas en Pesos en millones de dólares estadounidenses

|                   | 30-Sep.-06 | 29-Dic.-06 | Límites* | Promedio 3er.<br>Trimestre 2006 | Promedio 4o.<br>Trimestre 2006 |
|-------------------|------------|------------|----------|---------------------------------|--------------------------------|
| Banco             | (0.745)    | (1.021)    | 1.200    | (0.629)                         | (0.951)                        |
| Accrual           | (0.683)    | (0.967)    | 1.050    | (0.586)                         | (0.867)                        |
| Trading           | (0.061)    | (0.054)    | 0.350    | (0.042)                         | (0.083)                        |
| Mesa de Cambios   | NA         | NA         | NA       | NA                              | NA                             |
| Mesa de Dinero    | (0.061)    | (0.054)    | 0.350    | (0.042)                         | (0.083)                        |
| Mesa de Capitales | NA         | NA         | NA       | NA                              | NA                             |

\* Valor absoluto.

NA = No Aplica

El PVBP del banco para el cierre del cuarto trimestre de 2006 varió 37.05% con respecto al PVBP del cierre del trimestre anterior. Durante el periodo, los niveles de PVBP se mantuvieron por debajo de los límites totales establecidos por la Administración.

El PVBP promedio del banco correspondiente al cuarto trimestre de 2006 varió 51.19% con respecto al PVBP promedio del trimestre anterior. Durante el periodo, los niveles de PVBP de mercado se mantuvieron por debajo de los límites totales establecidos por la Administración.

#### Riesgo de liquidez

##### Información Cualitativa

El riesgo de liquidez se genera principalmente por las brechas en los vencimientos de los activos y pasivos de la institución. Las operaciones pasivas de depósitos de clientes, tanto a la vista como a plazo, tienen vencimientos distintos de las operaciones activas de colocación de crédito e inversiones en valores.

HSBC tiene implementado límites de razones de liquidez, tanto en moneda nacional como en dólares de los EEUU. Estas razones de liquidez son calculadas de manera diaria y comparadas con los límites autorizados por el Comité de Activos y Pasivos y confirmados por el Grupo HSBC. Adicionalmente la institución realiza una revisión diaria de los compromisos de efectivo y evalúa los requerimientos de los principales clientes para la diversificación de fuentes de fondeo.

HSBC implementó una metodología para la medición del riesgo de liquidez basada en proyecciones de flujos de efectivo a distintos plazos y la elaboración de escenarios de liquidez.

La institución ha desarrollado e implementado desde 2003 un plan de contingencia de liquidez, donde se definen las posibles contingencias de liquidez, se establecen los responsables del plan, los pasos a seguir en caso de una contingencia y se determinan las fuentes alternativas de fondeo a las que tendría acceso la institución en caso de alguna contingencia. Dicho plan fue ratificado durante el año por el Comité de Activos y Pasivos.

##### Información cuantitativa

La institución presenta al cierre del mes de diciembre unas razones de liquidez de 16.4% en 1a. línea y de 19.9% en 2a. línea de liquidez, sobre un límite de 10% en ambos casos.

Adicionalmente los escenarios de proyecciones de flujos de efectivo bajo distintos escenarios resultan en flujos de efectivo positivos en los cuatro escenarios considerados.

#### Riesgo de crédito

##### Información Cualitativa

Para administrar el riesgo de crédito en HSBC México (HBMX), además de darle un seguimiento periódico al comportamiento del portafolio de crédito, se desarrollan, implementan y monitorean herramientas de evaluación de riesgo. El principal objetivo de esta administración es conocer la calidad del portafolio y tomar medidas oportunas que reduzcan las pérdidas potenciales por riesgo de crédito, cumpliendo en todo momento con las políticas y estándares del Grupo, Basilea II y las regulaciones de la CNBV.

El riesgo de crédito se define como el riesgo de que un cliente o contraparte no pueda o no quiera cumplir con un compromiso que ha celebrado con un miembro o miembros del Grupo, es decir, la pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte. Para la correcta medición del riesgo de crédito, HSBC cuenta con metodologías de cuantificación del riesgo de crédito, así como con sistemas de información avanzada.

En general, las metodologías separan el riesgo del cliente (probabilidad de que un cliente incumpla con los compromisos de pago adquiridos: Probabilidad de Incumplimiento) del riesgo del crédito o transacción (riesgo inherente a la estructuración del crédito, que incluye principalmente el valor y tipo de garantías).

Adicionalmente, HBMX ha desarrollado políticas y procedimientos que comprenden las diferentes etapas del proceso de crédito: evaluación, otorgamiento, control, seguimiento y recuperación.

Mediante el Sistema de Calificación (SICAL) se aplica el modelo interno de calificación de cartera comercial (Matriz de Calificación). Dicho modelo es el elemento central de la operatividad del proceso de calificación de riesgo. En principio, la Matriz de Calificación determina la calificación del cliente con base en el análisis de tres áreas fundamentales: capacidad de pago, experiencia de pago y situación operativa.

Posteriormente, se obtiene la calificación del crédito partiendo de la calificación del cliente y ajustándola en función de la antigüedad de los estados financieros, el apoyo de los accionistas y las garantías, entre otros. Ambas calificaciones, la del cliente y la del crédito, van desde 1 hasta 10, siendo 1 el riesgo mínimo y 10 el riesgo máximo.

En función de la anuencia otorgada por la CNBV, se utiliza el SICAL para calcular las reservas crediticias reguladoras con base en la calificación de riesgo del cliente que arroja la Matriz de Calificación. Esta calificación tiene una correspondencia directa con las calificaciones reguladoras del deudor. Las calificaciones de la cartera comercial, en cuanto a reservas preventivas, van desde el nivel de riesgo A hasta el nivel E.

El cálculo de las reservas preventivas correspondiente a la cartera de consumo e hipotecario se hace por separado, y con base en la Circula Unica emitida por la CNBV, aunque utilizando la misma escala de A a E.

Con el objeto de establecer una mejor infraestructura de administración y medición de riesgo de crédito para la cartera comercial, se ha implementado una nueva herramienta de evaluación de riesgo: Moody's Risk Advisor (MRA), la cual permite realizar una evaluación mucho más profunda de la calidad crediticia de los clientes. El Grupo HSBC ha determinado que MRA sea la principal herramienta para la definición de la calificación de riesgo de los clientes, misma que fue implementada durante el segundo semestre del 2005. Sin embargo, no fue sino hasta mediados de 2006 cuando HBMX terminó de desarrollar en MRA tres nuevos modelos de calificación de riesgo del cliente (uno para empresas pequeñas, otro para medianas y uno más para grandes).

Adicional a los modelos antes mencionados de evaluación de riesgo del cliente, se implementaron 11 modelos para las instituciones financieras no bancarias (NBFI DST) y uno más para las bancarias (MRAfB).

La implementación de los modelos mencionados en los párrafos anteriores estuvo acompañada de una nueva escala de calificación de riesgo del cliente, conocida como Customer Risk Rating (CRR), la cual consta de 22 niveles, siendo 1.1 el nivel de riesgo mínimo y 10.0 el máximo. Dicha escala tiene una correspondencia directa con la Probabilidad de Incumplimiento y permite una medición más granular de la calidad crediticia de los clientes.

Respecto a la medición de la Severidad de la Pérdida, la cual se encuentra más relacionada con el riesgo del crédito o transacción, HBMX está utilizando un modelo experto desde marzo de 2004 para la cartera comercial. Junto con la implementación de dicho modelo, se introdujo el Modelo de Tasas Activas, el cual dejó de utilizarse en la segunda mitad del 2006 por la introducción del Modelo de Rentabilidad. Para la cartera de consumo e hipotecario, desde hace tiempo se viene midiendo la Severidad de la Pérdida empíricamente.

También como parte de la infraestructura de administración y medición de riesgo, se cuenta con un sistema automatizado que permite administrar, controlar y darle mejor seguimiento al proceso de aprobación de crédito comercial, el cual se conoce como Workflow. Este sistema permite saber el estatus de la solicitud del crédito en cualquier etapa del proceso. Adicionalmente, y con el fin de mejorar la administración de las garantías de la cartera comercial, se desarrolló un nuevo sistema, Garantías II. Finalmente, es importante comentar que se cuenta con un sistema que controla los límites y la utilización de las líneas de crédito desde su aprobación, Líneas III.

Actualmente se está trabajando en la construcción de una base de datos que le dé soporte empírico tanto al Modelo de Severidad de la Pérdida (LGD) como al Modelo de Exposición al Momento del Incumplimiento (EaD), factores determinantes para el cálculo de la Pérdida Esperada para la cartera comercial.

De manera trimestral se lleva a cabo una evaluación de la eficiencia de los modelos de originación de la cartera de consumo e hipotecario, en la cual se verifica que la población que está siendo evaluada por el modelo sea similar a la población con la cual se construyó el mismo, que el modelo siga teniendo la capacidad de distinguir clientes con mal comportamiento de aquellos con buen comportamiento, y que el modelo continúe otorgando puntajes altos a los clientes con un riesgo menor. En caso de que se detecte alguna desviación en la eficiencia del modelo, éste se recalibra o reemplaza.

Dentro de la administración del portafolio de crédito al consumo e hipotecario, de manera mensual se elaboran reportes para medir la calidad crediticia del mismo. Los reportes se segmentan por producto e incluyen estadísticas generales de la cartera, medidores de distribución por nivel de morosidad, medidores de morosidad por fecha de apertura, reportes de transición por nivel de morosidad, entre otros. Así mismo, de manera mensual se determina la pérdida esperada del portafolio. El modelo de pérdida esperada actualmente utilizado considera un enfoque bidimensional donde a cada crédito se le asigna una Probabilidad de Incumplimiento y un porcentaje de Severidad de la Pérdida. El modelo se encuentra calibrado para estimar las pérdidas esperadas en un horizonte anual y fue elaborado utilizando la experiencia previa del portafolio.

#### Información cuantitativa

La Pérdida Esperada del portafolio de crédito al consumo e hipotecario al 31 de diciembre de 2006 es de \$2,981.60 millones de pesos; mientras que la correspondiente a la cartera comercial es de \$2,980,000 millones de pesos.

#### Riesgo de Operación

##### Información Cualitativa

El riesgo de operación es el de incurrir en pérdidas como consecuencia de: fraudes, actividades no autorizadas, errores, omisiones, ineficiencias, fallos en los sistemas o por eventos externos, y es objeto del interés de la gestión de riesgos en el Banco. Quedan excluidos de esta definición los riesgos de estrategia y de reputación, no así de la agenda de gestión de otros riesgos del Grupo.

Para la gestión de estos riesgos, se ha dispuesto de una unidad central especializada, así como de la designación de casi un centenar de funcionarios de nivel medio quienes, formando parte de sus propias unidades de negocio o áreas de apoyo, reportan funcionalmente a dicha unidad.

Durante el segundo semestre de 2006 se llevaron a cabo, por tercer año consecutivo, la identificación y la reevaluación de todos los riesgos de operación a todo lo largo de la estructura del Grupo. En este ejercicio se denominaron, describieron y clasificaron todos los riesgos reconocibles, al tiempo de clasificarlos en cuatro categorías generales: personas, procesos, sistemas y eventos externos que se subdividen a su vez en 22 subcategorías dentro de las cuales se da seguimiento específico a los de naturaleza tecnológica y legal. Asimismo, todos los riesgos se calificaron desde tres distintas perspectivas: su factibilidad, su impacto y su grado de exposición, derivando conjuntamente en una calificación global de riesgo, identificable, de mayor a menor grado de riesgo, como 'A', 'B', 'C' o 'D'.

#### Riesgo Tecnológico

Entendiendo la importancia de ejercer un control adecuado del riesgo tecnológico, los procesos relativos a tecnologías de información han sido sometidos a un procedimiento de certificación ISO 9001, por lo que cuentan, además de una rigurosa metodología para su operación, con abundante documentación, la cual reside en un aplicativo informático diseñado ex profeso por el certificador ISO y se encuentra disponible para su revisión por parte de la autoridad supervisora.

#### Riesgo Legal

En la gestión del riesgo legal se ha dado atención pormenorizada a las siguientes tipologías de riesgo:

- Contractual;
- Litigioso;
- Legislativo o Normativo;
- Reputacional; y
- De Propiedad Intelectual.

Por su parte, se han tomado medidas que comprenden: el establecimiento de políticas y procedimientos para la adecuada gestión legal y la celebración de actos jurídicos; la estimación de pérdidas potenciales derivadas de resoluciones judiciales o administrativas adversas; la divulgación a empleados y funcionarios de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a sus operaciones; la realización de auditorías legales, la última de las cuales se llevó a cabo durante los meses de octubre y noviembre de 2006; así como el establecimiento de una base de datos histórica sobre las resoluciones judiciales y administrativas, sus causas y costos.

#### Información cuantitativa

El resultado de este 3er. ejercicio arroja 2,075 riesgos identificados y evaluados, distribuidos en: 1.2% tipo A, 8.6% tipo B, 52.2% tipo C y 38% tipo D, clasificados, a su vez, de acuerdo con su categoría en: 22.7% relativos a personas, 49% a procesos, 17.6% a tecnología o sistemas y 10.7% a factores externos.

Asimismo, por cuarto año consecutivo, durante 2006 se lleva a cabo el registro de las incidencias mayores (que han conllevado un costo de cierta relevancia) y su incorporación en la plataforma corporativa diseñada ex profeso para la gestión de los riesgos de operación. El umbral de reporte se redujo, a partir de enero 2006, al equivalente en moneda nacional de US \$10,000.

Durante el 4o. trimestre del año se registraron 204 incidentes de pérdidas por riesgo operacional, por un total de \$75,400 (US \$6.9 millones equivalente). Se estima que, para el primer trimestre de 2007, la materialización de los riesgos operacionales, reflejada en la cuenta de resultados de Otros Gastos, significará un impacto en el orden de \$88,000, distribuidos en las siguientes proporciones:

| Concepto                                           | Proporción |
|----------------------------------------------------|------------|
| Fraudes                                            | 73%        |
| Robos y asaltos                                    | 6%         |
| Billetes falsos                                    | 2%         |
| Sucursales                                         | 10%        |
| Faltantes en cajeros, empresas de traslado y otros | 5%         |
| Otros errores y pérdidas                           | 4%         |

Los contenidos de dicha base de datos habrán de aportar en el futuro el soporte para la estimación de pérdidas inesperadas y de capital económico por riesgo operacional.

## SEGUNDA SECCION

### INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### **RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la Procedencia Constitucional y Legal de las Modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG79/2007.

#### **Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la Procedencia Constitucional y Legal de las Modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.**

##### **Antecedentes**

- I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesiones celebradas en fechas veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno, ocho de junio de mil novecientos noventa y tres, diez de octubre y veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis, veintinueve de abril y veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho, treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, así como el veintiuno de mayo y el doce de diciembre de dos mil uno, y veintinueve de abril de dos mil cinco, aprobó diversas modificaciones a los documentos básicos del Partido Revolucionario Institucional.
- II. Los días primero, dos, tres y cuatro de marzo de dos mil siete, el Partido Revolucionario Institucional celebró su IV Asamblea Nacional Extraordinaria, en la que se aprobaron modificaciones a sus Documentos Básicos.
- III. Con fecha dieciséis de marzo de dos mil siete, el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, C. José Alfredo Femat Flores, presentó ante la Presidencia de este Instituto, escrito por el que se informa de los acuerdos sobre las modificaciones a los Documentos Básicos de dicho partido, aprobadas por la IV Asamblea Nacional Extraordinaria, solicitando al Consejo General del Instituto la declaración sobre la procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones.
- IV. Con fecha tres de abril de dos mil siete, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, mediante oficio No. STCPPPR/002/2007, realizó observaciones a la Declaración de Principios y al Programa de Acción y solicitó al Partido Revolucionario Institucional que, a la brevedad posible, manifestara lo que a su derecho conviniera.
- V. Con fecha nueve de abril del año en curso, mediante oficio REP-PRI/AFF/029/2007, el Licenciado José Alfredo Femat Flores, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral dio respuesta al oficio referido en el Antecedente IV del presente Instrumento, subsanando las observaciones relativas a la Declaración de Principios y al Programa de Acción.
- VI. La Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión del Consejo General del Instituto Federal Electoral integró el expediente con la documentación presentada para realizar el análisis de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos presentados por el Partido Revolucionario Institucional.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

##### **Considerando**

1. Que el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
2. Que de acuerdo con el artículo 41, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 68, párrafo 1 y 69, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

3. Que el artículo 23, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que: *“El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley”*.
4. Que el artículo 82, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: *“Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]”*.
5. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Partidos Políticos Nacionales deben disponer de Documentos Básicos. Estos documentos deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 25, 26 y 27 del Código de la materia.
6. Que asimismo, la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005 describe seis elementos mínimos que deben contener los estatutos de los partidos políticos nacionales para considerarse democráticos, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del Código Electoral, en los siguientes términos:

***“Estatutos de los partidos políticos. Elementos mínimos que deben contener para considerarse democráticos.—El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la***

*posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.”*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002.-Asociación Partido Popular Socialista. -23 de agosto de 2002.– Unanimidad de votos.*

*Juicio para protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-021/2002. -José Luis Amador Hurtado. -3 de septiembre de 2003.– Unanimidad de votos.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-259/2004. –José Luis Sánchez Campos. -28 de julio de 2004. – Unanimidad de votos.*

*Sala Superior, tesis S3ELJ 03/2005.*

7. Que el Partido Revolucionario Institucional realizó modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos las cuales fueron aprobadas por su IV Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada los días primero, dos, tres y cuatro de marzo del año dos mil siete.
8. Que con fecha dieciséis de marzo de dos mil siete, el C. José Alfredo Femat Flores, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, presentó ante la Presidencia de este Instituto escrito por el que se informa de los acuerdos sobre las modificaciones de los Documentos Básicos de dicho partido, aprobadas por la IV Asamblea Nacional Extraordinaria, solicitando al Consejo General del Instituto la declaración sobre la procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones.
9. Que el Partido Revolucionario Institucional, a través de su Representante ante el Consejo General, comunicó en tiempo y forma al Instituto Federal Electoral las reformas a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos aprobadas por la IV Asamblea Nacional Extraordinaria, cumpliendo con lo señalado por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código de la materia. Para tal efecto, el Partido Revolucionario Institucional remitió, junto con la notificación respectiva, los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos así como la documentación que, de conformidad con sus Estatutos vigentes, da fe del cumplimiento de los requisitos necesarios para la instalación de la IV Asamblea Nacional Extraordinaria que llevó a cabo las modificaciones que se analizan. Dichos documentos son los siguientes:
  - Escritura Pública número 16,619, pasada ante la fe del Lic. Sergio Rea Field, Notario Público No. 241 del Distrito Federal relativa a la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el 18 de agosto de 2006, en la que consta la autorización al Comité Ejecutivo Nacional para emitir la Convocatoria para la IV Asamblea Nacional Extraordinaria.
  - Ejemplar del órgano de difusión del partido “La República” en el que se observa la publicación de la Convocatoria para la IV Asamblea Nacional Extraordinaria, expedida el 30 de octubre de 2006 por el Doctor Mariano Palacios Alcocer y la Senadora Rosario Green Macías, entonces Presidente y Secretaria General, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.
  - Escritura Pública No. 17,351, apéndice “G” expedida por el Lic. Sergio Rea Field, Notario Público No. 241 del Distrito Federal, relativa a la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el día 8 de diciembre de 2006, en la que consta en el desahogo de los asuntos generales del orden del día, la integración de los siete Consejos Técnicos responsables de analizar, procesar y sistematizar las diferentes propuestas presentadas por los presidentes de los Comités

Directivos Estatales y del Distrito Federal, los sectores Agrario, Obrero y Popular; Movimiento Territorial, Organismo Nacional de Mujeres Priístas, Frente Juvenil Revolucionario, Fundación Colosio, A.C., Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., organizaciones adherentes y de la Asociación Nacional Revolucionaria, A.C., así como de los delegados acreditados a la IV Asamblea Nacional Extraordinaria, a fin de elaborar el documento para el Debate de las mesas plenarios de: Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos y Código de Ética.

- Escritura Pública No. 17,594, tomo II, apéndice "B" expedida por el Lic. Sergio Rea Field, Notario Público No. 241 del Distrito Federal, relativa al padrón de hasta 5,919 delegados acreditados para asistir a la IV Asamblea Nacional Extraordinaria, conforme a los términos prescritos en la base Segunda de la Convocatoria, elaborada por la Comisión Nacional de Procesos Internos.
- Ejemplar del órgano de difusión del partido "La República", en su edición especial de enero de 2007, que contiene el Documento Base elaborado con fecha 29 de enero de 2007 por los Consejos Técnicos del Consejo Político Nacional en cumplimiento a lo dispuesto en la Base Vigésima Cuarta, fracción II, inciso a) de la Convocatoria. Dicho documento se distribuyó a los delegados acreditados a la IV Asamblea Nacional Extraordinaria, para los efectos de que emitieran sus observaciones durante el plazo comprendido del día 30 de enero al 15 de febrero de 2007, inclusive.
- Ejemplar del órgano de difusión del partido "La República" en su edición especial de febrero de 2007 en la que consta el Proyecto de Documento para el Debate en las mesas plenarios con sus apartados de: Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos y Código de Ética Partidaria elaborado con fecha 25 de febrero de 2007 por los Consejos Técnicos del Consejo Político Nacional con fundamento en lo dispuesto en la Base Vigésima Cuarta, fracción II, inciso c) de la Convocatoria.
- Escritura pública No. 17,567, tomo I, apéndice "D", expedida por el Lic. Sergio Rea Field, Notario Público No. 241 del Distrito Federal, que contiene el listado de registro de asistencia de los delegados acreditados a la sesión de instalación de la IV Asamblea Nacional Extraordinaria.
- Escritura pública No. 17,567, en su tomo I, apéndice "B" expedida por el Lic. Sergio Rea Field, Notario Público No. 241 del Distrito Federal en la que consta la instalación de la IV Asamblea Nacional Extraordinaria, así como la integración de las mesas directivas encargadas de conducir la sesión plenaria de los temas de: Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos y Código de Ética Partidaria.
- Escritura pública No. 17,567, en su tomo I, apéndice "F" expedida por el Lic. Sergio Rea Field, Notario Público No. 241 del Distrito Federal en la que consta, en cumplimiento a lo dispuesto por la Base Vigésima Sexta de la Convocatoria que rige la IV Asamblea Nacional Extraordinaria, el desarrollo de las sesiones plenarios para desahogar el tema de: Declaración de Principios.
- Escritura pública No. 17,568, expedida por el Lic. Sergio Rea Field, Notario Público No. 241 del Distrito Federal en la que consta, conforme a lo dispuesto por la Base Vigésima Sexta de la Convocatoria que rige la IV Asamblea Nacional Extraordinaria, el desarrollo de las sesiones plenarios para desahogar el tema de: Programa de Acción.
- Escritura pública 17,569, expedida por el Lic. Sergio Rea Field, Notario Público No. 241 del Distrito Federal en la que consta el desarrollo de las sesiones plenarios para desahogar los temas de: Estatutos y Código de Ética.
- Escritura pública No. 17,601, expedida por el Lic. Sergio Rea Field, Notario Público No. 241 del Distrito Federal en la que consta el Acuerdo que emitió la Senadora Rosario Green Macías, en su carácter de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional y Secretaria de la propia Asamblea, en el que se integra la Comisión de Legalidad y Congruencia para que, a partir de las reformas y adiciones aprobadas por la IV Asamblea Nacional Extraordinaria, procediera a realizar las modificaciones o adecuaciones que resultaran pertinentes para darle claridad a la redacción de los textos y diáfana interpretación gramatical. Así mismo, en dicha documental constan las reformas a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, los cuales fueron sancionados por votación de la Comisión de Legalidad y Congruencia para efecto de corrección de estilo.

10. Que la IV Asamblea Nacional Extraordinaria del mencionado Partido tiene facultades para realizar modificaciones a sus Documentos Básicos conforme a lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de su propia norma estatutaria en vigor, que a la letra señala:

*"Son atribuciones de la Asamblea Nacional: I. Emitir y reformar los Documentos Básicos del Partido, a los que se refiere el artículo 14 de estos Estatutos; (...)"*

11. Que la IV Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Revolucionario Institucional sesionó en los términos del Acuerdo que al respecto emitió el Consejo Político Nacional y la correspondiente convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 67, tercer párrafo de los Estatutos vigentes del Partido Revolucionario Institucional.
12. Que conforme a lo preceptuado por el artículo 81, fracciones X y XI, de los señalados Estatutos, que a la letra indican:

*" El Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes:*

*(...)*

*X. Acordar, por mayoría de sus integrantes, que se convoque a la Asamblea Nacional y decidir sobre su forma de integración, en los términos estatutarios correspondientes;*

*XI. Autorizar al Comité Ejecutivo Nacional a emitir la convocatoria para la Asamblea Nacional, en los términos del acuerdo correspondiente;*

*(...)"*

El Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional acordó, con fecha dieciocho de agosto de dos mil seis, autorizar al Comité Ejecutivo Nacional para convocar a la celebración de la IV Asamblea Nacional Extraordinaria.

13. Que el Comité Ejecutivo Nacional, con base en lo señalado en el artículo 85, fracción VII, de los Estatutos vigentes del partido señalado, emitió la Convocatoria a la IV Asamblea Nacional Extraordinaria, estableciendo las bases para su preparación y celebración.
14. Que de acuerdo con el Instrumento Notarial 17,570, expedido por el Lic. Sergio Rea Field, Notario Público No. 241 del Distrito Federal se certifica la Sesión de Clausura de la IV Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el día cuatro de marzo de dos mil siete.
15. Que la IV Asamblea Nacional Extraordinaria ordenó al Comité Ejecutivo Nacional integrar una Comisión de Legalidad y Congruencia. La entonces Secretaria General, por instrucciones del entonces Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y en cumplimiento a lo ordenado por la IV Asamblea Nacional Extraordinaria, con fecha tres de marzo de dos mil siete, creó la Comisión de referencia, la cual cuenta, con la atribución de revisar las reformas aprobadas por la Asamblea Nacional y realizar las adecuaciones que resulten pertinentes. En este sentido, el Partido Revolucionario Institucional presenta Escritura Pública No. 17,601, expedida por el Lic. Sergio Rea Field, Notario Público No. 241 del Distrito Federal en la que constan las reformas a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos, con las modificaciones que en uso de sus atribuciones realizó la mencionada Comisión.
16. Que de conformidad con el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales deberán informar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente, sin que estas modificaciones surtan efectos sino hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. El comunicado respectivo fue recibido en la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante escrito de fecha dieciséis de marzo de dos mil siete, cumpliendo con la disposición señalada.
17. Que por su parte, es oportuno señalar que éste mismo órgano de dirección, resolvió efectuar observaciones a los proyectos de reforma presentados por el Partido Revolucionario Institucional, con el único fin de propiciar que se hagan las correcciones conducentes a dichos documentos, a efecto de evitar indefiniciones o imprecisiones que afectaran o trascendieran derechos de los militantes.

Que corroborando esta línea de argumentación, cabe citar la siguiente jurisprudencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

**“Prevención.** Debe realizarse para subsanar formalidades o elementos menores, aunque no esté prevista legalmente. Cuando el escrito mediante el cual se ejerce un derecho en un procedimiento cumple con los requisitos esenciales, pero se omite alguna formalidad o elemento de menor entidad, que puede traer como consecuencia el rechazo de la petición, la autoridad electoral, antes de emitir resolución debe formular y notificar una prevención, concediendo un plazo perentorio, para que el compareciente manifieste lo que convenga a su interés respecto a los requisitos supuesta o realmente omitidos o satisfechos irregularmente, de probar, en su caso, que su solicitud sí reúne los requisitos exigidos por la ley, o bien, para que complete o exhiba las constancias omitidas, aún cuando la ley que regule el procedimiento de que se trate no contemple esa posibilidad. lo anterior con la finalidad de darle al compareciente la oportunidad de defensa, antes de tomar la extrema decisión de denegar lo pedido, ante la posible afectación o privación de sus derechos sustantivos, a fin de respetar la garantía de audiencia establecida en el artículo 14 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, así como de quedar en mejores condiciones de cumplir adecuadamente con el principio de congruencia, al que es necesario atender respecto de cualquier petición que se formule a una autoridad, en el acuerdo escrito con el que ésta tiene la obligación de responder, en términos del artículo 8o. constitucional, lo que agrega un motivo lógico y jurídico para que la propia autoridad prevenga a los interesados a fin de que aclaren las irregularidades que existen en su petición.

Tercera época:

Juicio de Revisión Constitucional Electoral. SUP-JRC-057/2000.—Coalición Alianza Por León.—10 de mayo de 2000.—Unanimidad de votos.

Juicio De Revisión Constitucional Electoral. SUP-JRC-062/2000.—Partido Acción Nacional.—10 de mayo de 2000.—Unanimidad de votos.

Juicio De Revisión Constitucional Electoral. SUP-JRC-094/2000.—Partido Acción Nacional.—21 de junio de 2000.—Unanimidad de votos.

Sala Superior, Tesis S3ELJ 42/2002.”

18. Dichos antecedentes y jurisprudencia son válidamente aplicables al caso en estudio, por lo que, una vez analizados los documentos relativos a la Declaración de Principios y al Programa de Acción, con fecha tres de abril del año en curso, mediante oficio STCPPPR/002/2007, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, se requirió al Partido Revolucionario Institucional que manifestara lo que a su derecho conviniera en razón de las observaciones realizadas.
19. Que en atención al requerimiento formulado, mediante oficio REP-PRI/AFF/029/2007 fechado el día nueve de abril del presente año, el Partido Revolucionario Institucional, a través de su Representante Propietario ante el Consejo General, subsanó las referidas observaciones.
20. Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión del Consejo General de este Instituto analizó la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional con el objeto de determinar que, en efecto, la instalación, desarrollo y determinaciones que realizó la IV Asamblea Nacional Extraordinaria se apegaron a los Estatutos vigentes del partido. Como resultado de dicho análisis, la Comisión referida determinó que se confirma la validez en la actuación de dicho órgano y por tanto procedió al análisis de las reformas realizadas a los Documentos Básicos del partido.
21. Que en cuanto a los cambios efectuados a la Declaración de Principios, la Comisión discutió y analizó su contenido así como el sentido de las modificaciones realizadas, encontrando que se trata de un documento nuevo. De lo anterior, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, una vez analizado el texto correspondiente, resolvió que la Declaración de Principios cumple con los extremos de lo preceptuado en el artículo 25 del Código Electoral.
22. Que en el texto presentado relativo a la Declaración de Principios se observa el cumplimiento a lo señalado en el inciso a) del artículo 25 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al señalar en el apartado 2, denominado “Origen y visión política” el compromiso del Partido Revolucionario Institucional con el cumplimiento irrestricto de la Constitución vigente de 1917

y de las leyes que de ella emanen. Además, del mencionado numeral en todo el documento se observa el cumplimiento a lo previsto en el inciso b), estableciendo los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postula el partido. El cumplimiento al inciso c) del referido artículo, se encuentra establecido en el apartado 8, denominado "Legalidad", al señalar a la letra el texto del mencionado inciso. Asimismo, en el apartado 6 del documento en comento, se encuentra implícita la obligación del Partido Revolucionario Institucional de conducir sus actividades por la vía democrática, y de todo el documento se deriva el cumplimiento a la obligación de conducirlas por medios pacíficos, por lo que se observa el cumplimiento al inciso d) del referido artículo 25 del código comicial.

23. Que por lo que concierne al Programa de Acción, la Comisión procedió a su análisis y discusión en los términos del considerando 20, encontrando que se trata de un documento que contiene nuevas propuestas políticas, en consonancia con las reformas que hacen a su Declaración de Principios. La propuesta de modificación constituye así un documento nuevo. De lo anterior la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión concluyó que el Programa de Acción cumple con los extremos de las disposiciones señaladas en el artículo 26 del Código Electoral.
24. Que en el texto presentado relativo al Programa de Acción se observa el cumplimiento a lo señalado en los incisos a) y b) del artículo 26 del Código Electoral, al señalar íntegramente en el texto las medidas para realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su Declaración de Principios así como para proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales. Aunado a lo anterior, el cumplimiento a lo preceptuado por los incisos c) y d) del mismo numeral se observa en el último párrafo de la página 2 del apartado I, denominado "EL PRI: GRAN TRANSFORMADOR DE MEXICO".
25. Que por su parte, las modificaciones a los Estatutos se efectuaron en doce artículos, a saber: Artículos 7, 14, 16, 18, 56, 57, fracción V, 77, 78, 86, fracciones IV, IX y XXI, 119, fracción XXV, 179 y 212. Las modificaciones presentadas pueden clasificarse temáticamente de la siguiente manera:
  - De la Naturaleza del Partido para la constitución de Frentes, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Alianzas. Artículo 7.
  - De las Normas Internas del Partido Revolucionario Institucional. Artículos 14, 16 y 18.
  - De los Mecanismos de Afiliación. Artículo 56.
  - De las Garantías y Derechos de los Afiliados. Artículo 57, fracción IV.
  - De la Estructura Nacional y Regional. Artículos 77; 78; y 86, fracciones IV, IX y XXI.
  - De los Organos Estatales y del Distrito Federal. Artículo 119, fracción XV.
  - De la Postulación de Candidatos a cargos de elección popular. Artículo 179.
  - De la Comisión Nacional de Justicia Partidaria. Artículo 212.

Tales reformas consisten en: precisar la formalidad para constituir frentes, coaliciones, candidaturas comunes y alianzas a nivel estatal, garantizando la equidad de género; establecer la facultad del Consejo Político Nacional para reformar o adicionar el Programa de Acción y los Estatutos, así como el Código de Etica Partidaria en casos de urgencia justificada, lo cual será ratificado por la Asamblea Nacional; se crea el Reglamento de las Organizaciones Adherentes, suprimiendo el de Defensoría de los Derechos de los Militantes; otorgar a los Presidentes de los Consejos Políticos Nacional y Estatales la atribución de presentar propuestas de reformas y adiciones a las normas internas del Partido Revolucionario Institucional, mismas que serán publicadas en el órgano de difusión del partido, así como en su página de Internet; establecer que las actividades de dirección política que presten sus militantes no serán consideradas relaciones laborales; establecer como garantía de sus miembros el incorporarse al Sector, Movimiento Territorial u Organización que sea afín a sus intereses y causas sociales; crear 3 comisiones del Consejo Político Nacional y establecer que las mismas serán reguladas por los propios Estatutos y por el Reglamento del Consejo Político Nacional; aumentar el porcentaje de integración de los consejeros que serán elegidos por el pleno de entre sus miembros para conformar la Comisión Política Permanente, e incluir también como parte de tal Comisión al menos una tercera parte de los Presidentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, estableciendo igualmente que de manera extraordinaria sesionará únicamente para los asuntos para los que fue convocada, y crear 3 comités como parte de la misma Comisión Política Permanente; se otorga la atribución al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para crear secretarías, suscribir convenios para formar frentes, coaliciones y candidaturas comunes y expedir o

autorizar que se expidan las convocatorias para la postulación de candidatos a cargos de elección popular; establecer como atribución de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal la de conocer y aprobar las propuestas para suscribir frentes, coaliciones, candidaturas comunes, y otras formas de alianza; suprimir la aplicación de instrumentos de opinión pública para el proceso de postulación de candidatos; y suprimir las subcomisiones integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, así como la referencia a la forma de integración de la Comisión para poder sesionar así como que las resoluciones de la misma serán definitivas e inapelables.

Del análisis efectuado, se concluye que ninguna de ellas contraviene las disposiciones constitucionales y legales aplicables a los partidos políticos, además de que las mismas se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización, en términos de lo establecido por la Tesis Relevante S3EL 008/2005.

26. Que del análisis efectuado a los artículos 7, 14, 16, 18, 56, 57, fracción V, 77, 78, 86, fracciones IV, IX y XXI, 119, fracción XXV, 179 y 212, esta autoridad electoral estima que las modificaciones llevadas a cabo en la IV Asamblea Nacional Extraordinaria cumplen con las disposiciones señaladas en el artículo 27 del Código Electoral y con los puntos aplicables de la Tesis S3ELJ03/2005. Por tal motivo, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas, en razón de lo que se expone en los siguientes Considerandos.
27. Que las modificaciones llevadas a cabo por el Partido Revolucionario Institucional pueden dividirse en dos grupos, a saber: "Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización del partido" y aquellas modificaciones de carácter sustancial que contemplan derechos de los afiliados protegidos por la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005. El primer grupo se describen en el siguiente considerando, analizando el segundo en el considerando 29 de la presente Resolución.
28. Que el artículo 7 del proyecto de Estatutos fue modificado en congruencia con lo establecido en los artículos 119, fracción XXV, 167 y 168 de los Estatutos vigentes; por lo que hace a los artículos 16 y 77 del proyecto, únicamente crean un nuevo Reglamento así como Comisiones, que coadyuvarán para el mejor ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del Partido; el artículo 18 del documento de referencia amplía los sujetos que cuentan con la atribución de presentar propuestas para reformar y adicionar las normas internas del partido además de ordenar que las mismas tengan una mayor difusión, por lo que garantiza el derecho a la información; los artículos 56 y 57 del proyecto únicamente especifican un derecho de los afiliados que no contravienen los propios Estatutos; en el artículo 78 se amplía el número de sujetos que integran la Comisión Política Permanente, lo cual contribuye a la formación de un órgano plural y democrático; el artículo 86, fracción IV sólo amplía las facultades que tiene el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional al poder crear Secretarías, en la fracción IX del mismo artículo se deja intocada la facultad que tiene el Consejo Político Nacional para aprobar convenios, para formar frentes, coaliciones y candidaturas comunes con otros partidos, pues únicamente se otorga al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional la atribución ejecutiva de suscribir tales convenios para su formalización; el artículo 119, fracción XXV precisa el procedimiento para aprobar la suscripción de frentes, coaliciones, candidaturas comunes y otras formas de alianza, sin contravenir lo ya establecido en el propio artículo vigente, toda vez que sólo modifican la redacción sin cambiar el espíritu de la disposición. De igual manera, se otorga al Presidente del Comité Directivo Estatal la facultad de representar a dicho Comité únicamente para efecto de solicitar el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional en relación con la suscripción de frentes, coaliciones, candidaturas comunes y otras formas de alianza; el artículo 179 suprime únicamente la especificación sobre la aplicación de instrumentos de opinión pública, dejando de forma genérica las modalidades que se establezcan para el proceso de postulación de candidatos a cargos de elección popular; por último el artículo 212 del proyecto integra la figura de miembros suplentes de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, la obligación de que las actuaciones de la Comisión se contengan en actas suscritas por sus integrantes, garantizando la certeza para los sujetos a un procedimiento ante dicha Comisión.
29. Que para proceder al análisis de las modificaciones llevadas a cabo a los artículos 14 y 86 fracción XXI, del proyecto de Estatutos, esta autoridad considera conveniente estudiarlos por separado:
  - a) Artículo 14. Respecto de las modificaciones efectuadas por el partido político, se considera que se está respetando el carácter de órgano supremo que tiene la Asamblea Nacional al exigir que la atribución que se le confiere al Consejo Político Nacional de reformar o adicionar el Programa de Acción y los Estatutos, con excepción del título Primero; así como el Código de Ética Partidaria

queda acotada a su ratificación por dicha Asamblea. Por lo que, en caso de presentarse el supuesto antes descrito, la Asamblea Nacional, deberá ratificar las modificaciones en la siguiente sesión, sea ésta ordinaria o extraordinaria.

b) Artículo 86, fracción XXI. Los artículos 85, fracción VIII y 192 de los Estatutos vigentes establecen que el Comité Ejecutivo Nacional tiene la facultad de expedir las convocatorias; para la postulación de candidatos a diversos puestos de elección popular. La modificación del proyecto de Estatutos, artículo 86, fracción XXI, otorga al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional la atribución de expedir las mencionadas convocatorias; atribución que debe entenderse como complementaria de los mencionados artículos y con carácter ejecutivo para formalizar el acto. Por su parte, el artículo 193 de los Estatutos vigentes, otorga a los comités directivos estatales o del Distrito Federal la facultad de expedir las convocatorias para postular candidatos para cargos locales de elección popular, el proyecto de Estatutos otorga al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional la atribución de autorizar se expidan dichas convocatorias, atribución que debe entenderse como una formalidad que no afecta la validez de las mismas. La referida modificación no afecta los derechos fundamentales de los afiliados establecidos en la referida Tesis de Jurisprudencia.

30. Que el artículo Cuarto Transitorio del proyecto de Estatutos establece que el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente, en un plazo de hasta seis meses, deberán expedir los reglamentos que se establecen en los Estatutos.
31. Que la Comisión de Congruencia y Legalidad señalada en el considerando 15 del presente Instrumento adecuó los textos de los Documentos Básicos conforme se describe en el ANEXO SIETE, que forma parte integral de la presente Resolución.
32. Que el resultado del análisis señalado en los considerandos anteriores se relaciona como ANEXOS UNO al SEIS, denominados: "Declaración de Principios", "Programa de Acción"; "Estatutos"; "Análisis del Cumplimiento a la Declaración de Principios", "Análisis del Cumplimiento al Programa de Acción"; y "Cuadro Comparativo de las Reformas Estatutarias", mismos que en cinco; cuarenta y ocho; sesenta y ocho; una, una; y veintiún fojas útiles respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
33. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, con fundamento en el artículo 80, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, Bases I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 23, 24, párrafo 1, inciso a), 25, 26, 27, 38, párrafo 1, inciso I), 68, párrafo 1, 69, párrafo 2 y 80, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 81 y 82, párrafo 1, inciso h) y z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

#### **Resolución**

**Primero.** Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, conforme al texto aprobado por la IV Asamblea Nacional Extraordinaria de dicho partido, celebrada los días primero, dos, tres y cuatro de marzo de dos mil siete y de conformidad con los Considerandos 28 y 29 de la presente Resolución.

**Segundo.** En términos de lo señalado en el Considerando 30, se requiere al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de que se expidan los reglamentos que se establecen en los Estatutos de dicho Instituto Político, éstos sean remitidos a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

**Tercero.** Notifíquese la presente Resolución al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rijan sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

**Cuarto.** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de abril de dos mil siete.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

**ANEXO UNO****DECLARACION DE PRINCIPIOS****1.- Partido incluyente y Alianza de ciudadanos, organizaciones y sectores.**

El Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional, conformado por mujeres y hombres; es una alianza incluyente de ciudadanos, de organizaciones y de los sectores agrario, obrero y popular, pilares fundamentales de la vida política del partido, que dentro de nuestra estructura representan los intereses populares. En él se refleja la heterogeneidad de la sociedad mexicana.

**2.- Origen y visión política**

Los priístas reivindicamos el origen de nuestro partido en la Revolución Mexicana y sus antecedentes en los movimientos de Independencia y de Reforma, y declaramos nuestro compromiso con el cumplimiento irrestricto de la Constitución vigente de 1917 y de las leyes que de ellas emanen. Desde ahí partimos creando las instituciones que resolvieran las demandas sociales y dieran cauce a la democracia y la justicia social.

Unidos en torno a los preceptos del constitucionalismo social reconocemos nuestro compromiso de fortalecer la soberanía de la República, la identidad de la Nación y la justicia social, en congruencia con la trayectoria histórica del Estado mexicano.

El PRI lucha por un Estado soberano, laico, democrático, socialmente justo e igualitario. Su ideología articula los valores liberales de la Reforma mexicana con los principios sociales emanados de la Revolución que le dan identidad y guían su acción; se inspira en una visión política que valora la historia del país y está comprometida con la justicia social y la calidad de vida democrática. Es un partido político comprometido con las causas populares y con el fortalecimiento institucional de la República.

**3.- Ideología**

Nuestro nacionalismo basado en los principios de la Revolución Mexicana conjuga libertad, igualdad y democracia en la defensa de los intereses nacionales y es base para interactuar en el mundo, sin pérdida de identidad, soberanía e independencia de la Nación.

**4.- Justicia Social.**

La justicia social, concepto de raigambre revolucionaria, es un mandato para los priístas en nuestra búsqueda de un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural de la Nación, generador de oportunidades con equidad para que todos los mexicanos accedan al bienestar pleno.

Reafirmamos nuestro compromiso con los campesinos, ejidatarios y comuneros, con los pequeños propietarios y con su derecho a la tierra y al desarrollo económico, social y político, en suma con la Reforma Agraria y el artículo 27 constitucional.

El PRI sostiene los derechos sociales de los trabajadores contenidos en el artículo 123 constitucional y promueve sus causas y sus derechos irrenunciables, particularmente los de huelga, asociación, libre sindicalización, autonomía sindical, contratación colectiva, salario remunerador, reparto de utilidades, seguridad social y vivienda.

Asumiré la defensa permanente, cotidiana e intransigente de la economía popular como parte esencial de sus deberes políticos para con los mexicanos, prioritariamente con los más necesitados.

**5. Igualdad y derechos humanos.**

Las desigualdades inadmisibles, producto de una mala distribución del ingreso, exigen nuestro compromiso de combatir la pobreza que ofende la dignidad humana, debilita el tejido social y frena el avance generalizado del país.

De ahí que el PRI se pronuncie por la modernización incluyente de México, que comience por atender a los que menos tienen y que garantice un lugar de identidad y prosperidad a todos, haciéndolos partícipes en la producción de la riqueza y beneficiarios de su distribución.

Asumimos con responsabilidad la consolidación de los organismos de protección de los derechos humanos de carácter nacional y de las entidades federativas, así como la actualización permanente del orden jurídico que los rige para que en la realidad social den certeza y certidumbre a los ciudadanos.

Reafirmamos nuestro más elevado compromiso por la igualdad, garantizada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Todos los mexicanos somos iguales ante la ley. En el territorio nacional no caben los privilegios de ninguna índole. El Partido rechaza cualquier tipo de discriminación y, en particular, por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, personas con discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opinión, preferencias o estado civil.

El Partido Revolucionario Institucional defiende los derechos de las minorías, de los grupos vulnerables y de quienes tienen o adoptan una condición diferente.

#### 6. Democracia y gobernabilidad

El PRI propugna por lograr una democracia que asegure la legalidad y la legitimidad electoral y, garantice una auténtica participación y representación ciudadanas en la toma de decisiones, como sustento primigenio de la gobernabilidad democrática.

Entiende a la democracia integral como un sistema de vida que asegura y respeta la participación política ciudadana y fomenta el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, y de su entorno ambiental; y, que propicia el acceso de las mayorías a las oportunidades de progreso y al desarrollo de capacidades.

Impulsaremos una nueva etapa de la democracia mexicana creando las normas que la consoliden, le den mayor funcionalidad y la hagan más eficiente.

#### 7. Libertad.

Para los priístas, la libertad es un principio indeclinable y condición esencial de la democracia. En el plano individual, la convivencia se nutre de libertades: de pensamiento, de expresión y de prensa; de creencia y de culto; y de reunión y de asociación, que representan por sí mismas valores fundamentales y derechos humanos.

#### 8. Legalidad

Declaramos nuestro apego irrestricto al Estado Social de Derecho basado en un orden constitucional eficaz y moderno que garantice la seguridad y la certeza legal, la aplicación expedita de la justicia y el funcionamiento de un Poder Judicial autónomo, imparcial, honesto y eficiente, pilares del Estado de Derecho que defendemos.

Asimismo, declaramos dar puntual cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en particular a lo establecido en su inciso c) que a la letra dispone "La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a los partidos políticos".

#### 9. Pluriétnico y pluricultural.

El reconocimiento de nuestro carácter pluriétnico y pluricultural nos exige la más profunda cercanía y el más amplio respeto y solidaridad con los pueblos indígenas, que aportan su riqueza cultural a la Nación y de la que debemos enorgullecernos, lo que nos compromete a generar las condiciones cívico políticas que permitan la plena defensa de sus derechos, usos y costumbres.

#### 10. Educación.

Lucha por preservar lo establecido en el artículo tercero constitucional, para que la educación siga siendo pública, laica en lo general, democrática y gratuita, como medio para terminar con las desigualdades sociales. El eje rector de la educación básica y superior debe ser la construcción de una nueva ciudadanía, respetuosa de las leyes, los valores cívicos y universales, con conciencia crítica y autocrítica de Nación, de su responsabilidad individual y solidaridad con las causas sociales.

El partido busca promover la implementación de una política de Estado que impulse decididamente la cultura, la ciencia y la tecnología como puntales de la modernización, la soberanía y el desarrollo nacional.

#### 11. Federalismo y desarrollo regional.

Los priístas reclamamos firmemente la consolidación del federalismo a través de políticas públicas que le den a las entidades federativas y a sus municipios mayor capacidad de gestión financiera, que incentiven la inversión pública y privada que incidan en el desarrollo regional. En el marco del federalismo nos declaramos por instaurar un nuevo modelo de desarrollo descentralizado que se finque en el crecimiento sostenido y equilibrado de la economía y se apoye en los recursos, vocaciones y potencialidades de cada región del país; un modelo de desarrollo regional, orientado a abatir rezagos, pobreza y marginación, con la invariable participación de los habitantes de las entidades federativas y los municipios.

#### 12. Desarrollo sustentable.

Trabajamos por conseguir un desarrollo sustentable que no conciba al progreso como el triunfo del ser humano sobre la naturaleza, sino como el resultado de su integración armónica a ella. Somos firmes defensores de la biodiversidad que caracteriza a nuestra geografía. Fincamos en un desarrollo rural integral la posibilidad de beneficiar a nuestros productores en un afán de justicia y sustentabilidad.

#### 13. Economía mixta y rectoría del Estado.

Nos pronunciamos por un Estado rector, capaz de impulsar una economía mixta que regule y equilibre a los mercados, a fin de que sus acciones redunden en beneficio de todos los sectores productivos del país, con un insoslayable compromiso social. Igualmente por un Estado que garantice la preeminencia del interés general en el rumbo de la Nación.

#### 14. Energéticos.

Defiende el principio constitucional de propiedad de la Nación. En materia energética se pronuncia en contra de todo intento de privatización del patrimonio de los mexicanos y reconoce que es necesario revisar y transparentar las formas y los medios a través de los cuales se administra; apoya todo lo necesario para que se garantice la fortaleza financiera y operativa de las instituciones responsables de su explotación y administración; y, postula la soberanía sobre el recurso y su control eficaz por el pueblo para supeditar todo género de intereses al superior de la Nación.

#### 15. Soberanía y principios rectores internacionales.

Reafirma su defensa de la soberanía como principio rector de las diversas relaciones del país con todo el mundo. Al reconocer las nuevas formas e implicaciones de la necesaria participación en un mundo globalizado esencialmente interdependiente, considera necesario orientar la acción del Estado para que en su actuación siempre haga prevalecer y proteja los intereses de los mexicanos.

Reivindica la tradición de una política internacional de principios y postula reiteradamente su compromiso de apoyar la paz, de abogar por la solución pacífica de las controversias y de exigir que se mantenga un diálogo soberano y digno con todas las naciones del mundo.

Los priístas nos pronunciamos por asumir una actitud crítica en nuestra participación en los organismos internacionales y fortalecer la colaboración bilateral y multilateral para resolver los problemas comunes, así como por promover los instrumentos de cooperación, preservando los principios rectores de nuestra política exterior previstos en el artículo 89 de la Carta Magna, que han sido objeto de reconocimiento y respeto en el concierto internacional.

#### 16. Equidad de género

El PRI se pronuncia por una sociedad igualitaria con políticas afirmativas, que garanticen a la mujer el mismo trato en las diferentes actividades del quehacer humano.

#### 17. Jóvenes

Para el partido, la juventud es una condición de renovación generacional. Por lo que el partido asume el compromiso de ampliar oportunidades para su desarrollo en todos los órdenes de la vida nacional.

**ANEXO DOS****PROGRAMA DE ACCION****I. EL PRI: GRAN TRANSFORMADOR DE MEXICO**

El Partido Revolucionario Institucional ha sido, es y seguirá siendo un actor determinante en el desarrollo de México. La historia contemporánea sería incomprensible sin sus aportaciones. El partido, como gobierno y como oposición, ha sido el garante de la estabilidad política y la gobernabilidad; ha contribuido, de manera decidida, a la apertura y consolidación de la democracia.

El PRI ha sido el gran constructor de las instituciones políticas y, especialmente en materia social con la reforma agraria, los sistemas de educación, salud y seguridad social y vivienda; fue decisivo en la industrialización del país y puso en práctica una política exterior que ganó respeto y prestigio para el país en el ámbito internacional, siempre trabajando con visión de Estado.

Estas instituciones fueron concebidas para mejorar la vida de las personas, en un ambiente de paz y de unidad nacional, con la visión de integrar una nación fuerte y soberana que dotara de seguridad a sus habitantes y un modelo de desarrollo en que el Estado garantizara el bienestar social a cada mexicano.

Pero el PRI es parte de la historia, por eso debemos innovar y emprender reformas que construyan un nuevo orden institucional, acorde con la realidad actual y con una visión de futuro que sirva a las siguientes generaciones.

El Partido Revolucionario Institucional estima necesaria una renovación política profunda para mejorar la realidad de los mexicanos, fortalecer el Estado democrático, a favor de la equidad, el crecimiento económico que genere empleos, así como la defensa de la soberanía nacional con una política exterior sustentada en los principios de nuestra Constitución Política.

Necesitamos reformar la política y fortalecer sus instituciones y las prácticas de sus actores, para fortalecer la democracia, despertar las capacidades creativas de los mexicanos y garantizar el cumplimiento de nuestro Proyecto Nacional de Desarrollo.

Requerimos reformas en la economía para impulsar un crecimiento en la productividad y en la competitividad, en más y mejores empleos, que sea equitativo y socialmente sustentable. Exigimos profundizar la política social para luchar contra la desigualdad y abrir oportunidades para la educación, el trabajo, la alimentación, la salud, la vivienda, la cultura, el deporte, la recreación y la justicia y equidad para los obreros, campesinos e indígenas.

Nuestra propuesta responde a la realidad insatisfactoria de la sociedad en los terrenos político, económico y social, la cual con frecuencia ha desbordado al Estado y que encuentra en la creciente pobreza, en el desempleo, la inseguridad pública y en el agotamiento institucional un espacio propicio para profundizar las diferencias, exacerbar las tensiones y poner en riesgo la viabilidad del país.

En esta etapa de la vida nacional, tenemos la obligación de volver a definir y encabezar las causas sociales mayoritarias, ofreciendo las soluciones políticas que den forma a un proyecto de nación que exprese con claridad el tipo y la calidad de vida que el partido ofrece al conjunto de la sociedad.

Para nosotros, es indispensable construir un modelo de desarrollo donde la modernización estén ligadas a la justicia y sea producto de una sociedad incluyente e igualitaria. Tenemos que lograr que el mercado y la globalización puedan convivir con un Estado que cumpla sus responsabilidades sociales.

Por ello, es necesario pensar y actuar en la globalización, al tiempo de pensar y actuar en lo local. Donde la economía sea motor de un mercado interno competitivo y sólido y la política, con una democracia de calidad, permita una justa repartición de la riqueza. No se requiere un Estado más fuerte, sino un mejor Estado.

Nuestra responsabilidad es encontrar espacios de entendimiento con las causas ciudadanas, a partir de las coincidencias, pero al mismo tiempo exponer con determinación aquellas cuestiones en las que no estamos dispuestos a dar marcha atrás:

- Fortalecer la soberanía nacional.
- Enfrentar y combatir la desigualdad y la injusticia, la intolerancia y la discriminación.
- Ofrecer igualdad de oportunidades para todos.
- Alcanzar una sociedad con progreso y bienestar, con educación, salud, paz, seguridad y empleo en las ciudades, colonias, pueblos y comunidades de todo el país.

- Construir un porvenir digno en armonía con la naturaleza y sus recursos.
- Garantizar la gobernabilidad democrática y facilitar los acuerdos entre fuerzas políticas.
- Promover el crecimiento económico y la generación de empleos.

Nuestro compromiso es claro: construir, sobre cimientos sólidos, una fuerza ciudadana y de organizaciones sociales capaces de unir a los mexicanos en el desarrollo nacional, con respeto, libertad y democracia.

Nuestro programa de acción es un compromiso ante la sociedad y una convocatoria abierta a favor de la transformación de las instituciones, para construir un nuevo orden en lo político, lo social, lo económico, y en la participación de México en el ámbito internacional.

Este programa de acción, determina las medidas previstas en el artículo 26 del Código Federal de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales y, en particular, lo establecido en sus incisos c) y d), que a la letra disponen: " c).- Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y, d) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.

En consecuencia, el PRI creará las instancias partidarias responsables de conducir las estrategias acordes a este Programa de Acción, para su cabal instrumentación y el cumplimiento puntual de cada uno de los compromisos adquiridos.

Los legisladores federales y locales prístas deberán ser interlocutores del Partido ante las demás organizaciones políticas, estructuras gubernamentales y grupos de la sociedad civil, a fin de alcanzar acuerdos y realizar las negociaciones que sean pertinentes para cumplir los propósitos del Programa de Acción y aquellos objetivos que redunden en beneficio de los intereses superiores del propio Partido para consolidar el diálogo que debe mantener en forma permanente con sus representados y base electoral.

## II. POR UN NUEVO ORDEN POLITICO: GOBERNABILIDAD DEMOCRATICA, SEGURIDAD Y JUSTICIA

El PRI ha desempeñado un papel fundamental en la transformación política de nuestro país, ampliando los canales de participación de la sociedad, tanto en el ámbito electoral, la defensa de los derechos humanos o, en el impulso de una mayor intervención de distintos actores sociales en el desarrollo nacional.

Este es el activo más valioso que hemos logrado construir a lo largo de nuestras luchas históricas, es nuestro sistema político abierto a la participación de todos, flexible y perfectible, pero responsable de conducir el desarrollo con libertad, justicia para la sociedad e independencia y soberanía para la Nación.

Las constantes aportaciones al fortalecimiento de nuestro Estado de Derecho pasan por un sistema electoral confiable, verdaderamente imparcial, transparente y ciudadano, por una mayor y mejor relación entre los tres poderes de la Unión y por un federalismo cada día más fortalecido.

La constante evolución de nuestra sociedad, la cual hoy es más informada y participativa, nos obliga a seguir ampliando los instrumentos que brinden certidumbre a los desafíos del Estado, a la política, gobernabilidad, la representación y renovación de las instituciones, y la seguridad y justicia que requieren todos los mexicanos.

- Reforma del Estado: un nuevo sistema para una realidad distinta

Nuestro régimen político muestra signos de agotamiento, ante una sociedad que ha emergido de un pluralismo vigoroso, que exige límites al ejercicio unilateral del poder, así como un mayor peso y eficacia de la representación nacional en la formación de las decisiones públicas.

Estamos convencidos de que es el tiempo del diálogo, de acuerdos y consensos para construir un nuevo balance entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, que dote a nuestro régimen político de nuevas capacidades para integrar adecuadamente, la representación y articular decisiones políticas que sirvan a los mexicanos.

Sólo si somos capaces de construir canales de negociación y acuerdos avanzaremos en atender las mejores causas de los mexicanos y entonces tendremos la posibilidad de hacer realidad un cambio democrático, con rumbo y con visión política, acorde a los anhelos y aspiraciones de la gente en el México del Siglo XXI.

Buscaremos adecuar el régimen del Estado y del Gobierno a las circunstancias de un presente y futuro democrático y plural, con contrapesos efectivos entre los poderes de la Unión, para generar legitimidad, eficacia y gobernabilidad en la conducción de los asuntos públicos.

Asimismo, impulsaremos el perfeccionamiento de la democracia y las reformas al sistema electoral, a efecto de asegurar que los procesos electorales transcurran efectivamente en el marco de la certidumbre, la legalidad, la imparcialidad, la equidad y la justicia, como es propio de todo régimen democrático.

Promoveremos el federalismo pleno, revirtiendo las prácticas centralistas y fortaleciendo a las entidades federativas y los municipios del país, para potenciar las capacidades locales e impulsar el desarrollo regional.

La reforma al Poder Judicial y a la procuración de justicia es impostergable, al ser fundamental en el equilibrio de Poderes y en los principios de seguridad y justicia que deben gozar todos los habitantes de México.

Concebimos a la reforma del Estado como el resultado de un proceso plural para rediseñar la organización y funcionalidad del Estado, con una amplia participación ciudadana y de los actores políticos sustantivos, de naturaleza propositivo y deliberativo y con el alcance de los acuerdos que resulten del diálogo, la contrastación de ideas y el máximo consenso posible a establecer por los actores políticos participantes.

Nuestra meta es establecer una nueva estructura institucional que responda a la realidad política de México, haciendo funcional la relación entre nuestro régimen constitucional y nuestro sistema multipartidista, así como entre los Poderes y los ámbitos de gobierno.

- Federalismo: redistribución de responsabilidades y recursos

Consideramos impostergable el fortalecimiento del Federalismo, que redistribuya el poder en el ámbito territorial, que funja como instrumento eficaz de organización gubernamental, equilibrio e identidad nacional. El sistema federal mexicano deberá ser cooperativo, gradual, diferenciado y participativo, por lo que estamos llamados a actualizar nuestro marco jurídico, institucional y competencial. Es necesario romper la inercia histórica de que a pesar de tener un sistema federalista ha imperado un modelo político excesivamente centralizado. Reformarlo es fortalecerlo para un buen gobierno, pero también para una mejor sociedad.

Construiremos un nuevo federalismo hacendario para impulsar el desarrollo estatal y regional, y reforzaremos las bases del Estado Federal a través de la revisión de competencias y la redistribución de responsabilidades y facultades de recaudación de recursos entre federación, entidades federativas y municipios. Proponemos la revisión del marco jurídico de la recaudación, a efecto de que los Estados y los Municipios dispongan de los recursos que debidamente les corresponden en un equilibrio más justo entre la Federación y sus integrantes.

Impulsaremos que se reconozca la capacidad de los estados, el Distrito Federal y los municipios para tomar decisiones por sí mismos, sin que ello signifique el debilitamiento del Pacto Federal. Apoyamos una visión integral que devuelva a las entidades las facultades y potestades en materia de combate a la pobreza, y la distribución equitativa de recursos para la educación, los servicios de salud y el cuidado y preservación de nuestras aguas, ríos, lagos y medio ambiente impulsando el marco jurídico apropiado para alcanzar estos propósitos, tomando en consideración su producción, aportación y explotación de recursos naturales al desarrollo del país. Construiremos propuestas que permitan incrementar la participación de las entidades federativas y el Congreso en la planeación del desarrollo nacional a través de mayor incidencia en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo y su aprobación por el Congreso o alguna de sus Cámaras.

Propondremos las reformas legales que sean necesarias para que las distintas formas de organización política y administración municipal, como son las agencias, delegaciones y presidencias municipales auxiliares, entre otros, que en los diferentes estados de la República ya operan como auxiliares de los ayuntamientos, tengan pleno reconocimiento jurídico como autoridades locales. Trabajaremos también por la reforma política del Distrito Federal.

- Reforma electoral: democracia, transparencia y equidad

En el ámbito electoral, estamos convencidos de promover una nueva generación de reformas legales mediante las cuales se resuelvan problemas diversos que se evidenciaron según la experiencia de los recientes procesos electorales federales. Debemos estar concientes que la revisión de nuestro marco legal electoral vigente debe ser muy amplia y permanente en razón de la dinámica electoral, pero el Partido impulsará la precisión de los puntos específicos de los que habrán de derivar los ajustes que durante el proceso de discusión con las otras fuerzas políticas del país llevaremos ante el Congreso de la Unión para hacerlos realidad.

La agenda de temas para una nueva reforma electoral comprende los siguientes apartados: adecuación a las reglas que rigen la vida de las organizaciones políticas, condiciones de la competencia electoral, integración de la representación nacional, autoridades electorales, contencioso electoral y procedimientos administrativos sancionatorios, así como otros temas importantes que se han venido planteando en la largo debate sobre la necesidad de realizar una reforma electoral.

El partido encabezará las reformas electorales necesarias en materia de equidad de género, en el Congreso de la Unión y los Congresos Locales, con la finalidad de garantizar que se alcance la paridad política entre hombres y mujeres, a efecto de que quede establecida en la legislación federal electoral y en las respectivas leyes del ámbito estatal.

Con relación al marco jurídico que regula a las organizaciones políticas, en su momento, el partido deberá impulsar la revisión de las reglas que regulan la vida de los partidos políticos en los siguientes tópicos: su constitución, desaparición y el umbral para tener derecho a representación en el Congreso y para mantener su registro. También es indispensable, revisar el régimen de las agrupaciones políticas nacionales y evaluar la posibilidad de crear una Ley de Partidos Políticos que refuerce el marco jurídico actual, en la que se regule con precisión el ámbito de acción exclusivo de los mismos y el respeto a su vida interna.

En el aspecto de condiciones de competencia electoral, la agenda que tiene que atender el partido es muy amplia: se debe pronunciar por regular las precampañas, revisar las fórmulas de financiamiento público, así como los costos de las campañas electorales, la duración de las mismas y propiciar el acceso gratuito de los partidos políticos a los medios masivos de comunicación.

Se requiere dotar de instrumentos y atribuciones al Instituto Federal Electoral para establecer la obligatoriedad de participar en debates presidenciales organizados por esa institución y establecer más debates televisados. Regular el acceso de autoridad y partidos a los medios masivos de comunicación, prohibir a terceros la realización de proselitismo directo o indirecto a través de medios masivos de comunicación a favor de un candidato y en caso de que se realice, se contabilice el costo de tales actividades como parte de los gastos de campaña del partido que lo postuló, prohibir a los partidos y candidatos la compra de tiempos de difusión por cuenta de terceros, regular los contenidos de la propaganda electoral y la publicidad gubernamental en periodos electorales y sancionar la utilización de propaganda negra.

Con el propósito de lograr la equidad en los procesos electorales, el partido se pronuncia por prohibir la propaganda gubernamental durante todo el proceso electoral, el gobierno sólo podrá difundir mensajes informativos relacionados con la promoción de la salud, la prevención y protección del medio ambiente, la cultura y acciones de carácter cívico que mejoren la convivencia social y familiar. Los partidos y sus candidatos podrán acceder, en condiciones de equidad, a los tiempos oficiales del Estado.

Mejorar la regulación de programas sociales para controlar la integración de padrones de beneficiarios y así evitar el uso electoral de programas sociales. Prohibir la intervención de poderes fácticos en procesos de campaña. Evaluar la conveniencia de que el IFE contrate tiempos para las campañas y los distribuya equitativamente entre los partidos y candidatos. Prohibir pagos a terceros en beneficio de partidos políticos. Actualización urgente del padrón electoral para corregir las inconsistencias y establecer su revisión obligatoria en forma periódica. Mejorar la regulación de encuestas y conteos rápidos y prohibir propaganda comercial con intencionalidad electoral.

En el rubro de integración de la representación nacional el partido se pronuncia porque nuestro actual sistema mixto se mantenga y reconoce que la fórmula de distribución aplicada permite la participación de minorías representativas y al mismo tiempo, evita la excesiva sobrerrepresentación que se tiene en los sistemas uninominales.

El Partido impulsará una reforma que permita el fortalecimiento del Congreso de la Unión, dotándolo de mayores recursos y facultades, así como de apoyo técnico y profesional para que cumplan de manera más eficiente con las tareas que le corresponden. Nos proponemos revisar a través de nuestras representaciones legislativas un nuevo marco jurídico federal y local en el que se considere el fortalecimiento de las legislaturas locales y de los ayuntamientos.

Las reformas que se requieren comprenden también a las autoridades electorales. En el caso del IFE está a discusión la revisión del número de consejeros necesarios para lograr un mejor funcionamiento; definir la conveniencia de una renovación parcial y escalonada de consejeros, la rotación de su presidencia entre los consejeros electorales, revisar el gasto y número de personal con que cuenta, evaluar la posibilidad de separar de ese organismo las tareas de fiscalización y del Registro Nacional de Electores y regular con mayor precisión comisiones del Consejo General.

Es preciso emprender una revisión a fondo del Padrón Electoral y evaluar la posibilidad de creación de un Registro Nacional Ciudadano, entre cuyas funciones se encuentre la de proveer a la autoridad electoral, el listado nominal para llevar a cabo las elecciones.

En el caso de los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se hace necesario evaluar la conveniencia de una renovación parcial y escalonada, de revisar el procedimiento con el que se hacen nombramientos de magistrados, ampliar la competencia de salas regionales y realizar una profunda discusión para decidir la conveniencia de dotarlo de una Ley Orgánica.

En el caso de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales se hace indispensable revisar el nombramiento de su titular y de sus atribuciones, así como fortalecer su autonomía técnica.

En lo referente a procedimientos administrativos sancionatorios y de lo contencioso electoral, es indispensable revisar la regulación de la última fase del proceso de elección presidencial para mejorar el procedimiento del cómputo final, la declaración de validez, declaración de presidente electo, precisar la causal abstracta para anular elecciones y simplificar, aclarar sistemas de medios de impugnación, obligar a recuento de votos en resultados cerrados y evaluar la posibilidad de crear un Código Procesal Electoral.

El PRI buscará normar, a través de las modificaciones respectivas a la legislación electoral, que en la postulación de candidatos a puestos de elección popular, se evite registrar a aspirantes que en los 12 meses previos al propio registro, tengan reconocimiento público de militancia en un partido diferente al que lo postula.

- Equilibrio de poderes: respeto mutuo y corresponsabilidad

El sistema presidencialista mexicano como lo conocimos durante varias décadas, se encuentra agotado y el día de hoy muestra dificultades para cumplir sus funciones, enfrentando cotidianamente el dilema de cómo generar condiciones de cooperación con el Congreso, lo que genera dificultades adicionales al desarrollo del país.

Consideramos necesario renovar a la institución presidencial, flexibilizando la relación del Poder Ejecutivo con el Congreso. Proponemos plantear un nuevo equilibrio entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo, a efecto de propiciar sanas prácticas de relación política, control constitucional, transparencia y rendición de cuentas, analizando la incorporación de prácticas de gobierno compartido y la interacción entre los poderes, sin que ninguno de ellos decaiga en las responsabilidades constitucionales que le son atribuidas.

En el diálogo con las fuerzas políticas nacionales, habremos de examinar y analizar prácticas e instituciones políticas modernas, que incrementen e incentiven la relación entre los poderes, la cooperación política y propicien la negociación y los acuerdos, en beneficio del interés superior de la República. Es prioritario que el Ejecutivo Federal disponga de un mecanismo que le permita interactuar sana y públicamente con el Congreso, y que el Congreso integre en las prácticas parlamentarias, la interacción eficaz con el Poder Ejecutivo.

El objetivo es propiciar un nuevo equilibrio y mayor responsabilidad de los Poderes de la Unión y hacerlos funcionales, proveerles mayor dinamismo, fortalecer sus atribuciones y disponer de mecanismos eficaces de control constitucional, como corresponde a un esquema de gobierno compartido funcional a una realidad plural, diversa y exigente en la que debe desempeñarse. Al efecto, el Partido propiciará la reforma legal respectiva para regular y acotar el ejercicio de las facultades de veto que la ley otorga al Poder Ejecutivo Federal.

Promoveremos una reforma al Poder Legislativo, fortaleciendo e intensificando su capacidad de decisión oportuna a los problemas y anhelos del país y la sociedad; revisando la Ley Orgánica del Congreso de la Unión para el establecimiento de un sistema de Comisiones fuerte y diseñando incentivos para la formación de coaliciones legislativas perdurables que trasciendan la coyuntura electoral y antepongan los intereses de la Nación a los particulares, sin que ello signifique claudicación o renuncia a los principios y postulados de nuestro Instituto Político.

Seremos promotores, desde el Congreso, para ampliar y mejorar esquemas de rendición de cuentas a través del fortalecimiento de la Auditoría Superior de la Federación, con el fin de garantizar mayores alcances en la vigilancia del uso que se le da a los recursos públicos. En este sentido, propondremos la aprobación de las reformas constitucionales y a las leyes secundarias en la materia que están en el Congreso.

Es de nuestro interés consolidar el fortalecimiento de los poderes Legislativo y Judicial, por lo que es imperativo institucionalizar un diálogo formal de colaboración entre los poderes de la Unión. El PRI respeta las leyes y el Estado de Derecho, pero se requiere una relación más estrecha con el Poder judicial para que nuestros legisladores puedan crear leyes más justas en beneficio de la sociedad y vigilar en todo momento la aplicación de la justicia con honestidad y transparencia.

- Democracia participativa.

La democracia participativa debe asegurar la incorporación de los ciudadanos a las decisiones de gobierno. Sin una democracia participativa y un gobierno responsable y abierto, el Estado Mexicano ve debilitada su capacidad para responder con efectividad a la sociedad y por ende, no tendrá la solidez ni la integración suficiente de todos sus elementos para cohesionar a la sociedad y la política plural.

La democracia participativa consiste en facilitar a los ciudadanos el ejercicio pleno de sus derechos, asegurando su influencia en las decisiones gubernamentales y del Poder Legislativo. El PRI reconoce que la sociedad tiene nuevas formas de expresión y organización, a las que debe corresponder con apertura, identidad y auténtico compromiso social.

Los ámbitos público, privado y social coinciden en el proceso democrático, como parte fundamental de nuestras garantías individuales y de los derechos sociales. Por ello, consideramos que es necesario proponer la inclusión en las leyes de los mejores mecanismos de consulta y participación ciudadana que permitan fortalecer y legitimar las decisiones en materias específicas de orden estratégico y sobre reformas legales de gran trascendencia para la Nación. Nuestro Partido promoverá la participación ciudadana en los asuntos públicos, a través de los mecanismos de referéndum, iniciativa popular, consulta ciudadana, plebiscito y revocación de mandato. Lo hará, asimismo, mediante órganos ciudadanos de planeación para el desarrollo estratégico de los municipios, las regiones y los estados del país, además de fomentar los mecanismos de consulta ciudadana que permitan la participación de la ciudadanía en las acciones de gobierno.

La participación de la sociedad debe ser un ejercicio permanente de enriquecimiento político y social, por lo que es fundamental seguir promoviendo su colaboración en forma conjunta con el gobierno, para mejorar, entre otros, el sistema de partidos, para que los ciudadanos cuenten con nuevas formas de control, o bien para promover una mayor participación de los mexicanos residentes en el extranjero.

Nuestro Partido promoverá la participación ciudadana a través de un pacto con la sociedad civil organizada, las agrupaciones políticas locales y nacionales, comités vecinales, consejos de participación ciudadana y representantes de colonias, barrios y unidades habitacionales.

Desde nuestras responsabilidades de gobierno y legislativas, consolidaremos una cultura de la transparencia y la rendición de cuentas y el acceso a la información. Seremos promotores de un Gobierno sin corrupción sujeto a la rendición de cuentas, del control popular de la administración pública a través del fortalecimiento de las funciones del Poder Legislativo en esa materia y de la contraloría social y buscaremos eliminar toda discrecionalidad en la reserva de información por las autoridades frente a la sociedad.

Nos pronunciamos enfáticamente para combatir cualquier forma de corrupción, por lo que demandaremos de los tres órdenes de gobierno y los organismos autónomos como el Banco de México, el Instituto Federal Electoral y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, entre otros, así como los fideicomisos públicos que hasta el presente no disponen de mecanismos eficaces de rendición de cuentas, la aplicación estricta de la Ley y el apego al Estado de Derecho, que dé certeza jurídica y garantice la transparencia en la acción pública. Asimismo, respaldaremos la propuesta para elevar a rango constitucional el derecho al acceso a la información pública gubernamental y la transparencia.

Conscientes de la relevancia del establecimiento del mecanismo de rendición de cuentas, evaluación y transparencia gubernamental, social y política, los priístas exigimos que la gestión pública se oriente a resultados tangibles y nos manifestamos por el manejo sin opacidad de los recursos públicos, como si éstos estuvieran en caja de cristal.

Seremos enfáticos y enérgicos en exigir a los tres niveles de gobierno, emanados de cualquier fuerza política: hacer uso adecuado y efectivo de los fondos públicos; desarrollar una administración financiera sana del sector público; evaluación del desempeño; estricto apego a la legalidad en las actividades públicas y administrativa; difusión de toda la información necesaria para que la gente conozca sobre el uso y destino de los recursos públicos. El PRI dejará claro en todo momento que ningún servidor público está por encima de la ley.

Pugnaremos por la creación de contralorías ciudadanas que le den seguimiento permanente al desempeño de los funcionarios y servidores públicos.

- Seguridad pública: Tarea ineludible e inaplazable del Estado

La seguridad pública es un tema de primer orden para nuestra sociedad, por tanto el Estado tiene la función fundamental de garantizar la seguridad de los integrantes de la misma, la de las familias y su patrimonio.

El PRI considera imperativo señalar que los problemas de seguridad no se resolverán con planteamientos inmediatistas o golpes espectaculares. Se requiere una visión de largo plazo que trascienda los cambios de gobierno; una concepción integral acorde con la Constitución, la modernización y la continuidad de las acciones, basadas en esfuerzos institucionales y ciudadanos. La seguridad pública debe ser una política de Estado, pero también una política popular, sustentada en un gran consenso nacional.

La recuperación de la seguridad pública implica mejorar las normas, órganos y mecanismos que den cauce a la coordinación de todas las instancias competentes en la materia, a fin de consolidar estrategias nacionales con la participación de los tres órdenes de gobierno.

Para ello, proponemos que a partir del Sistema Nacional de Seguridad Pública se concrete, de manera obligatoria, una estrategia común y coordinada entre órdenes de gobierno, que incluya una red nacional de información y datos, un sistema de información efectivo de prevención de los delitos y el mejoramiento de la capacidad humana y tecnológica para combatir la delincuencia.

La seguridad pública no puede apreciarse exclusivamente bajo una perspectiva policial. Es necesario desentrañar los orígenes, causas y efectos del delito. Por ello, nos pronunciamos por impulsar la adopción de un "Programa Integral de Seguridad Pública" con la participación de los tres órdenes de gobierno, la concurrencia de los tres poderes de la Unión y la colaboración de las diversas organizaciones de la sociedad civil. En consonancia con ello y mediante el uso legítimo de la fuerza por parte del Estado como un medio para solucionar la inseguridad pública, el Partido exige se impulsen políticas en la materia encaminadas a la prevención del delito y a la erradicación de sus causas.

Asimismo, buscaremos la permanente depuración, reconocimiento y profesionalización de los órganos e instituciones que procuran la seguridad, así como crear un servicio policial de carrera que estimule la eficiencia y erradique la corrupción.

- Procuración e impartición de justicia: una reforma radical

El PRI se pronuncia por analizar y debatir sobre la constitución de un nuevo sistema de procuración de justicia. Para lograr esta importante reforma promoveremos una política en materia penal que armonice criterios de legislación entre los diferentes componentes del sistema (policías, ministerios públicos, jueces y centros de readaptación social) que en el marco del más estricto respeto a las garantías procesales, atienda efectivamente a las víctimas del delito y de la violencia y erradicar totalmente la impunidad.

Generar a través de los espacios parlamentarios con propuestas firmes de nuestros diputados y senadores, leyes, decretos y programas viables que por principio haga prioritaria la prevención del delito, incluyendo programas educativos modernos para proporcionar orientación especializada y encauzamiento de la dinámica infantil y juvenil. En especial, adicionar a las leyes y disposiciones en la materia, penas y sanciones que castiguen drásticamente todos los casos de corrupción, prepotencia, abuso de autoridad y la tan lacerante impunidad, con todo lo cual se erradicarían estos vicios que han alejado de la sociedad a la anhelada justicia.

Debemos valorar la conveniencia de que en delitos como: narcotráfico, tráfico ilegal de armamento y explosivos, lavado de dinero y prostitución infantil, exista concurrencia entre los tres órdenes de gobierno y, en su caso, competencias compartidas para lograr mejor eficacia en el combate de los mismos.

Nuestra realidad nos obliga a involucrar directamente a los sectores sociales en todo el proceso de procuración e impartición de justicia, en especial en la orientación y aplicación de las políticas, así como en reforzar los consejos ciudadanos. Mantendremos nuestro compromiso por adecuar y fortalecer los principios de defensa de los derechos humanos, así como de las instituciones que vigilan y protegen a la sociedad de abusos de la autoridad.

Valoraremos la pertinencia de impulsar la autonomía del Ministerio Público con el fin de dotarlo de ámbitos de competencia más favorables en la consecución de sus objetivos, sin que ello signifique el debilitamiento del Estado. Promoveremos el establecimiento, a nivel nacional, de los juicios orales en materia penal, como mecanismo de simplificación de la administración de justicia y la instauración del juez de ejecución de penas, dependiente del Poder Judicial. Pugnaremos, asimismo, por la implementación de una real defensoría de oficio, a favor de quienes menos tienen.

- Seguridad Nacional: Defensa de la Soberanía

La política de seguridad nacional y defensa de México debe tener siempre como objetivos: salvaguardar el territorio nacional, la paz e independencia del país y asegurar la estabilidad en nuestras fronteras.

Por ello, el PRI reconoce el patriotismo, el elevado sentido de responsabilidad y la solidaridad de las fuerzas armadas con el pueblo de México: El Ejército Nacional, La Armada de México y la Fuerza Aérea Mexicana.

El Partido promoverá que el encomiable esfuerzo que realizan los integrantes de las fuerzas armadas para salvaguardar la seguridad y la soberanía del país y su disposición incansable para auxiliar a los mexicanos en situación de desastre sea retribuido económicamente de manera justa y se fortalezca el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

De igual forma, rechazamos que se distraigan de sus tareas Constitucionales o legales a los miembros de las fuerzas armadas para cumplir con funciones distintas a las que la Ley les encomienda, como son las vinculadas a la seguridad pública, la cuales deben ser realizadas por cuerpos policiales específicos.

Consideramos que en la agenda de seguridad nacional deben establecerse mecanismos de coordinación interinstitucional con los tres órdenes de gobierno, que permitan tomar medidas preventivas y actuar ágilmente en casos de emergencia que pongan en riesgo la seguridad de los mexicanos y las instalaciones estratégicas del país.

### III. POR UN NUEVO ORDEN SOCIAL: COMPROMISO CON LA IGUALDAD Y LOS DERECHOS SOCIALES

- Igualdad social

El mayor reto que tenemos los mexicanos como Nación es abatir la pobreza y la desigualdad, como consecuencia de un modelo económico que obstaculiza el pleno ejercicio de los derechos sociales, establecidos en la Constitución e impide a millones de personas acceder a los beneficios del desarrollo.

En el PRI ratificamos nuestro indeclinable compromiso en la defensa de las conquistas sociales. No aceptaremos, bajo ninguna circunstancia, retroceder en los derechos constitucionales en materia de educación, salud, trabajo, el campo, la equidad de género y la justicia por los indígenas, pero tampoco podemos quedarnos conformes con lo que hemos logrado y mantenernos inmóviles.

Proponemos, en consecuencia, impulsar un nuevo orden social que incida en las causas reales de la desigualdad; que establezca una relación virtuosa entre la política económica y la política social. Que cambie el sentido de las políticas públicas en la materia para dejar de ser simples mecanismos compensatorios que profundizan las diferencias entre las personas y las regiones, para que los programas sociales ofrezcan verdaderas oportunidades de movilidad social y el desarrollo. Tenemos la convicción de que para avanzar en la disminución efectiva de las desigualdades sólo podremos lograrlo con un desarrollo económico distributivo más acelerado y perdurable que genere empleos formales para que los trabajadores y sus familias puedan mejorar sus condiciones de vida.

Por eso, el PRI revisará y cuestionará las políticas públicas y los programas sociales, pero también propone soluciones viables para ampliarlos y perfeccionarlos.

Cuestionaremos la pertinencia y viabilidad de las acciones que el gobierno ha mantenido, pero que sólo han servido para atemperar, muy modestamente, las condiciones de pobreza y han sido absolutamente inútiles para contener la sangría que significa la migración de millones de mexicanos, en su mayoría jóvenes.

Discutiremos y analizaremos la atención a los grupos sociales que han quedado marginados de los procesos económicos y los programas sociales.

Revisaremos la operación de los programas sociales federales, para avanzar en su transparencia, descentralización y acceso universal.

Pugnaremos por trascender las visiones asistencialistas, el populismo o las políticas compensatorias que ya demostraron su ineficacia para transformar la realidad social, y buscaremos abrirle paso a políticas de Estado que garanticen el ejercicio pleno de los derechos sociales a todos los mexicanos.

Habremos de impulsar los derechos sociales de tercera generación, inherentes a los derechos humanos e igualdad en el acceso y disfrute de los mismos, para todos los estratos sociales, sin exclusión por cuestiones de género, raza, credo o preferencias sexuales; a los derechos a una vida libre de violencia para las mujeres; a la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, a su integridad sexual, moral y psicológica, y a los derechos de la gente a un medio ambiente digno, seguro y confiable. En este sentido, propondremos la inclusión explícita en la Constitución General de la República de los derechos sociales.

En el PRI, igualmente habremos de pugnar por la defensa, promoción y plena vigencia de los derechos humanos de los migrantes, de los indígenas, de los trabajadores del campo y de la ciudad, de las mujeres y de los jóvenes, analizando la posibilidad de integrar en la estructura del Partido, un órgano especializado que atienda este rubro.

- Participación comunitaria

Impulsaremos en los tres órdenes de gobierno la participación de la sociedad en el diseño, ejecución y control de la política social. Las comunidades tienen el derecho legal y político de decidir su propio destino.

Por ello, exigiremos que el gobierno federal cumpla con la Ley General de Desarrollo Social para abrir espacios a una participación social amplia y que los otros órdenes de gobierno, en especial, los de origen priísta asuman el compromiso de escuchar y trabajar junto con las comunidades y organizaciones sociales, como la mejor vía de transformar su realidad económica y social.

- Educación para la igualdad

Rechazamos cualquier intento de privatizar la educación pública y nos oponemos a cualquier propuesta que pretenda retroceder en la educación laica y gratuita.

Bajo el principio invariable de su carácter público, gratuito, laico y popular, pugnaremos por una revisión y una reforma al sistema educativo en el que participen todas las regiones del país; lucharemos por ampliar la cobertura de los niveles básicos de preescolar, primaria y secundaria; atender la demanda de educación media superior, tecnológica y superior con criterios tanto de satisfacción de los requerimientos de espacios como de calidad para hacer frente al problema de rezago y competitividad que en este terreno enfrentamos en el ámbito nacional, regional e internacional.

Nuestro compromiso es con un impulso decidido que cambie el paradigma del proceso enseñanza-aprendizaje que ha prevalecido. Para hacer frente a los retos del Siglo XXI y podernos incorporar como sociedad a los procesos internacionales del desarrollo, afirmamos que no es suficiente con cambiar o actualizar los planes de estudio. La educación debe orientarse a la formación de niños, jóvenes y adultos que no sólo adquieran conocimientos básicos sino que éstos deben ser pertinentes para que las personas puedan utilizarlos en la solución de los problemas reales.

La educación básica y media deben hacer mayor énfasis en la enseñanza del español y las matemáticas como herramientas fundamentales del pensamiento y para el desarrollo nacional.

Asimismo, proponemos que en los planes de estudio se recupere una educación cívica sustentada en valores y actitudes que promuevan la libertad, el conocimiento, la solidaridad y el respeto a las personas y la Patria. En la educación básica y media, pugnaremos por dar la importancia debida a todas las asignaturas, teniendo como detonantes la enseñanza del español, que nos proporciona la facilidad de entendimiento y comunicación, de las matemáticas, que facilitan el razonamiento y la operatividad, así como rescatar la asignatura de formación cívica y ética, baluarte de la formación como ciudadanos participativos y de la cultura de respeto a las leyes e instituciones.

Habrà que revisar y, en su caso, proponer nuevos cambios en materia de educación para los indígenas.

Proponemos incorporar en la Ley de Educación la obligatoriedad del Estado de proporcionar educación gratuita en todos los niveles.

La educación que reciban los estudiantes debe tener la misma calidad tanto en el medio rural como en el urbano, para que cumpla con su función primordial de alcanzar una sociedad sin desigualdades.

Lucharemos por una transformación profunda del sistema educativo que sea atendido por escuelas con toda la infraestructura necesaria para responder las necesidades de los educandos. Las escuelas deben ocuparse el mayor tiempo posible y hay que brindar apoyos alimentarios y nutricionales a los estudiantes y a los maestros.

El PRI luchará porque las escuelas públicas no estén sujetas al escenario de incertidumbre financiera característico de los últimos años, para evitar la distracción en la elaboración e instrumentación de planes de superación institucional de mediano y largo plazos.

Pugnaremos no sólo para que los maestros de México obtengan retribuciones justas y accedan a una mejor calidad de vida, en especial en el medio rural, sino también lucharemos por su profesionalización y permanente actualización académica y tecnológica, acordes con las necesidades educativas del país.

Buscaremos la construcción de un nuevo sistema nacional de becas en todos los niveles educativos, para que los niños y jóvenes de menores recursos permanezcan en las escuelas y estimular a quienes hagan un mayor esfuerzo para acceder a una educación de calidad.

Propondremos ampliar la obligatoriedad de la educación hasta el nivel medio superior. Este es un asunto de la mayor prioridad, pero sobre todo de justicia social. El aumento en el nivel de escolaridad de los mexicanos, el cambio en la estructura demográfica actual, en la que se concentra una gran cantidad de jóvenes, exige que el Estado mexicano dé puntual respuesta a la demanda de las nuevas generaciones por un espacio para prepararse mejor y hacer frente a los retos que implica la incorporación de jóvenes, bien preparados, a un mercado laboral cada vez más competitivo, especializado y abierto a la globalización.

Pugnaremos para garantizar el cumplimiento del mandato legal de destinar el 8 por ciento del PIB al gasto educativo y el 1.5 por ciento del Producto Interno Bruto en ciencia y tecnología.

La educación pública, debido a la diversidad de nuestro país, debe continuar con el proceso de descentralización, para que responda a las necesidades de desarrollo de cada entidad federativa, que permita formar a los profesionistas y técnicos que se requieren hoy para detonar economías competitivas, exportadoras y productivas en cada región.

Reiteramos nuestro compromiso de apoyar la educación superior y tecnológica pública. Es indispensable que las universidades públicas y los institutos tecnológicos cuenten con el apoyo decidido del Estado mexicano como un acto de justicia para los jóvenes y como una acción estratégica para el futuro desarrollo del país.

Es indispensable apoyar y reforzar al Sistema Nacional de Investigadores. El PRI promoverá que quienes han tenido la oportunidad de acceder a estudios de alto nivel puedan incorporar sus conocimientos y talentos al desarrollo nacional, para que el país sea capaz de producir y utilizar ciencia y tecnología propias, al tiempo de romper la enorme dependencia que tenemos en esta materia de los países más desarrollados.

Insistimos en el respeto absoluto a la autonomía universitaria; así como también a las fórmulas de organización y de gobierno que la comunidad de cada institución superior defina en base al artículo 3o. de la Constitución.

Propondremos una nueva ley para fomentar la creación y el acceso a la cultura. Buscaremos que el Estado mexicano establezca mecanismos que alienten la creatividad artística y cultural de los mexicanos, así como la de sus artesanos.

El PRI demandará puntualmente la permanencia y mejoramiento constante de los libros de texto gratuitos con apego estricto a los principios que señala el artículo 3o. Constitucional, que fomenten el conocimiento, la libertad, el respeto y la solidaridad entre los mexicanos.

Es necesario legislar para que la educación artística, la historia, la realidad socioeconómica del país y del entorno local, la literatura, la educación cívica y ambiental vuelvan a ser materias fundamentales desde la educación básica hasta la superior.

Alentaremos el conocimiento del medio ambiente para promover la cultura ecológica y demandaremos que se incorpore en los programas de estudio la equidad de género, la educación sexual, la defensa del derecho a la diferencia y en contra de la discriminación de cualquier naturaleza, el racismo y la exclusión a causa de la discapacidad.

De igual forma, consideramos que los planes educativos deben hacer mayor énfasis en la educación física y el deporte, lo cual permite fomentar la interrelación entre la actividad física, la salud y el respeto a los valores humanos.

Es indispensable que a través del sistema educativo nacional se lleven acciones afirmativas para prevenir la drogadicción, el alcoholismo, la violencia, la deshumanización y la desintegración familiar.

Para el PRI es indispensable evaluar y plantear nuevas formas de colaboración entre la Federación y las entidades federativas para hacer frente a los retos de una educación nacional de calidad y revisar a fondo los alcances e implicaciones del proceso de descentralización educativa.

El Partido pugnará por el establecimiento de un sistema de becas que realmente apoye el esfuerzo de los estudiantes, en relación con el mérito escolar, la necesidad de sostenimiento que tenga y el derecho que al respecto le asista, a efecto de que los niños y jóvenes de menores recursos permanezcan en las escuelas y concluyan su educación y formación útil para la vida y el trabajo.

- Salud para vivir con calidad

Exigimos un sistema de salud integral que atienda los problemas de salud pública de los grupos de menores recursos, sin que se modifique o altere, con programas sexenales que desprotegen, los programas de salud ya establecidos en el IMSS y el ISSSTE, vigilando que no beneficien únicamente al partido político del gobierno en turno.

Los sistemas de seguridad social muestran ya síntomas críticos, que de no atenderse de manera urgente podrían convertirse en un asunto verdaderamente explosivo. El mecanismo del seguro popular habrá que revisarlo, porque si bien contempla algunas ventajas en su concepción, no es suficiente para atender los problemas de salud pública de los grupos de menores recursos.

Insistiremos en el fortalecimiento y modernización de las instituciones de seguridad social, como el IMSS y el ISSSTE, pero sin que esto signifique abrir las puertas a su destrucción o a la privatización de los servicios que prestan.

Pugnaremos por el rescate de esas instituciones para que brinden los servicios médicos en clínicas y hospitales y de seguridad social que merecen sus derechohabientes. Esta acción la llevaremos a cabo apoyando a médicos, enfermeras y personal administrativo del IMSS y el ISSSTE.

Lucharemos por el mejoramiento radical de los servicios que prestan esas instituciones públicas, por una atención médica y hospitalaria digna, así como por el abasto suficiente de medicamentos, el desarrollo de la infraestructura necesaria y el equipamiento hospitalario y de consulta con alta tecnología.

Habremos de revisar, también, la descentralización y operación del sistema nacional de salud, para que los Estados y Municipios asuman su responsabilidad con los ciudadanos y sean ellos quienes promuevan desde sus competencias, la modernización y descentralización de los servicios de salud.

- Desarrollo regional y urbano con equilibrio

Habrá que impulsar mayores acciones y una Ley para fomentar la cultura cívica entre los ciudadanos que permita restablecer la convivencia y la solidaridad social, especialmente en las zonas urbanas y en las grandes ciudades.

Asimismo, asumimos el compromiso de que los mexicanos de cualquier ciudad y región tengan la libertad para decidir desde sus legislaturas estatales, en dónde y en qué invertir el capital humano y financiero con que cuenta cada entidad de la Federación.

Promoveremos el replanteamiento de las premisas de desarrollo urbano que han conducido a la permanente degradación del medio ambiente urbano y en el caso de las metrópolis, asumiremos políticas públicas policéntricas que optimicen las proximidades municipales.

Alentaremos acciones coordinadas de los tres órdenes de gobierno, del Congreso de la Unión, así como de los sectores social y privado para promover un desarrollo más equilibrado entre regiones, a partir de la renovación de las instituciones de planeación y de coordinación de esfuerzos públicos, privados y sociales.

Especialmente fomentaremos el desarrollo del sur y sureste de México como una cuestión estratégica, pero sobre todo como un asunto de justicia, con acciones políticas, económicas, sociales y jurídicas que permitan cerrar la brecha entre el sur y el norte.

- Vivienda digna: espacio para la familia

El derecho a una vivienda digna es una obligación garantizada por la Constitución y debe ser visto como una cuestión que es mucho más amplia que sólo los aspectos financieros. Por eso, luchamos a favor de viviendas que favorezcan una integración familiar adecuada, en condiciones de respeto y libertad para cada integrante de los hogares. El Partido promoverá la participación de los sectores público, privado y social en la promoción, financiamiento y construcción de vivienda nueva, que involucren a las autoridades, vecinos, organizaciones no gubernamentales, instituciones financieras y beneficiarios, a través de un Consejo Ciudadano cuyas opiniones deberán ser obligatorias y vinculantes con los proyectos a desarrollarse. El Partido defenderá los intereses de los trabajadores a efecto de que los pagos de los créditos otorgados por el Infonavit, sean de la misma cantidad pagada que la que recibirían si contaran con el empleo que hubieran perdido.

El PRI pugnará para que los gobiernos federal y estatales promuevan acciones de vivienda nueva y mejoramiento accesibles para todos los mexicanos, en especial para los grupos más desprotegidos y sistemas de financiamiento justos, así como propiciará la reestructuración o revisión de los esquemas de financiamiento a las familias que ya cuentan con vivienda pero sus bajos ingresos les generan insolvencia financiera para cubrir los adeudos pendientes. En particular, en las propuestas de vivienda nueva, los créditos del Infonavit deberán otorgarse preferentemente a trabajadores con ingresos menores a 5 salarios mínimos.

- Justicia para los campesinos, pescadores y productores sociales

La mayor desigualdad entre los mexicanos se concentra en las zonas rurales, en especial las áridas y serranas y para algunos grupos productores de economía precaria. Por eso, a través de nuestras organizaciones campesinas exigiremos en materia de bienestar social, equidad entre el campo y la ciudad. Lucharemos para que la política social tenga una orientación que favorezca su desarrollo.

En el PRI entendemos el desarrollo del campo a partir de proyectos productivos y su mejor incorporación en la economía nacional, pero la problemática de los campesinos no se reduce a la productividad y sus ingresos. Nuestro compromiso es también con el mejoramiento de su calidad de vida, con acceso a educación y servicios de salud de calidad; con viviendas dignas; y con el respeto a sus derechos laborales.

El desarrollo rural implica la inserción a las cadenas productivas regionales, nacional e internacional de las organizaciones campesinas, en especial de los grupos formados por mujeres, mediante la creación y consolidación de empresas sociales. Por lo que nos pronunciamos por un apoyo decidido de los tres órdenes de gobierno.

Impulsaremos la ganadería del sector social con un enfoque integral de cadenas productivas, asegurando la participación de los productores rurales y campesinos capacitados y organizados en todos los eslabones de las ramas pecuarias.

Promoveremos el fortalecimiento de las empresas sociales ejidales y de minifundistas para que se compacten áreas temporeras y éstas puedan adoptar agricultura y ganadería por contrato, instalen invernaderos y contribuyan a la construcción de obras de infraestructura básica para el bienestar social. Las empresas sociales son clave para evitar y reducir la venta de derechos y renta de tierras ejidales, comunales y parvifundistas.

Recuperar la cultura de la producción y la economía familia, permitirá librar una batalla racional contra la pobreza y la desintegración de las familias campesinas. En este sentido, manifestamos nuestro compromiso indeclinable con la defensa de la propiedad social de la tierra, ejidos, comunidades y colonias, que deben tener prioridad en los proyectos productivos para los campesinos.

En el caso de los pescadores y otros productores sociales relacionados con las actividades agropecuarias, forestales y extractivas, así como de los habitantes de las zonas áridas y serranas del país, impulsaremos políticas públicas ante las autoridades federales y estatales para que sus proyectos, de impacto económico y social, en el ámbito regional encuentren una respuesta efectiva.

El Partido propiciará la elevación a rango constitucional, del derecho a la seguridad alimentaria; propiciará el desarrollo social de todos los pueblos, ejidos, comunidades pesqueras y en general de la población. El Partido pugnará por el aprovechamiento integral, en beneficio de los pescadores y sus familias, de los 3 millones 140 mil kilómetros cuadrados de mar patrimonial y 11 mil kilómetros de litoral, para contribuir a la seguridad alimentaria mediante el desarrollo pesquero, generar mano de obra a través de la explotación pesquera sustentable y propiciar el apoyo directo a las cooperativas pesqueras.

Manifestamos nuestro rechazo firme a las condiciones de explotación y de pobreza en la que viven millones de jornaleros agrícolas y sus familias. Rechazamos el trabajo de los niños que son expuestos a graves riesgos. En ese sentido, exigiremos la reforma a la Ley Federal del Trabajo en materia de jornaleros agrícolas e impulsaremos el acceso de los trabajadores del campo y sus familias a la seguridad social y a los programas sociales, así como un trato digno en sus centros laborales.

- Desarrollo de pueblos y comunidades indígenas

Considerando que los pueblos y comunidades indígenas representan más del 12% de la población nacional y hablan más de 62 lenguas indígenas, esta población debe de tener pleno acceso al desarrollo y, en ellos, deben concentrarse las acciones del partido no sólo para que puedan ejercer a plenitud su derecho a la autonomía y libre determinación, sino también para que el Estado Mexicano cumpla con el mandato de apoyar su transformación social y económica con respeto a sus culturas y costumbres, conforme lo manda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el ámbito local, pugnaremos para que en todas las entidades con población indígena se promuevan reformas legales que garanticen su libre autodeterminación, autonomía y derecho al desarrollo.

El PRI reconoce que los pueblos indígenas no desean ser incorporados autoritariamente, pero tampoco marginados de la identidad y cultura nacional. Lo que proponen es su propio modelo de desarrollo, el respeto y apoyo a sus formas de vida, así como su contribución al proyecto nacional. Los pueblos indígenas deben gozar plenamente de los derechos humanos, políticos y de desarrollo político y social, respetando siempre sus usos y costumbres.

El PRI pugnará por el impulso decidido a la educación bilingüe bicultural en los niveles preescolar, primaria y secundaria, sin descuidar en este último nivel educativo, la inclusión de una lengua extranjera.

Nuestro partido tiene el compromiso de que se cumplan las leyes vigentes del Estado mexicano y la complementariedad de los usos y costumbres.

Promoveremos una mayor representación política de los pueblos y comunidades indígenas tanto en los órganos de dirección nacional, estatal y municipal del partido, así como en las candidaturas a cargos de elección popular de mayoría relativa y representación proporcional que presente el PRI en las contiendas federales, estatales y municipales.

Con respecto a la cultura, los usos y costumbres que respeten los derechos humanos y sociales de los indígenas, el PRI pugnará por la organización de la sociedad rural indígena para el cabal aprovechamiento de sus tierras con recursos forestales, turísticos, ganaderos, agrícolas, mineros, pesqueros, etc., así como para lograr la producción de éstas, el fomento, la generación de empleo, el acopio, la comercialización y la transformación que poseen mediante un esquema de explotación racional y sustentable de sus recursos naturales.

El Partido se compromete a erradicar las prácticas discriminatorias, la pobreza y el analfabetismo de los pueblos indígenas para su inclusión en el pleno desarrollo del país.

- La equidad de género y los compromisos ineludibles con las mujeres.

Es necesario reforzar las políticas que promuevan la equidad y sobre todo requieren acciones comprometidas para incorporar plenamente a las mujeres en la vida económica, política y social del país y lograr así una auténtica igualdad y justicia entre géneros, poniendo énfasis en los Estados y regiones donde la discriminación sigue incidiendo en la falta de oportunidades para este grupo prominente de la sociedad mexicana.

Las mujeres deben tener acceso a una calidad de vida digna. El PRI promoverá acciones concretas en los tres órdenes de gobierno y en la legislación para que se apliquen políticas públicas, en todos los ámbitos y de manera transversal, con visión de género, con recursos públicos suficientes y equitativos, que favorezcan su desarrollo mediante una mayor inclusión y participación de las mismas en la vida política, económica, social y cultural del país, tomándose en cuenta participación y trayectoria política.

Los avances que han logrado las mujeres en esos campos son importantes, pero insuficientes para alcanzar la equidad de género. Lucharemos para que, en especial, las mujeres que enfrentan mayores desventajas, como son las que viven en las zonas rurales y en las urbano-populares puedan mejorar sustancialmente su calidad de vida.

El PRI pugnará por el establecimiento de estrategias de compensación a las diferencias de género propias de la naturaleza intrínseca de la mujer. En particular, propiciará se legisle en materia de apoyo tanto económico como en especie para asegurar una adecuada nutrición y atención médica tanto para la madre como para el producto en los casos de embarazo, proveyendo lo necesario para la instauración de un programa de salud universal a cargo del Estado para garantizar la atención y prevención de riesgos para la salud en situación de embarazo, así como en las primeras causas de muerte de las mujeres, como son el cáncer de mama y el cérvico-uterino.

Nos oponemos a cualquier forma de discriminación o de violencia en contra de las mujeres. Por ello, insistiremos para que en los tres órdenes de gobierno y, a través de nuestras representaciones legislativas federales y estatales, se fortalezcan las leyes para sancionar y erradicar la comisión de dichas prácticas.

El PRI pugnará porque invariablemente se cumplan las disposiciones previstas en la Ley Federal del Trabajo en materia de no discriminación a las mujeres y erradicación del acoso sexual en los centros de trabajo, dando seguimiento puntual para que la Secretaría del Trabajo realice inspecciones en los centros laborales en esta materia, además de realizar campañas de difusión para erradicar el problema del acoso sexual.

El PRI se compromete a seguir impulsando una reforma electoral que incorpore en el Código Federal y códigos locales de procedimientos electorales, un apartado que regule los procesos de elecciones internas, con lo cual se transparenten los métodos de elección de candidatas y derogue la estipulación electoral que exenta del cumplimiento de las cuotas a las candidatas uninominales que surjan como resultado de una elección interna por voto directo.

- Oportunidades para los jóvenes.

Los jóvenes representan la mayor riqueza del país. Por eso, todas nuestras acciones, como partido, estarán encaminadas a crear condiciones políticas, económicas y sociales que favorezcan su integración al desarrollo nacional.

Los jóvenes son el presente y el futuro de México. El relevo generacional debe darse en todos los órdenes de la vida pública. Para ello, se requiere fomentar la participación de la juventud en la toma de decisiones, respaldar sus legítimos anhelos de formar parte de una sociedad orgullosa de su historia y sus raíces culturales para enfrentar los desafíos del futuro, con preparación, talento, esfuerzo y capacidad emprendedora.

Lucharemos para que ningún joven mexicano vea frustrada su aspiración para acceder a una educación media superior, superior y tecnológica de calidad, a través de acciones de gobierno que lleven la educación a las comunidades, erradicando la emigración educativa.

El PRI apoyará a sus militantes y simpatizantes jóvenes para que cuenten con espacios más amplios de participación, representación y decisión en los órganos del partido, el Congreso y en los demás cargos públicos.

El PRI pugnará porque se integre un programa especial para orientar y apoyar a los jóvenes en actividades preventivas contra las adicciones.

- Garantía de derechos a los niños y a la familia.

Los niños son el presente y futuro del país, razón por la cual es necesario para el Partido, garantizar sus derechos a la educación, a la salud, la convivencia armónica y la calidad de vida, salvaguardando en todo momento su integridad física y emocional tanto en la familia como en el entorno en que se desarrolla.

Para nuestro Partido es una necesidad promover políticas públicas para que la familia sea preservada en sus valores y considerada como referente en todos los programas de desarrollo social y comunitario.

- Derechos de los adultos mayores

Los adultos mayores serán sujetos de la atención prioritaria en las acciones que promueva el PRI. Nuestro objetivo es que quienes han aportado su esfuerzo y talento, durante varias generaciones, a la transformación de México tengan acceso a una vida digna y con calidad.

El PRI asume el compromiso de luchar por mejorar el sistema de pensiones y que en las instituciones públicas de salud y seguridad social sean atendidos con respeto y calidez, otorgándoles la mayor prioridad. El PRI pugnará porque en los órganos de gobierno de instituciones que atienden a jubilados y pensionados, tengan una representación genuina, al igual que en las comisiones legislativas destinadas a los asuntos de adultos mayores.

El PRI pugnará por la creación de centros para la atención a los adultos mayores, con financiamiento público.

Asumimos el compromiso de que todos los adultos mayores que requieran de un apoyo económico adicional del Estado mexicano, cuenten con el acceso a un nuevo sistema de atención integral, que incluya apoyos económicos, su incorporación a tareas productivas si así lo desean y un mejor acceso al sistema nacional de salud.

El PRI rechaza rotundamente la eliminación de pensiones; asimismo asume el compromiso de seguir luchando por mejorar el sistema de pensiones y que en las instituciones públicas y de seguridad social, el adulto mayor sea atendido con dignidad, respeto y calidez, otorgándole la mayor prioridad.

Para los adultos mayores que desean seguir contribuyendo con su experiencia, conocimientos y talento al desarrollo nacional promoveremos espacios de participación dentro de las instancias del partido y políticas públicas que permitan aprovechar todas sus capacidades.

- Justicia para las personas con discapacidad

Las personas con discapacidad en México representan un amplio sector de la población, que junto con sus familias enfrentan severas condiciones de marginación, discriminación y pobreza. Persiste en sus demandas, la exigencia para que las leyes se cumplan y se respeten sus derechos, por ello el PRI se compromete a:

1o. Promover que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconozca los derechos de las personas con discapacidad y con ello garantizar una política de Estado que les otorgue mayores condiciones de igualdad, equidad, inclusión y oportunidad a una vida digna.

2o. Exigir que México cumpla con el compromiso de ratificar la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad y la armonización de la legislación mexicana.

3o. Exigir el cumplimiento cabal de la Ley General de Personas con Discapacidad, la definición del Programa Nacional de Atención a la Discapacidad y la ampliación de presupuesto federal y estatal.

4o. Impulsar la creación del Instituto Nacional de Personas con Discapacidad, de programas especiales de empleo y capacitación, y programas de apoyo a proyectos productivos, necesidades educativas y de salud.

5o. Proponer la reforma integral de las políticas públicas que garanticen su derecho a la salud, rehabilitación, seguridad social, educación, trabajo, vivienda, accesibilidad, comunicaciones, transporte, deporte, arte, cultura y desarrollo social.

6o. Exigir políticas transparentes que se orienten a combatir la pobreza y discriminación en que viven las personas con discapacidad.

7o. Apoyar a los organismos sociales de discapacidad y su derecho de participación en toda iniciativa legislativa o gubernamental.

8o. Garantizar sus derechos políticos respetando y abriendo espacios de representación en las estructuras del partido, así como a impulsar que representantes de las personas con discapacidad sean representantes de su sector en los cabildos, Congresos de los Estados y el Congreso de la Unión.

9o. Promover la creación de un sistema de becas para estudiantes con discapacidad con el objetivo de llegar a desarrollar todas sus capacidades y al mismo tiempo, impulsar un programa permanente para erradicar la discriminación hacia este grupo social.

- Medio ambiente y desarrollo sustentable

En el PRI concebimos el desarrollo sustentable como un instrumento para elevar la calidad de vida de la población, que debe cumplir con tres condiciones, a saber: sustentable ecológicamente; viable económicamente y que asegure el bienestar y la justicia social de los mexicanos. Por ello pugnaremos porque las instituciones del país, responsables del fomento para el desarrollo nacional, incorporen en sus procesos de manera equilibrada, los tres componentes fundamentales del desarrollo sustentable.

Para el Partido es necesario implementar y desarrollar políticas públicas para un desarrollo sustentable que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer las capacidades de las futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades.

El deterioro de la calidad de vida en las ciudades y el campo están estrechamente ligados con el modelo económico y productivo que hoy se sustenta en el mercado y la competencia por los recursos naturales.

El PRI asume el compromiso de impulsar leyes federales y estatales, políticas públicas y programas de gobierno que orienten el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Impulsaremos acciones en el ámbito nacional e internacional de los distintos órdenes de gobierno y los organismos internacionales para llevar a cabo acciones que preserven el medio ambiente, que permitan responder con oportunidad a los efectos del cambio climático.

Los procesos productivos industriales y rurales deben respetar el medio ambiente. Por eso, promoveremos acciones que hagan compatibles la actividad económica con el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales, como son la disposición del agua, la reforestación de bosques y selvas y el manejo y disposición final de los residuos sólidos, en especial los tóxicos o las sustancias peligrosas.

El PRI asume el compromiso de impulsar leyes federales y estatales, políticas y programas de gobierno que se orienten a la utilización racional de los recursos, de la tierra y el agua.

Impulsaremos acciones en los ámbitos nacional e internacional que los distintos órdenes de gobierno, los organismos internacionales y los demás países lleven a cabo acciones para restituir el medio ambiente y responder con oportunidad ante el inevitable cambio climático.

Los procesos productivos industriales y rurales deben ser respetuosos con el entorno ecológico. Por eso, promoveremos acciones que hagan compatibles la actividad económica con una utilización racional y la preservación de los recursos naturales, como son la disposición de agua, la reforestación de bosques y selvas y el manejo de los residuos sólidos, en especial los tóxicos.

Los priístas estamos comprometidos en el proyecto de largo plazo del campo y el manejo racional y sustentable de los recursos naturales, de manera particular del agua, el suelo, la flora y la fauna, operado por los núcleos agrarios y los productores rurales. Para tales propósitos, respaldaremos el crecimiento anual de la inversión pública y la formación de una cultura sustentable capaz de revertir el grave deterioro de la megadiversidad y los bienes naturales de que disponen las comunidades indígenas.

En particular, pugnaremos por impulsar a nivel federal, estatal y municipal un nuevo orden en la distribución y uso del agua. La disponibilidad limitada de este recurso representa un obstáculo importante para el desarrollo y la calidad de vida en el campo y las ciudades, por lo cual es necesario ampliar su oferta.

#### IV. POR UN NUEVO ORDEN ECONOMICO: DESARROLLO PARA UNA DISTRIBUCION EQUITATIVA Y JUSTA DE LA RIQUEZA, LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

Para el PRI, el crecimiento económico está directamente vinculado con la promoción de un desarrollo justo y equitativo y por una clara articulación de la política económica con la política social para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de nuestra población.

Los priístas asumimos que los problemas económicos que enfrenta nuestra nación en el umbral del siglo XXI se relacionan, esencialmente, con dos grandes temas:

- La inequitativa distribución social de los rendimientos económicos de nuestro modelo de desarrollo económico, y
- La falta de una política clara de apoyo a la competitividad, que permita impulsar el crecimiento de nuestra economía y haga sostenible y redituable, a largo plazo, nuestra inserción en la economía mundial.

Por ello, reconocemos que la búsqueda de un nuevo orden económico implica la redefinición del modelo de desarrollo para lograr que los beneficios del crecimiento y de nuestra participación en las redes económicas internacionales, sean disfrutados por todos los mexicanos, en condiciones de plena igualdad y sin exclusión alguna.

El objetivo fundamental a obtener por el Partido, dirigido a frenar el grave deterioro en los niveles de vida de la población, ocasionado por la aplicación de políticas económicas contrarias y aún antagónicas a las que aconseja la vía de desenvolvimiento histórico que hemos determinado los mexicanos, consiste en promover la reforma democrática de la economía, que auspice el desarrollo acelerado de las fuerzas productivas, enfatice en la vocación esencialmente agropecuaria de los recursos naturales, promueva el desenvolvimiento de la industria y los servicios, incorpore los avances científicos y técnicos al aparato productivo, abra cauce a una economía cada vez más sustentada en la educación, el conocimiento y la información, asegure mayor integración nacional a la planta productiva y no excluya a ninguna de las formas de propiedad y organización social, puesto que la nación necesita más y mejor iniciativa estatal, más y mejor iniciativa social, y más y mejor iniciativa privada.

- Economía y globalización: el reto del desarrollo en el umbral de un nuevo siglo.

El mundo de fines del siglo XX y principios del XXI ha sido escenario de una nueva y compleja arquitectura de relaciones económicas internacionales, definida por la formación de redes comerciales y la vinculación de procesos productivos a lo largo del planeta, definida bajo el concepto de "globalización".

Sin embargo, aunque ha servido de marco para definir el modelo económico dominante, del cual nuestro país forma parte y para regularizar las relaciones económicas y comerciales entre las naciones, bajo un sistema de reglas crecientemente aceptado, también ha profundizado las asimetrías entre países ricos y países pobres, generando la percepción cada vez más generalizada de que la ventajas que representa entrañan también severos riesgos.

Es obvio que la apertura de los mercados no marcha al mismo ritmo de la apertura de las fronteras, provocando que la fuerza laboral migrante vea negados sistemáticamente sus derechos, al tiempo que se acentúan las disparidades en ciertos sectores de la economía mundial entre países desarrollados y no desarrollados.

Por otro lado, ha aumentado la movilidad de empresas entre mercados laborales competitivos entre sí, provocando el descenso del costo de la mano de obra y el aumento del desempleo.

De igual manera, el desarrollo de una nueva economía basada en el conocimiento y en la información está generando una brecha, aún mayor, entre las naciones desarrolladas y no desarrolladas que han quedado prácticamente excluidas de los beneficios de la formación de redes globales de comercio.

Hasta ahora, la realidad de nuestra sociedad muestra que la excesiva apuesta a la liberalización comercial en el escenario global como eje central y columna vertebral del modelo económico, ha fallado en crear las oportunidades para un desarrollo económico digno y justo para la mayoría de nuestros ciudadanos.

Es evidente que a pesar de su innegable dinamismo, el modelo de desarrollo económico basado sólo en las exportaciones no ha sido capaz de generar un crecimiento económico sostenido, de largo alcance, largo aliento y de beneficios sociales generalizados, ni de reducir de manera persistente los niveles de pobreza extrema y la injusta distribución de la riqueza en nuestra sociedad.

- La definición de un Nuevo Orden Económico

Los priístas asumimos que el reto de conformar un Nuevo Orden Económico en nuestra Nación debe orientarse en torno a dos objetivos fundamentales:

- 1.- Contrarrestar el déficit social, mediante la defensa de la economía popular
- 2.- Impulsar el crecimiento de nuestra economía mediante el apoyo a la competitividad.

Lo primero significa recuperar los derechos sociales afectados por las iniquidades de la globalización, haciendo que la riqueza generada por nuestra actividad económica, nacional e internacional, se distribuya equitativamente en la sociedad, mediante el adecuado funcionamiento de mecanismos legales y fiscales.

Lo segundo implica impulsar aceleradamente a nuestra economía para lograr su adecuada inserción en las redes económicas mundiales, apoyando la expansión de nuestros sectores más dinámicos y protegiendo a los más vulnerables frente a la competencia externa.

La atención de ambos objetivos, pasa por reconocer la necesidad de un nuevo rumbo económico para México, que derive de una evaluación honesta y crítica tanto de las ventajas como de las desventajas de nuestro modelo económico actual y de su necesaria adaptación a las nuevas condiciones y retos que enfrenta nuestra Nación de cara al siglo XXI.

- La revaloración del papel del Estado en la Economía

Debemos reconocer y aceptar que nos encontramos en un momento económico y social que requiere tomar medidas para reorientar el funcionamiento de nuestro modelo de desarrollo.

Es momento de que los priístas asumamos con resolución el reto de desafiar la ortodoxia dominante y reivindicar el papel del Estado en la conducción económica de la Nación, tal y como lo mandata la Constitución General de la República, como la única forma posible de lograr el reencauzamiento del modelo económico.

Como un partido formado por organizaciones populares, comprometido con las causas sociales, en el PRI asumimos el reto de lograr un Nuevo Orden Económico, refrendando el compromiso de impulsar la justicia social y la distribución equitativa de la riqueza nacional.

Como un partido con visión de futuro, consciente de su tiempo histórico y de los nuevos desafíos económicos globales, el PRI asume también el reto de lograr un nuevo orden económico, ratificando su compromiso de apoyar la competitividad de nuestra economía y promover su adecuada inserción en los flujos financieros y económicos mundiales.

Queremos un Estado con capacidad de regulación, arbitraje, y mediación del proceso económico entre los factores de la producción en beneficio de la mayoría de la población, con capacidad de promover y defender los intereses de nuestros sectores económicos ante los efectos de la competencia económica desleal en el escenario nacional e internacional.

- Equidad social y desarrollo económico: revertir el déficit social

El PRI considera que el problema del abatimiento de la desigualdad y la promoción del crecimiento económico y el empleo debe fundamentarse en los siguientes rubros:

10. Una reforma hacendaria que promueva el crecimiento económico y la generación de empleo; que devuelva las facultades recaudatorias a las entidades federativas; y una distribución eficaz y transparente de los recursos y responsabilidades en todos los niveles de gobierno, de tal manera que los mexicanos reciban los bienes y servicios públicos con calidad, eficiencia y oportunidad.
20. Una reforma energética que fortalezca la soberanía nacional, dé seguridad y certidumbre al desarrollo de la Nación bajo la rectoría del Estado y propicie la modernización de las empresas públicas responsables del área, Comisión Federal de Electricidad, Compañía de Luz y Fuerza del Centro y Petróleos Mexicanos.

30. Una reforma laboral que proteja los derechos conquistados por los trabajadores mexicanos, que respete la libertad y promueva la transparencia sindical, y favorezca la generación de empleos, reconociendo las necesidades de los nuevos mercados y las nuevas condiciones de competitividad económica.
  40. Una revisión y una reforma a fondo al sistema de pensiones y de seguridad social.
  50. La definición de una Política de Estado de apoyo al sector agropecuario nacional, que apoye sustancial y eficazmente a los agricultores, los campesinos y al campo mexicano ante los riesgos que enfrenta por la apertura de mercados y la falta de acuerdos internacionales equitativos en el sector, pero sobre todo que dé seguridad alimentaria a los mexicanos.
  60. Defender la economía popular a través de la renovación de la política económica y social.
  70. La economía mexicana requiere de un pacto fiscal federalista que permita estimular el esfuerzo de su gente y las vocaciones productivas regionales. Por eso, el centro debe dejar que las entidades federativas tengan los recursos financieros y administrativos para proyectar el futuro y propiciar el desarrollo regional sin descuidar las finanzas públicas.
  80. La articulación de una política de largo aliento de apoyo a la competitividad y la generación de empleos con acciones concretas y viables.
1. Hacia la reforma hacendaria integral

Uno de los sectores que más ha afectado al país y a los marginados de México, es el financiero. De ahí que es indispensable actuar con medidas contundentes y en corto plazo para reencontrar la soberanía monetaria y crediticia del país. Una de esas medidas debe ser definir con visión propia las políticas de acuñación, circulación, reservas y paridad monetarias, los niveles de endeudamiento público y privado, las tasas, fuentes y destinos del crédito. Las reglas de operación y las cuotas que cobran las instituciones financieras, de banca y crédito, deberán ser sujetas a análisis detallado por parte del Congreso de la Unión, pues las utilidades de las instituciones son mayores por esos conceptos que por los sustantivos de la banca, como son los créditos.

El sistema tributario mexicano padece serios problemas, por su falta de planeación estratégica y porque carece del sentido promotor del desarrollo nacional que caracteriza a las estructuras fiscales en los países con los cuales competimos comercialmente.

En este sentido, el PRI reconoce la necesidad de una reforma fiscal que promueva el crecimiento y el desarrollo y aumente los recursos públicos para el gasto social y en infraestructura, pero rechaza que esto se logre a costa de mayores gravámenes para los sectores más desprotegidos de la población.

Entendemos la reforma hacendaria como el proceso de reordenamiento de la política fiscal nacional, a partir de plantear esquemas de recaudación justa y exigible y de gasto oportuno, responsable y transparente, orientado con el propósito de fomentar el crecimiento económico, promover el empleo y abatir la desigualdad.

Reconocemos la necesidad de mantener finanzas públicas sanas, pero igualmente reconocemos la obligación política del PRI de comprometerse plenamente con la atención de los grupos sociales más necesitados, orientando el ejercicio del gasto público con base en criterios sociales, y promoviendo la ampliación y la modernización de la infraestructura básica.

Exigiremos que antes de crear nuevos impuestos, el gobierno federal se comprometa a disminuir sustancialmente el gasto corriente, reducir las percepciones y las prestaciones de los servidores públicos de alto nivel y reorientar el presupuesto a la inversión y a la recuperación de las instituciones públicas, en especial las relacionadas con los programas de atención social.

El presupuesto de gasto público padece graves problemas de asignación, a causa de mantener inercias y duplicidades, lo que provoca dispersión de las responsabilidades y el fracaso en la obtención de resultados positivos y metas. Pugnaremos por restituir la capacidad última de decidir de la Cámara de Diputados en la distribución y ejercicio de los recursos públicos. Promoveremos que se sancione la simulación y el subejercicio del gasto público, bajo cualquier modalidad y estableceremos nuevos métodos de evaluación y rendición de cuentas de la acción pública para combatir la corrupción y favorecer la transparencia.

El gobierno tiene que ser más eficiente en la recaudación fiscal, simplificar los trámites tributarios y combatir de manera efectiva la evasión y elusión de pago de impuestos, así como atacar de manera firme y sin concesiones el contrabando y la corrupción del sistema aduanero en su conjunto.

Reivindicando el origen, razón y compromiso de ser de nuestro partido, reiteramos enfáticamente nuestro compromiso de no aceptar la aplicación del IVA en alimentos, medicinas y en la educación, y mantener sin gravamen las prestaciones laborales.

Reconocemos la necesidad de que la racionalidad presupuestal sea el criterio orientador del ejercicio del gasto público y que es necesario buscar nuevos instrumentos que reduzcan la dependencia de las finanzas públicas de los ingresos petroleros.

En este mismo sentido y de manera fundamental, promoveremos la eliminación de los regímenes fiscales de excepción y la regularización fiscal de quienes operan en la informalidad.

Postulamos la necesidad de continuar impulsando el federalismo en la hacienda pública para propiciar mayor equilibrio en la distribución de facultades fiscales y recursos entre los tres ámbitos de gobierno, hasta lograr que pasemos de un sistema de coordinación fiscal a un sistema nacional de haciendas públicas locales; un federalismo que logre superar, de una vez por todas, la dependencia de los gobiernos estatales de las participaciones federales y haga posible revertir las inequidades que subsisten en la distribución de estos recursos entre los Estados y los Municipios. Del mismo modo, proponemos que las delegaciones de gobierno federal en los Estados, pasen a los gobiernos locales, con el fin de facilitar el desarrollo de las vocaciones económicas regionales.

## 2. Seguridad energética bajo la rectoría del Estado

La energía, en especial el petróleo, ha sido palanca fundamental del desarrollo nacional. Por eso, el PRI se pronuncia por mantener la rectoría del Estado mexicano, respetando la letra y el espíritu de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la soberanía en materia energética y garantizar que el patrimonio de nuestros recursos energéticos sea en beneficio de todos los mexicanos.

Nuestro principal objetivo es garantizar la seguridad energética del país y ofrecer productos y servicios suficientes, oportunos, de calidad y competitivos para todos los mexicanos, para lo cual es necesario mantener la propiedad de la Nación sobre sus hidrocarburos y las entidades paraestatales relacionadas con los energéticos, como PEMEX, CFE y la Compañía de Luz y Fuerza del Centro.

Manifestamos de manera firme e inequívoca nuestra convicción de que PEMEX y la CFE deben convertirse en verdaderas empresas públicas, para lo cual es indispensable fortalecerlas, modernizarlas y actualizar sus marcos legales, a fin de que puedan seguir contribuyendo al desarrollo del país.

Es indispensable impulsar una reforma integral y a fondo con el propósito de que México cuente con seguridad energética de largo plazo y pueda ejercer plenamente su soberanía; que optimice los beneficios de las diversas actividades del sector a favor del país; que los recursos energéticos se utilicen como palanca del desarrollo; que favorezca una auténtica política de Estado y que permita impulsar y utilizar fuentes alternas de energía.

La reforma energética que impulsaremos deberá incluir nuevas instituciones públicas que permitan construir una política de seguridad energética de Estado, que tome en cuenta el potencial del país y sus posibilidades reales.

Es necesario emprender acciones que permitan la recuperación financiera de PEMEX, establecer un régimen fiscal para que le asegure contar con recursos propios y suficientes para cumplir sus objetivos, eliminando las filiales y convirtiéndola en una empresa de clase mundial, de manera eficaz y eficiente y con un sistema de control y rendición de cuentas efectivo que permitan un manejo transparente de sus recursos, sistemas de operación y financiamiento.

PEMEX requiere reestructurar su situación financiera y que el Estado mexicano reconozca que por razones y decisiones ajenas a la empresa se contrató deuda de manera indebida y excesiva que hoy tiene a la entidad en una circunstancia de quiebra técnica. Por ello, proponemos que se asuman esos pasivos como parte de la deuda pública, al tiempo de establecer límites para que en lo sucesivo no se vuelva a abusar de los PIDIREGAS.

Promoveremos una Ley que favorezca el desarrollo y la utilización de fuentes alternas de energía, para aprovechar mejor nuestros recursos naturales y acorde con las mejores opciones productivas para México.

Dicha Ley para el aprovechamiento de las fuentes de energía renovable debe no sólo permitir la coconversión estatal, privada –nacional e internacional– en este nuevo campo, sino urgentemente fomentarlas sin más limitaciones que la garantía del respeto al medio ambiente, que le es consustancial, el pago de impuestos justos, la transferencia de tecnología, la inversión en investigación y desarrollo, así como el cumplimiento de las responsabilidades y compromisos sociales.

Las empresas públicas del sector energético deben tener autonomía de gestión, órganos de gobierno y dirección profesionales. Demandaremos que se cumpla el mandato legal, para una coordinación adecuada entre los dos organismos en materia de cogeneración de electricidad, siempre con base en la Constitución y la ley, y, entretanto, el Partido ratifica la propiedad de la Nación, de los bienes que expresamente señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### 3. Hacia la reforma laboral.

El PRI reconoce su invariable respeto y apego a los principios fundamentales del artículo 123 constitucional y las conquistas sociales de los trabajadores, que son un marco de referencia ineludible para salvaguardar íntegramente los derechos y logros consagrados en los apartados A y B del propio artículo, y se pronuncia en contra de una reforma a la ley reglamentaria del Artículo 123 que vulnere los derechos que históricamente ha conquistado la clase trabajadora.

En materia laboral, el PRI reivindica la recuperación del salario, la dignificación del trabajador y fortalece la contratación colectiva que deje de lado la informalidad de la contratación temporal que impide al trabajador la obtención de derechos a cambio del trabajo realizado, y en los servicios públicos el reconocimiento de los trabajadores al servicio del Estado a la definitividad en sus plazas de base y no al empleo de trabajadores eventuales, a lista de raya, por honorarios y otras denominaciones que son violatorias de sus derechos fundamentales.

Nuestro partido acepta y reconoce que los nuevos tiempos económicos demandan mayores capacidades de los trabajadores en el desarrollo de productos de mayor complejidad técnica y mayores compromisos personales del trabajador con una labor responsable, dedicada y eficiente.

El PRI igualmente rechaza que bajo la excusa de la promoción de la productividad se busque afectar los derechos laborales y se pongan en riesgo las conquistas de los trabajadores que sólo tras décadas de esfuerzo, ha sido posible obtener, de igual manera que bajo el pretexto de fiscalizar la vida interna de los sindicatos, se pretenda vulnerar su autonomía y formas de organización interna que en plena libertad como tal, lo establece la Constitución, se han dado los trabajadores mexicanos.

El PRI se pronuncia por una efectiva política de capacitación y adiestramiento que permita a los trabajadores asimilar las nuevas tecnologías y las nuevas formas de organización del trabajo.

El PRI igualmente manifiesta que cualquier reforma a la legislación laboral basada en el incremento de la productividad o justificada en el aumento de la competitividad, deberá acompañarse necesariamente del incremento en las percepciones de los trabajadores, de manera que el aumento en el rendimiento del trabajador sea justamente retribuido en su salario.

Reivindicamos, la contratación colectiva, el derecho de huelga, la participación de las organizaciones sindicales en las instancias tripartitas y el derecho de libre asociación sindical como mecanismos de lucha que deben preservar su vigencia.

### 4. Hacia la reforma al sistema de pensiones y la seguridad social

Reconocemos que las serias dificultades financieras de las instituciones para el bienestar y la seguridad social de los trabajadores y sus familias sólo podrán resolverse con la recuperación del salario, una nueva reforma financiera que evite la depredación de los esquemas de pensiones y de vivienda y una reforma tributaria que atienda la urgente necesidad de fortalecerlas.

Para el PRI esta es una necesidad a la que debe responder, específicamente, a corto y largo plazo, la política fiscal.

Ante las graves dificultades financieras que amenazan la viabilidad de las pensiones, el PRI se pronuncia por la revisión de las condiciones bajo las cuales operan los Sistemas de Ahorro para el Retiro y por la defensa de los derechos de los trabajadores en este ámbito.

El PRI se compromete especialmente a vigilar que los fondos de pensiones no sean objeto de la especulación financiera, que ponga en riesgo el ahorro de los trabajadores y la posibilidad de obtener una jubilación digna al término de su vida laboral.

Para dar viabilidad al sistema actual de pensiones, es indispensable que las Afores, como administradoras de los recursos, garanticen que el ahorro obtenga rendimientos suficientes y crecientes en beneficio de los trabajadores, al menor costo operativo y financiero posible.

Específicamente, el PRI señala que sólo apoyará las propuestas e iniciativas de reforma al sistema de pensiones que no afecte el régimen actual de retiro de los trabajadores en activo y pugnaremos por una depuración y reordenación del sistema en su conjunto para asegurar la transparencia en el manejo de los recursos.

En este sentido, el PRI reafirma su rechazo a la privatización del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Servicios y Seguridad Social para los Trabajadores del Estado y su rechazo al gravamen de las prestaciones y de las cuotas a estas instituciones.

##### 5. Por una política de Estado para el campo.

El campo mexicano debe de ser apoyado y fortalecido con políticas específicas de promoción y desarrollo enmarcadas en una Política de Estado para que permita el aumento de la productividad con nuevas tecnologías, capitalización, financiamiento accesible, infraestructura y capacitación; con esquemas de comercialización eficaces y redistribuidores del ingreso, con capacidad organizativa de los productores para defender sus precios y elevar sus rendimientos, incluyendo esquemas cooperativos y de asociación de industriales y comercializadores y con mejor aprovechamiento de nuestra vocación productiva por regiones.

En el PRI somos partidarios de las alianzas estratégicas entre todos los agentes de las cadenas productivas, así como la consolidación de las empresas sociales, los contratos entre productores y consumidores y la eliminación de intermediarios que empobrecen a los campesinos e incuban eventos especulativos, en contra principalmente de los que menos tienen.

El PRI exige el cabal cumplimiento del Acuerdo Nacional para el Campo que desde su firma entre el Gobierno Federal y las organizaciones campesinas, muestra muy pobres avances.

De manera particular, reconocemos la necesidad de establecer mecanismos de protección y salvaguarda del sector agropecuario nacional más afectado por la apertura de los mercados de granos básicos, cuyos efectos negativos impactan a toda la sociedad.

Se propone la creación de un organismo regulador de los mercados de los productos básicos, apoyo a la producción y comercialización, que sustituya a la extinta Compañía Nacional de Subsistencias Populares.

En este ámbito valoraremos la reimplantación de esquemas de apoyo y protección a la producción, venta y distribución de granos básicos, en la misma medida y proporción que hagan nuestros principales socios y competidores comerciales hasta en tanto no exista un acuerdo internacional equitativo y plenamente aceptado, en materia de subsidios agrícolas.

En ello, destacamos nuestro interés en promover la revisión y renegociación del capítulo agropecuario del Tratado del Libre Comercio de América del Norte a efecto de que la situación de nuestros productores sea revalorada y se reconfiguren los calendarios y plazos de desgravación de productos agropecuarios, particularmente los de los granos básicos como el maíz y el frijol.

Asimismo, nos pronunciamos a favor de un replanteamiento del Acuerdo nacional para el Campo en el marco de la soberanía alimentaria y demandaremos que el gobierno federal establezca un programa de sustitución de importaciones que responda a las necesidades de los campesinos y productores rurales, así como la entrega oportuna y completa de los recursos presupuestales.

Nos comprometemos a apoyar políticas de Estado en materia de soberanía y seguridad agroalimentaria y nutricional que sean diseñadas con una visión de largo plazo, que disminuya asimetrías y coloque a nuestros productores en un nivel de verdadera competencia con nuestros socios comerciales.

Alentaremos la constitución de consejos reguladores para la integración de las cadenas productivas, la administración de los recursos alimentarios y evitar la especulación particularmente en los siguientes productos: maíz, frijol, trigo, arroz, sorgo, granos forrajeros, pastas oleaginosas, leche y cárnicos.

Impulsaremos la creación de un programa de producción intensiva de forraje complementario, el manejo holístico de agostaderos y el desmonte selectivo que respete la permanencia de las especies forrajeras, desarrolle la cosecha de agua y evite la erosión de las tierras.

Nuestros legisladores impulsarán modificaciones a la Constitución para que se reconozca plenamente el derecho a la alimentación y a la soberanía alimentaria para que se considere como una prioridad del Estado el apoyo a la organización económica de la sociedad rural como una obligación y la inclusión de cultivos estratégicos como productos de interés público tales como el maíz, el frijol, la caña de azúcar, el café, el arroz y el trigo.

Impulsaremos la modernización del marco jurídico para el sector agropecuario para dar seguridad y certeza jurídica a los productores de alimentos, mediante la creación de un Sistema de Planeación del Sector Agroalimentario, que involucre a todos los niveles de gobierno.

En este ámbito impulsaremos la creación de instituciones públicas que permitan garantizar la seguridad alimentaria de los mexicanos, mediante la regulación de los mercados de los productos básicos, apoyos a la producción y comercialización y la acumulación de reservas estratégicas ante un posible escenario mundial de escasez de alimentos.

Asimismo, apoyaremos la aprobación de la Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, que contempla instrumentos de planeación, programación y presupuestación multianual para otorgar certidumbre y protección a los productores con base en el concepto de soberanía y seguridad alimentaria.

Asumimos que el financiamiento del campo es un asunto de urgencia, por lo que lucharemos por una reestructuración de los presupuestos federal, estatales y municipales y, por tal motivo, el campo reciba recursos crecientes hasta en tanto sus habitantes sean incorporados plenamente al desarrollo nacional y para que se establezcan líneas de crédito que permitan financiar las aportaciones exigidas a los productores rurales y campesinos en las reglas de operación de los programas del gobierno federal.

De igual forma, el PRI asume como un compromiso de partido, la transformación de la Banca de Desarrollo dedicada a incorporar exclusivamente el financiamiento a todos los productores de bajos ingresos, contribuyendo de manera fundamental en la inversión productiva y en la creación de intermediarios financieros. Demandaremos que la Banca de Desarrollo pueda considerar como garantía del financiamiento la viabilidad y rentabilidad económica de los proyectos.

Promoveremos la asignación de metas concretas y tiempos en materia de integración y constitución de intermediarios financieros rurales, agencias de administración de riesgos y organizaciones superiores de aseguramiento rural; la creación de la Comisión Intersecretarial para el Financiamiento Rural y el aumento sostenido de recursos destinados al crédito refaccionario, con tasas preferenciales y plazos multianuales de recuperación.

Exigiremos la certificación de los productos orgánicos, la celebración de contratos regionales para el uso racional y sustentable de los recursos naturales y el pago de bienes ambientales, así como el acceso a bonos carbono.

El PRI demanda al Gobierno Federal el establecimiento de un organismo nacional desconcentrado de participación mixta, gobierno y sociedad rural, que tendrá como función llevar a cabo la planeación de la producción alimentaria sustentado en el comportamiento de los mercados nacional y extranjero, contemplando instrumentos de planeación, programación y presupuestación multianuales que generen certidumbre de ingresos remunerativos a la sociedad rural y certeza en la soberanía alimentaria.

Exigimos al gobierno Federal dé forma a la participación democrática en el ejercicio gubernamental y se constituya el organismo rector para el desarrollo integral de la sociedad rural, aprovechando óptimamente el potencial humano y sus recursos naturales, con tecnología de punta sustentada en la experiencia rural adecuada a la región que corresponda, cuidando siempre la preservación o rehabilitación de sus recursos naturales.

El Partido demanda que los organismos financieros orientados al campo, cumplan con su función como banca de desarrollo.

El Partido promoverá la Alianza Nacional de las Organizaciones de la Sociedad para la defensa y conservación de los logros obtenidos por los gobiernos revolucionarios en beneficio del campo. Dentro de esta alianza y coordinados por el Partido, establecerá las bases para el rescate de la rica historia agraria de México, que permita consolidar ideológicamente a las actuales y futuras generaciones rurales.

A fin de consolidar las acciones en materia agraria, el Partido propiciará la iniciativa de sus legisladores para promover las reformas necesarias al marco jurídico, en materia de tenencia de la tierra, cadenas sistema producto alimentarias, aprovechamiento o explotación de los recursos naturales, así como generación de infraestructura que fortalezca y apoye el desarrollo social y urbano.

El sector agropecuario debe ser apoyado y fortalecido con la aplicación escrupulosa del contenido de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para dar certeza jurídica y propiciar el aumento de la productividad con nuevas tecnologías, capitalización, financiamiento accesible, infraestructura y capacitación, con esquemas de comercialización eficaces y redistribuidores del ingreso, con capacidad organizativa de los productores para defender sus precios y elevar sus rendimientos, incluyendo esquemas cooperativos y de asociación de industriales y comercializadores y con mejor aprovechamiento de nuestra vocación productiva por regiones.

#### 6. Costo de la vida y defensa de la economía familiar.

Para los mexicanos el costo de la vida es cada vez más alto. El costo de los servicios básicos se ha encarecido de una forma alarmante y la luz, el gas natural, la gasolina y el diesel son más caros que en el vecino país del norte, además de la constante creación de nuevos impuestos.

El PRI exigirá en diversos foros e instancias, poner un alto a las altas tarifas, que además de mermar los ingresos de los más pobres, afecta tanto a la economía familiar como a la planta productiva. Es necesario concebir al sector energético como una cadena de producción competitiva.

La protección de la economía de los grupos sociales de menores recursos representa una de las acciones de la mayor importancia para el PRI. Por eso, a través de nuestras representaciones legislativas locales y federales, de nuestros gobiernos estatales y municipales y frente al gobierno federal asumiremos una posición firme para evitar que la aplicación de una política económica rígida siga siendo factor fundamental que impide el mejoramiento de la calidad de vida de la gente.

Lucharemos para que las personas de escasos recursos puedan mejorar los ingresos, mediante la recuperación real del poder adquisitivo de los salarios, al tiempo de que el Estado mexicano asuma su responsabilidad de asegurar el abasto de los productos básicos y de ponerlos al alcance de la gente con mayores desventajas económicas y sociales.

El PRI se opondrá, con firmeza, a las prácticas monopólicas y especulativas que afectan a la economía familiar e insistirá en su demanda para que todos los mexicanos tengan acceso a un sistema financiero eficiente, competitivo, en el que deben limitarse los cobros excesivos por los servicios que ofrecen.

El PRI rechaza enfáticamente la desaparición o privatización de los organismos públicos DICONSA y LICONSA, empresas fundamentales para apoyar a la población de bajos recursos en la comercialización y distribución de alimentos y cuya extinción constituiría un agravio intolerable a los objetivos sociales del Estado mexicano.

#### 7. El impulso a la competitividad

El PRI considera que la promoción de la competitividad y el empleo como ejes del desarrollo económico nacional deben fundamentarse en el impulso, fortalecimiento y consolidación de políticas concretas, específicas y viables en lo inmediato para el mejorar la competitividad que tengan efectos sustanciales a largo plazo no sólo en nuestra estructura económica, si no sobre todo, en el nivel de bienestar de nuestra sociedad.

En la actualidad el principal reto que enfrenta nuestra economía para aumentar su crecimiento es generar las políticas adecuadas para aprovechar los escenarios comerciales que hemos creado mediante la suscripción de acuerdos comerciales en los últimos años y articular competitivamente los eslabones de las cadenas productivas para capitalizar plenamente las ventajas del libre comercio global del que nuestro país forma parte.

En el PRI tenemos la convicción de que el mejoramiento de la competitividad pasa necesariamente por el combate a la concentración de las actividades económicas y los capitales. Por eso, nos opondremos, de manera terminante, a las prácticas que inhiben la participación de un mayor número de inversionistas y de empresas en el desarrollo nacional. Para elevar la competitividad es indispensable alentar, con auténticas políticas de Estado, una competencia sana en todas las actividades productivas, que favorezcan el dinamismo de la economía nacional y regional y permitan el acceso de los mexicanos a productos de calidad con precios accesibles. Es necesario, asimismo, reglamentar las actividades económicas que por sus características susceptibles a la generación de actividades monopólicas, afecten el desarrollo de México.

Por ello, reconocemos la importancia de apoyar las siguientes políticas para lograr un mayor crecimiento y ser económicamente competitivos en el escenario global.

- Creación del Consejo Económico y Social para la Competitividad y el Empleo.

Habremos de promover la creación de un marco jurídico especializado para establecer la Ley para el Desarrollo Económico y propiciar la creación del Consejo Económico y Social para la Competitividad y el Empleo, que permita la coordinación de todos los actores relevantes en el ámbito económico, gubernamental y laboral del país, en beneficio de la competitividad y el empleo permanente, digno y bien remunerado.

- Fortalecimiento Logístico.

Apoyaremos la creación de un sistema de infraestructura y transporte de mercancías nacional e internacional, ágil, dinámico, eficiente y moderno para asegurar la competitividad nacional mediante la construcción, desarrollo y consolidación de corredores multimodales de transporte.

Las ventajas que posee México para poder ser competitivo y continuar, como parte vital de la red económica mundial, dependen del aprovechamiento de una de las principales ventajas comparativas de nuestra economía: una ubicación geográfica estratégica en el entorno global.

- Financiamiento a pequeñas y medianas empresas.

Promoveremos el otorgamiento de financiamiento en condiciones preferenciales a industrias pequeñas y medianas e industrias consideradas de soporte relacionadas con las cadenas productivas vinculadas a la inversión extranjera directa, pero sobre todo para fortalecer el mercado interno.

En este sentido, el Partido y sus representantes en ambas Cámaras federales realizarán las acciones conducentes a efecto de que nuevamente funcione la banca de desarrollo social y evitar que las pequeñas y medias empresas industriales y comerciales queden en manos de una banca extranjera voraz como en la actualidad sucede.

En este ámbito, el PRI rechaza la fusión o liquidación de la Banca de Desarrollo, en particular del Banco Nacional de Comercio Exterior y Nacional Financiera, por ser instituciones indispensables para la adecuada articulación de políticas públicas para la promoción del desarrollo empresarial y el comercio exterior.

- Apoyo a empresas de base tecnológica para el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Nos comprometemos a vincular los esfuerzos productivos a la ciencia y la tecnología, fomentando la innovación y el desarrollo de empresas de base tecnológica tecnológicas mediante la formación de fondos de capital de riesgo que permitan consolidar avances en el desarrollo de tecnologías de la información en el ámbito de la una nueva economía global definida por la información y el conocimiento.

- Mejoramiento sustancial de la seguridad y la certidumbre jurídica.

Lucharemos contra el crimen y la delincuencia organizada que afecta directamente a las actividades económicas, como los asaltos a empresas y transportes de mercancías, secuestro, piratería y contrabando, no sólo por ser una de las demandas más sentidas de nuestra sociedad, sino también de empresarios e inversionistas pequeños, medianos y grandes, por su grave y negativo efecto en las actividades económicas del país.

- Impulsar la simplificación administrativa.

Avanzaremos en las acciones de mejora regulatoria y simplificación administrativa para hacer más eficiente la regulación vigente y eliminar la discrecionalidad innecesaria de la autoridad y el exceso de trámites que inciden negativamente en la actividad empresarial, inhiben la inversión y afectan la competitividad de las empresas.

Por eso, lucharemos para acelerar la revisión y mejora de los llamados Trámites de Alto Impacto para iniciar y desarrollar diversas actividades económicas, fundamentales para la competitividad nacional, así como avanzar en la incorporación al Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), de municipios en los que existan proyecciones de establecimiento o expansión de empresas.

En este tenor, en el Partido estamos a favor de que los trámites para la apertura de empresas en cada una de las entidades se evalúen por parte de cada una de las legislaturas locales con el objeto de permitir la instalación de estos negocios, de acuerdo a la vocación productiva de cada una de las regiones y fomentar así, su desarrollo.

- Formación y capacitación de recursos humanos.

Diseñaremos y pondremos en práctica una política de educación, capacitación y formación de recursos humanos que permita una mayor incorporación de jóvenes a las industrias que se establezcan o amplíen su presencia en nuestro país.

Ante las condiciones de competencia con varios países en que el uso extensivo de mano de obra barata es una de las condiciones principales del aseguramiento de sus bajos costos de producción y de su competitividad en el mercado global, reconocemos que debemos evolucionar a un modelo de manufactura más compleja utilizando la significativa fuerza laboral mexicana mejor calificada y mantener la capacidad productiva en ese ámbito como la mejor manera de competir ante la producción manufacturera masiva generado en otras naciones.

- Promoción turística.

La importancia del turismo para la economía mexicana es indudable, sus beneficios no sólo se reflejan en ser una industria que genera empleos y detonador del desarrollo regional, sino que además es factor de difusión de atractivos culturales y naturales que nos otorgan identidad.

El gran reto es mantener a México como uno de los principales destinos turísticos internacionales y para ello, es preciso generar nuevas estrategias de promoción turística que permitan consolidar al país como una potencia mundial de orden turístico. Ello requiere ampliar la infraestructura hotelera y de servicios, particularmente en playas y zonas con atractivo histórico y cultural, así como promover y fomentar el ecoturismo como una alternativa viable para la preservación de los ambientes naturales y la diversificación de la economía regional como medios de prácticas sustentables.

Entre otras acciones, es indispensable la promoción de inversiones para aumentar y fortalecer la conectividad a través de carreteras, aeropuertos y puertos marítimos.

#### V. POR UN ORDEN INTERNACIONAL JUSTO: SOBERANÍA Y PROSPERIDAD EN LA GLOBALIZACIÓN

En el análisis y ejercicio de la política exterior, el PRI ha ejercido un liderazgo indiscutible en el ámbito internacional. Nuestra historia y experiencia nos impulsa a seguir construyendo una sociedad internacional democrática, justa, solidaria y próspera.

El PRI está consciente de que en la era de la globalización, la política internacional es estratégica para preservar nuestra soberanía y promover nuestra prosperidad. La interdependencia y la integración regional, los retos nuevos y tradicionales a la seguridad, la persistencia de la pobreza y la marginación en el mundo y el activismo de diversos actores distintos al Estado, son factores que demandan políticas, posicionamientos y acciones sólidas de nuestro Partido.

Por ello, el PRI fomentará el fortalecimiento de las facultades de análisis y control del Senado en el ámbito de la política exterior, además de contribuir a la corresponsabilidad entre Poderes en la materia. En particular, impulsará que el Senado ratifique el nombramiento del titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, además de fortalecer sus facultades de control en esta importante materia.

- Prestigio y liderazgo

El reconocimiento del PRI en el mundo es tan importante como la promoción de nuestra imagen y prestigio en el país. El PRI velará que su desempeño sea un ejemplo de consistencia ideológica y contribución a las mejores causas políticas y sociales de la humanidad. Lo anterior, será motivo de orgullo, así como un recurso de identidad y vinculación con otros actores y organizaciones afines.

La compleja coyuntura internacional demanda una participación más activa del PRI en las organizaciones mundiales de partidos, como la Internacional Socialista, la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina (COPPAL), así como el diálogo permanente con los líderes gubernamentales, estatales, parlamentarios, empresariales y de opinión de otros países, a fin de generar consensos que contribuyan a edificar un orden internacional justo.

Por medio de la diplomacia parlamentaria, el PRI intercambiará puntos de vista y compartirá experiencias con los legisladores de otros países sobre temas de la agenda bilateral y multilateral, con objeto de lograr una mayor cooperación internacional, a través de una significativa ampliación de los canales tradicionales de comunicación, y una mejor comprensión de los intereses y percepciones de las contrapartes en el extranjero.

- Interés nacional y principios

El PRI ha demostrado que México tiene la capacidad de ajustar los principios que lo definen con los intereses que está obligado a promover. El PRI está convencido que la simultánea defensa del interés nacional y de los principios establecidos en la fracción X del Artículo 89 de nuestra Carta Magna, no es una tarea excluyente, sino complementaria:

El PRI promoverá la recuperación de una política exterior de Estado, basada en dichos principios y desarrollada a partir del consenso de los diversos actores políticos de México, a fin de fortalecer la soberanía de nuestro país y desarrollar relaciones diplomáticas fructíferas y duraderas con nuestros aliados estratégicos, en un marco de comunicación fluida y de respeto mutuo.

- Nuestras relaciones estratégicas

México es el lugar de convergencia de América del Norte y América del Sur, que colinda con el mar Caribe y los océanos Pacífico y Atlántico. El PRI velará por el establecimiento de una política exterior integral, que articule eficazmente la relación con nuestros aliados estratégicos y la promoción de nuestros temas prioritarios. El objetivo tradicional de la política exterior de México; el de la diversificación, debe procurarse a partir del aprovechamiento de nuestra ubicación geográfica privilegiada.

- Enfrentando un futuro común en América del Norte

La relación entre México y Estados Unidos de América se caracteriza por su complejidad y dinamismo. Las tendencias hacia la integración comercial y de nuestras sociedades son fuertes y de largo plazo. Por otro lado, los impulsos unilaterales de nuestro vecino, particularmente en el ámbito de la seguridad, dificultan la cooperación y promueven actitudes negativas en ambos países.

En el ámbito de la migración, el comercio o la seguridad, temas que están interrelacionados; el PRI promoverá en todos los niveles de gobierno, así como en el ámbito del Poder Legislativo, establecer una relación bilateral basada en el diálogo, el respeto irrestricto a los derechos humanos de los migrantes, la reciprocidad, el beneficio mutuo y la búsqueda de soluciones negociadas a los conflictos y diferencias.

El PRI impulsará diversas iniciativas para el fortalecimiento de la competitividad de México, a efecto de aprovechar mejor las oportunidades de comercio e inversión que ofrece el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), exigiendo a nuestros socios comerciales, un trato equitativo y justo hacia nuestras empresas nacionales exportadoras, para estar en condiciones de enfrentar los retos que representan la emergencia de nuevas potencias económicas y la integración de bloques regionales.

El PRI considera que los países no pueden competir por sí mismos en un contexto de interdependencia económica y de formación de bloques regionales. Frente a la expansión de la Unión Europea y el dinamismo del modelo asiático, el PRI impulsará que los países de América del Norte profundicen sus vínculos, tomando siempre en cuenta sus diferencias de desarrollo.

Promoverá que en la agenda de seguridad internacional se consideren los intereses de todas las naciones y pugnaremos por contrarrestar el predominio de un solo Estado por encima de los demás. Lucharemos por la defensa de nuestra soberanía y el impulso de una política exterior sólida y firme que permita alcanzar los objetivos del interés nacional a partir de una estrategia diplomática integral y de largo plazo.

- Construcción de puentes de cooperación en la frontera norte

La frontera norte es el punto de encuentro entre dos naciones que comparten más que una línea divisoria. Esta no es sólo un espacio físico que corre a lo largo de más de 3,200 kilómetros; tampoco es sólo un punto de cruce. La frontera es una región donde se articulan comunidades de localidades vecinas, donde viven, comercian y trabajan millones de personas, contribuyendo al bienestar y crecimiento de ambos países.

El PRI trabajará para que la frontera se convierta en un espacio de prosperidad y de desarrollo sustentable, fomentando la inversión en proyectos productivos y de conservación del medio ambiente. Impulsará el fortalecimiento y mayor financiamiento de las dos principales instituciones trinacionales de la frontera: el Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) y la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF).

Además, trabajará permanentemente con las instancias estatales y locales de ambos países para garantizar que los mexicanos, sean tratados con dignidad y respeto, independientemente de su condición migratoria. Al respecto, el PRI dará puntual seguimiento a las legislaciones y políticas en la materia, con objeto de tomar acciones en México y en Estados Unidos para prevenir que éstas afecten los derechos fundamentales de nuestros connacionales.

- La protección de nuestros connacionales

El PRI luchará para que la atención del fenómeno migratorio entre México y Estados Unidos se realice en el marco de la cooperación bilateral y bajo el principio de la responsabilidad compartida. En todo momento y en cualquier circunstancia, condenará enérgicamente y combatirá en todas las instancias cualquier manifestación de racismo, discriminación y xenofobia contra los inmigrantes y sus familias.

Entendiendo que la migración internacional contemporánea no puede ser tratada como un asunto aislado o una cuestión criminal, el PRI promoverá en todos los foros multilaterales y parlamentarios que ésta sea canalizada global y regionalmente, para que se sea un factor positivo para los individuos, negocios y sociedades de los países emisores y receptores de inmigrantes.

El PRI considera inaceptable que mientras las barreras a la libre circulación de capitales y de bienes están siendo crecientemente eliminadas, en algunos países receptores de inmigrantes se construyan obstáculos para prevenir el arribo de trabajadores atraídos por la demanda de empleos, con objeto de satisfacer las demandas de grupos radicales en el marco de coyunturas electorales.

Por ello, no aceptamos la política de odio en la frontera, los muros, la movilización intensiva de la Guardia Nacional estadounidense, la violación de los derechos humanos y el trato criminal dado a nuestros paisanos, debido al endurecimiento de las autoridades migratorias.

El PRI vigilará que las autoridades estadounidenses apliquen de manera irrestricta sus leyes y políticas migratorias, con apego al derecho internacional, la legislación laboral, así como las convenciones de los derechos humanos de los migrantes y de sus familias, independientemente de su nacionalidad y condición migratoria.

El PRI promoverá el establecimiento de mecanismos de transferencia financiera que disminuyan considerablemente las tarifas correspondientes para enviar remesas, además de vigilar y evitar cualquier acción o medida legislativa que grave o restrinja estos recursos invaluable para la subsistencia y bienestar de millones de mexicanos.

El PRI consolidará sus trabajos de vinculación con la comunidad de mexicanos en Estados Unidos, fomentando su participación política en ambos países, su bienestar económico y de sus familias, así como el acceso a expresiones artísticas mexicanas, que motiven su orgullo sobre su herencia cultural y raíces históricas.

- Soluciones conjuntas en la frontera sur

El grado de desarrollo México nos obliga a plantear una activa diplomacia regional, acorde con los principios de cooperación internacional. Nuestro país debe proyectar sus intereses más allá de la frontera sur, a fin de promover la prosperidad, consciente de la corresponsabilidad que tiene en el fomento del desarrollo sustentable y la competitividad.

Para maximizar los beneficios y minimizar los riesgos de la interdependencia, el PRI participará de manera activa en la promoción de acuerdos para una conducción congruente y eficaz de la relación trilateral México-Guatemala-Belice, promoviendo aún más la inversión y el comercio en la zona, bajo el principio de que su prosperidad equivale a nuestra seguridad.

En particular, velará para que ambos gobiernos profundicen su colaboración, a través del Grupo de Alto Nivel de Seguridad Fronteriza (GANSEF), mismo que ha establecido las bases para el desarrollo de iniciativas trinacionales de cooperación.

Asimismo, se buscará el esfuerzo compartido con los países centroamericanos expulsores de migrantes, a efecto de atender de manera oportuna dicho fenómeno.

- Más allá de la amistad con América Latina

México es la décima economía del mundo y la primera potencia exportadora de Latinoamérica. Como tal, cuenta con los recursos económicos y diplomáticos para ejercer un papel activo en los procesos de concertación política, cooperación e integración, que vayan más allá de la retórica del hermanamiento y se constituyan en iniciativas viables para el desarrollo.

La profundización de la interdependencia económica y la multiplicación de las amenazas a la seguridad regional, precisan el desarrollo de una "diplomacia del vecino", sustentada en la asociación económica y comercial, junto con una eficaz coordinación para administrar el fenómeno migratorio y enfrentar al crimen organizado.

El PRI promoverá una estrategia de asociación con nuestros vecinos de Centroamérica, así como con aquellos con los que se forma nuestra tercera frontera en el Caribe, particularmente, Cuba. Este plan se basa en la certeza de que lo que sucede ahí, nos afecta a todos; y de la convicción de que podemos y debemos apoyar una diferencia en su desarrollo, con estricto apego a los principios de libre determinación y no intervención en los asuntos internos de otros.

- Profundizando nuestra relación con Europa

Europa ha jugado tradicionalmente un papel central en los esfuerzos de nuestro país por diversificar sus relaciones diplomáticas, dado su peso político y económico en la comunidad internacional, además de su importancia en la historia de nuestro país. Sin embargo, la posibilidad de establecer una relación estratégica con la Unión Europea, la mayor potencia comercial del mundo, todavía no ha sido alcanzada plenamente.

El PRI asume que todavía es necesario contar con más espacios de diálogo político, fomento a la inversión y el comercio e intercambio cultural con la Unión Europea. Por ello, el PRI buscará que México profundice sus lazos con los países de la Unión Europea, en el marco del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación, además de participar más activamente en el Consejo de Europa y dar seguimiento a la Cumbre Unión Europea y la Cumbre Iberoamericana.

- Integrándonos al dinamismo de Asia Pacífico

Asia-Pacífico es una de las regiones más dinámicas del mundo, tanto por su extraordinario crecimiento económico, como por la diversidad de sus relaciones políticas y culturales que la posicionan para jugar un papel central en el mundo del siglo XXI.

El PRI promoverá una percepción distinta de Asia Pacífico, como una región que representa una enorme ventana de oportunidad para establecer asociaciones bilaterales, integrales, de mutuo intercambio y de largo plazo, aprovechando una de las ventajas competitivas de México: nuestra ubicación geográfica.

El PRI impulsará la participación activa en los mecanismos regionales de cooperación, tales como el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), a fin de aprovechar los esquemas de concertación política y aprender de las mejores experiencias en el fomento a la competitividad y la atracción de inversiones productivas.

Nuestro partido pugnará para recuperar la posición de México como puente del Norte y Sur del hemisferio, y su extensa red de tratados comerciales, particularmente el TLCAN, puede ser la base para la consolidación de las asociaciones estratégicas con países clave de la región.

- Hacia un multilateralismo funcional

Tomando en cuenta que el contexto político, económico y social internacional ha cambiado radicalmente desde la creación de Naciones Unidas hace más de 60 años, el PRI promoverá la reforma de la Organización de las Naciones Unidas, para convertirla en una institución más democrática, representativa y transparente, de forma que pueda responder de manera más eficiente a los retos que plantean el desarrollo de la humanidad, su prosperidad, la paz y la seguridad internacionales en el siglo XXI.

El PRI buscará que las propuestas de reforma presentadas por México, gocen de un enfoque integral que garantice el equilibrio entre las agendas de desarrollo y de seguridad, y se promueva simultáneamente la protección de los derechos humanos y el estricto apego al derecho internacional. Apoyará los trabajos del nuevo Consejo de Derechos Humanos, fomentando su carácter universal, objetivo, no selectivo, de cooperación y diálogo.

El PRI continuará promoviendo el ejercicio de la diplomacia preventiva, el impulso a los acuerdos en materia de desarme, el fortalecimiento de la lucha internacional contra el terrorismo, el narcotráfico, la trata de personas y las diversas formas del crimen transnacional organizado, así como las iniciativas multilaterales para mitigar los efectos negativos del cambio climático y la contención y prevención de los desastres naturales y las pandemias.

El PRI luchará para reducir la brecha entre ricos y pobres, tanto en México como a nivel internacional. Por ello, promoverá que los procesos de liberación comercial y los esfuerzos para la reforma del sistema multilateral de comercio contribuyan a la transformación de la globalización en fuerza positiva para todos los habitantes del mundo, tal como se expresa en la Declaración del Milenio de Naciones Unidas.

- Hacia el futuro

La vinculación de la política interior y la política internacional es cada vez más estrecha y significativa. Los efectos de nuestras decisiones tienen repercusiones internacionales importantes, de la misma manera en que los acontecimientos en otros países cruzan las fronteras y nos afectan. Por ello, el PRI tomará lo mejor de su experiencia y su liderazgo diplomático, junto con las ideas creativas ajustadas al nuevo contexto internacional, a fin de ser parte de la construcción de un mejor futuro para México y el mundo.

Apoyaremos de manera decidida la consolidación del Servicio Exterior Mexicano, como un cuerpo profesional a través del cual se pueda desplegar una política exterior de Estado, ajena a la promoción de intereses coyunturales o del gobierno en turno, para anteponer los del Estado mexicano que permitan avanzar en la consecución de un nuevo orden político, económico y social en nuestro país.

El PRI promoverá que la política internacional de México sea consistente con nuestra herencia cultural y contribuya al fortalecimiento de la imagen de nuestro país en el extranjero. Estamos convencidos que en la herencia cultural y tradición pacifista de México, se encontrarán las bases proyectar a la nación hacia el nuevo milenio.

## ANEXO TRES



**Estatutos del  
Partido Revolucionario Institucional**

**TITULO PRIMERO**

**De la naturaleza, fines e integración del Partido**

**Capítulo I**

**De la Naturaleza del Partido**

Artículo 1. El Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. El Partido Revolucionario Institucional está constituido y organizado conforme a las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las constituciones políticas de las entidades de la Federación y de sus leyes reglamentarias.

Artículo 3. El Partido Revolucionario Institucional impulsa la participación ciudadana que se expresa en la diversidad social de la nación mexicana con la presencia predominante y activa de las clases mayoritarias, urbanas y rurales, que viven de su trabajo, manual e intelectual, y de los grupos y organizaciones constituidos por jóvenes, hombres, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad cuya acción política y social permanente, fortalece las bases sociales del Estado Mexicano.

El Partido está formado por la alianza social, plural y democrática de las organizaciones sociales que desde su fundación han integrado sus sectores Agrario, Obrero y Popular, y por ciudadanos considerados individualmente o agrupados en organizaciones nacionales y adherentes que sostienen una plataforma de principios y programa de acción que se identifican con los postulados de la Revolución Mexicana.

El Partido promueve la participación política de los mexicanos residentes en el extranjero como integrantes de la Nación y destaca su importancia para la vida política, económica, social y cultural del país.

**Artículo 4.** El Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional en permanente transformación interna y de frente a la Nación, que mantendrá el compromiso de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno, mediante la integración de propuestas visionarias y estrategias de largo plazo que lo ubiquen como el partido de vanguardia en el siglo XXI.

**Artículo 5.** El emblema y los colores que caracterizan y diferencian al Partido se describen como sigue:

Un círculo dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última y en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa en color blanco la letra "P"; en la sección blanca y en color negro la letra "R"; y en la sección roja la letra "I" en color blanco. La letra "R" deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos.

El lema del Partido Revolucionario Institucional es "Democracia y Justicia Social".

Los órganos del Partido y sus candidatos en campaña deberán utilizar emblema, colores y lema del Partido; los sectores, organizaciones y militantes que deseen utilizarlo para asuntos y con propósitos específicos podrán hacerlo sin fines de lucro y únicamente con autorización expresa del Comité Ejecutivo Nacional, o de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, los municipales o delegacionales.

El Comité Ejecutivo Nacional recurrirá, en su caso, a las instancias legales que considere pertinentes, denunciando el uso indebido de los elementos señalados sin la autorización a que se refiere el párrafo anterior.

Únicamente la Asamblea Nacional podrá autorizar cambios al emblema, colores o lema del Partido.

**Artículo 6.** El Partido Revolucionario Institucional manteniendo siempre su independencia absoluta, celebrará convenios de cooperación e intercambio de índole política con entidades, organizaciones y partidos políticos extranjeros, de carácter progresista, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes reglamentarias electorales y estos Estatutos.

**Artículo 7.** El Partido podrá constituir frentes, coaliciones, candidaturas comunes y alianzas con partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las constituciones políticas de los estados de la Federación y las leyes que de ellas emanan. Para conformarlas en las entidades federativas el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal correspondiente **solicitará el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.**

**En todo lo anterior el PRI garantizará la equidad de género en cumplimiento pleno a lo ordenado en los artículos 167 y 168 de estos Estatutos.**

**Artículo 8.** Para la formación de coaliciones cuya aprobación corresponda al Consejo Político Nacional, se observará el siguiente procedimiento:

I. Tratándose de elecciones de Presidente de la República, Senador por el principio de mayoría relativa y Diputado Federal por el mismo principio, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional someterá la coalición al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Político Nacional, cuidando los tiempos que la ley previene para el registro de coaliciones; y

II. Tratándose de las elecciones de Senador y Diputado Federal por el principio de representación proporcional, el Comité Ejecutivo Nacional presentará la solicitud para formar la coalición ante el Consejo Político Nacional para su conocimiento y aprobación en su caso.

**Artículo 9.** Para la formación de coaliciones y candidaturas comunes cuya aprobación corresponda conforme a los presentes Estatutos a los Consejos Políticos Estatales o del Distrito Federal se observará lo siguiente:

I. Tratándose de elecciones de Gobernador o Jefe de Gobierno, Diputado Local por el principio de mayoría relativa, Ayuntamiento, Diputado a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa y Jefe Delegacional en el Distrito Federal, el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal que corresponda, deberá presentar la solicitud para formar la coalición o postular la candidatura común ante el Consejo Político respectivo, el cual discutirá y, en su caso, aprobará;

II. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal deberán escuchar las opiniones de los consejos políticos municipales o delegacionales cuando la naturaleza de la elección lo requiera;

III. Tratándose de coaliciones para la elección por el principio de representación proporcional, ya sea de Diputado Local o a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, según corresponda, presentará la solicitud directamente ante el Consejo Político respectivo, para su conocimiento y, en su caso, aprobación; y

IV. Para todas las coaliciones, alianzas o candidaturas comunes, concertadas para cargos de elección popular en las entidades federativas, cada Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal actuará de acuerdo con los plazos y procedimientos que determine la ley electoral que corresponda.

## **Capítulo II**

### **De los Fines del Partido**

**Artículo 10.** El Partido impulsa el perfeccionamiento del sistema político mexicano a través del ejercicio democrático, a fin de que el poder público sea expresión genuina de la voluntad mayoritaria del pueblo mediante el sufragio universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible. Rechaza cualquier acción, práctica o acuerdo que altere, oculte o anule la voluntad ciudadana expresada en el voto.

**Artículo 11.** El Partido Revolucionario Institucional tiene, además de los prescritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes fines:

I. Competir democráticamente por el poder público;

II. Alcanzar, ejercer y mantener democráticamente el poder para llevar a la práctica sus Documentos Básicos;

III. Vigilar y exigir que los integrantes de los poderes públicos, federales y locales, cumplan sus responsabilidades democráticas y ejerzan el poder y sus funciones dentro de los límites constitucionales y legales en beneficio de los mexicanos;

IV. Atender las causas ciudadanas, las expresiones, opiniones y aspiraciones de la sociedad, a fin de que sus demandas se conviertan en políticas públicas;

V. Establecer programas permanentes de capacitación política, ideológica y electoral de sus militantes y simpatizantes; y

VI. Aquéllos que sean complementarios de los anteriores.

### Capítulo III

#### De las Normas Internas

**Artículo 12.** El Partido Revolucionario Institucional se rige por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, y en las resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Político Nacional.

**Artículo 13.** Los principios y normas a que se refiere el artículo anterior serán de observancia obligatoria para todos sus miembros, organizaciones y sectores.

**Artículo 14.** Es competencia de la Asamblea Nacional, reformar o adicionar los Documentos Básicos por el voto mayoritario de sus delegados.

**El Consejo Político Nacional, en caso de urgencia debidamente justificada, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes y con la aprobación de la mayoría de los consejos políticos estatales y del Distrito Federal, podrá reformar o adicionar el Programa de Acción y los presentes Estatutos, con excepción del Título Primero, que forman parte de los Documentos Básicos del Partido; así como el Código de Ética Partidaria.**

**Las reformas o adiciones correspondientes deberán ser sujetas a ratificación de la Asamblea Nacional.**

**Artículo 15.** Las adiciones y reformas a que se refiere el Artículo anterior se harán del conocimiento de la autoridad electoral en los términos de la ley.

**Artículo 16. La Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional** emitirá, para el mejor ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del Partido, los siguientes instrumentos normativos:

- I. Reglamento del Consejo Político Nacional;
- II. Reglamento Interior de las comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria;
- III. Reglamento de Estímulos y Reconocimientos;
- IV. Reglamento de Sanciones;
- V. Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos;
- VI. Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos;
- VII. Reglamento de Medios de Impugnación;
- VIII. Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas;
- IX. Reglamento de las Organizaciones Adherentes;**
- X. Acuerdo General de Financiamiento; y
- XI. Los demás que sean necesarios.

**La reglamentación del Código de Ética Partidaria es facultad del Consejo Político Nacional.**

**Artículo 17.** El Consejo Político Nacional determinará el procedimiento para la elaboración y aprobación de estos instrumentos normativos y el de sus reformas y adiciones.

Para que las reformas o adiciones de los instrumentos normativos sean validadas, se requerirá de la presencia de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Político Nacional y el voto de la mayoría absoluta de los asistentes, así como de la aprobación de la mayoría de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal.

En todos los casos la votación será nominal y en caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

**Artículo 18.** Tienen la atribución de presentar propuestas de reformas y adiciones a las normas internas del Partido Revolucionario Institucional, el Presidente y demás miembros del Consejo Político Nacional; los presidentes y demás miembros de los consejos políticos estatales y del Distrito Federal.

**Las reformas o adiciones se publicarán en “La República” órgano oficial de difusión del Partido y en su página de Internet.**

**Artículo 19.** A toda iniciativa de reformas o adiciones deberá recaer un acuerdo del Consejo Político Nacional.

**Artículo 20.** El Consejo Político Nacional, con fundamento en las disposiciones contenidas en los instrumentos normativos, aprobará los planes, programas y plataformas electorales que normarán las actividades del Partido y de sus miembros.

**Artículo 21.** Los Documentos Básicos y sus reformas o adiciones entrarán en vigor de conformidad con lo dispuesto por la legislación de la materia y se publicarán en el órgano de difusión del Partido.

#### **Capítulo IV**

##### **De la Integración del Partido**

**Artículo 22.** El Partido Revolucionario Institucional está integrado por ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que se afilien individual y libremente y suscriban los Documentos Básicos del Partido. Los integrantes individuales del Partido podrán incorporarse libremente a las organizaciones de los sectores, organizaciones nacionales y adherentes.

##### **Sección 1. De los afiliados.**

**Artículo 23.** El Partido establece entre sus integrantes las siguientes categorías, conforme a las actividades y responsabilidades que desarrollen:

I. Miembros, a los ciudadanos, hombres y mujeres, en pleno goce de sus derechos políticos, afiliados al Partido;

II. Militantes, a los afiliados que desempeñen en forma sistemática y reglamentada las obligaciones partidarias;

III. Cuadros, a quienes con motivo de su militancia:

- a) Hayan desempeñado cargos de dirigencia en el Partido, sus sectores, organizaciones nacionales y adherentes.
- b) Hayan sido candidatos del Partido, propietarios o suplentes, a cargos de elección popular.
- c) Sean o hayan sido comisionados del Partido o representantes de sus candidatos ante los órganos electorales y casillas federales, estatales, municipales y distritales.
- d) Hayan egresado de las instituciones de capacitación política del Partido, o de los centros especializados de los sectores, organizaciones nacionales y adherentes, y desempeñado comisiones partidistas.
- e) Desempeñen o hayan desempeñado un cargo de responsabilidad política, dentro de los diferentes órganos de dirección del Partido o en sus organizaciones en los diversos niveles de su estructura.
- f) Participen de manera formal y regular durante las campañas electorales de los candidatos postulados por el Partido.
- g) Quienes hayan participado en asambleas y convenciones del Partido.
- h) Los directivos de las fundaciones y de los organismos especializados y sus antecedentes; y

IV. Dirigentes, a los integrantes:

- a) De los órganos de dirección deliberativos, previstos en las fracciones I, II, VI y VII del artículo 64;
- b) De los órganos de dirección ejecutivos, previstos en las fracciones III y X del **artículo 64**;
- c) De los órganos de defensoría y jurisdiccionales, previstos en las fracciones IV, V, VIII y IX del artículo 64; y
- d) De los órganos de representación territorial previstos en la fracción XI del artículo 64 y el párrafo segundo del artículo 53.

El Partido registrará ante las autoridades competentes a los integrantes de los órganos de dirección ejecutivos.

El Partido asegurará la igualdad de derechos y obligaciones entre sus miembros, con las excepciones y limitaciones que impongan las leyes en cuanto al ejercicio de derechos políticos y las salvedades que establecen los presentes Estatutos.

Las relaciones de los afiliados entre sí, se regirán por los principios de igualdad y equidad de derechos y obligaciones que les correspondan.

**Artículo 24.** Independientemente de las categorías a que hace referencia el Artículo anterior, el Partido reconoce como simpatizantes a los ciudadanos no afiliados que se interesan y participan en sus programas y actividades.

Los simpatizantes tendrán los siguientes derechos:

- I. Solicitar su afiliación como miembros del Partido;
- II. Participar de los beneficios sociales, culturales y recreativos derivados de los programas del Partido; y
- III. Ejercer su derecho a voto, por candidatos o dirigentes del Partido, cuando las convocatorias respectivas así lo consideren.

Sección 2. De los sectores.

**Artículo 25.** La estructura sectorial del Partido se integra por las organizaciones que forman sus sectores Agrario, Obrero y Popular.

Las organizaciones de los sectores conservan su autonomía, dirección y disciplina interna en cuanto a la realización de sus fines propios. La acción política de los afiliados, que a su vez lo sean del Partido, se realizará dentro de la estructura y organización partidista y con sujeción a estos Estatutos.

Artículo 26. Los sectores Agrario, Obrero y Popular son la base de la integración social del Partido; expresan las características de clase de sus organizaciones y mantienen la plena identidad de intereses y propósitos de sus militantes individuales; y actúan para vigorizar la solidaridad social de sus militantes y para luchar por sus intereses económicos y sociales, cumplir con mayor eficiencia sus tareas políticas y elevar su preparación ideológica, a fin de fortalecer su conciencia sobre la responsabilidad histórica que les corresponde en las transformaciones que requiere la sociedad.

Los sectores del Partido deberán profundizar y ampliar la acción partidista en los centros que constituyen la unidad básica, económica y social de sus organizaciones y coordinará esa acción con las que el Partido realiza por medio de sus órganos.

**Artículo 27.** Los sectores y organizaciones podrán establecer alianzas y adoptar estrategias conjuntas, siempre que no contravengan ninguna disposición de los presentes Estatutos.

**Artículo 28.** El Sector Agrario está constituido por las organizaciones campesinas, que históricamente han estado adheridas al Partido, así como las que se incorporen en el futuro. En este sentido, mantendrá una política de activismo permanente, privilegiando las causas más sentidas de la sociedad.

**Artículo 29.** El Sector Obrero está constituido por las organizaciones de trabajadores, que históricamente han estado adheridas al Partido, así como las que se incorporen en el futuro. En este sentido, mantendrá una política de activismo permanente, privilegiando las causas más sentidas de la sociedad.

**Artículo 30.** El Sector Popular está constituido por las organizaciones de ciudadanos con intereses populares compartidos, que históricamente han estado adheridas al Partido, así como las que se incorporen en el futuro. En este sentido, mantendrá una política de activismo permanente, privilegiando las causas más sentidas de la sociedad.

Sección 3. De las organizaciones nacionales y adherentes

**Artículo 31.** Podrán ser integrantes del Partido las organizaciones que en cumplimiento a las normas que las rigen, se adhieran y protesten cumplir los Documentos Básicos, tanto las integradas por individuos como las conformadas a su vez por otras organizaciones y cumplan con los siguientes requisitos:

I. Contar con un mínimo de 3,000 asociados en todo el país que se asuman militantes o simpatizantes del Partido y con órgano directivo de carácter nacional, además de tener delegaciones en cuando menos 7 entidades federativas, salvo los casos de excepción que para tal efecto prevea el Reglamento; y

II. Disponer de documentos básicos que sean congruentes con los del Partido Revolucionario Institucional, así como una denominación distinta a cualquier otra organización o Partido.

La solicitud de registro se presentará a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, debiendo presentar la relación de sus integrantes que estén afiliados al Partido en los términos del artículo 54, así como los documentos que norman su integración, actividades y objetivos, a fin de constatar que están en concordancia con los lineamientos y normas establecidas en los documentos y normas básicas del Partido.

Las organizaciones adherentes perderán su registro por haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtenerlo.

**Artículo 32.** Las organizaciones adherentes podrán agruparse en los sectores del Partido, de acuerdo con el carácter preponderante de sus intereses ciudadanos y de clase.

**Artículo 33.** El Partido apoyará a las organizaciones adherentes a través de cualquiera de las siguientes acciones:

- I. Contribuir a la realización de objetivos comunes;
- II. Apoyar sus luchas reivindicatorias cuando así lo soliciten; y
- III. Coordinar su participación en acciones de apoyo a los gobiernos emanados del Partido.

El Partido coordinará la participación de las organizaciones adherentes en las acciones que sirvan de apoyo a los gobiernos emanados del mismo y promoverá a través de procedimientos democráticos a sus militantes a cargos de dirigencia, de elección popular y de la administración pública, valorando su convicción ideológica, militancia y trabajo partidista.

**Artículo 34.** Las organizaciones tienen los siguientes derechos:

- I. Representar a la estructura sectorial en asambleas, consejos políticos y convenciones, en proporción al número de militantes individuales afiliados al Partido;
- II. Postular candidatos a cargos de dirigencia y representación popular en los procesos internos del Partido, y a través de las organizaciones que a su vez los agrupen, en los términos de estos Estatutos; y
- III. Participar en la elección de dirigentes y candidatos.

**Artículo 35.** Todas las organizaciones del Partido tienen las siguientes obligaciones:

- I. Enriquecer el Registro Partidario;
- II. Proponer militantes del Partido para que actúen como representantes y como activistas en los procesos electorales constitucionales;
- III. Promover permanentemente la afiliación individual y voluntaria de sus militantes al partido y llevar el registro puntual y actualizado de los mismos por seccional;
- IV. Capacitar permanentemente a sus militantes con el apoyo del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C. y, en su caso, de la Fundación Colosio A.C.
- V. Acatar y difundir a plenitud los principios que el Partido sustenta en sus Documentos Básicos y los instrumentos normativos señalados en el artículo 16 de los presentes estatutos; y
- VI. Cubrir sus aportaciones económicas al Partido.

#### Sección 4. De las Mujeres.

**Artículo 36.** Al interior del Partido, las mujeres se integrarán en un solo organismo de carácter nacional, incluyente, denominado Organismo Nacional de Mujeres Priístas mismo que se normará por sus documentos básicos, y que integra a las mujeres de los Sectores, las Organizaciones y los grupos ciudadanos, así como a las mujeres que se afilien libre, voluntaria e individualmente.

Las dirigentes del Organismo Nacional de Mujeres Priístas que resulten electas democráticamente a nivel nacional, estatal, municipal y delegacional, formarán parte de los comités respectivos y tendrán representación equivalente a la de los Sectores dentro de la estructura partidista.

**Artículo 37.** Los cargos de dirigencia de los comités Nacional, Estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales, no incluirán una proporción mayor al 50% de militantes de un mismo sexo.

**Artículo 38.** Las listas nacional y regionales de candidatos a cargos de elección popular que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo sexo. Igual fórmula se aplicará para las listas estatales de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales estatales, en los términos de la ley reglamentaria aplicable.

**Artículo 39.** El principio al que alude el artículo anterior deberá observarse en cada segmento de diez candidatos y se garantizará que la colocación sea de uno a uno.

**Artículo 40.** En la integración de las planillas para Ayuntamientos que el Partido registre para elecciones municipales no se incluirá una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo sexo, tanto para propietarios como para suplentes, a excepción de aquellos municipios que se rigen por usos y costumbres y en los que sea consultada la militancia. Este principio deberá observarse en una frecuencia mínima de colocación para cualquier sexo de uno de cada tres lugares.

Artículo 41. El principio aludido en los Artículos precedentes se observará en las propuestas que, en su caso, presenten los sectores, organizaciones nacionales y adherentes.

Artículo 42. En los procesos electorales federales y estatales que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido impulsará, en términos de equidad, que no se postule una proporción mayor del 50% de candidatos propietarios de un mismo sexo, salvo el caso en que sea consultada la militancia.

En los candidatos suplentes, el Partido garantizará la paridad de género.

#### Sección 5. De los Jóvenes.

Artículo 43. El Frente Juvenil Revolucionario es la organización de carácter nacional por medio de la cual los jóvenes se incorporan a la acción política del Partido y cuya acción y desarrollo se rige por sus documentos fundamentales. Se integra por las estructuras del Frente Juvenil Revolucionario en las entidades federativas; las organizaciones juveniles sectoriales: Federación de Organizaciones Obreras Juveniles, Vanguardia Juvenil Agrarista, Juventud Popular Revolucionaria, Juventud Territorial, las organizaciones nacionales adherentes al Frente Juvenil Revolucionario, y las que se integren en el futuro; así como los jóvenes que se afilien libre, voluntaria e individualmente.

En las entidades federativas, en el ámbito municipal y delegacional, el Frente Juvenil Revolucionario se constituirá en los términos del presente artículo.

Artículo 44. El Frente Juvenil Revolucionario tiene los siguientes fines:

I. Vincularse con sentido crítico y propositivo a la lucha del pueblo mexicano por un desarrollo consolidado en la Justicia y Democracia Social;

II. Impulsar las políticas públicas que atiendan las demandas de los jóvenes mexicanos;

III. Acceder a cargos de dirigencia y de elección popular;

IV. Fomentar las tareas de activismo político y electoral del Partido;

V. Apoyar las campañas político electorales del Partido Revolucionario Institucional;

VI. Promover la incorporación de un mayor número de jóvenes al Partido y sus tareas políticas; y

VII. Impulsar la participación de los jóvenes en el trabajo partidario

Artículo 45. El Partido conforme al principio de proporcionalidad incluirá a jóvenes en los cargos de dirigencia y candidaturas a cargos de elección popular.

En la estructura territorial, tanto en los ámbitos nacional, estatal, municipal, y delegacional se incluirá al menos una tercera parte a jóvenes en cargos de dirigencia.

En los procesos electorales federales, estatales y del Distrito Federal, municipales y delegacionales que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido impulsará a jóvenes como candidatos propietarios, en una proporción no menor al 30%; asimismo, el Partido garantizará incluir a jóvenes de candidatos suplentes en una proporción no menor al 30%.

En las listas nacional, por circunscripción plurinominal, estatales y del Distrito Federal de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional que el Partido registre en las elecciones federal, estatales y del Distrito Federal, se deberá incluir a jóvenes como candidatos propietarios y suplentes en una proporción no menor del 30%.

En la integración de planillas para Ayuntamientos que correspondan a los procesos electorales municipales y que el Partido registre, se deberá incluir a jóvenes como candidatos propietarios y suplentes en una proporción no menor del 30%.

Artículo 46. El Partido se compromete con los jóvenes para:

I. Alentar sus expresiones políticas y culturales;

II. Propiciar su vinculación con la población mediante el servicio social.

III. Formar políticos jóvenes e impulsar su educación.

IV. Canalizar a los jóvenes que se incorporen a la estructura del Partido para su capacitación política e ideológica al Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., y a la Fundación Colosio, A.C.; y

V. Impulsar su desarrollo para que accedan a cargos de dirigencia y de elección popular.

Artículo 47. En el ámbito de los presentes Estatutos, el Frente Juvenil Revolucionario tiene plena autonomía para decidir libre y democráticamente la integración de sus órganos directivos y su funcionamiento interno.

En respeto de esta misma autonomía, para los cargos de dirigencia del Frente Juvenil Revolucionario, en lo referente a la edad, se estará a lo dispuesto en sus documentos fundamentales, en donde se establece un límite de hasta 30 años.

Asimismo, en cuanto a jóvenes que accedan a cargos de dirigencia partidista y de elección popular, el límite de edad será de hasta 35 años.

#### Sección 6. De la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.

**Artículo 48.** La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C. está conformada por un Consejo, integrado por dirigentes del Partido en todos sus niveles, por los militantes de la Asociación y por los militantes que estime, quienes serán garantes de los principios del Partido y en especial de los principios de la Revolución Mexicana.

El lema de la Asociación es: "Unidad Revolucionaria, Revolución Presente".

**Artículo 49.** La Asociación tiene las siguientes funciones:

- I. Preservar, estudiar y difundir los principios de la Revolución Mexicana;
- II. Editar libros y formar la biblioteca respectiva sobre la Revolución Mexicana y proponer la creación de un Centro de Estudios y Difusión de la Revolución Mexicana; y
- III. Promover, en coordinación con los sectores, organizaciones **nacionales y adherentes, así como con** los organismos especializados **del** Partido, ciclos de conferencias, círculos de estudio, foros y demás eventos culturales, sobre los principios de la Revolución Mexicana.

#### Sección 7. Del Instituto Político Empresarial.

**Artículo 50.** El Partido reconoce como instancia de participación al Instituto Político Empresarial, el que se integra por empresarios nacionalistas, comprometidos con los ideales del propio Partido.

#### Sección 8. De la Estructura Territorial.

**Artículo 51.** La Estructura Territorial se integra por los comités seccionales en los que se agrupan los miembros del Partido individualmente, en cada una de las secciones en que se dividen los distritos uninominales del país.

El Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de los priístas.

El Comité Seccional será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de afiliados y de simpatizantes. En él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores.

Cada Sector tendrá presencia en los órganos señalados en el párrafo anterior, según la proporción de militantes que tenga afiliados individualmente en el Registro Partidario.

**Artículo 52.** Los miembros, militantes, simpatizantes y cuadros del Partido deberán apoyar la acción del Comité Seccional de su respectivo domicilio y propiciar el mayor acercamiento posible con sus integrantes, debiendo informar de sus relaciones y actividades a los comités municipales o **delegacionales** que correspondan.

#### Sección 9. Del Movimiento Territorial

**Artículo 53.** El Movimiento Territorial es una estructura nacional, autónoma y con estatutos propios, que orienta sus actividades a los asentamientos humanos en áreas urbanas y tiene por objeto impulsar y conducir la participación de las comunidades en el mejoramiento de su calidad de vida.

El Movimiento Territorial se organiza a partir de Comités de Base, que se integran con un mínimo de 5 miembros, y simpatizantes; tiene como función primordial el apoyar a los liderazgos naturales y el activismo político del Partido.

Actúa en unidades territoriales identificadas por la existencia de intereses comunes y nuevas causas sociales, que pueden abarcar varias demarcaciones seccionales, y se vincula y coordina con los órganos ejecutivos del Partido a través de su dirigencia en el nivel respectivo.

El Movimiento Territorial deberá coordinar sus acciones con la estructura seccional, municipal, o **delegacional**, estatal y nacional, a efecto de que cada una de ellas cumpla con la actividad política y social que le corresponde de acuerdo a los presentes Estatutos.

## Capítulo V

### De los Mecanismos de Afiliación

**Artículo 54.** Podrán afiliarse al Partido Revolucionario Institucional los ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que libre e individualmente, y en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral vigente y estos Estatutos, expresen su voluntad de integrarse al Partido, comprometiéndose con su ideología y haciendo suyos los Documentos Básicos.

**Artículo 55.** La afiliación al Partido se hará ante la sección en cuya demarcación se encuentre el domicilio del solicitante o ante el comité municipal o delegacional, estatal o nacional correspondiente, quienes notificarán al órgano partidista superior para que se incluya en el Registro Partidario, refiriendo al afiliado al seccional de su domicilio, como ámbito para el desarrollo de sus actividades políticas y electorales.

Una vez afiliado, el Partido otorgará al ciudadano la credencial y documento que acredite su calidad de miembro.

La dirigencia del Partido, en todos sus niveles, mantendrá programas permanentes de afiliación y credencialización.

**Artículo 56.** Al afiliarse el nuevo miembro, adopta su vínculo activo, ideológico y programático con el Partido, protestando cumplir con los Documentos Básicos. Una vez afiliado en lo individual, podrá **solicitar su adhesión** al sector u organización que satisfaga sus intereses y necesidades.

**Las actividades de dirección política que presten los militantes al Partido no serán consideradas relaciones laborales.**

## TITULO SEGUNDO

### De las Garantías, Derechos y Obligaciones Partidarias

#### Capítulo I

#### De las Garantías y los Derechos de los Afiliados

**Artículo 57.** Los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen las siguientes garantías:

I. Libertad de expresión oral y escrita al interior del Partido, sin más límites que el respeto a sus integrantes y a la unidad del Partido;

II. Libertad de suscribir corrientes de opinión y de hacer propuestas de adición o reformas al contenido de los Documentos Básicos e instrumentos normativos del Partido;

III. Garantía de audiencia con las instancias correspondientes de dirección del Partido, organización o sector; y

IV. Igualdad partidaria, entendida como igualdad de oportunidades en igualdad de circunstancias, para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones y responsabilidades que señalan las leyes y los Documentos Básicos, así como los instrumentos normativos que señala el Artículo 16 de estos Estatutos.

**V. Incorporarse al Sector, Movimiento Territorial u organización que sea afín a sus intereses y causas sociales.**

**Artículo 58.** Los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen los derechos siguientes:

I. Hacer de la carrera partidista un espacio para su desarrollo político, en base al registro de las tareas partidarias;

II. Acceder a puestos de elección popular, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;

III. Acceder a puestos de dirigencia del Partido, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;

IV. Impugnar por los medios legales y estatutarios, los acuerdos, disposiciones y decisiones legales y estatutarias;

V. Votar y participar en procesos internos para elegir dirigentes y postular candidatos, de acuerdo al ámbito que les corresponda y a los procedimientos establecidos en los términos de los presentes Estatutos y de la convocatoria respectiva;

VI. Recibir capacitación política y formación ideológica;

VII. Presentar iniciativas, proyectos, programas y propuestas sobre los fines y actividades del Partido y participar en las deliberaciones de los órganos encargados de resolverlos;

VIII. Interponer ante el órgano competente, como complemento al derecho de audiencia, los recursos contra las sanciones que les sean impuestas;

IX. Solicitar a las Comisiones de Justicia Partidaria investigar las presuntas violaciones a los Documentos Básicos; y

X. Los demás que les confieran estos Estatutos.

## Capítulo II

### De las Obligaciones Partidarias

#### Sección 1. De los militantes.

**Artículo 59.** Los militantes del Partido tienen las obligaciones siguientes:

I. Conocer, acatar y promover los Documentos Básicos del Partido;

II. Cubrir sus cuotas puntualmente en los términos que determine el Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas;

III. Apoyar las labores políticas y electorales del Partido en la sección electoral que corresponda a su domicilio;

IV. Fungir como representantes de casilla cuando el Partido lo designe para ese cargo; y

V. Votar y participar en los procesos internos para elección de dirigentes y postulación de candidatos, en los términos y procedimientos establecidos en los presentes Estatutos, el Reglamento y la convocatoria respectivos.

#### Sección 2. De los cuadros.

**Artículo 60.** Los cuadros del Partido tienen, además de las establecidas en el artículo anterior, las obligaciones siguientes:

I. Mantener vínculos activos y permanentes con las estructuras partidarias, a fin de apoyar el desarrollo y cumplimiento de sus tareas y objetivos, aportar su experiencia y colaborar en las actividades de Partido cuando así se requiera;

II. Asegurar en el cumplimiento de sus funciones la congruencia con el Programa de Acción y las plataformas electorales ofertadas en campaña;

III. Regir sus actos de gobierno de acuerdo con el Programa de Acción y las plataformas electorales sostenidas en campaña;

IV. Ratificar públicamente su militancia y compromiso partidista y mantener en sus acciones de gobierno el beneficio general de la comunidad;

V. Promover la defensa de los intereses del Partido en el desarrollo de los procesos electorales en que participen;

VI. Promover y difundir los Documentos Básicos en sus comunidades;

VII. Mantener una conducta de honorabilidad y vocación de servidores públicos y contribuir a dignificar la imagen del Partido; y

VIII. En el caso de los servidores de la administración pública, mandos medios y superiores, y de elección popular, además de las anteriores obligaciones, tendrán las siguientes:

a) Aportar mensualmente el 5 % de sus sueldos y dietas al Partido en la forma siguiente: los presidentes, síndicos, regidores y servidores públicos municipales o el jefe o servidores públicos delegacionales, al Comité Municipal o Delegacional respectivo; los Gobernadores o el Jefe de Gobierno, Diputados locales y servidores públicos estatales y del Gobierno del Distrito Federal, al Comité Directivo Estatal correspondiente o del Distrito Federal; el Presidente de la República, los Senadores, Diputados Federales y servidores públicos federales, al Comité Ejecutivo Nacional.

b) Presentar ante los órganos de dirección del Partido y sus representados, en su caso, informe de sus tareas públicas.

### Sección 3. De los dirigentes.

**Artículo 61.** Los dirigentes del Partido tienen, además, las obligaciones siguientes:

I. Promover y vigilar el estricto cumplimiento de los Documentos Básicos y los instrumentos normativos señalados en el Artículo 16 de estos Estatutos;

II. Atender las solicitudes del Consejo Político respectivo y de la Comisión de Justicia Partidaria respectiva;

III. Dar audiencias y atender las demandas de los militantes que lo soliciten, de acuerdo a las normas y trámites correspondientes;

IV. Defender jurídica y políticamente todos y cada uno de los triunfos electorales del Partido; y

V. Las demás derivadas de su cargo y de los Documentos Básicos e instrumentos normativos.

**Artículo 62.** Los consejos políticos y las Comisiones de Justicia Partidaria velarán por el cumplimiento de las obligaciones partidarias a que se refiere este Capítulo.

**Artículo 63.** Se asumirá que renuncia a su militancia quien:

I. Ingrese a otro partido político;

II. Acepte ser postulado como candidato por otro partido, salvo en el caso de las coaliciones o alianzas previstas en los presentes Estatutos;

III. Deje de formar parte del grupo parlamentario del Partido en el órgano legislativo o edilicio a que pertenezca; y

IV. Desempeñe comisiones que le confiera otro partido, salvo el caso de las coaliciones o alianzas previstas en los presentes Estatutos.

La Comisión de Justicia Partidaria competente hará la declaratoria correspondiente.

## TITULO TERCERO

### De la Organización y Dirigencia del Partido

#### Capítulo I

#### De la Estructura Nacional y Regional

**Artículo 64.** Los órganos de dirección del Partido son:

I. La Asamblea Nacional;

II. El Consejo Político Nacional;

III. El Comité Ejecutivo Nacional;

IV. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria;

V. La Defensoría Nacional de los Derechos de los Militantes;

VI. Las asambleas Estatales, del Distrito Federal, municipales, delegacionales y seccionales;

VII. Los consejos políticos Estatales, municipales y delegacionales;

VIII. Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria;

IX. Las Defensorías Estatales y del Distrito Federal de los Derechos de los Militantes;

X. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, municipales o **delegacionales**; y

XI. Los comités seccionales.

#### Sección 1. De la Asamblea Nacional.

**Artículo 65.** La Asamblea Nacional es el órgano supremo del Partido y se integra con:

I. El Consejo Político Nacional, en pleno;

II. El Comité Ejecutivo Nacional, en pleno;

III. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, en pleno;

IV. Presidentes de comités municipales y delegacionales, cuando menos en un número igual al de presidentes de comités seccionales;

- V. Presidentes de comités seccionales, en el número que señale la Convocatoria;
- VI. Los legisladores federales del Partido;
- VII. Dos diputados locales por cada entidad federativa y dos diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- VIII. Presidentes municipales en el número y proporción que determine la convocatoria respectiva;
- IX. Síndicos, donde proceda, y regidores en el caso de municipios gobernados por otros partidos, en el número y proporción que determine la convocatoria respectiva;
- X. Los delegados de los Organismos Especializados y organizaciones nacionales del Partido en el número que determine la convocatoria respectiva y distribuidos en proporción al número de militantes afiliados individualmente al Partido, entre:
- a) Las organizaciones del Sector Agrario;
  - b) Las organizaciones del Sector Obrero;
  - c) Las organizaciones del Sector Popular;
  - d) El Movimiento Territorial;
  - e) El Organismo Nacional de Mujeres Priístas;
  - f) El Frente Juvenil Revolucionario;
  - g) La Fundación Colosio, A. C.;
  - h) El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A. C.;
  - i) Las organizaciones adherentes, con registro nacional;
  - j) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C.; y

XI. Los delegados electos democráticamente, a partir de las asambleas municipales o delegacionales, cuyo número deberá constituir al menos un tercio del total de delegados de la Asamblea Nacional.

En la elección de estos delegados deberá garantizarse la paridad de género y la inclusión de una tercera parte de jóvenes. El Partido promoverá la participación de personas con discapacidad, adultos mayores y migrantes.

**Artículo 66.** Los trabajos de la Asamblea Nacional estarán coordinados por una mesa directiva que tendrá la siguiente integración:

- I. Un Presidente, que lo será el del Comité Ejecutivo Nacional;
- II. Un Secretario, que lo será el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional; y
- III. Los Vicepresidentes, Prosecretarios y Escrutadores que determine la convocatoria y que elija el pleno de la Asamblea.

**Artículo 67.** La Asamblea Nacional se celebrará en forma ordinaria cada tres años, en los términos del acuerdo que al respecto emita el Consejo Político Nacional y la correspondiente convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional.

En todos los casos la Asamblea Nacional deberá ser convocada para desarrollarse a partir de asambleas municipales y delegacionales como instancias de deliberación y elección de delegados.

La Asamblea Nacional sesionará en forma extraordinaria cuando lo solicite el Consejo Político Nacional, para desahogar los asuntos que expresamente señale la convocatoria correspondiente

**Artículo 68.** Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

- I. Emitir y reformar los Documentos Básicos del Partido, a los que se refiere el Artículo 14 de estos Estatutos;
- II. Conocer de la situación política y electoral que observe el Partido y definir las políticas y líneas de acción a seguir;
- III. Elegir, en su caso, al Presidente y al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;
- IV. Analizar la situación nacional, el desempeño de los integrantes de los poderes públicos, así como el cumplimiento de las responsabilidades de los legisladores y servidores públicos, de filiación priísta, conforme a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y el Código de Ética Partidaria;

V. Formular los lineamientos políticos, económicos y sociales para la mejor aplicación de los principios y programas del Partido y el fortalecimiento del desarrollo nacional y revolucionario del país, así como de las luchas hacia las metas de la democracia y la justicia social;

VI. Conocer y aprobar, en su caso, el informe que deberá rendir el Consejo Político Nacional acerca de las actividades realizadas; y

VII. Las demás relacionadas con asuntos de interés general para el Partido que sean sometidas a su consideración, de acuerdo con la convocatoria respectiva, y aquellas que por decisión mayoritaria acuerde discutir.

## Sección 2. Del Consejo Político Nacional.

**Artículo 69.** El Consejo Político Nacional es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Asamblea Nacional, en el que las fuerzas más significativas del Partido serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los presentes Estatutos.

El Consejo Político Nacional es un espacio de dirección colegiada que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes. Es un instrumento que promueve la unidad de acción del Partido, ajeno a intereses de grupos e individuos.

El Consejo Político Nacional no tendrá facultades ejecutivas.

**Artículo 70.** El Consejo Político Nacional estará integrado con:

- I. El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;
- II. Los expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional;
- III. Los presidentes de los Comités Directivos Estatales y el del Distrito Federal;
- IV. Un Presidente de Comité Municipal por cada estado y un Presidente de Comité Delegacional;
- V. La tercera parte de los senadores de la República y de los diputados federales, insaculados o electos, para un ejercicio con vigencia de un año y presencia rotativa de los integrantes de ambas Cámaras. Entre los legisladores deberá incluirse a los respectivos coordinadores;
- VI. Dos diputados locales por cada entidad federativa, electos por sus pares;
- VII. Los gobernadores de filiación priísta;
- VIII. Un Presidente Municipal por cada estado y un Jefe Delegacional, que serán en ambos casos electos entre sus pares;
- IX. Diez consejeros de la Fundación Colosio, A. C.;
- X. Diez consejeros del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A. C.;
- XI. Tres representantes de los grupos de militantes con discapacidad y tres representantes de los adultos mayores, los que serán propuestos por las comisiones temáticas correspondientes;
- XII. La representación de los sectores y organizaciones, electa democráticamente:
  - a) 50 consejeros del Sector Agrario.
  - b) 50 consejeros del Sector Obrero.
  - c) 50 consejeros del Sector Popular.
  - d) 50 consejeros del Movimiento Territorial.
  - e) 50 consejeras del Organismo Nacional de Mujeres Priístas.
  - f) 50 consejeros del Frente Juvenil Revolucionario.
  - g) 5 consejeros de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria.
  - h) 5 consejeros de la Asociación Nacional Revolucionaria "Gral. Leandro Valle".
  - i) 3 consejeros por cada organización adherente, con registro nacional; y

XII. 480 consejeros electos democráticamente por voto directo y secreto a razón de 15 consejeros por entidad federativa, de los cuales al menos uno deberá ser Presidente de Comité Seccional.

En la elección de estos consejeros deberá atenderse la paridad de género, así como que al menos una tercera parte de los mismos sean jóvenes.

**Artículo 71.** El Consejo Político Nacional tendrá una Mesa Directiva, integrada con:

- I. Un Presidente, cuyo titular será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;
- II. Un Secretario, que será el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, quien suplirá al Presidente en sus ausencias;
- III. Diez Vicepresidentes que serán:
  - a) Los coordinadores de Acción Legislativa por los diputados federales, por los senadores y por los legisladores locales, acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.
  - b) Los coordinadores de los sectores Agrario, Obrero y Popular, acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.
  - c) Los coordinadores del Movimiento Territorial, del Organismo Nacional de Mujeres Priístas y del Frente Juvenil Revolucionario, acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.
  - d) El dirigente de la Federación Nacional de Municipios de México; y
- IV. El Secretario Técnico del Consejo, quien suplirá al Secretario en sus ausencias.

**Artículo 72.** El Consejo Político Nacional contará con un Secretario Técnico electo para un periodo de tres años, de entre sus integrantes, con base en las disposiciones que señale su Reglamento, mismo que determinará sus atribuciones.

**Artículo 73.** Los integrantes del Consejo Político Nacional durarán en funciones tres años. Los gobernadores lo serán hasta el término de su encargo.

Por cada consejero propietario se designará un suplente.

Para el caso de legisladores federales se estará en lo dispuesto en el artículo 70 fracción V.

**Artículo 74.** Los diputados locales y los diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal serán acreditados por el coordinador del grupo parlamentario del que formen parte. La representación de las organizaciones nacionales del Partido deberá ser electa democráticamente de acuerdo a sus propios estatutos. El mismo procedimiento se observará en la integración de los Consejos Políticos Estatales, del Distrito Federal, municipales y **delegacionales**.

**Artículo 75.** El Consejo Político Nacional sesionará en forma pública o privada, según se señale en la convocatoria correspondiente, y en pleno o en comisiones; el pleno sesionará semestralmente y las comisiones mensualmente, conforme a lo que disponga el Reglamento respectivo.

**Artículo 76.** Para sesionar en pleno se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre los cuales deberá estar su Presidente; sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, aplicándose este mismo precepto para las sesiones en comisiones.

Las ausencias del Presidente por caso fortuito o de fuerza mayor, serán cubiertas por el Secretario; en ausencia de ambos, presidirán la sesión el vicepresidente que corresponda por prelación y el Secretario Técnico.

**Artículo 77.** El Consejo Político Nacional integrará, con sus consejeros, las siguientes comisiones:

- I. Comisión Política Permanente;
- II. Comisión de Financiamiento;
- III. Comisión de Presupuesto y Fiscalización; y
- IV. La Comisión de Fortalecimiento Partidario y Cohesión de la Militancia;**
- V. La Comisión de Transparencia;**
- VI. La Comisión Electoral; y**
- VII. Los Consejos Técnicos y las Comisiones Temáticas y de Dictamen.

**Las comisiones, que se establecen en este artículo, serán reguladas en los términos que disponen los presentes Estatutos y el Reglamento del Consejo Político Nacional.**

**Artículo 78.** Las comisiones del Consejo Político Nacional se integrarán de acuerdo con lo siguiente:

I. La Comisión Política Permanente será presidida por el Presidente, el Secretario y el Secretario Técnico del Consejo Político Nacional y se integrará por el **15%** de los consejeros que serán elegidos por el pleno de entre sus miembros, **formarán parte de ella cuando menos la tercera parte de los presidentes de los comités directivos estatales y del Distrito Federal, procurando respetar las proporciones** y las condiciones de la integración del Consejo Político Nacional, **propuestos** por sus pares. Esta Comisión sesionará mensualmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando así se requiera atendiendo en este último caso, exclusivamente, los asuntos para los que fue convocada. Esta Comisión contará con los siguientes comités: de Política Interior; de Política Económica y de Acción Programática y de Finanzas.

II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización se integrará por un Presidente, un Secretario y los vocales que determine el Consejo Político Nacional, electos todos ellos por el pleno de entre sus integrantes;

III. La Comisión de Financiamiento se integrará por un Presidente, un Secretario y los vocales que apruebe el Consejo Político Nacional, electos todos ellos por el pleno de entre sus integrantes; y

IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen estarán integradas por el número de consejeros que establezca el Reglamento Interno del Consejo y elegirán a un Presidente y a un Secretario que durarán en funciones un año.

**Artículo 79.** Serán atribuciones de las comisiones del Consejo Político Nacional, las siguientes:

I. La Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Pleno del Consejo Político Nacional en los períodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, y dará cuenta con la justificación correspondiente al pleno del propio Consejo de los asuntos que haya acordado; asimismo, sancionará los procedimientos para postulación de candidatos que aprueben los consejos políticos estatales o del Distrito Federal;

II. La Comisión de Financiamiento aprobará y verificará los programas de captación de recursos para las actividades del Partido;

III. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización dictaminará el proyecto de presupuesto anual del Partido para su aprobación por el pleno y supervisará las acciones de vigilancia y fiscalización sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido.

a) En la integración del presupuesto anual deberá prever que del financiamiento público que entrega el Instituto Federal Electoral al Partido, el 2% deberá destinarse de acuerdo con lo establecido en la fracción VIII del inciso a) del numeral 7 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y del financiamiento restante, el 50% del mismo se asigne a los Comités Directivos de los estados y del Distrito Federal bajo los criterios siguientes:

- 1) Prioridad electoral.
- 2) Composición electoral, número de distritos y padrón.
- 3) Condiciones de ubicación geográfica, tales como dispersión del electorado y esquema de comunicaciones.
- 4) Montos de ingreso por concepto de las prerrogativas que le otorga la ley electoral local.
- 5) Porcentaje de recursos que deberá captar en su programa estatal o del Distrito Federal a través del financiamiento privado en base a las disposiciones legales aplicables.
- 6) El valor promedio de sus votaciones obtenidas en las elecciones inmediatas anteriores, tanto federales como locales.
- 7) Deberá considerar las previsiones necesarias para los programas normales operativos y aquellos que se consideren de especial atención.
- 8) Los programas de investigación, educación, capacitación política, divulgación y tareas editoriales, así como los estudios socio-electorales y de opinión pública.

b) Coordinará las funciones del Contralor General electo por el Consejo Político Nacional, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Vigilar que la administración y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento público y privado se realicen con eficiencia, eficacia y honradez de acuerdo a la normatividad aplicable, con el fin de satisfacer los objetivos a los cuales fueron destinados y apoyar la función directiva en sus esfuerzos para impulsar el mejoramiento de la gestión.

- 2) Establecer y operar los sistemas que permitan verificar el origen y destino de los recursos del Partido, apegándose a la normatividad aplicable.
- 3) Vigilar la debida aplicación de las normas que dicte el Instituto Federal Electoral en materia de financiamiento.
- 4) Vigilar que la obtención y aplicación de recursos de las campañas electorales se apeguen a las disposiciones establecidas y no rebasen los topes que para cada elección se autoricen.
- 5) Practicar auditorias y revisiones de acuerdo al programa que autoricen el Consejo Político Nacional y la Comisión de Presupuesto y Fiscalización; emitir las recomendaciones y darles seguimiento, así como dictar las medidas preventivas y correctivas correspondientes.
- 6) Verificar que los programas de trabajo a cargo de las unidades administrativas del Partido se planeen y cumplan conforme a los lineamientos establecidos y de acuerdo a las metas comprometidas.
- 7) Verificar y promover que los recursos financieros, humanos y materiales se administren y empleen con economía, eficiencia y eficacia, y de acuerdo al marco normativo vigente.
- 8) Coadyuvar con la Secretaría de Administración y Finanzas en la emisión de manuales y procedimientos, normas y guías específicas relacionadas con la materia administrativa.
- 9) Apoyar y asesorar de acuerdo a sus actividades, a las áreas con responsabilidades administrativas del Partido a fin de establecer sistemas de control interno.
- 10) Intervenir en procesos de entrega-recepción de las áreas del Partido con responsabilidad administrativa, así como en las licitaciones y concursos que se realicen para adjudicar contratos de obras y servicios.
- 11) Verificar el cumplimiento de las obligaciones sobre situación patrimonial de los representantes con cargos de elección popular.
- 12) Rendir los informes correspondientes al Consejo Político Nacional de los resultados de las auditorias y revisiones practicadas; y

IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen tendrán las atribuciones que les confiera el Reglamento del Consejo Político Nacional.

**Artículo 80.** Los consejeros rendirán la protesta estatutaria ante el pleno del Consejo Político Nacional, al tomar posesión de su cargo.

**Artículo 81.** El Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Determinar las acciones del Partido, para mantener vigente el proyecto histórico de la Revolución Mexicana;
- II. Dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos Básicos;
- III. Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Asamblea Nacional y emitir acuerdos y orientaciones generales;
- IV. Aprobar planes y programas para la lucha política, para fijar la posición del Partido ante el poder político y para asegurar la unidad interna y normar la organización del trabajo;
- V. Aprobar las plataformas electorales que el Partido debe presentar ante el Instituto Federal Electoral, para cada elección federal en que participe;
- VI. Definir la posición del Partido y proponer las estrategias y tácticas que debe seguir ante los grandes problemas nacionales;
- VII. Conocer y acordar las propuestas para concertar convenios de confederación, frentes, coaliciones u otras formas de alianza con partidos afines;
- VIII. Analizar los planteamientos y demandas de las organizaciones y de los sectores y emitir los acuerdos que correspondan;
- IX. Vincular el trabajo de las organizaciones sectoriales con los de la estructura territorial en torno a las estrategias de lucha electoral;

X. Acordar, por mayoría de sus integrantes, que se convoque a la Asamblea Nacional y decidir sobre su forma de integración, en los términos estatutarios correspondientes;

XI. Autorizar al Comité Ejecutivo Nacional a emitir la convocatoria para la Asamblea Nacional, en los términos del acuerdo correspondiente;

XII. Seleccionar el procedimiento estatutario a que se refiere el artículo 181, para la postulación de los candidatos a cargos federales de elección popular y autorizar al Comité Ejecutivo Nacional para la expedición de las convocatorias respectivas;

XIII. Revisar que los procesos electivos de sus integrantes se realicen en los términos de los artículos 70, 73, 74 y demás relativos y, en su caso, acordar las remociones que procedan en los términos de los presentes Estatutos;

XIV. Tomar conocimiento de la renuncia del Presidente, del Secretario General, o de ambos, del Comité Ejecutivo Nacional y aprobarla en su caso;

XV. En caso de ausencia absoluta del Presidente, del Secretario General, o de ambos, del Comité Ejecutivo Nacional, elegir a quienes los sustituyan para cumplir el periodo respectivo, según lo señalado en el artículo 164;

XVI. Aprobar su reglamento interno, así como el del Comité Ejecutivo Nacional;

XVII. Aprobar, en el primer trimestre del año, el proyecto presupuestal que someta a su consideración la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, así como el respectivo programa anual de trabajo que someta a su consideración el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;

XVIII. Conocer y aprobar, en su caso, en el primer trimestre del año, el informe anual de actividades del Comité Ejecutivo Nacional, el que incluirá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido;

XIX. Autorizar la enajenación o el gravamen de los bienes inmuebles del Partido fundamentando en cada caso la conveniencia y justificación de tales medidas;

XX. Convocar, cuando el Consejo así lo determine, a los militantes que sean servidores públicos, para que informen de su gestión, en los términos que permita la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes respectivas;

XXI. Tomar, en caso de urgencia, las medidas pertinentes que desarrollen, modifiquen o complementen algún punto de los Documentos Básicos, que someterá a la ratificación de la mayoría de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal, mismas que serán presentadas para su aprobación a la siguiente Asamblea Nacional, con la justificación correspondiente;

XXII. Aprobar el Plan Nacional de Capacitación y el Programa Anual de Trabajo del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A. C.;

XXIII. Requerir a los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal la formulación de sus estrategias de acción, velando por su congruencia con el Programa de Acción, mediante los lineamientos que deberán expedir con tal propósito y evaluar periódicamente el avance de los mismos;

XXIV. Conocer y aprobar, en su caso, el Programa Anual de Investigaciones Políticas, Económicas y Sociales, así como velar por el desempeño de las tareas de docencia, investigación y divulgación que estatutariamente le corresponden a la Fundación Colosio, A. C.;

XXV. Nombrar al Contralor General de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;

XXVI. Vigilar que el 50% del total del financiamiento público se asigne y distribuya entre los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 79, fracción III, inciso a), de este ordenamiento;

XXVII. Conocer, analizar y, en su caso, formular recomendaciones, sobre los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa que para cada periodo le presenten con oportunidad los coordinadores de las fracciones parlamentarias del Partido en las Cámaras del Congreso de la Unión;

XXVIII. Elegir, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Internos, en los términos previstos en el artículo 157 de los presentes Estatutos;

XXIX. Aprobar, a propuesta del Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, a quienes integren la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;

XXX. Elegir a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional a los integrantes de la Comisión Nacional de Imagen y Comunicación Política;

XXXI. Elegir de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional al titular de la Defensoría Nacional de los Derechos de los Militantes;

XXXII. Conocer y aprobar el Plan Nacional de Imagen y Comunicación del Partido;

XXXIII. Conocer y aprobar, en su caso, el Programa Editorial Anual, que le someta a su consideración el Comité Nacional Editorial y de Divulgación; y

XXXIV. Las demás que le señalen estos Estatutos.

Son atribuciones exclusivas del Pleno del Consejo Político Nacional, las previstas en las fracciones X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXVIII, XXIX y XXXI, del presente artículo.

**Artículo 82.** El Presidente del Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes:

I. Presidir las sesiones del Consejo Político Nacional;

II. Convocar a las sesiones, ordinarias y extraordinarias, del Consejo Político Nacional;

III. Turnar los asuntos de su competencia a las comisiones respectivas;

IV. Presidir la Comisión Política Permanente;

V. Rendir ante el pleno informes semestrales; y

VI. Las demás que le señalen estos Estatutos.

Sección 3. Del Comité Ejecutivo Nacional.

**Artículo 83.** El Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país y desarrollará las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional.

**Artículo 84.** El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por;

I. Un Presidente;

II. Un Secretario General;

III. Un Secretario de Organización;

IV. Un Secretario de Acción Electoral;

V. Un Secretario de Programa de Acción y Gestión Social;

VI. Un Secretario de Administración y Finanzas;

VII. Un Secretario de Acción Indígena;

VIII. Tres coordinadores de Acción Legislativa, uno por los diputados federales, uno por los senadores de la República y uno por los legisladores locales; así como un coordinador por los presidentes municipales; y

IX. Cada Sector, el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas y el Frente Juvenil Revolucionario contará dentro del Comité Ejecutivo Nacional con un coordinador, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento.

**Artículo 85.** El Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Procurar que el Partido mantenga una relación permanente con el pueblo, del que recogerá sus demandas y aspiraciones para traducirlas en iniciativas y acciones políticas de los militantes;

II. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido;

III. Fijar los criterios para elaborar estudios políticos, económicos, sociales y culturales;

IV. Proponer reformas a los Documentos Básicos;

V. Velar, intervenir y actuar con los Sectores a fin de que sus militantes puedan lograr lo que demandan para consolidarse en la justicia social;

VI. Velar por el desempeño de los Organismos Especializados, para que realicen las tareas de docencia, investigación, capacitación, divulgación y las demás que estos Estatutos les atribuyen;

VII. Convocar a la Asamblea Nacional, a solicitud del Consejo Político Nacional o de la mayoría de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;

VIII. Expedir las convocatorias para la postulación de candidatos a Presidente de la República, gobernadores, Jefe de Gobierno en el Distrito Federal, senadores y diputados federales, previa aprobación del Consejo Político Nacional;

IX. Vigilar que las campañas de los candidatos del Partido se sujeten a los lineamientos determinados por el mismo, en los términos del artículo 199 de este ordenamiento;

X. Solicitar a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, dicte la suspensión temporal de los derechos y de cargos partidistas a los militantes que incurran en cualquiera de las causales de suspensión de derechos, inhabilitación para ocupar cargos, o de expulsión, según lo dispuesto en el Capítulo V, Título Sexto, de los presentes Estatutos y en tanto dicha Comisión resuelva lo conducente; y

XI. Las demás que le señalen estos Estatutos.

**Artículo 86.** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos;

II. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido;

III. Mantener con las coordinaciones legislativas una permanente comunicación, a fin de que sus acciones se ajusten a las normas y principios contenidos en los Documentos Básicos;

IV. Designar a los secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y crear las **secretarías**, coordinaciones, delegaciones generales y especiales, órganos o departamentos administrativos necesarios para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y atender a los grupos de representación social y grupos vulnerables, dando cuenta al Consejo Político Nacional;

V. Expedir y firmar con el Secretario General los nombramientos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional, así como los de los titulares de los órganos administrativos;

VI. Presentar al Consejo Político Nacional el programa anual de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional;

VII. Rendir al Consejo Político Nacional un informe semestral de actividades, que contendrá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido;

VIII. Designar a los comisionados y representantes del Partido ante los organismos políticos electorales que correspondan y autorizar al Comité del Distrito Federal y a los Comités Estatales, cuando proceda;

**IX. Suscribir convenios para formar frentes, coaliciones y candidaturas comunes con otros partidos, con apego a las leyes de la materia, previa aprobación del Consejo Político Nacional;**

X. Solicitar el registro de los candidatos del Partido ante los organismos electorales que correspondan, en los plazos previstos por la ley, y autorizar a los Comités Directivos Estatales, al del Distrito Federal y a los comités municipales, para hacerlo cuando proceda;

XI. Proponer a la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, para su dictamen correspondiente, el proyecto del presupuesto anual del Partido, así como crear los instrumentos jurídicos y técnicos para consolidar su situación financiera;

XII. Ejercer, en casos de urgencia, las atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional y en sesión inmediata darle cuenta del uso que haya hecho de ellas;

XIII. Representar al Partido ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley, requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles del Partido, requerirá del acuerdo expreso del Consejo Político Nacional, pudiendo sustituir el mandato, en todo o en parte. Podrá, así mismo otorgar mandatos especiales y revocar los que se hubieren otorgado y determinar las sustituciones teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

XIV. Proponer a la Asamblea General de la Fundación Colosio A. C., al Presidente de su Consejo Directivo, en las condiciones y términos que establecen sus propios Estatutos;

XV. Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Partido, fuera de las realizadas en los procesos electorales;

XVI. Ocurrir en representación del Partido para promover la acción de inconstitucionalidad referida en el artículo 105, fracción II, inciso f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se trate de plantear una posible contradicción entre una norma de carácter general y la propia Constitución;

XVII. Delegar las atribuciones que estime conveniente a los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;

XVIII. Proponer a la Asamblea General del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, al Presidente de su Consejo Directivo, en los términos que establecen sus Estatutos;

XIX. Conocer el informe anual del Contralor General;

XX. Ordenar la publicación de las normas que emitan las autoridades competentes del Partido, en el órgano oficial de difusión; y

**XXI. Expedir o autorizar se expidan las convocatorias para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, conforme a lo dispuesto por el artículo 192 de los presentes Estatutos; y**

**XXII. Las demás que le confieran los Estatutos.**

**Artículo 87.** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional designará, para el despacho de los asuntos a su cargo:

I. Un Coordinador de Prensa;

II. Un Coordinador de Asuntos Internacionales;

III. Un Coordinador de Asuntos Jurídicos;

IV. Un Coordinador del Comité Nacional Editorial y de Divulgación;

V. Un Coordinador de Giras; y

VI. Un Secretario Particular.

**Artículo 88.** Las atribuciones de las secretarías del Comité Ejecutivo Nacional tendrán un enfoque esencialmente de dirección política, normatividad, coordinación y vinculación para la operación, seguimiento y evaluación, en los términos de estos Estatutos y el Reglamento respectivo.

**Artículo 89.** El Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Suplir en sus ausencias temporales al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;

II. Coadyuvar con el Presidente en la coordinación, programación y evaluación de las actividades de las dependencias del Comité Ejecutivo Nacional;

III. En coordinación con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, elaborar el Plan Anual de Operación Política que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional someterá al pleno del Consejo Político Nacional;

IV. Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances de los programas de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;

V. Coordinar las actividades de los representantes del Comité Ejecutivo Nacional ante los órganos de dirección estatales y del Distrito Federal;

VI. Diseñar estrategias que fortalezcan la vinculación del trabajo de las organizaciones nacionales del Partido con la estructura de dirección política territorial;

VII. Comunicar a quien corresponda los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional y del Presidente;

VIII. Vigilar que se turnen a los respectivos secretarios los asuntos de su competencia y observar su debido cumplimiento;

IX. Suscribir con el Presidente los nombramientos de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;

X. Elaborar modelos de operación que faciliten el desarrollo de los programas generales y específicos que deban realizar los diversos órganos del Comité Ejecutivo Nacional;

XI. Coadyuvar con el Presidente para la eficaz realización de los programas del Comité Ejecutivo Nacional;

XII. Cumplir y dar cuenta al Presidente de los asuntos que competen a la Secretaría General; y

XIII. Las demás que establezcan estos Estatutos y las que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 90. La Secretaría de Organización, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Formular, con fundamento en los diagnósticos estatales, distritales, municipales y delegacionales programas estratégicos tendientes a fortalecer la presencia política de organización y convocatoria del Partido, en el ámbito geográfico o segmento de la población que se determine, estableciendo la pertinente comunicación con las coordinaciones de los sectores y organizaciones para ampliar su participación en estos programas;

II. Promover, supervisar y coordinar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos del Partido en el país;

III. Elaborar con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal los programas de activismo político que deberán ser incorporados al Programa Anual de Trabajo del Partido;

IV. Desarrollar y coordinar con el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C. programas de información y actualización política dirigidos a los integrantes de los órganos de dirección partidista en todo el país;

V. Formular, en coordinación con la Secretaría de Acción Electoral, el informe detallado del estado de trabajo y la organización partidaria, así como, en su caso, el impacto de programas estratégicos implementados en la circunscripción geográfica próxima a iniciar el proceso electoral constitucional;

VI. Administrar y controlar el Registro Partidario;

VII. Formular y promover los programas nacionales de afiliación individual de militantes;

VIII. Acordar con el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional el registro de las organizaciones adherentes, que cumplan con los requisitos que señale el Reglamento que para el efecto apruebe el Consejo Político Nacional y ordenar, en su caso, su registro;

IX. Impulsar el cumplimiento de las disposiciones establecidas que sean de su competencia;

X. Proporcionar los apoyos que le soliciten las comisiones del Consejo Político Nacional relacionados con sus funciones;

XI. Suplir al Secretario General en sus ausencias temporales; y

XII. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 91. La Secretaría de Acción Electoral, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar, en coordinación con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, el proyecto del Plan Nacional de Elecciones, que someterá al pleno del Consejo Político Nacional, a través del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;

II. Proponer al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional los nombres de los militantes que deberán representar al Partido ante los órganos electorales y de vigilancia de carácter federal y supervisar las propuestas que realicen los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, en los ámbitos de su competencia;

III. Vigilar que los comisionados y representantes que el Comité Ejecutivo Nacional designe directamente o a través de sus órganos competentes, ante los diversos órganos electorales, observen estrictamente las leyes de la materia y cumplan las instrucciones que se les dicten;

IV. Llevar a cabo, en coordinación con el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A. C., programas permanentes de capacitación electoral para los militantes del Partido, fundamentalmente para sus candidatos y representantes ante los órganos electorales respectivos;

V. Participar en la planeación, organización, supervisión y evaluación, en los términos de las leyes respectivas, de campañas de empadronamiento en todo el país;

VI. Proponer proyectos de nuevas leyes electorales o reformas a las vigentes, tanto en el ámbito federal como en el de las entidades federativas;

VII. Diseñar, promover y suscribir, con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, instrumentos normativos de coordinación electoral, con el objeto de preparar la estructura partidista, y facilitar la ejecución del Plan Nacional de Elecciones que apruebe el Consejo Político Nacional;

VIII. Elaborar las propuestas para constituir coaliciones, frentes y otro tipo de alianzas con otros partidos y organizaciones políticas, que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ponga a consideración del pleno del Consejo Político Nacional;

IX. Verificar los requisitos de elegibilidad de los candidatos e integrar sus expedientes personales, desde el registro de las candidaturas hasta la calificación de las elecciones, por parte de los órganos competentes;

X. Llevar a cabo el registro de los candidatos del Partido a cargos de elección popular ante los organismos electorales competentes, en los plazos y términos previstos por la ley;

XI. Asesorar en materia electoral a candidatos, dirigentes y representantes del Partido;

XII. Dar seguimiento y evaluar las estrategias, directrices y acciones de campaña del Partido y sus candidatos a cargos de elección popular;

XIII. Formular y promover, en coordinación con la Secretaría de Organización, programas de movilización partidaria en las elecciones constitucionales;

XIV. Instrumentar una estructura jurídica electoral que deberá apoyar de manera permanente al Partido, a sus candidatos y a sus militantes;

XV. Coadyuvar en los trabajos que realicen las comisiones del Consejo Político Nacional inherentes a la Secretaría;

XVI. Solicitar la publicación de los acuerdos y resoluciones expedidos por los órganos electorales, en el órgano de difusión del Partido; y

XVII. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.

Artículo 92. La Secretaría de Programa de Acción y Gestión Social, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Formular programas estratégicos para el cumplimiento del Programa de Acción;

II. Formular e integrar, en atención a las necesidades nacionales y regionales, el Programa Nacional de Gestión Social, para incluirlo en el Programa Anual de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional;

III. Coordinar el desarrollo del Programa Nacional de Gestión Social con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal y evaluar sus resultados;

IV. Poner en práctica los mecanismos de concertación con los sectores, organizaciones nacionales y adherentes y con la estructura territorial del Partido, para responder a las demandas sociales de sus militantes;

V. Gestionar ante las instituciones gubernamentales la debida atención a las demandas de la población e impulsar y consolidar la participación ciudadana en la solución de los problemas colectivos, enfatizando la atención a los grupos de personas con discapacidad, adultos mayores, pensionados, jubilados, grupos indígenas y migrantes; así como las causas de jóvenes y mujeres;

VI. Establecer una estrecha vinculación con las instituciones encargadas de programas sociales y de desarrollo regional y municipal, así como con las organizaciones no gubernamentales tanto de atención social como de derechos humanos;

VII. Constituir mecanismos de apoyo jurídico social permanente;

VIII. Apoyar a los representantes populares del Partido en la gestión, ante las autoridades competentes, de las demandas de las comunidades y de sus representados;

IX. Promover con las instituciones y organizaciones promotoras de acciones y programas encaminados a fortalecer la educación y la salud en los grupos populares, la coordinación necesaria para la participación en ellos de los militantes del Partido;

X. Formular y promover programas permanentes de carácter cívico, social, cultural y deportivo, que los órganos del Partido realizarán en todo el país a efecto de estrechar la solidaridad entre sus militantes y contribuir a elevar el marco de su convivencia comunitaria y familiar;

XI. Formular las directrices para el servicio social de los militantes del Partido;

XII. Identificar y atraer la participación de la sociedad civil organizada para atender problemas sociales prioritarios y diseñar estrategias y programas de vinculación;

XIII. Diseñar estrategias de información y orientación cívico-política encaminadas al núcleo familiar;

XIV. Diseñar programas que promuevan y fortalezcan la unidad y participación de las familias de nuestros militantes, cuadros y dirigentes y los objetivos políticos y sociales del Partido;

XV. Promover y coordinar los programas del Partido en relación con las políticas nacionales encaminadas a tutelar los derechos de los niños, los adultos mayores y los discapacitados;

XVI. Participar en la ejecución de los programas partidarios encaminados al trabajo comunitario, la autoconstrucción de viviendas y la protección a la economía familiar;

XVII. Diseñar programas tendientes a mejorar la calidad de vida de los grupos sociales marginados; y

XVIII. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.

Artículo 93. La Secretaría de Administración y Finanzas, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Administrar, controlar y resguardar el patrimonio y los recursos del Partido;

II. Desarrollar acciones conducentes para el financiamiento del Partido;

III. Presentar al Consejo Político Nacional el informe anual de actividades, así como los estados financieros correspondientes;

IV. Desarrollar la normatividad contable, administrativa y financiera, así como asistir y apoyar a los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal para el desarrollo de sus actividades contables, administrativas y financieras;

V. Establecer, desarrollar, administrar y controlar el registro patrimonial;

VI. Promover la representación jurídica del Partido para los actos relativos al ámbito de su competencia;

VII. Llevar a cabo la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Partido;

VIII. Elaborar la información contable y financiera y ser responsable de su presentación ante las autoridades competentes;

IX. Presentar los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña, de acuerdo a lo establecido en la legislación electoral federal;

X. Establecer las normas, acuerdos y convenios necesarios con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, para la salvaguarda del patrimonio y su adecuada administración;

XI. Establecer con los Organismos Especializados normas mínimas para los efectos del financiamiento por actividades específicas como entidades de interés público;

XII. Proponer al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional al Auditor General para su designación; y

XIII. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.

Artículo 94. La Secretaría de Acción Indígena, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar e integrar el Programa Nacional de Acción Indígena, en atención a las necesidades y circunstancias nacionales y regionales para incluirlo en el Programa General de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional;

II. Formular los Programas estratégicos que den cumplimiento a los lineamientos del Programa de Acción, sobre la causa indígena;

III. Coordinar y evaluar el desarrollo del Programa Nacional de Acción Indígena con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;

IV. Diseñar y poner en práctica los mecanismos de concertación con quien corresponda, con competencia en los municipios y entidades federativas donde la población indígena sea significativa;

V. Promover el apoyo institucional a las demandas de las etnias e impulsar y consolidar la participación de la población indígena en la solución de sus demandas;

VI. Apoyar las gestiones de los representantes de las etnias ante las autoridades competentes;

VII. Promover y asegurar la participación de los militantes de extracción indígena en las filas del Partido y vigilar que se impulse la vinculación de éste con las etnias, respetando su autonomía;

VIII. Promover ante las instituciones indigenistas el fortalecimiento de los programas encaminados a impulsar la educación bilingüe y la salud, incorporando a militantes de extracción indígena;

IX. Formular programas permanentes de carácter cívico, social, cultural y deportivo, para que los órganos del Partido los desarrollen prioritariamente en las entidades donde la población indígena sea significativa, para estrechar los lazos de solidaridad comunitaria y familiar de las etnias; y

X. Las demás que le otorguen estos Estatutos y le confiera el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 95. Las Coordinaciones de Acción Legislativa son una instancia de planeación, programación y evaluación del trabajo de los grupos parlamentarios en las Cámaras del Congreso de la Unión, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los congresos de los estados, que tendrán a su cargo instrumentar las directrices políticas del Comité Ejecutivo Nacional y estimular y promover estudios, iniciativas y proyectos legislativos conforme a los postulados, valores y principios que rigen al Partido y que están consignados en sus Documentos Básicos.

Los integrantes de los grupos parlamentarios del Partido definirán la estructura y la organización de la Coordinación Legislativa y nombrarán al responsable de la misma.

Las Coordinaciones de Acción Legislativa serán las siguientes:

- I. Coordinación de Acción Legislativa de diputados federales;
- II. Coordinación de Acción Legislativa de senadores de la República; y
- III. Coordinación de Acción Legislativa de los legisladores locales.

Artículo 96. Las Coordinaciones de Acción Legislativa, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Asegurar que la acción legislativa del Partido recoja los planteamientos políticos y objetivos de sus planes, programas y plataformas electorales;

II. Presentar al Consejo Político Nacional o Estatal, según corresponda, para su conocimiento, revisión y aprobación, en su caso, los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa, conforme lo señalado en estos Estatutos;

III. Cumplir con las disposiciones y acuerdos de los órganos de dirección del Partido en la integración y aplicación de la Agenda Legislativa;

IV. Vigilar que el trabajo de los legisladores de su fracción parlamentaria se conduzca en apego a los principios y programas del Partido;

V. Dirigir los servicios de consultoría y asesoría legislativa;

VI. Compilar las disposiciones legales respectivas; y

VII. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos.

Artículo 97. Los representantes de los sectores, del Movimiento Territorial, del Organismo Nacional de Mujeres Priistas y del Frente Juvenil Revolucionario, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Presentar el programa de trabajo de los sectores u organizaciones al Consejo Político Nacional para su conocimiento;

II. Concertar con el Comité Ejecutivo Nacional las actividades a desarrollar por sus agremiados en el ámbito geográfico de su adscripción;

III. Elaborar y mantener permanentemente actualizado el padrón de dirigentes y militantes afiliados a los sectores u organizaciones;

IV. Informar al Consejo Político Nacional, cuando se le solicite, respecto de las actividades realizadas;

V. Coadyuvar con los consejos políticos que correspondan, en las comisiones que atiendan los asuntos de su competencia;

VI. Promover e informar ante el Comité Ejecutivo Nacional sobre la participación de los miembros de su organización en las acciones políticas electorales del Partido; y

VII. Las demás que establezcan estos Estatutos.

## Capítulo II

## De los Organos Nacionales de Apoyo

Artículo 98. El Partido contará en el nivel nacional con los siguientes órganos de apoyo, cuyos titulares serán electos por el Consejo Político Nacional a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y durarán en su encargo tres años:

I. La Comisión Nacional de Procesos Internos; y

II. La Comisión de Imagen y Comunicación Política.

Artículo 99. La Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de coordinar y conducir los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos en el ámbito nacional y federal, así como de coadyuvar con las instancias estatales correspondientes en el desarrollo y conducción de los procesos electorales internos estatales y del Distrito Federal, municipales o delegacionales.

Artículo 100. La Comisión Nacional de Procesos Internos tendrá las atribuciones siguientes:

I. Organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias y postulación de candidatos a cargos de elección popular en el nivel que corresponda, aplicando las normas que rigen el procedimiento contenidas en estos Estatutos y la convocatoria correspondiente, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y transparencia en el proceso de elección;

II. Proponer el proyecto de Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, para la aprobación del Consejo Político Nacional;

III. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional las convocatorias y reglamentos específicos que normen los procedimientos de elección de dirigentes y postulación de candidatos;

IV. Conocer y resolver sobre las controversias que se susciten por la aplicación de las normas contenidas en las convocatorias;

V. Recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular y revisar sus requisitos de elegibilidad;

VI. Certificar la relación de los consejeros políticos que participarán como electores en los procedimientos que los consideren;

VII. Validar la integración de las asambleas y de las convenciones en las que se desarrollarán procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos;

VIII. Elaborar los manuales de organización, formatos, documentación y material electoral que garanticen el desarrollo de procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidatos apegados a los principios de legalidad, equidad, transparencia, certeza, objetividad e imparcialidad;

IX. Calificar la elección y declarar candidato electo a quien haya obtenido el mayor número de votos en la elección correspondiente, haciendo entrega de la respectiva constancia de mayoría;

X. Mantener informado oportunamente al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, del desarrollo del proceso interno;

XI. Informar al Consejo Político Nacional del resultado de su gestión; y

XII. Las demás que le confieran estos Estatutos o el Consejo Político Nacional.

Artículo 101. Derogado.

Artículo 102. Derogado.

Artículo 103. La Comisión Nacional de Imagen y Comunicación Política, es la instancia responsable de coordinar, conducir y supervisar las tareas y estrategias de mercadotecnia y comunicación del Partido en el ámbito nacional; tendrá la responsabilidad de colaborar con las instancias estatales y del Distrito Federal correspondientes y estará atenta a las propuestas que le presenten los Sectores y las Organizaciones.

Artículo 104. La Comisión Nacional de Imagen y Comunicación Política tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar los diagnósticos socio-electorales y los estudios de opinión que determine el Comité Ejecutivo Nacional en el país, los estados, el Distrito Federal y en cada uno de los distritos electorales federales;

II. Diseñar y operar el Plan Nacional de Imagen y Comunicación del Partido, que apruebe el Consejo Político Nacional; y

III. Las demás que le confieran estos Estatutos o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

## Capítulo III

## De los Organos Estatales y del Distrito Federal

## Sección 1. De las Asambleas Estatales y del Distrito Federal

Artículo 105. La Asamblea Estatal o del Distrito Federal es el órgano deliberativo, rector y representativo del Partido en la entidad federativa correspondiente; se integra con:

I. El 50% del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, según corresponda, que será electa en los términos que defina la Convocatoria;

II. El Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, en pleno;

III. Los presidentes y secretarios generales de los Comités Municipales o Delegacionales;

IV. El número de representantes populares que determine la Convocatoria;

V. Los delegados de los Sectores y las Organizaciones nacionales y adherentes del Partido, en el número que determine la Convocatoria respectiva y distribuidos en proporción al número de militantes afiliados individualmente al Partido.

El número de delegados electos en las asambleas territoriales será paritario con el que corresponda a los delegados de los Sectores y las Organizaciones nacionales y adherentes del Partido; y

VI. Los delegados electos democráticamente en asambleas territoriales, en el número que determine la Convocatoria respectiva y distribuidos proporcionalmente.

En la elección de estos delegados deberá garantizarse la paridad de género y la inclusión de una tercera parte de jóvenes. El Partido promoverá la participación de personas con discapacidad, adultos mayores y migrantes.

El número de los delegados de las fracciones I, II, III y IV, en ningún caso será mayor a la tercera parte del total de la Asamblea.

Artículo 106. La Asamblea Estatal o del Distrito Federal deberá reunirse en forma ordinaria una vez cada tres años y en forma extraordinaria cuando lo acuerde el Consejo Político correspondiente o la mayoría de los comités municipales o delegacionales de su jurisdicción.

La convocatoria será expedida por los Comités Directivos Estatales o el del Distrito Federal, conforme al acuerdo respectivo del Consejo Político correspondiente. Las resoluciones de la Asamblea, se tomarán en votación económica o en votación directa y secreta de sus integrantes, y el cómputo de los sufragios se hará mediante escrutinio público y abierto, según lo resuelva la propia Asamblea.

Artículo 107. La Asamblea Estatal o del Distrito Federal tendrá las atribuciones siguientes:

I. Evaluar la situación política, económica y social de la entidad de que se trate, en relación con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, a fin de establecer las modalidades tácticas que sean necesarias para acelerar la ejecución de las acciones partidistas;

II. Conocer y aprobar, en su caso, el informe que deberá rendir el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal acerca de las actividades realizadas;

III. Aprobar la estrategia de acción partidista para la entidad federativa de que se trate;

IV. Elegir al Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, según el caso, y tomarles la protesta correspondiente;

V. Resolver los asuntos específicos que se señalen en la convocatoria o los que decidan tratar la mayoría de sus integrantes que sean de competencia estatutaria; y

VI. Las demás que le señalen estos Estatutos.

## Sección 2. De los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal.

Artículo 108. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal son órganos de integración democrática, deliberativos, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas, en los que las fuerzas más significativas del Partido en la entidad serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los presentes Estatutos y del reglamento nacional que los rija.

Artículo 109. Los Consejos Políticos Estatales y el del Distrito Federal se integrarán con el número de militantes que determine el reglamento nacional, electos democráticamente, respetando el principio de paridad de género y la incorporación de por lo menos la tercera parte de jóvenes.

Artículo 110. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados por:

I. El Presidente y el Secretario General del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, quienes serán el Presidente y el Secretario del Consejo Político respectivo;

II. El Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en su caso;

III. Los ex gobernadores o ex jefes de gobierno priístas;

IV. Los ex presidentes del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal;

V. Los presidentes de los comités municipales o delegacionales;

VI. Los presidentes municipales, o jefes delegacionales para el caso del Distrito Federal, en el número y proporción que señale el Reglamento;

VII. Los presidentes de los comités seccionales de sus respectivas jurisdicciones en el número que señale el Reglamento;

VIII. Los legisladores federales y locales de la entidad federativa;

IX. El Presidente y el Secretario General de la Fundación Colosio, A.C.;

X. El Presidente y el Secretario General del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;

XI. Los representantes de los sectores y organizaciones del Partido; distribuidos en proporción al número de militantes afiliados, entre:

a) Las organizaciones del Sector Agrario.

b) Las organizaciones del Sector Obrero.

c) Las organizaciones del Sector Popular.

d) El Movimiento Territorial.

e) El Organismo Nacional de Mujeres Priístas.

f) El Frente Juvenil Revolucionario.

g) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.

h) Las organizaciones adherentes; y

XII. Consejeros electos por la militancia de la entidad mediante el voto directo y secreto, en cantidad que represente al menos el 50% del Consejo.

En la elección de estos consejeros se observará la paridad de género y la elección al menos de una tercera parte de jóvenes.

Artículo 111. Los integrantes de los Consejos Políticos Estatales o del Distrito Federal durarán en funciones tres años, salvo en el caso de que termine antes la representación que los incorporó al Consejo. Por cada consejero propietario se designará un suplente.

Artículo 112. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal funcionarán en pleno o en comisiones y en sesiones públicas o privadas, en las fechas y con la orden del día que se establezcan en la convocatoria. Las sesiones ordinarias del pleno se realizarán cada seis meses y las extraordinarias cuando sean convocadas por su directiva.

Artículo 113. Para sesionar en pleno se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes entre los cuales deberá estar su Presidente y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, aplicándose este mismo precepto para las sesiones en comisiones.

Artículo 114. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal integrarán, con sus consejeros, las comisiones siguientes:

I. La Comisión Política Permanente;

II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización;

III. La Comisión de Financiamiento; y

IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen que señale el Reglamento respectivo.

Artículo 115. Las comisiones del Consejo Político Estatal y del Distrito Federal se integrarán:

I. La Comisión Política Permanente: por un Presidente y un Secretario que serán el Presidente y el Secretario en funciones del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, así como por los vocales que apruebe el pleno;

II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización: por un Presidente, un Secretario y los vocales que apruebe el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, electos por el pleno de entre sus integrantes;

III. La Comisión de Financiamiento: por un Presidente, un Secretario y los vocales que apruebe el Consejo Político Estatal y del Distrito Federal, electos por el pleno de entre sus integrantes; y

IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen: por el número de consejeros que establezca el reglamento respectivo, quienes elegirán a un Coordinador que durará en funciones un año, sin que pueda ser reelecto.

Artículo 116. Las comisiones del Consejo Político Estatal y del Distrito Federal, tendrán las atribuciones siguientes:

I. La Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Consejo Político Estatal y del Distrito Federal en situaciones de urgente y obvia resolución, en los períodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, y dará cuenta con la justificación correspondiente al pleno del Consejo Político respectivo de los asuntos que haya acordado;

II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización elaborará el proyecto de presupuesto anual estatal o del Distrito Federal del Partido para su aprobación por el pleno, en el cual deberá prever que el 50% de sus ingresos por financiamiento nacional de prerrogativas federales del Partido y sus prerrogativas locales se distribuya entre los comités municipales o delegacionales en forma análoga con los criterios contenidos en el artículo 79, fracción III, inciso a), de estos Estatutos;

III. La Comisión de Financiamiento elaborará y dará seguimiento a los programas de captación de recursos para las actividades del Partido; y

IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen tendrán las atribuciones que les confiera el reglamento respectivo.

Artículo 117. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal contarán con un Secretario Técnico electo para un período de tres años de entre sus integrantes, según los términos del Reglamento del Consejo Político Nacional o del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, mismo que determinará sus funciones.

Artículo 118. Al quedar integrados los consejos a que se refiere el artículo anterior, sus integrantes rendirán la protesta de rigor ante el pleno; lo mismo se hará cada vez que haya cambio de consejeros.

Artículo 119. Son atribuciones de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal:

I. Conocer y aprobar, en su caso, el informe anual de actividades del Comité Directivo correspondiente, el que incluirá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido;

II. Analizar las realizaciones de la administración pública de la entidad federativa que corresponda, con el fin de sugerir las acciones necesarias para reorientarlas o reconocerlas, convocando, en su caso, a los responsables de las mismas;

III. Elegir, en caso de ausencias absolutas, al Presidente y al Secretario General del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, según los términos señalados en el artículo 164 de estos Estatutos;

IV. Conocer y, en su caso, aprobar dictámenes que emitan sus comisiones en los asuntos de sus respectivas competencias;

V. Analizar los planteamientos y demandas de carácter local de los sectores y sus organizaciones y dictar las decisiones solidarias que correspondan;

VI. Revisar y, en su caso, aprobar los planes y programas de trabajo del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal;

VII. Revisar y, en su caso, aprobar su propio reglamento, el que deberá ser congruente con el del Consejo Político Nacional;

VIII. Acordar, por mayoría de sus integrantes que se convoque a la Asamblea Estatal o del Distrito Federal y decidir sobre su forma de integración en los términos estatutarios correspondientes;

IX. Seleccionar el procedimiento para la postulación del candidato a Gobernador y Jefe de Gobierno en el caso del Distrito Federal, el cual será sancionado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional;

X. Seleccionar el procedimiento estatutario para la postulación de candidatos municipales, distritales o delegacionales, para lo cual podrá consultar a los consejos políticos del nivel que corresponda a la elección, observando lo dispuesto por el artículo 181 de estos Estatutos;

XI. Dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos, de los Documentos Básicos;

XII. Vigilar que se cumplan los resolutivos de la Asamblea Estatal y del Distrito Federal y emitir acuerdos y orientaciones generales;

XIII. Aprobar planes y programas de lucha política, para fijar la posición del Partido ante el poder político y para asegurar la unidad interna y normar la organización del trabajo;

XIV. Aprobar las plataformas electorales que el Partido debe de presentar ante los organismos electorales competentes, para cada elección local en que participe;

XV. Definir la posición del Partido y proponer las estrategias y tácticas que debe seguir ante los grandes problemas estatales o del Distrito Federal;

XVI. Analizar los planteamientos y demandas de las organizaciones y de los sectores y emitir los acuerdos que correspondan;

XVII. Vincular el trabajo de las organizaciones sectoriales con los de la estructura territorial en torno a las estrategias de lucha electoral;

XVIII. Aprobar el reglamento de los Consejos Políticos Municipales o Delegacionales para el caso del Distrito Federal;

XIX. Aprobar el Reglamento del Comité Directivo Estatal o el del Distrito Federal, el que deberá ser congruente con el del Comité Ejecutivo Nacional;

XX. Aprobar durante el primer mes de cada año, el proyecto presupuestal que someta a su consideración la Comisión de Presupuesto y Fiscalización respectiva. El presupuesto que apruebe preverá la asignación a los Comités municipales o delegacionales, según el caso, del 50% del monto que el partido reciba a nivel local por financiamiento público;

XXI. Aprobar durante el primer mes de cada año, el programa anual de trabajo que someta a su consideración el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, en su caso;

XXII. Convocar a los servidores públicos priístas para que informen de su gestión, en los términos que permita la Constitución Política local y las leyes aplicables;

XXIII. Requerir a los consejos políticos municipales la formulación de sus estrategias de acción, velando por su congruencia con el Programa de Acción, mediante los lineamientos que deberán expedir con tal propósito y evaluar periódicamente el avance de los mismos;

XXIV. Nombrar al Contralor General de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal;

**XXV. Conocer y aprobar, en su caso, la propuestas para suscribir frentes, coaliciones, candidaturas comunes, y otras formas de alianza que establezca la ley de la materia, para que, por conducto del Presidente del Comité Directivo de que se trate, se solicite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional;**

XXVI. Conocer, revisar y aprobar, en su caso, los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa que para cada período le presente, con oportunidad, el coordinador de la fracción parlamentaria del Partido en el congreso del estado o, en su caso, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

XXVII. Distribuir entre los comités municipales y delegacionales, los recursos disponibles, con sujeción a los criterios previstos en la fracción II del artículo 116;

XXVIII. Aprobar el Plan Estatal de Capacitación Política y el Programa Anual de Trabajo de la filial estatal del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;

XXIX. Conocer y aprobar, en su caso, el Programa Anual de Investigaciones Políticas, Económicas y Sociales que someta a su consideración la Fundación Colosio, A.C. de la entidad federativa respectiva, así como velar por el desempeño de las tareas de docencia, investigación y divulgación que estatutariamente le corresponda a la propia Fundación;

XXX. Elegir, a propuesta del Presidente y del Secretario General del Comité Directivo respectivo, a los integrantes de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria;

XXXI. Elegir, a propuesta del Presidente del Comité Directivo respectivo, a los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos, en los términos previstos en el artículo 157;

XXXII. Elegir, de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Directivo respectivo, al titular de la Defensoría Estatal de los Derechos de los Militantes; y

XXXIII. Las demás que le señalen estos Estatutos.

Sección 3. De los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.

Artículo 120. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal tienen a su cargo la representación y dirección política del Partido en la entidad federativa correspondiente y desarrollarán las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas estatales que apruebe el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, así como las acciones que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional.

**Artículo 121.** Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados por:

I. Un Presidente;

II. Un Secretario General;

III. Un Secretario de Organización;

IV. Un Secretario de Acción Electoral;

V. Un Secretario de Programa de Acción y Gestión Social;

VI. Un Secretario de Administración y Finanzas;

VII. Un Coordinador de Acción Legislativa; y

VIII. Cada sector, el Movimiento Territorial, el Organismo de Mujeres Priístas y el Frente Juvenil Revolucionario contarán con un Coordinador dentro del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento.

En los estados con presencia de grupos étnicos, el Consejo Político correspondiente acordará la creación de una Secretaría de Asuntos Indígenas.

**Artículo 122.** Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Contribuir a vigorizar la vida democrática del Partido en la entidad, estableciendo los lineamientos necesarios para que sus órganos estén vinculados permanentemente con las luchas populares;

II. Someter a la consideración y aprobación del Consejo Político respectivo, en su caso, el Programa Anual de Trabajo del Comité Directivo correspondiente;

III. Rendir al Consejo Político de la entidad federativa el informe anual que deberá incluir el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido en la entidad;

IV. Mantener actualizado el Registro Partidario en la entidad federativa de que se trate, cumpliendo estrictamente con las normas reglamentarias de afiliación y acreditación del trabajo partidario;

V. Mantener relación permanente con las filiales de la Fundación Colosio, A. C. a efecto de impulsar los trabajos de estudio, análisis e investigación de los problemas políticos, económicos, sociales y de divulgación ideológica, así como con el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., para lo conducente;

VI. Coordinar las actividades de los comités municipales o delegacionales que le correspondan, así como elaborar el proyecto de Programa de Acción específico para la entidad federativa correspondiente, que deberá someterse a la aprobación del Consejo Político respectivo;

VII. Acatar los lineamientos políticos que le fijen los diversos órganos competentes del Partido, así como formular el proyecto de estrategia de acción partidista para la entidad federativa de que se trate, de acuerdo con los lineamientos del Comité Ejecutivo Nacional y la aprobación del Consejo Político Estatal;

VIII. Convocar a la Asamblea local, a petición del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, de la mayoría de los comités municipales o delegacionales;

IX. Informar mensualmente de sus actividades al Comité Ejecutivo Nacional y actualizar el Registro Partidario Nacional en el ámbito de su competencia con la información de la entidad respectiva;

X. Promover, conjuntamente con los militantes de la comunidad, la solución de los problemas y solidarizarse con la lucha de las organizaciones y los sectores en la entidad;

XI. Designar, con la verificación del Comité Ejecutivo Nacional, a los comisionados en los órganos electorales en el estado o en el Distrito Federal, municipios, distritos electorales, o delegacionales para realizar las actividades que establezcan las leyes electorales y las específicas que se les señalen;

XII. Crear, de acuerdo a sus circunstancias, características y necesidades, las secretarías necesarias, siempre y cuando éstas no excedan de tres y no invadan los ámbitos de competencia de las secretarías ya existentes, sometiéndolas a la autorización del Consejo Político correspondiente;

XIII. Crear, para el mejor cumplimiento de sus funciones, las subsecretarías, coordinaciones, delegaciones, dependencias administrativas y comisiones, así como nombrar a los coordinadores y delegados de carácter permanente o transitorio, que estime necesarios, fijando sus atribuciones específicas, sometiéndolas a la autorización del Consejo Político respectivo;

XIV. Recabar las cuotas y aportaciones de los integrantes del Partido, en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones del Reglamento respectivo, expidiendo el recibo que para ello se emita, e informar de manera permanente de la recaudación, aportaciones y aplicación de los recursos a las áreas respectivas del Comité Ejecutivo Nacional; y

XV. Las demás que les señalen estos Estatutos, así como los reglamentos que expida el Comité Ejecutivo Nacional.

**Artículo 123.** Los presidentes de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal designarán a los secretarios que integran dicho órgano, previstos por las fracciones III, IV, V y VI del artículo 121 de estos Estatutos y distribuirán entre sus dirigentes las actividades por realizar, atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupan. Para ello, serán aplicables en lo conducente las disposiciones relativas a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, las que tendrán para las secretarías de los Comités Directivos un sentido fundamental de conducción, programación y control de la actividad política.

**Artículo 124.** Los Consejos Políticos Estatales o del Distrito Federal acordarán la integración a nivel estatal o del Distrito Federal de los Organos de Apoyo señalados en el artículo 98, previo acuerdo de los titulares de los Organos Nacionales de Apoyo.

Los Organos Estatales de Apoyo y del Distrito Federal, tendrán las facultades y atribuciones de los Organos Nacionales respectivos, que aplicarán en el nivel correspondiente a su entidad federativa; y sus integrantes serán electos por el Consejo Político respectivo, en los términos de los presentes Estatutos.

#### Capítulo IV

##### De los Organos Municipales y Delegacionales

###### Sección 1. De las asambleas municipales y delegacionales.

**Artículo 125.** La Asamblea municipal o delegacional es el órgano deliberativo, rector y representativo del Partido en el ámbito de competencia correspondiente. Se integrará con:

- I. El Consejo Político municipal o delegacional, según se trate, en pleno;
- II. El Comité municipal o delegacional, según se trate, en pleno;
- III. El Presidente Municipal o el Jefe Delegacional;
- IV. Los ex presidentes municipales priístas;
- V. Los ex presidentes del Comité municipal, distrital o delegacional;
- VI. Los legisladores federales y locales que residan o representen al distrito;
- VII. Regidores y síndicos del Partido;
- VIII. Los presidentes de los comités seccionales en el número que establezca la convocatoria;
- IX. Los delegados del Movimiento Territorial en proporción al número de Comités de Base que tenga integrados en el municipio, distrito o delegación, según los términos que señale la convocatoria;
- X. Los delegados de los sectores y organizaciones, de la Fundación Colosio y del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, registrados en el municipio o distrito, en el número y términos que determine la convocatoria respectiva; y
- XI. Los delegados electos por la militancia del municipio o delegación mediante el voto personal, directo y secreto en cantidad que represente el cincuenta por ciento de la Asamblea.

En la elección de estos delegados se observará la paridad de género y la elección de al menos una tercera parte de jóvenes. El Partido promoverá la participación de personas con discapacidad, adultos mayores y migrantes.

**Artículo 126.** Las asambleas municipales o delegacionales, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Evaluar la situación política, económica y social del municipio, distrito o delegación correspondiente, en relación con la Declaración de Principios y Programa de Acción;
- II. Conocer y, en su caso, aprobar el informe general de labores que deberá rendir el comité respectivo;
- III. Aprobar el programa de trabajo del comité respectivo;
- IV. Elegir por voto directo y secreto de sus integrantes, en los casos que proceda, según lo dispuesto por los presentes Estatutos y en los términos que fije la convocatoria respectiva, a los delegados a la Asamblea Estatal o del Distrito Federal;
- V. Elegir, en su caso, al Presidente y al Secretario General del Comité Municipal o Delegacional, y tomarles la protesta estatutaria;
- VI. Resolver cualquier otro asunto de interés general para el Partido, en el municipio, o delegación; y
- VII. Conocer y, en su caso, aprobar las propuestas para la elaboración de planes de desarrollo y programas gubernamentales respectivos.

**Artículo 127.** La Asamblea municipal, o delegacional, se reunirá cuando menos una vez al año, a convocatoria del comité respectivo, o cuando lo considere necesario el Consejo Político correspondiente o la mayoría de los presidentes de sus comités seccionales lo decidan.

## **Sección 2. De los consejos políticos municipales y delegacionales.**

**Artículo 128.** El Consejo Político municipal o delegacional, es el órgano de integración democrática, deliberativo, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a su respectiva Asamblea, en el que las fuerzas más significativas del Partido en su ámbito, serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los presentes Estatutos y las determinaciones de los Consejos Políticos Nacional, Estatal o del Distrito Federal.

**Artículo 129.** Los consejos políticos municipales o delegacionales, estarán integrados por:

- I. El Presidente y Secretario General del Comité municipal o delegacional, quienes fungirán como Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva del Consejo;
- II. El Presidente Municipal o Jefe Delegacional;
- III. Los ex presidentes municipales o ex jefes delegacionales priístas;
- IV. Ex presidentes del Comité Municipal del Partido;
- V. Hasta cincuenta presidentes de los comités seccionales;
- VI. Los legisladores federales y locales que residan en el municipio o delegación;
- VII. Los regidores y síndicos, en su caso;
- VIII. El Presidente y el Secretario General de la Fundación Colosio, A.C., en su caso;
- IX. El Presidente y el Secretario General del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., en su caso;
- X. Los representantes de las organizaciones del Partido en los términos que señale la convocatoria para su integración, distribuidos en proporción al número de militantes afiliados, entre:
  - a) Las organizaciones del Sector Agrario.
  - b) Las organizaciones del Sector Obrero.
  - c) Las organizaciones del Sector Popular.
  - d) El Movimiento Territorial.
  - e) El Organismo Nacional de Mujeres Priístas.
  - f) El Frente Juvenil Revolucionario.
  - g) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, en su caso; y
  - h) Las organizaciones adherentes con registro; y
- XI. Consejeros electos por la militancia de cada municipio o delegación, mediante el voto directo, en cantidad que represente el 50% del Consejo. En la elección de estos consejeros se observará la paridad de género y la elección de al menos una tercera parte de jóvenes.

**Artículo 130.** Los consejos políticos municipales o delegacionales tendrán las atribuciones siguientes:

I. Evaluar el informe anual del Comité municipal o delegacional sobre el origen y aplicación de los recursos del Partido, en la jurisdicción de que se trate;

II. Evaluar las realizaciones de la administración pública en la ámbito de su competencia, a fin de proponer las acciones necesarias para reorientarlas o reconocerlas, convocando a los titulares, en caso de gobiernos de filiación priísta;

III. Elegir al Presidente y Secretario General del Comité municipal o delegacional en los casos de ausencias absolutas de los titulares, según los términos señalados en el artículo 164 de los presentes Estatutos;

IV. Conocer y, en su caso, aprobar los dictámenes que emitan las comisiones en los asuntos de sus respectivas competencias;

V. Analizar los planteamientos y demandas de carácter local de los sectores y sus organizaciones y dictar las resoluciones solidarias que correspondan;

VI. Formular las propuestas que se inserten en los planes de desarrollo y en los planes gubernamentales municipales o delegacionales;

VII. Aprobar los programas de acción a nivel municipal o delegacional;

VIII. Opinar, en su caso, respecto del método de elección y postulación de candidatos en el ámbito de su competencia;

IX. Integrar, en su caso, las comisiones siguientes:

a) Comisión Política Permanente.

b) Comisión de Financiamiento.

c) Comisiones Temáticas y de Dictamen, que prevea el reglamento respectivo; y

X. Las demás que se deriven de estos Estatutos, del reglamento correspondiente y de los lineamientos que dicten los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal.

**Sección 3. De los comités municipales y delegacionales.**

**Artículo 131.** Los comités municipales o delegacionales, son los órganos que dirigen permanentemente las actividades del Partido en su ámbito de competencia.

**Artículo 132.** Los comités municipales o delegacionales estarán integrados por:

I. Un Presidente;

II. Un Secretario General;

III. Un Secretario de Organización;

IV. Un Secretario de Acción Electoral;

V. Un Secretario de Programa de Acción y Gestión Social;

VI. Un Secretario de Administración y Finanzas; y

VII. Los Sectores; el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas y el Frente Juvenil Revolucionario, contarán con un representante ante el Comité Municipal.

Para el Distrito Federal, la integración de los Comités Delegacionales será decidida por el Consejo Político de la entidad a propuesta de la dirigencia del Comité Directivo.

**Artículo 133.** Los comités municipales o delegacionales, se reunirán cuando menos una vez al mes, siendo suficiente la presencia de la mayoría de sus dirigentes para la validez de los acuerdos que adopten. Estos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y el Presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate. Los citatorios de las sesiones serán expedidos por el Presidente del Comité cuando menos con tres días de anticipación.

**Artículo 134.** Los comités municipales o delegacionales, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Contribuir a vigorizar la vida democrática del Partido en su jurisdicción, promoviendo las acciones necesarias para que sus órganos se vinculen con las luchas populares;

II. Presentar ante la Asamblea correspondiente el Programa Anual de Actividades y rendir ante ella un informe anual;

III. Rendir al Consejo Político respectivo un informe anual sobre el origen y aplicación de los recursos financieros;

IV. Designar, con la verificación del Comité Ejecutivo Nacional, a los comisionados y representantes del Partido ante los órganos electorales que corresponda;

V. Cumplir estrictamente las normas sobre afiliación y registro del trabajo partidista, manteniendo actualizado el Registro Partidario de su jurisdicción;

VI. Organizar, a través de la Secretaría de Acción Electoral, cursos de capacitación en esta materia, en coordinación con el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político;

VII. Dirigir las actividades de los comités seccionales que existan en su ámbito, para el cabal cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Partido;

VIII. Expedir, al término del período estatutario, o en caso de faltar la mayoría de los integrantes de los comités seccionales, la convocatoria para las asambleas de sección en que deban elegirse los comités aludidos, previa autorización del Consejo Político respectivo, cuidando que esta actividad no coincida con elecciones constitucionales ni con procesos internos para postular candidatos;

IX. Observar escrupulosamente los lineamientos políticos que fijen los diversos órganos competentes del Partido;

X. Promover actividades de desarrollo de la comunidad y atención permanente a las demandas sociales de sus militantes;

XI. Coordinar en su jurisdicción las actividades de capacitación política y orientación ideológica, para el cabal cumplimiento del programa de trabajo aprobado por la respectiva asamblea;

XII. Informar mensualmente de sus actividades al Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal y mantener actualizados sus inscripciones en el Registro Partidario estatal o del Distrito Federal, según corresponda;

XIII. Convocar a la Asamblea Ordinaria, a petición del Consejo Político correspondiente, o de la mayoría de los comités seccionales de su ámbito;

XIV. Recabar las cuotas y aportaciones de los integrantes del Partido, de conformidad con las disposiciones del reglamento respectivo;

XV. Designar, en su caso, en las secciones electorales que sean necesarias a un coordinador de activismo político electoral, con las siguientes funciones:

- a) Desarrollar las estrategias y tareas que fortalezcan la efectividad de la acción electoral del Partido en su ámbito.
- b) Promover y organizar acciones de orientación cívica y capacitación electoral dirigidas a los militantes domiciliados en su demarcación.
- c) Coordinar las actividades de promoción del voto en los procesos electorales constitucionales.
- d) Representar al Partido ante la casilla electoral correspondiente, en los términos que establezca la Secretaría de Acción Electoral; y

XVI. Las demás que les señalen estos Estatutos, así como los reglamentos que expida el Comité Ejecutivo Nacional.

**Artículo 135.** Los comités a que se refiere esta sección podrán crear, para mejor cumplimiento de sus funciones, las dependencias administrativas y comisiones de carácter permanente y transitorio que estimen necesarias, fijándoles sus atribuciones específicas, previa aprobación del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, según corresponda.

Los Presidentes de los comités municipales y delegacionales designarán a los secretarios que integran dicho órgano, previstos por las fracciones III, IV, V y VI del artículo 132 de estos Estatutos y distribuirán entre los dirigentes del Comité las actividades por realizar, atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupen; las funciones de las secretarías de los Comités tendrán una naturaleza básicamente operativa, atendiendo los lineamientos normativos y programáticos de los órganos superiores.

En los municipios y delegaciones en que por sus características resulte conveniente, además de la comisión de procesos internos respectiva, el Consejo Político correspondiente podrá integrar la Comisión de Imagen y Comunicación Política, misma que tendrá en lo conducente, las atribuciones que se prevén para la Comisión Nacional.

## **Capítulo V**

### **De los Organos de Sección**

#### **Sección 1. De la Asamblea de Sección.**

**Artículo 136.** La Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

**Artículo 137.** La Asamblea de Sección se conformará con todos los militantes del Partido que radiquen en el territorio de la sección.

La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, previa convocatoria expedida por el Comité Seccional correspondiente. Cuando el motivo de la Asamblea sea electoral, deberá contar con la aprobación del Comité municipal o delegacional y en la convocatoria se señalarán los procedimientos aplicables.

**Artículo 138.** La Asamblea de Sección, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
- II. Aprobar el plan de actividades del Comité Seccional;
- III. Conocer y, en su caso, aprobar el informe anual que le rinda el Comité Seccional;
- IV. Elegir, por voto directo de sus integrantes y en los términos que fije la convocatoria respectiva, a los delegados a la Asamblea municipal o delegacional, según corresponda;
- V. Elegir a un nuevo Comité Seccional cuando, en casos excepcionales, por causa justificada y a petición de la mayoría de sus integrantes, lo autorice el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal;
- VI. Las demás que establezcan estos Estatutos y los reglamentos que expida el Comité Ejecutivo Nacional.

#### **Sección 2. Del Comité Seccional.**

**Artículo 139.** Los comités seccionales estarán integrados por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario de Organización;
- III. Un Secretario de Acción Electoral;
- IV. Un Secretario de Gestión Comunitaria;
- V. Un Secretario de Información y Propaganda;
- VI. Un Secretario de Finanzas; y
- VII. Las instancias de incorporación ciudadana o comunitaria que sean necesarias para la participación eficiente del Partido en los procesos electorales.

**Artículo 140.** Los comités seccionales se reunirán, para el desempeño de sus funciones, por lo menos una vez al mes en tiempo de elecciones.

**Artículo 141.** Los comités seccionales, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el Plan de Actividades del Comité Seccional;
- II. Convocar oportunamente a Asamblea de Sección, a fin de presentar el proyecto del plan de actividades y rendir su informe anual;
- III. Cumplir con las normas sobre afiliación y mantener actualizado el Registro Partidario de militantes que radiquen dentro del ámbito de la sección, orientando y promoviendo la inscripción individual en el padrón respectivo;
- IV. Remitir al Comité municipal o delegacional, según corresponda, las peticiones de afiliación que reciba y entregar a los militantes su credencial del Partido, una vez que lo autorice el Registro Partidario;
- V. Promover la formación de círculos de simpatizantes, y participar activamente en las campañas de los candidatos del Partido a puestos de elección popular;
- VI. Colaborar con el Comité municipal o delegacional, que corresponda, en las labores partidistas que tenga programadas, fundamentalmente las referidas a la acción electoral;

VII. Distribuir, por los medios más adecuados a su alcance, la propaganda y ediciones del Partido y procurar la difusión amplia de los Documentos Básicos;

VIII. Procurar que los integrantes de la sección cubran oportunamente sus cuotas al Partido;

IX. Informar al Comité municipal, o delegacional, según corresponda, de las labores que realice, así como los cambios de domicilio de los miembros del Partido en la sección para los efectos del caso;

X. Llevar a cabo una actividad intensa y permanente, a fin de que los integrantes de la sección fortalezcan sus convicciones partidistas, participen en la vida política, ejerciten democráticamente sus derechos y contribuyan a desarrollar y consolidar la democracia y alcanzar la justicia social;

XI. Promover reuniones con los funcionarios de la administración pública para plantear las demandas populares en el ámbito de sus respectivas competencias;

XII. Coordinar las tareas de promoción y desarrollo de la comunidad, procurando la autogestión y la participación social comunitaria;

XIII. Equipar y mejorar, con esfuerzo de los miembros y militantes de la sección, el local de su domicilio social, en su caso;

XIV. Promover la representación del Partido ante la casilla electoral, según lo determine la Secretaría de Acción Electoral; y

XV. Las demás que le señalen estos Estatutos y los reglamentos que expida el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 142. El Presidente del Comité Seccional distribuirá entre los dirigentes del Comité las actividades por realizar, atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupan. Las funciones de las secretarías serán eminentemente operativas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los órganos superiores.

#### **TITULO CUARTO**

#### **De la Elección de Dirigentes y de la Postulación de Candidatos a Cargos de Elección Popular**

##### **Capítulo I**

##### **De la Elección de Dirigentes**

Sección 1. De los procesos de elección para las asambleas.

**Artículo 143.** Las asambleas Nacional, Estatales y del Distrito Federal, municipales, delegacionales y seccionales a que se refiere esta sección se integrarán por delegados electos a través de procesos libres y democráticos, de conformidad a lo que disponen estos Estatutos y lo que establezca la convocatoria respectiva.

**Artículo 144.** El proceso de elección para las asambleas será a través del voto personal, libre, secreto, directo e intransferible, conforme al procedimiento que determine el Consejo Político que corresponda, garantizando, en todo caso, la representación paritaria de género y la participación de, al menos, un 30% de jóvenes.

Previo a la celebración de la asamblea del nivel que corresponda, los comités respectivos celebrarán reuniones informativas con militantes del Partido, en las que se comunicará y difundirá el contenido de la convocatoria expedida al efecto, la mecánica de organización y conducción de las asambleas y el procedimiento de elección de delegados.

Para la elección de los delegados a las asambleas se utilizará el registro de miembros que proveerá el órgano competente del Partido, agrupado por sección electoral. Los afiliados inscritos en el Registro Partidario serán llamados a las reuniones informativas y a la elección de los delegados, en los términos que determine la convocatoria correspondiente.

En las asambleas, los delegados deliberarán en torno a los planteamientos expuestos y, hecho el análisis pertinente, formularán las conclusiones procedentes, predictámenes o dictámenes, y resoluciones, según sea el caso, de conformidad con la convocatoria expedida por el respectivo comité.

En la elección de delegados, se procurará que los miembros del Partido que resulten electos se distribuyan de manera equitativa y proporcional al territorio. El número será de acuerdo con lo previsto por la convocatoria y el reglamento respectivo.

I. Elección de delegados por la Estructura Territorial en los municipios o delegaciones: Los afiliados, militantes, cuadros y dirigentes de la Estructura Territorial acudirán, en los términos que fije la convocatoria, a la elección de delegados que, en todo caso, será mediante voto libre, personal, directo y secreto, emitido por los miembros del Partido que radiquen en el ámbito de la elección.

## II. Elección de delegados de los sectores y de las organizaciones:

Los sectores Agrario, Obrero y Popular, así como el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priistas, el Frente Juvenil Revolucionario, la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria A.C. y las organizaciones adherentes con registro, elegirán democráticamente a los delegados que les correspondan, conforme a sus procedimientos internos y según lo establezca la convocatoria respectiva.

### Sección 2. Del proceso de elección de consejeros políticos.

**Artículo 145.** Para ser Consejero Político, se requiere que los miembros, militantes, cuadros y dirigentes cumplan con los requisitos previstos en el artículo 151 de estos Estatutos, con excepción del contenido de sus fracciones III, IV, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, los específicos que establezcan la convocatoria respectiva y acreditar fehacientemente, además, una militancia de:

- I. Cinco años para los consejeros políticos nacionales;
- II. Tres años para los consejeros políticos estatales y del Distrito Federal; y
- III. Dos años para los consejeros políticos municipales y delegacionales.

**Artículo 146.** El procedimiento para elegir a los integrantes de los consejos políticos será mediante el voto universal, secreto, personal, libre, directo e intransferible, conforme lo determine el propio consejo y la convocatoria respectiva.

**Artículo 147.** Los consejeros políticos que correspondan a los sectores, organizaciones adherentes y Organismos Especializados, serán electos de conformidad con el principio que alude el artículo anterior. Será obligatorio que en su integración quede debidamente representada la paridad de género, considerando el 50% de mujeres y 50% de hombres, y que por lo menos una tercera parte sean jóvenes.

Los sectores, organizaciones nacionales y adherentes y los Organismos Especializados deben territorializar a los consejeros políticos que los representen por sección, municipio o delegación, para fortalecer la acción política del Partido, constatando que cumplan con los requisitos previstos en estos Estatutos y la convocatoria respectiva.

**Artículo 148.** Para que la integración de los consejos políticos cuenten con las características de proporcionalidad, que se señala en esta sección, los consejeros serán electos de la manera siguiente:

#### I. Representación Territorial:

- a) Elección directa, secreta, personal e intransferible por la militancia en el nivel que corresponda.
- b) Asambleas electorales territoriales agrupadas en zonas o regiones que comprendan el entorno geográfico del estado, Distrito Federal, municipios o delegaciones, para que la representación de consejeros políticos quede distribuida adecuadamente en su territorio.

II. Representación Legislativa: Los legisladores insacularán o elegirán de entre ellos al número de consejeros que les corresponda en sus respectivas Cámaras mediante el voto personal, secreto, libre y directo, cumpliendo con los procedimientos de rotación que establece el artículo 70, fracción V, de estos Estatutos.

III. Comités Estatales y del Distrito Federal: Los presidentes municipales que comprenda cada entidad federativa y los jefes delegacionales, elegirán de entre ellos mismos a través del voto libre, personal, secreto, directo e intransferible los consejeros políticos que les correspondan. El mismo procedimiento se aplicará para el caso de los comités delegacionales; y

IV. Por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., y la Fundación Colosio, A.C., se aplicará el procedimiento que determinen sus respectivas asambleas observando las reglas anteriores.

**Artículo 149.** La responsabilidad de la organización y conducción de la elección de los consejeros políticos será de la Comisión de Procesos Internos del nivel que corresponda.

**Artículo 150.** Los legisladores federales, dirigentes de cualquier nivel de la estructura territorial, de los Organismos Especializados, los sectores y organizaciones no podrán contender para ser consejeros políticos electos por el procedimiento de elección directa a que se refiere la fracción I del artículo 148 de estos Estatutos.

Sección 3. Del Presidente y Secretario General de los comités.

**Artículo 151.** Para ser Presidente y Secretario General de los comités Ejecutivo Nacional, directivos de los estados y del Distrito Federal, municipales y delegacionales, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido, contar con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad, tener amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo;

II. No haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que cuente con declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;

III. Tener y comprobar una residencia de por lo menos 3 años en la demarcación de que se trate, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o funciones públicas;

IV. Acreditar carrera de Partido y como mínimo una militancia fehaciente de:

a) 10 años para los dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional.

b) 7 años para los dirigentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.

c) 3 años para dirigentes de municipios o delegaciones.

V. Estar inscrito en el Registro Partidario y al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, lo que se acreditará con los documentos expedidos por las áreas correspondientes;

VI. Ser electo de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos y en la convocatoria respectiva;

VII. Acreditar ante la Comisión de Procesos Internos que corresponda, con pruebas documentales, que se reúnen los requisitos exigidos;

VIII. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;

IX. En los casos de quienes ocupen un cargo de elección popular, de dirigente partidista ejecutivo territorial o se desempeñen como servidores públicos de mando medio o superior, solicitar licencia al cargo a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberán mantener al menos hasta la conclusión del correspondiente proceso interno. En caso de ser electos, sólo los primeros podrán reintegrarse a sus cargos;

X. Los candidatos a Presidente y Secretario General de los comités Ejecutivo Nacional o Directivos Estatales y del Distrito Federal deberán haber desempeñado algún cargo de dirigencia;

XI. Presentar un programa de trabajo ante el Consejo Político respectivo en los casos de dirigente nacional, estatales, municipales o delegacionales;

XII. Haber acreditado los cursos de capacitación y formación política establecidos para tal efecto en el plan nacional y en los planes estatales de capacitación política, de los que impartirá el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político y sus filiales estatales y del Distrito Federal;

XIII. Contar indistintamente con algunos de los siguientes apoyos:

a) Estructura Territorial, a través de sus comités seccionales, municipales o delegacionales, Directivos Estatales o del Distrito Federal, según el caso; y/o

b) Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y Unidad Revolucionaria; y/o

c) Consejeros políticos; y/o

d) Afiliados inscritos en el Registro Partidario.

XIV. Los porcentajes de apoyo a los que se refiere la fracción anterior, en ningún caso podrán ser mayores de:

a) 20% de Estructura Territorial; y/o

b) 20% de los sectores, Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y Unidad Revolucionaria; y/o

c) 20% de consejeros políticos; y/o

d) 5% de afiliados inscritos en el registro partidario; y

XV. Respetar los topes de campaña previamente establecidos por el Consejo Político Nacional, Estatal o del Distrito Federal, según corresponda.

**Artículo 152.** En los casos de los dirigentes seccionales, bastará con que se cuente con un año de militancia en el Partido y reunir los requisitos señalados en las fracciones II, VI y VIII del artículo anterior.

**Artículo 153.** El proceso interno para elegir dirigentes deberá regirse, en lo general, por las disposiciones de este Estatuto, del reglamento y la convocatoria respectiva, obligando la paridad de género y un tercio de jóvenes.

**Artículo 154.** La organización, conducción y validación del procedimiento para la elección de dirigentes corresponderá a la Comisión de Procesos Internos que se constituirá a nivel nacional, estatal y del Distrito Federal, municipal o delegacional, la cual se integrará y contará con las atribuciones señaladas en los artículos 100, 155, 156 y 157 de estos Estatutos.

**Artículo 155.** La Comisión Nacional de Procesos Internos se integra con once comisionados propietarios y seis suplentes; las Comisiones Estatales y del Distrito Federal con nueve comisionados propietarios y cuatro suplentes; las municipales y delegacionales, con siete propietarios y tres suplentes, todos ellos electos conforme al procedimiento que se señala en este Capítulo.

A las comisiones de procesos internos podrán integrarse, con derecho a voz y no a voto, un representante de cada Sector y Organización nacional, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, por el sector u organización que los acreditó.

En el periodo de elección de dirigencias y postulación de candidatos, se incorporarán a las comisiones respectivas un representante de cada uno de los aspirantes\_registrados que tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Las comisiones contarán con una Secretaria Técnica, que tendrá bajo su responsabilidad la operación y ejecución de los acuerdos y resoluciones dictados por la comisión respectiva.

**Artículo 156.** Los requisitos para ser miembro de las Comisiones de Procesos Internos, en todos sus niveles son:

- I. Ser militante de comprobada disciplina y lealtad al Partido, acreditar conocimiento de los Documentos Básicos del Partido y reunir el perfil requerido, para el desempeño del cargo;
- II. No haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido;
- III. Acreditar una militancia fehaciente de cinco años, como mínimo, dentro del Partido;
- IV. Gozar de honorabilidad, y no haber sido sentenciado por delitos intencionales del orden común o federal, o sancionado administrativamente en el desempeño de función pública; y
- V. Ser electo por el Consejo Político correspondiente.

**Artículo 157.** Los miembros de las comisiones serán electos de la siguiente forma:

El Presidente de los comités Ejecutivo Nacional, estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales, propondrá ante el pleno del Consejo a los integrantes respectivos, especificando entre ellos la propuesta para Presidente.

Para la elaboración de estas propuestas deberán ser consultados los sectores, organizaciones, organismos especializados y Estructura Territorial del Partido.

El Consejo Político analizará el perfil profesional, la trayectoria partidista y la idoneidad de los militantes propuestos y determinará quiénes integrarán la Comisión correspondiente, mediante la votación de las dos terceras partes de los consejeros presentes.

El número que cada suplente ocupe en la relación es el que determina la prelación que le corresponde para asumir la titularidad en el caso de ausencia definitiva de algún propietario.

**Artículo 158.** Los integrantes de estas comisiones durarán en su encargo tres años y solamente podrán ser removidos por causa grave, mediante resolución del Consejo Político que corresponda y previo procedimiento y dictamen de la Comisión de Justicia Partidaria.

**Artículo 159.** La elección de Presidente y Secretario General de los comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales y del Distrito Federal, municipales y delegacionales, se realizará por el procedimiento estatutario que seleccione el Consejo Político del nivel que corresponda, de entre las opciones siguientes:

- I. Para los comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales y del Distrito Federal:
  - a) Elección directa por la base militante.
  - b) Asamblea de consejeros políticos.
  - c) Asamblea Nacional, Estatal o del Distrito Federal según el nivel que corresponda.

II. Para los comités municipales y delegacionales:

- a) Elección directa por la base militante.
- b) Asamblea de consejeros políticos.
- c) Asambleas municipales y delegacionales, según el nivel que corresponda.
- d) Usos y costumbres donde tradicionalmente se aplica.

**Artículo 160.** El Presidente y Secretario General de los comités Ejecutivo Nacional, Directivo Estatales y del Distrito Federal, municipales o delegacionales, serán elegidos en fórmula por el procedimiento estatutario que determine el Consejo Político correspondiente al mismo nivel. En la integración de la fórmula se respetará el principio de paridad de género y se procurará que uno de ellos sea joven.

**Artículo 161.** La convocatoria para la elección de dirigentes, será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección, según establezcan las disposiciones contenidas en esta sección y el reglamento respectivo.

En el caso de la elección correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, la convocatoria será expedida por la Comisión Nacional de Procesos Internos, previa aprobación del Consejo Político Nacional.

La convocatoria deberá contener los requisitos que se señalan en los presentes Estatutos o en el reglamento respectivo.

**Artículo 162.** Los dirigentes de los comités seccionales serán elegidos por el voto de los militantes de la sección, ajustándose a la convocatoria que se expida.

**Artículo 163.** El Presidente y Secretario General electos de los comités Ejecutivo Nacional, Directivos de los Estados y del Distrito Federal, durarán en su función cuatro años; los municipales, delegacionales y seccionales, durarán en su función tres años, sin posibilidad de ser reelectos en ningún caso.

Al concluir el periodo para el que fueron electos el Presidente y Secretario General, en cualquier caso cesarán en sus funciones. De no haberse efectuado el proceso electivo para la renovación de la dirigencia, el Consejo Político correspondiente será convocado, por su Secretario Técnico, dentro de las 72 horas siguientes al vencimiento del término, para proceder a elegir una dirigencia interina y seleccionar el procedimiento electivo para el proceso de elección de la nueva dirigencia.

El proceso de renovación de los dirigentes no deberá coincidir con ningún proceso interno para postular candidatos, ni con elecciones constitucionales.

**Artículo 164.** En el caso que exista una ausencia temporal justificada del Presidente o del Secretario General, el secretario que corresponda, de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos 84, 121 y 132 de estos Estatutos, ocupará el cargo.

En ausencia definitiva del Presidente, el cargo lo ocupará el Secretario General, quien convocará a elección en un plazo de 60 días al Consejo Político que corresponda, para que proceda a realizar la elección del Presidente sustituto que deberá concluir el período estatutario correspondiente.

En ausencia definitiva del Secretario General, el cargo lo ocupará el secretario que corresponda, de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos 84, 121 y 132 de estos Estatutos, y el Presidente convocará en un plazo máximo de 60 días al Consejo Político correspondiente, para que proceda a realizar la elección del Secretario General sustituto que deberá concluir el período estatutario respectivo.

En ausencia simultánea del Presidente y Secretario General, los secretarios que correspondan de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos 84, 121 y 132 de estos Estatutos ocuparán los cargos y en un plazo de 60 días convocarán al Consejo Político que corresponda para que proceda a realizar la elección del Presidente y el Secretario General sustitutos que deberán concluir el período estatutario correspondiente.

**Artículo 165.** Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, de acuerdo al siguiente texto:

"¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que rigen al Partido Revolucionario Institucional, desempeñando el cargo para el que ha sido electo con patriotismo, lealtad, honradez, honestidad, eficacia y eficiencia, apegado a los principios de la Revolución, y sujeto a que el Partido y sus militantes se lo demanden o se lo reconozcan?"

Los dirigentes contestarán: "¡Sí, protesto!"

## Capítulo II

### De la postulación de candidatos a cargos de elección popular

#### Sección 1. De los requisitos para ser candidatos.

**Artículo 166.** El militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;
  - II. Satisfacer los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de que se trate;
  - III. Ser militante y cuadro, habiendo mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción, así como observancia estricta en los Estatutos del Partido;
  - IV. No haber sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política, antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acrediten, a partir de su afiliación o reafiliación una militancia mínima de 3 años para cargo municipal, de 5 años para cargo estatal y de 7 años para cargo federal, sin demérito de la antigüedad de militancia para cada cargo;
  - V. Estar al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, lo que se acreditará con documentos expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas;
  - VI. Protestar cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;
  - VII. Mostrar una conducta pública adecuada y no haber sido condenado por delito intencional del orden común y/o federal, o en el desempeño de funciones públicas;
  - VIII. Presentar un programa de trabajo ante el órgano de Partido que corresponda;
  - IX. Para los casos de Presidente de la República, Gobernador y Jefe de Gobierno del Distrito Federal se requerirá acreditar la calidad de cuadro, dirigente y haber tenido un puesto de elección popular a través del Partido, así como diez años de militancia partidaria;
  - X. Acreditar su conocimiento de los Documentos Básicos del Partido con el apoyo de los cursos de capacitación y formación política que impartirá el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C. y sus filiales estatales y del Distrito Federal;
  - XI. Para el caso de integrantes de ayuntamientos, jefes delegacionales, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los congresos de los estados, deberán comprobar una militancia de tres años; tener una residencia domiciliaría no menor de tres años anterior a la elección en el municipio o delegaciones. Se exceptúan del requisito de residencia domiciliaría a quienes desempeñen un cargo o una comisión del Comité Ejecutivo Nacional, de un Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, cargo de elección popular o cargo público.
- En caso de candidaturas de jóvenes a integrantes de ayuntamientos, deberá acreditar una militancia de un año;
- XII. Para candidatos a cargos de elección popular por mayoría relativa, solicitar licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidores públicos de mando medio o superior, al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirante en una fase previa o como precandidato en el proceso de postulación, según sea el caso, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del correspondiente proceso interno;
  - XIII. Para senadores y diputados federales:
    - a) Acreditar una militancia de cinco años en los términos de lo que establecen estos Estatutos.
    - b) Acreditar la calidad de cuadro o dirigente.
    - c) Tener una residencia efectiva no menor a tres años en la entidad federativa correspondiente. Se exceptúan del requisito de residencia efectiva quienes desempeñan un cargo o una comisión del Comité Ejecutivo Nacional, un cargo de elección popular, o desempeñen un cargo público federal.
    - d) Para las candidaturas de jóvenes se deberá acreditar una militancia de tres años o comprobar su participación en una organización juvenil del Partido; y
  - XIV. Para registrarse como precandidato en un proceso interno de postulación, acreditar la participación en la fase previa, que en su caso se hubiere determinado; y

XV. Para candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional se requerirá haber concluido el ejercicio de su encargo anterior, en caso de haber sido postulado por el mismo principio.

Artículo 167. En los procesos electorales federales, estatales, municipales y delegacionales, que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido promoverá en términos de equidad, que se postulen una proporción no mayor del 50% de candidatos propietarios de un mismo sexo. En los candidatos suplentes, el partido garantizará la paridad de género.

El partido promoverá la postulación de personas con discapacidad.

Artículo 168. Las listas nacional y regionales de candidatos a cargos de elección popular, tanto de propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional el Partido presente para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo sexo. Igual fórmula se aplicará para las listas de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales estatales. En ambos casos, se considerarán las propuestas que hagan los Sectores y Organizaciones nacionales del Partido.

El partido promoverá la inclusión de militantes que representen sectores específicos de la sociedad, causas ciudadanas, personas con discapacidad y adultos mayores.

Artículo 169. En el principio a que alude el artículo anterior, deberá observarse en segmentos de dos candidatos.

Artículo 170. En la integración de las planillas para Ayuntamientos, tanto para propietarios como para suplentes, que el Partido registre para elecciones municipales no se incluirá una proporción mayor del 50% de candidatos de un mismo sexo. Este principio deberá observarse en una frecuencia mínima de colocación para cualquier sexo de uno de cada tres lugares, salvo que sea consultada la militancia o rija el procedimiento de usos y costumbres.

En los casos de asignación de posiciones por el principio de representación proporcional, procede lo dispuesto en los artículos 168 y 169.

**Artículo 171.** El principio aludido en los artículos precedentes se observará en las propuestas que, en su caso, presenten los sectores, organizaciones y movimientos del Partido.

**Artículo 172.** En los procesos electorales federales, estatales y del Distrito Federal, que se rigen por el principio de mayoría relativa y en los municipales, y delegacionales el Partido promoverá que se postulen una proporción no menor al 30% de militantes jóvenes, tanto para candidaturas de propietarios como para suplentes.

**Artículo 173.** Las listas nacionales y regionales de candidatos a cargos de elección popular, tanto para propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su registro en las elecciones federales deberán incluir una proporción mínima de 30% de militantes jóvenes.

**Artículo 174.** Igual fórmula se aplicará para las listas estatales y del Distrito Federal de candidatos a cargo de elección popular, tanto para propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional presente el Partido en el caso de procesos electorales estatales, que incluirán una proporción mínima de 30% de militantes jóvenes.

Sección 3. De la promoción de la representación de pueblos indígenas y sectores específicos de la sociedad.

**Artículo 175.** En los procesos federales y estatales por ambos principios, en las demarcaciones geográficas en las que la mayoría de la población sea indígena, el Partido promoverá la nominación de candidatos que representen a los grupos étnicos predominantes.

En los órganos legislativos y en la integración de las planillas para regidores y síndicos, el Partido promoverá preferentemente la representación de los pueblos indígenas.

**Artículo 176.** En los procesos federales y estatales de órganos legislativos y en la integración de las planillas para regidores y síndicos, el Partido promoverá que se postulen a militantes que representen a sectores específicos de la sociedad y a las causas sociales, tales como: Adultos mayores, personas con discapacidad y grupos vulnerables.

Sección 4. De los procedimientos para la postulación de candidatos.

Artículo 177. El proceso interno para postular candidatos a puestos de elección popular deberá regirse por las disposiciones de estos Estatutos y el reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo Político Nacional.

Artículo 178. La conducción del procedimiento para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, es facultad de las Comisiones de Procesos Internos establecidas en estos Estatutos. La Comisión Nacional propondrá al Consejo Político Nacional el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos.

Artículo 179. La postulación de candidatos a cargos de elección popular se realizará por el procedimiento estatutario que seleccione el Consejo Político correspondiente, que será sancionado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político inmediato superior.

**El Consejo Político respectivo podrá acordar la celebración de una fase previa al proceso de postulación. Los tiempos, modalidades y su desarrollo se normarán por la convocatoria respectiva.**

Artículo 180. Para la postulación de los candidatos a Presidente de la República, senadores y diputados federales, el procedimiento lo seleccionará el Consejo Político Nacional, con la aprobación de la mayoría de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal.

Artículo 181. Los procedimientos para la postulación de candidatos son los siguientes:

- I. Elección directa,
- II. Convención de delegados.

En las elecciones municipales se contemplará, además, el método de usos y costumbres, donde tradicionalmente se aplica.

Artículo 182. El procedimiento para cada elección deberá quedar establecido cuando menos seis meses antes de la fecha de vencimiento del registro legal de las candidaturas ante el órgano electoral correspondiente. En caso contrario, se utilizará el procedimiento de la misma elección anterior

Artículo 183. El procedimiento de elección directa podrá realizarse en dos modalidades:

- I. Con miembros inscritos en el Registro Partidario; o
- II. Con miembros y simpatizantes.

En el caso de la elección directa a la que se refiere la fracción I, el Reglamento señalará la fecha en que habrá de cerrarse el registro de miembros y emitir el listado de votantes correspondiente. Dicho listado deberá ponerse a disposición de los precandidatos.

Artículo 184. Las convenciones de delegados deberán conformarse de la siguiente manera:

- I. El 50% de los delegados estará integrado por:
  - a) Consejeros políticos del nivel que corresponda y consejeros políticos de los niveles superiores que residan en la demarcación.
  - b) Delegados de los sectores y organizaciones electos en sus asambleas respectivas, en proporción a su participación en el Consejo Político del nivel correspondiente; y
- II. El 50% restante serán delegados electos en asambleas electorales territoriales.

En todas las asambleas electorales territoriales se garantizará la observación del principio de paridad de género y participación de jóvenes.

Artículo 185. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, establecerá el mecanismo y modalidades para la elección de los delegados, así como los términos y procedimientos para la realización de la convención.

Artículo 186. En los procedimientos de elección directa y de convención de delegados se observarán los principios democráticos de voto libre, directo, secreto e intransferible. Las asambleas convocadas para elegir delegados serán sancionadas por el Partido y en ellas se observarán los mismos principios señalados anteriormente.

Artículo 187. Todos los militantes que soliciten ser precandidatos a ocupar un cargo de elección popular, por el principio de mayoría relativa, deberán:

- I. Reunir los requisitos establecidos en el artículo 166;
- II. Acreditar, en caso de que lo disponga la Convocatoria, la calificación de los instrumentos de opinión pública aplicados en la fase previa; y
- III. Contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos:
  - a) Estructura Territorial, a través de sus comités seccionales, municipales, Directivos Estatales y del Distrito Federal, según el caso; y/o

b) Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y Unidad Revolucionaria; y/o

c) Consejeros políticos; y/o

d) Afiliados inscritos en el Registro Partidario.

Artículo 188. Los porcentajes de apoyo a los que se refiere el artículo anterior y que se establezcan en el reglamento respectivo, en ningún caso podrán ser mayores de:

I. 25% de Estructura Territorial; y/o

II. 25% de los sectores y/o el Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y Unidad Revolucionaria; y/o

III. 25% de consejeros políticos; y/o

IV. 10% de afiliados inscritos en el Registro Partidario.

Artículo 189. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos establecerá los tiempos y modalidades de las diferentes etapas del proceso interno de postulación de candidatos. Normará los criterios de las campañas internas y establecerá los topes de financiamiento de las mismas. Además fijará los mecanismos, tiempo y condiciones para resolver las inconformidades derivadas del proceso interno. En todos los casos el plazo entre la expedición de la convocatoria y la fecha de registro no será menor de 10 días.

Artículo 190. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos y las convocatorias para postular candidatos se sujetarán a lo establecido en los presentes Estatutos y en ningún caso podrán exigir mayores requisitos.

Artículo 191. En los casos de fuerza mayor en que se haga necesaria la sustitución de candidatos del Partido, antes o después de su registro legal, el Comité Ejecutivo Nacional designará a los nuevos candidatos. Tratándose de candidatos locales, el Comité Ejecutivo Nacional atenderá la propuesta de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal.

De igual manera, el Comité Ejecutivo Nacional sustituirá, en los mismos casos, a los candidatos que figuren en las listas a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional.

Artículo 192. Las convocatorias para postular candidatos a Presidente de la República, gobernadores, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, diputados federales y senadores, serán expedidas por el Comité Ejecutivo Nacional, previa aprobación del Consejo Político Nacional.

Artículo 193. Las convocatorias para postular candidatos a diputados locales, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presidentes municipales, jefes delegacionales del Distrito Federal, regidores y síndicos, se expedirán por los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal, previa aprobación del Consejo Político correspondiente.

Artículo 194. En los casos de candidatos a puestos de elección popular, por el principio de representación proporcional, el Comité Ejecutivo Nacional presentará a la Comisión Política Permanente la propuesta del listado de propietarios y suplentes para su respectiva sanción.

Al listado se acompañará el expediente de cada uno de los aspirantes para la valoración de los criterios establecidos en el artículo 195 de éstos Estatutos.

Artículo 195. La Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, vigilará que en la integración de las listas plurinominales nacionales, se respeten los siguientes criterios:

I. Que los candidatos postulados por esta vía, prestigien al Partido;

II. Se valoren los servicios prestados al Partido en elecciones y en los procesos de organización de las mismas;

III. Se seleccionen perfiles profesionales para cubrir las necesidades del trabajo parlamentario, de comisiones y en el debate;

IV. Mantener los equilibrios regionales en función de los votos que se aportan al Partido, cuidando la representación de todas las entidades federativas, en las Cámaras; y

V. Se incluyan las diferentes expresiones del Partido y sus causas sociales.

Las Comisiones Políticas Permanentes en las entidades de la Federación, atenderán criterios análogos en la integración de las listas plurinominales locales.

Artículo 196. En los casos en que el Partido suscriba acuerdos de alianza, coalición o candidaturas comunes, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 de estos Estatutos.

Sección 5. De las obligaciones de los candidatos.

Artículo 197. Los candidatos postulados, una vez autorizado su registro por los órganos competentes del Partido, deberán protestar que cumplirán los Documentos Básicos y la plataforma electoral aprobada ante el Consejo Político correspondiente.

Artículo 198. La protesta de los candidatos del Partido se rendirá conforme al siguiente texto:

"¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que rigen al Partido Revolucionario Institucional, su Plataforma Electoral y en caso de que el voto popular lo favorezca, desempeñar con patriotismo, lealtad, honradez, eficacia y apego a los principios de la Revolución, el cargo para el que ha sido postulado y sujeto a que el Partido y sus militantes se lo demanden o se lo reconozcan?"

Los candidatos contestarán: "¡ Sí. Protesto!".

Artículo 199. Los candidatos postulados por el Partido desarrollarán sus campañas conforme a las características políticas, sociales y económicas del ámbito electoral respectivo. Al efecto, se apegarán a las siguientes disposiciones:

I. Los recursos económicos deberán ser manejados con legalidad, honestidad y racionalidad que permita su mejor aprovechamiento y se eviten dispendios;

II. Los órganos directivos del Partido, en el nivel correspondiente y en función del ámbito electoral de que se trate, definirán criterios generales de campaña;

III. Se sujetarán invariablemente a lo establecido en las leyes electorales y demás disposiciones reglamentarias y administrativas;

IV. Establecerán la coordinación necesaria con los candidatos del Partido a otros cargos, cuya campaña coincida en la misma circunscripción, con el propósito de sumar esfuerzos, recursos y lograr su mejor aprovechamiento;

V. Entregarán al Partido oportunamente los documentos suficientes que permitan comprobar el movimiento de ingresos y egresos de su campaña, a fin de que se cumpla con lo establecido en las leyes de la materia; y

VI. Los demás criterios y lineamientos que dicten los órganos directivos.

Artículo 200. En el caso de que un candidato no cumpla con lo dispuesto en el Artículo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional podrá disponer la cancelación de su registro ante las autoridades electorales competentes, en los términos de las leyes respectivas. Lo anterior, independientemente de las responsabilidades de tipo partidario a las que se haga acreedor, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

## **TITULO QUINTO**

### **De los Organismos Especializados**

#### **Capítulo I**

##### **Disposiciones Generales**

Artículo 201. Los Organismos Especializados en actividades de investigación, educación, capacitación política, divulgación y tareas editoriales, son los órganos competentes del Partido para realizar las funciones que en esta materia establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los ordenamientos electorales locales respectivos, en su caso.

Tienen como funciones realizar y difundir investigaciones y análisis de orden político, económico y social; de divulgación ideológica; de preservación y estudio de los principios de la Revolución Mexicana; así como desarrollar programas que promuevan la capacitación y actualización de los militantes y simpatizantes del Partido, en los términos de la sección correspondiente.

En su desempeño administrativo podrán contar con personalidad jurídica y patrimonio propios, y realizar eventos que eventualmente les den autonomía financiera, para que su gestión les otorgue mayor flexibilidad en el trabajo, acercamiento político con otras fuerzas políticas y grupos ciudadanos y para el fortalecimiento de las finanzas de nuestro Partido.

El Consejo Político, a través de la Comisión de Investigación, Educación, Capacitación Política, Divulgación y Tareas Editoriales, garantizará que estas instancias especializadas reciban el financiamiento público que, para la realización de estas actividades, se refieren los ordenamientos electorales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 de los presentes Estatutos.

Artículo 202. Son Organismos Especializados, rectores y de coordinación de las actividades de investigación, educación, capacitación política, divulgación y tareas editoriales, los siguientes:

- I. De divulgación ideológica e investigación socioeconómica y política: La Fundación Colosio, A. C.;
- II. De educación y capacitación: El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.; y
- III. De divulgación y tareas editoriales: El Comité Nacional Editorial y de Divulgación.

Los organismos señalados por este artículo ejercerán la totalidad de los recursos que en términos de la legislación electoral correspondan al Partido para realizar las labores de investigación, estudio, capacitación, edición y divulgación. La Comisión de Imagen y Comunicación Política participará de éstos recursos en lo que a estudios de opinión y tareas de divulgación se refiera.

El Partido garantizará los medios para el mejor aprovechamiento de las prerrogativas establecidas en la ley a nivel local y nacional.

#### Sección 1. De la Fundación Colosio, A.C.

Artículo 203. La Fundación Colosio, A. C., es la instancia rectora y coordinadora del Partido para realizar funciones de investigación y análisis de orden político, económico y social, de divulgación ideológica y de apoyo a la capacitación política, que contribuyan al desarrollo de la cultura democrática en el país, así como para elaborar los planes de gobierno y plataformas electorales. En su desempeño administrativo contará con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La Fundación Colosio, A.C. tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Observar plenamente los Documentos Básicos del Partido;
- II. Difundir la ideología, el ideario del Partido e impulsar una cultura política democrática;
- III. Promover la participación de especialistas en las distintas ramas científicas, técnicas y culturales, para el mejor desarrollo de sus funciones;
- IV. Asesorar y apoyar en materia editorial y de difusión ideológica a los distintos órganos del Partido, a sus sectores, organismos y demás agrupaciones adherentes;
- V. Ejercer el presupuesto que la legislación federal determine corresponda al Partido, en cuanto a la materia de investigación y de estudios;
- VI. Mantener, operar y actualizar el Centro Nacional de Información y Documentación "Adolfo López Mateos" y ser depositaria de la memoria del Partido y encargarse del cuidado de su archivo histórico;
- VII. Contar con un Consejo Directivo integrado por un Presidente, quien permanecerá en el cargo cuatro años y por los demás funcionarios que señale su propio estatuto;
- VIII. Representar sus intereses ante el Consejo Político Nacional por conducto de su Presidente y Secretario General;
- IX. Establecer filiales estatales, municipales o delegacionales, que serán denominadas Fundación Colosio, seguidas del nombre del estado o del municipio donde estén radicadas, adicionándoles el determinativo de "Asociación Civil" o de su abreviatura "A. C.". La Fundación también podrá tener filiales en el extranjero;
- X. El Presidente del Comité Directivo Estatal en el estado de que se trate y el Comité en el Distrito Federal, deberá presentar una terna con los perfiles de las propuestas de los ciudadanos que se postulan para ser directivos de las filiales estatales, Presidente y Secretario General, la que someterá a consideración del Presidente de la Fundación Colosio A.C. Nacional, quien determinará el perfil más adecuado que para ocupar esos cargos directivos se presente ante la Asamblea de la Filial Estatal o del Distrito Federal de que se trate;

XI. Difundir el ideario de Luis Donaldo Colosio;

XII. Realizar estudios sociales, económicos y políticos; de opinión pública y mercadotecnia; de análisis, elaboración y evaluación de políticas públicas; de estudios internacionales; estableciendo una red de militantes y simpatizantes expertos en el análisis y elaboración de políticas públicas;

XIII. Elaborar y presentar para su aprobación ante el Consejo Político Nacional, el Programa Anual de Investigaciones Políticas, Económicas y Sociales; y

XIV. Realizar las demás funciones que se señalan en el documento que establece su creación.

#### Sección 2. Del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.

Artículo 204. El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. es la instancia rectora y coordinadora del Partido, responsable de la formación ideológica y política de sus miembros y simpatizantes, y de la promoción de programas que impacten en el desarrollo político de las organizaciones y militantes, para que ejerzan con lealtad, integridad y eficacia las responsabilidades públicas que el pueblo les confiera y las tareas que el Partido les asigne.

En su desempeño administrativo el Instituto contará con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 205. El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar, aplicar y desarrollar conjuntamente con la Comisión Temática correspondiente del Consejo Político Nacional el ante proyecto del Plan Nacional de Capacitación, que someterá al pleno del Consejo, con las directrices generales a que deben sujetarse los programas de capacitación política y formación ideológica que realicen los diversos órganos del Partido en el país, coordinando la estructuración de los planes estatales de capacitación conjuntamente con la Comisión Temática correspondiente de los Consejos Políticos respectivos, promoviendo el uso de los medios masivos de comunicación y las tecnologías avanzadas de elaboración y difusión del conocimiento, impulsando una labor editorial que fortalezca estas acciones;

II. Desarrollar, en coordinación de la Secretaría de Acción Electoral, programas que promuevan la capacitación y actualización de los militantes del Partido en las tareas electorales y de activismo político, infundiéndoles los valores de la democracia representativa y la determinación de defender y afirmar sus legítimos derechos en la lucha política, observando invariablemente las disposiciones jurídicas en materia electoral;

III. Llevar a cabo programas de capacitación para candidatos a cargos de elección popular o dirigencia partidaria, de acuerdo con el Plan Nacional y los Planes Estatales de Capacitación, extendiendo las constancias respectivas que den cumplimiento al requisito de obligatoriedad señalado para estos casos por los presentes Estatutos;

IV. Promover programas tendientes a la elevación de la cultura política, las capacidades académicas, técnicas y administrativas de los militantes del Partido;

V. Desarrollar programas que fortalezcan de manera particular la educación cívica y la formación política e ideológica de jóvenes y mujeres, para alentar su vocación política y participación creciente en las tareas del Partido;

VI. Implementar programas de educación cívica y formación ideológica dirigidos a los grupos indígenas del país, que promuevan su plena integración al desarrollo democrático nacional, respetando las particularidades de su cultura y características étnicas;

VII. Llevar el registro de los egresados de los programas de capacitación, promoviendo su consideración para ocupar espacios de dirigencia en el Partido y oportunidades para candidaturas a cargos de elección popular, remitiendo a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional la relación de los egresados para su registro correspondiente. Tramitar la afiliación al Partido de los egresados que así lo soliciten;

VIII. Promover la participación de militantes, cuadros, dirigentes, representantes populares y servidores públicos de filiación priísta en las tareas de capacitación y desarrollo político del Partido;

IX. Elaborar y difundir análisis e investigaciones vinculadas a las tareas de capacitación sobre los aspectos políticos, económicos, sociales y de administración pública del país, así como todas aquellas materias que ayuden a fortalecer la capacidad y conocimiento de los militantes del Partido para el ejercicio de responsabilidades públicas y partidistas;

X. Proporcionar a las organizaciones que integran el Partido y sus sectores, asesoría y asistencia en los ámbitos necesarios para la estructuración, diseño y operación de sus órganos de capacitación;

XI. Coordinar las tareas del Centro Nacional de Capacitación Política del Partido; y

XII. Promover la creación de centros estatales y municipales de capacitación política, así como del Distrito Federal y sus delegaciones.

Artículo 206. Para el cumplimiento de sus atribuciones el Instituto deberá:

I. Cumplir los Documentos Básicos del Partido;

II. Contar con un Presidente que será designado por la Asamblea General del Instituto, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, y con los funcionarios y colaboradores que requiera para el cumplimiento de sus funciones;

III. Establecer filiales en cada entidad federativa y municipio o delegación;

IV. Someter a la aprobación del Consejo Político Nacional el Plan Nacional de Capacitación Política, cada tres años, así como su Programa Anual de Trabajo y entregar los informes correspondientes. Asimismo, las filiales estatales deberán realizar lo conducente en el ámbito de su competencia.

V. Ejercer el presupuesto asignado por el Comité Ejecutivo Nacional para las tareas de capacitación conforme a lo establecido en los presentes Estatutos. En el mismo sentido las filiales estatales ejercerán el presupuesto asignado por el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, para las tareas de capacitación. Asimismo se promoverán fuentes alternas de financiamiento para sus tareas, atendiendo la normatividad que sobre la materia señale el Instituto Federal Electoral o los organismos electorales de las entidades federativas;

VI. Coordinar la elaboración de los programas de capacitación con los sectores, organizaciones nacionales y adherentes;

VII. El Estatuto jurídico, que el Instituto determinará como causa de disolución anticipada, la resolución que en tal sentido llegare a dictar la Asamblea Nacional del Partido. Una vez realizada la liquidación de su pasivo, los bienes que posea pasarán al patrimonio del propio Partido; y

VIII. Realizar las funciones que se señalen en su Estatuto, así como las que defina el Consejo Político Nacional del Partido.

### Sección 3. Del Comité Nacional Editorial y de Divulgación.

Artículo 207. El Comité Nacional Editorial y de Divulgación es la instancia rectora y coordinadora de las publicaciones y ediciones oficiales del Partido en medios escritos y electrónicos.

Estará encabezado por un Coordinador, designado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 208. El Comité Nacional Editorial y de Divulgación tendrá las funciones siguientes:

- I. Editar la publicación oficial de divulgación del Partido;
- II. Editar la revista de carácter teórico;
- III. Coordinar con las diversas áreas del Partido la edición de las publicaciones que se produzcan;
- IV. Coordinar los contenidos y la edición de la página de Internet;
- V. Nombrar a los responsables de la publicación oficial de divulgación y de la revista de carácter teórico;
- VI. Elaborar y presentar para la aprobación del Consejo Político Nacional el Programa Editorial Anual; y
- VII. Promover la celebración de convenios de colaboración con otras instancias nacionales e internacionales para realizar coediciones.

En los Comités Estatales y del Distrito Federal se crearán los comités editoriales respectivos.

## TITULO SEXTO

### Justicia Partidaria

#### Capítulo I

##### Del Sistema de Justicia Partidaria

Artículo 209. El Partido Instrumentará un Sistema de Justicia Partidaria, cuyos objetivos serán aplicar las normas internas, otorgar los estímulos a sus afiliados, imponer las sanciones y resolver los asuntos que en materia de procesos internos o inconformidades de militantes le sean sometidos a su conocimiento, en los términos de los presentes Estatutos y de los instrumentos normativos del Partido.

Artículo 210. El Sistema de Justicia Partidaria estará a cargo de las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria y de las Defensorías Nacional, Estatales y del Distrito Federal, de los Derechos de los Militantes en sus respectivos ámbitos.

#### Capítulo II

##### De las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria

Artículo 211. Las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria en el ámbito de sus respectivas competencias, son los órganos encargados de llevar a cabo la justicia partidaria en materia de estímulos y sanciones y de derechos y obligaciones de los militantes; conocer y resolver sobre las controversias que se presenten en los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos para garantizar el cumplimiento de las normas y acuerdos que rigen al Partido; así como reconocer y estimular el trabajo desarrollado, enaltecer la lealtad de los priístas, evaluar el desempeño de los servidores públicos priístas, señalar las deficiencias y sancionar las conductas equívocas.

**Artículo 212.** La Comisión Nacional de Justicia Partidaria estará integrada por siete miembros propietarios **y sus respectivos suplentes**, electos por el Consejo Político Nacional a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

**La sustanciación y resolución que recaiga a las acciones que promuevan los quejosos deberán contenerse en las actas suscritas por sus integrantes.**

**La procedencia de los medios de impugnación estará sujeta a que se agote la instancia previa de conciliación.**

Artículo 213. Para ser integrante de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria se requiere:

- I. 10 años de militancia comprobada;
- II. Honestidad y solvencia moral;
- III. Probada experiencia y conocimiento jurídico y estatutario;
- IV. No haber sido candidato o dirigente de otro partido político; y
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso.

Los integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria durarán en su encargo 5 años.

No podrán ser removidos del cargo, salvo resolución del Consejo Político Nacional, previa substanciación y dictamen de la Comisión Política Permanente.

Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal, en su integración y periodo de gestión, atenderán a los mismos criterios previstos para la Comisión Nacional.

Artículo 214. Las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Garantizar el orden jurídico que rige al Partido;
- II. Evaluar el desempeño de los militantes del Partido que ocupan cargos de elección popular o que funjan como servidores en los poderes públicos, para que informen sobre el resultado de su gestión, a fin de constatar si lo han hecho con apego a los Documentos Básicos y con el fin de responder de sus demás actividades ante el Partido, su base electoral, en su caso, y los demás militantes partidistas;
- III. Emitir las recomendaciones que considere necesarias para corregir actos irregulares de los militantes, informando de ellas al Presidente del Comité respectivo;
- IV. Otorgar los estímulos que correspondan a los militantes;
- V. Fincar las responsabilidades que resulten procedentes, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad del Partido;
- VI. Aplicar sanciones, amonestaciones y suspensiones, temporales o definitivas, de los derechos de los militantes;
- VII. Conocer de la expulsión de servidores públicos priístas, sentenciados por delitos patrimoniales en el manejo de recursos públicos;
- VIII. Difundir en el órgano oficial "La República" y en la página electrónica del Partido, los nombres de los militantes que se hagan acreedores al otorgamiento de estímulos y a la aplicación de sanciones, así como llevar el registro correspondiente;
- IX. Presentar al Consejo Político respectivo el informe anual de labores;
- X. Garantizar la imparcialidad, legalidad de los actos, acuerdos y resoluciones de las Comisiones de Procesos Internos;
- XI. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Político Nacional, los siguientes reglamentos:
  - a) De estímulos y reconocimientos.
  - b) De sanciones.
  - c) De medios de impugnación.
- XII. Conocer, sustanciar y resolver las controversias derivadas del desarrollo de los procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidatos; y
- XIII. Las demás que le confieran estos Estatutos y la normatividad partidaria aplicable.

Artículo 215. Las Comisiones de Justicia Partidaria fundamentarán y motivarán sus resoluciones con base en los reglamentos e instrumentos normativos aplicables que emita el Consejo Político Nacional.

### **Capítulo III**

#### **De la Defensa de los Derechos de los Militantes**

Artículo 216. La Defensoría de los Derechos de los Militantes, en sus ámbitos nacional, estatal y del Distrito Federal, es el órgano técnico encargado de garantizar el respeto a los derechos que tienen los militantes, de vigilar la observancia del Código de Ética Partidaria y, en general, el cumplimiento del orden jurídico que rige al Partido. Le corresponderá asegurar que los diferentes órganos, sectores, organizaciones, agrupaciones y militantes, acaten los acuerdos que tomen los consejos políticos respectivos, así como que se cumplan las disposiciones contenidas en los Documentos Básicos.

Artículo 217. Las Defensorías Nacional, Estatales y del Distrito Federal de los Derechos de los Militantes, se integrarán con un Presidente, un Vicepresidente de Seguimiento al Otorgamiento de Estímulos, un Vicepresidente de Seguimiento a la Aplicación de Sanciones y un Vicepresidente de Conciliación.

El Presidente de la Defensoría, en el ámbito respectivo, será designado por el Consejo Político del nivel, de entre una terna que le presente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, o del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal.

Para ser integrante de la Defensoría de los Derechos de los Militantes, se requiere:

- I. 10 años de militancia comprobada;
- II. Honestidad y solvencia moral; y
- III. Probada experiencia y conocimiento jurídico y estatutario.

El titular de la Defensoría durará en su encargo 5 años, sin posibilidad de reelección. El Presidente de la Defensoría designará a los tres vicepresidentes.

Artículo 218. La Defensoría de los Derechos de los Militantes, en sus ámbitos nacional, estatal y del Distrito Federal, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Conocer y resolver, a través de amigable composición, conciliación y, en su caso, el arbitraje, los conflictos internos entre militantes del Partido;
- II. Velar por el ejercicio y goce de los derechos de los miembros del Partido;
- III. Proponer ante el Consejo Político respectivo, los instrumentos de carácter general que tengan como propósito promover, prevenir y salvaguardar la unidad partidaria y los derechos de los militantes;
- IV. Prestar apoyo y asesoría técnica, cuando así se le solicite o estime conveniente, a los demás órganos, sectores, organizaciones, agrupaciones e integrantes individuales del Partido, en materia de promoción y defensa de los derechos partidistas;
- V. Elaborar y ejecutar los programas de atención y seguimiento de las demandas e inconformidades de los militantes en materia de derechos partidistas;
- VI. Establecer la relación técnica y operativa con los órganos directivos del Partido;
- VII. Emitir laudos para resolver las controversias que se le presenten;
- VIII. Presentar al Consejo Político del ámbito de su competencia un informe anual de labores; y
- IX. Las demás que le confieren estos Estatutos y las disposiciones de carácter general.

Artículo 219. El ejercicio de las facultades encomendadas a la Defensoría de los Derechos de los Militantes, se regulará en el reglamento que al efecto emitirá el Consejo Político Nacional.

#### **Capítulo IV**

##### **De los Estímulos**

Artículo 220. Las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria tienen como objetivo garantizar los principios de unidad partidaria, de legalidad, certeza, imparcialidad y equidad en la aplicación de las normas contenidas en los Documentos Básicos, así como dictaminar el otorgamiento de los estímulos a los militantes, cuadros o dirigentes.

Artículo 221. Con base en los dictámenes que emitan las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria, el Partido otorgará los estímulos siguientes:

I. A nivel nacional:

- a) Presea "Benito Juárez", al Mérito Republicano.
- b) Presea "Plutarco Elías Calles" al Mérito Revolucionario.
- c) Presea "General Lázaro Cárdenas del Río", al Mérito Democrático.
- d) Presea "Luis Donaldo Colosio" al Mérito Militante, por reconocimiento al trabajo partidario se adjudicará según el tiempo de militancia.
- e) Presea "Jesús Reyes Heróles" a la labor ideológica, de difusión y capacitación política.
- f) Presea al Mérito del Militante Juvenil que se distinga por su trabajo partidista, respaldada por una beca para estudios políticos de nivel superior, con el compromiso del premiado de realizar tareas de capacitación dentro del Partido;
- g) Presea "César Chávez" al Mérito de los Trabajadores en el Exterior; y

**II. A nivel local:**

- a) La Presea al Mérito Militante, que llevará el nombre de un destacado priísta de la entidad de que se trate, cuya denominación sea aprobada por el Consejo Político respectivo.
- b) Notas Laudatorias.
- c) Mención Honorífica a los militantes por determinada tarea partidista.
- d) Diplomas de Reconocimiento.

Artículo 222. Las propuestas de militantes que pudieran ser acreedores a las distinciones señaladas en el Artículo anterior, serán sometidas a consideración de las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria por los consejos políticos respectivos, previa convocatoria de las comisiones que deberá hacerse en el mes de diciembre de cada año. El fallo y entrega deberá realizarse a más tardar el 4 de marzo del año siguiente.

En ningún caso podrán otorgarse estas distinciones a gobernantes o funcionarios públicos en ejercicio.

**Capítulo V****De las Sanciones**

Artículo 223. Las sanciones a los militantes del Partido serán aplicadas por:

**I. Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria, erigidas en secciones instructoras:**

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.

**II. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria podrá aplicar las sanciones de:**

- a) Suspensión temporal de derechos del militante.
- b) Inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas.
- c) Expulsión.

Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria, erigidas en secciones instructoras, integrarán los expedientes en materia de suspensión de derechos del militante, inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas y solicitudes de expulsión, que deberán turnar a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, dando seguimiento de su dictamen. La Comisión Nacional revisará, periódicamente, los casos planteados ante las Comisiones Estatales y del Distrito Federal y las resoluciones de éstas.

La imposición de las sanciones deberá ser fundada y motivada. Para su individualización se atenderá a la gravedad de la falta, los antecedentes del infractor y la proporcionalidad de la sanción.

Las resoluciones fijarán la temporalidad de las sanciones conforme al Reglamento correspondiente. En caso de reincidencia, se podrá aplicar una sanción mayor.

Artículo 224. La amonestación procederá por cualquiera de los motivos siguientes:

I. Por faltas reiteradas de asistencia a las asambleas y reuniones políticas o de carácter cívico que convoque u organice el Partido;

II. Por negligencia o abandono en el desempeño de actividades partidistas y comisiones conferidas; y

III. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones que establecen para los militantes estos Estatutos, o el Código de Ética Partidaria.

Artículo 225. La suspensión temporal de derechos o de cargos partidistas, podrá ser impuesta por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por negativa a desempeñar, sin causa justificada, las comisiones que confieran los órganos directivos del Partido;

II. Por indisciplina, que no sea grave, a las determinaciones de las asambleas y demás órganos del Partido;

III. Por incumplimiento reiterado en el pago de sus cuotas;

IV. Por encontrarse sujeto a proceso penal, en el caso de delitos dolosos. La suspensión durará en tanto se dicte la sentencia definitiva al inculpado; y

V. Por desviaciones estatutarias, deshonestidad o ineficiencia política de los dirigentes.

La suspensión en ningún caso podrá exceder de tres años; en caso de reincidencia en ese periodo se harán acreedores a la expulsión.

Artículo 226. La inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas podrá ser impuesta por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Cometer faltas de probidad en el ejercicio de cargos o comisiones partidistas;
- II. Disponer, en provecho propio, de fondos o bienes del Partido;
- III. Proporcionar a organizaciones políticas contrarias al Partido información reservada que conozca en virtud de desempeñar un cargo partidista; y
- IV. Ofender públicamente a militantes, dirigentes, cuadros o candidatos del Partido.

Artículo 227. La expulsión procede por alguna de las causas siguientes:

- I. Atentar, de manera grave, contra la unidad ideológica, programática y organizativa del Partido;
- II. Sostener y propagar principios contrarios a los contenidos en los Documentos Básicos;
- III. Realizar acciones políticas contrarias a los Documentos Básicos o a los lineamientos concretos de los órganos competentes del Partido;
- IV. Realizar actos de desprestigio de las candidaturas sostenidas por el Partido u obstaculizar las campañas respectivas. Llevar a cabo actos similares respecto de los dirigentes o sus funciones, u otros que atenten en contra de la integridad moral o la vida privada de candidatos o dirigentes, funcionarios o representantes populares priístas;
- V. Difundir ideas o realizar actos con la pretensión de provocar divisiones en el Partido;
- VI. Solidarizarse con la acción política de partidos o asociaciones políticas antagónicas al Partido;
- VII. Promueva y apoye actos de proselitismo de candidatos de otros partidos;
- VIII. Proceder con indisciplina grave, en relación con las determinaciones de las asambleas y demás órganos del Partido;
- IX. Enajenar o adjudicarse indebidamente bienes o fondos del Partido;
- X. Cometer faltas de probidad o delitos en el ejercicio de las funciones públicas que se tengan encomendadas; y
- XI. Presentar de manera dolosa, una denuncia con hechos infundados ante los órganos disciplinarios a que se refiere este Capítulo.

Artículo 228. Para imponer una sanción, las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria solamente actuarán previa denuncia presentada por un militante, Sector u organización del Partido, que deberá estar acompañada de las pruebas correspondientes. En todos los casos, el denunciado gozará de la garantía de audiencia. El denunciante o denunciado podrá solicitar la excusa de quien conozca la instrucción si tiene interés en la acusación.

#### Transitorios

**PRIMERO.-** Las reformas aprobadas por la IV Asamblea Nacional Extraordinaria entrarán en vigor una vez declaradas constitucional y legalmente válidas por el Instituto Federal Electoral.

**SEGUNDO.-** El Comité Ejecutivo Nacional, en un plazo de seis meses, se abocará a revisar y garantizar la legalidad en la integración de los órganos de dirección del Partido.

**TERCERO.-** El Comité Ejecutivo Nacional procederá a integrar una comisión representativa encargada de llevar a cabo, en seis meses, la revisión pormenorizada del marco estatutario a efecto de proponer las reformas y modificaciones que resulten pertinentes.

**CUARTO.-** El Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente, en un plazo de hasta seis meses, deberán expedir los reglamentos que se establecen en los presentes Estatutos.

**QUINTO.** El Comité Ejecutivo Nacional integrará una Comisión para que en un plazo de seis meses determine los alcances y precise los contenidos ideológicos del PRI para el Siglo XXI.

| INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL<br>DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS<br>DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO<br>ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE<br>PRINCIPIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL                                                                                                                                                                                                                                                   |           |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------|
| COFIPE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | DOCUMENTO | DECLARACION DE PRINCIPIOS |
| OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |           |                           |
| ARTICULO 25                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |           |                           |
| 1. La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |           |                           |
| a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |           |                           |
| b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |           |                           |
| c) La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a los partidos políticos; y |           |                           |
| d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |           |                           |
| "                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |           |                           |



| INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL<br>DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS<br>DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO<br>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                             |                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PARTIDO POLITICO NACIONAL: Partido Revolucionario Institucional<br>DOCUMENTO: ESTATUTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                             |                                                                                                                                                                                         |
| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | TEXTO REFORMADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | FUNDAMENTO LEGAL                                                                                            | MOTIVACION                                                                                                                                                                              |
| <p><b>Partido Revolucionario Institucional</b><br/><b>Estatutos</b><br/><b>Del Artículo 1 al Artículo 6 (No se presentaron cambios).</b></p> <p><b>Artículo 7.</b> El Partido podrá concertar frentes, coaliciones, candidaturas comunes y alianzas políticas, sociales y legislativas, con partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y organizaciones de la sociedad civil, entre otras, en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las constituciones políticas de las entidades de la Federación y las leyes reglamentarias electorales, de acuerdo con sus Documentos Básicos.</p> <p>De suscribirse candidaturas comunes, frentes o coaliciones, los candidatos quedarán exentos de los requisitos y procesos de postulación a que hace referencia el Título Cuarto de los presentes Estatutos. Si los candidatos de la alianza no son militantes del Partido, deberán establecerse los compromisos básicos que adquieren con el mismo. En tratándose de militantes del Partido deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 166 de los presentes Estatutos, salvo las fracciones IX y XV, y se elegirán bajo los procedimientos que se acuerden entre los partidos que se alíen y que aprueben sus respectivos órganos competentes.</p> | <p><b>Partido Revolucionario Institucional</b><br/><b>Estatutos</b><br/><b>Del Artículo 1 al Artículo 6 (No se presentaron cambios).</b></p> <p><b>Artículo 7.</b> El Partido podrá constituir frentes, coaliciones, candidaturas comunes y alianzas con partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a las constituciones políticas de los <b>estados de la Federación</b> y las leyes las leyes que de ellas emanan. Para conformarlas en las entidades federativas el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal correspondiente <b>solicitará el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.</b></p> <p><b>En todo lo anterior el PRI garantizará la equidad de género en cumplimiento pleno a lo ordenado en los artículos 167 y 168 de estos Estatutos.</b></p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> | <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización del Partido, en congruencia con lo establecido en los artículos 119, fracción XXV, 167 y 168 de los Estatutos vigentes.</p> |

| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | TEXTO REFORMADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | FUNDAMENTO LEGAL                                                                                                                                                                                                        | MOTIVACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Estando en curso un proceso interno de postulación de candidatos, los convenios de alianza podrán suscribirse antes de que concluya el término para el registro de precandidatos; transcurrido este período, sólo podrán suscribirse al concluir el proceso interno, debiéndose postular a los militantes que hayan resultado electos.</p> <p><b>Del Artículo 8 al Artículo 13 (No se presentaron cambios).</b></p> <p><b>Artículo 14.</b> Los Documentos Básicos: La Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, sólo podrán modificarse por el voto mayoritario de la Asamblea Nacional.</p> <p><b>Artículo 15 (No presentó cambios).</b></p> <p><b>Artículo 16.</b> El Consejo Político Nacional emitirá, para el mejor ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del Partido, los siguientes instrumentos normativos contenidos en estos Estatutos:</p> <p>I. Código de Ética Partidaria;</p> <p>II. Reglamento del Consejo Político Nacional;</p> | <p><b>Del Artículo 8 al Artículo 13 (No se presentaron cambios).</b></p> <p><b>Artículo 14.</b> Es competencia de la Asamblea Nacional, reformar o adicionar los Documentos Básicos por el voto mayoritario de sus delegados.</p> <p>El Consejo Político Nacional, en caso de urgencia debidamente justificada, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes y con la aprobación de la mayoría de los consejos políticos estatales y del Distrito Federal, podrá reformar o adicionar el Programa de Acción y los presentes Estatutos, con excepción del Título Primero, que forman parte de los Documentos Básicos del Partido; así como el Código de Ética Partidaria.</p> <p>Las reformas o adiciones correspondientes deberán ser sujetas a ratificación de la Asamblea Nacional.</p> <p><b>Artículo 15 (No presentó cambios).</b></p> <p><b>Artículo 16.</b> La Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional emitirá, para el mejor ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del Partido, los siguientes instrumentos normativos:</p> <p>1. Reglamento del Consejo Político Nacional;</p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> | <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización del Partido, en concordancia con los elementos mínimos democráticos 1 y 5 establecidos en la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005, en el que se respeta el carácter de órgano supremo de la Asamblea Nacional al quedar acotada la facultad del Consejo Político Nacional a su ratificación en la próxima sesión de la Asamblea Nacional.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización del Partido. Coadyuvar para el mejor ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del Partido.</p> |

| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | TEXTO REFORMADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | FUNDAMENTO LEGAL                                                                                            | MOTIVACION                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>III. Reglamento Interior de las comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria;</p> <p>IV. Reglamento de Estímulos y Reconocimientos;</p> <p>V. Reglamento de Sanciones;</p> <p>VI. Reglamento de la Defensoría de los Derechos de los Militantes;</p> <p>VII. Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos;</p> <p>VIII. Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos;</p> <p>IX. Reglamento de Medios de Impugnación;</p> <p>X. Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas;</p> <p>XI. Reglamento para el Registro de las Organizaciones Adherentes;</p> <p>XII. Acuerdo General de Financiamiento; y</p> <p>XIII. Los demás que sean necesarios.</p> <p><b>Artículo 17 (No presentó cambios).</b></p> <p><b>Artículo 18.</b> El derecho de iniciar el procedimiento de reformas o adiciones a los instrumentos normativos corresponde a los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal y a los integrantes del Consejo Político Nacional.</p> | <p>II. Reglamento Interior de las comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria;</p> <p>III. Reglamento de Estímulos y Reconocimientos;</p> <p>IV. Reglamento de Sanciones;</p> <p>V. Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos;</p> <p>VI. Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos;</p> <p>VII. Reglamento de Medios de Impugnación;</p> <p>VIII. Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas;</p> <p><b>IX. Reglamento de las Organizaciones Adherentes;</b></p> <p>X. Acuerdo General de Financiamiento; y</p> <p>XI. Los demás que sean necesarios.</p> <p><b>La reglamentación del Código de Ética Partidaria es facultad del Consejo Político Nacional.</b></p> <p><b>Artículo 17 (No presentó cambios).</b></p> <p><b>Artículo 18. Tienen la atribución de presentar propuestas de reformas y adiciones a las normas internas del Partido Revolucionario Institucional, el Presidente y demás miembros del Consejo Político Nacional; los presidentes y demás miembros de los consejos políticos estatales y del Distrito Federal.</b></p> <p><b>Las reformas o adiciones se publicarán en “La República” órgano oficial de difusión del Partido y en su página de internet.</b></p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> | <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización del Partido. Garantiza el derecho a la información, así como el derecho, a presentar propuestas de reformas a normas internas del Partido.</p> |

| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | TEXTO REFORMADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | FUNDAMENTO LEGAL                                                                                            | MOTIVACION                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Del Artículo 19 al Artículo 55 (No se presentaron cambios).</b></p> <p><b>Artículo 56.</b> Al afiliarse el nuevo miembro, adopta su vínculo activo, ideológico y programático con el Partido, protestando cumplir con los Documentos Básicos. Una vez afiliado en lo individual, podrá optar por adherirse al sector u organización que satisfaga sus intereses y necesidades.</p> <p>En tratándose de reafiliación o de una afiliación de quien provenga de otro partido político, la Comisión de Justicia Partidaria que corresponda deberá hacer la declaratoria respectiva.</p> <p>Cuando la solicitud de afiliación o reafiliación sea de un representante popular, para su incorporación al Partido bastará la manifestación expresa del solicitante; la declaratoria que la confirme se hará por la Comisión de Justicia Partidaria respectiva.</p> <p><b>TITULO SEGUNDO</b><br/> <b>De las Garantías, Derechos y Obligaciones Partidarias</b><br/> <b>Capítulo I</b><br/> <b>De las Garantías y los Derechos de los Afiliados</b></p> <p><b>Artículo 57.</b> Los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen las siguientes garantías:</p> <p>I. Libertad de expresión oral y escrita al interior del Partido, sin más límites que el respeto a sus integrantes y a la unidad del Partido;</p> <p>II. Libertad de suscribir corrientes de opinión y de hacer propuestas de adición o reformas al contenido de los Documentos Básicos e instrumentos normativos del Partido;</p> | <p><b>Del Artículo 19 al Artículo 55 (No se presentaron cambios).</b></p> <p><b>Artículo 56.</b> Al afiliarse el nuevo miembro, adopta su vínculo activo, ideológico y programático con el Partido, protestando cumplir con los Documentos Básicos. Una vez afiliado en lo individual, podrá <b>solicitar su adhesión</b> al sector u organización que satisfaga sus intereses y necesidades.</p> <p><b>Las actividades de dirección política que presten los militantes al Partido no serán consideradas relaciones laborales.</b></p> <p><b>TITULO SEGUNDO</b><br/> <b>De las Garantías, Derechos y Obligaciones Partidarias</b><br/> <b>Capítulo I</b><br/> <b>De las Garantías y los Derechos de los Afiliados</b></p> <p><b>Artículo 57.</b> Los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen las siguientes garantías:</p> <p>I. Libertad de expresión oral y escrita al interior del Partido, sin más límites que el respeto a sus integrantes y a la unidad del Partido;</p> <p>II. Libertad de suscribir corrientes de opinión y de hacer propuestas de adición o reformas al contenido de los Documentos Básicos e instrumentos normativos del Partido;</p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> | <p>Modifican redacción, no cambia el sentido.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización del Partido, no contraviene los Estatutos vigentes.</p> |

| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | TEXTO REFORMADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | FUNDAMENTO LEGAL                                                                                                                                                                                                        | MOTIVACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>III. Garantía de audiencia con las instancias correspondientes de dirección del Partido, organización o sector; y</p> <p>IV. Igualdad partidaria, entendida como igualdad de oportunidades en igualdad de circunstancias, para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones y responsabilidades que señalan las leyes y los Documentos Básicos, así como los instrumentos normativos que señala el Artículo 16 de estos Estatutos.</p> <p><b>Del Artículo 58 al Artículo 76 (No se presentaron cambios).</b></p> <p><b>Artículo 77.</b> El Consejo Político Nacional integrará, con sus consejeros, las siguientes comisiones:</p> <p>I. Comisión Política Permanente;</p> <p>II. Comisión de Financiamiento;</p> <p>III. Comisión de Presupuesto y Fiscalización; y</p> <p>IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen que señale el Reglamento del propio Consejo Político Nacional.</p> <p><b>Artículo 78.</b> Las comisiones del Consejo Político Nacional se integrarán de acuerdo con lo siguiente:</p> | <p>III. Garantía de audiencia con las instancias correspondientes de dirección del Partido, organización o sector; y</p> <p><b>IV. Incorporarse al Sector, Movimiento Territorial u organización que sea afín a sus intereses y causas sociales.</b></p> <p><b>Del Artículo 58 al Artículo 76 (No se presentaron cambios).</b></p> <p><b>Artículo 77.</b> El Consejo Político Nacional integrará, con sus consejeros, las siguientes comisiones:</p> <p>I. Comisión Política Permanente;</p> <p>II. Comisión de Financiamiento;</p> <p>III. Comisión de Presupuesto y Fiscalización; y</p> <p><b>IV. La Comisión de Fortalecimiento Partidario y Cohesión de la Militancia;</b></p> <p><b>V. La Comisión de Transparencia;</b></p> <p><b>VI. La Comisión Electoral; y</b></p> <p>VII. Los Consejos Técnicos y las Comisiones Temáticas y de Dictamen.</p> <p><b>Las comisiones, que se establecen en este artículo, serán reguladas en los términos que disponen los presentes Estatutos y el Reglamento del Consejo Político Nacional.</b></p> <p><b>Artículo 78.</b> Las comisiones del Consejo Político Nacional se integrarán de acuerdo con lo siguiente:</p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> | <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización del Partido, adicionan un derecho a los afiliados que no contraviene los Estatutos vigentes.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización del Partido, con el objeto de mejorar el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del Instituto Político.</p> |

| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | TEXTO REFORMADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | FUNDAMENTO LEGAL                                                                                            | MOTIVACION                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>I. La Comisión Política Permanente será presidida por el Presidente, el Secretario y el Secretario Técnico del Consejo Político Nacional, así como el Secretario Ejecutivo de la Comisión Política Permanente y se integrará además, por el 10% de los consejeros que serán elegidos por el pleno, de entre sus miembros, respetando las proporciones y las condiciones de la integración del Consejo Político Nacional. Esta Comisión sesionará mensualmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando así se requiera;</p> <p>II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización se integrará por un Presidente, un Secretario y los vocales que determine el Consejo Político Nacional, electos todos ellos por el pleno de entre sus integrantes;</p> <p>III. La Comisión de Financiamiento se integrará por un Presidente, un Secretario y los vocales que apruebe el Consejo Político Nacional, electos todos ellos por el pleno de entre sus integrantes; y</p> <p>IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen estarán integradas por el número de consejeros que establezca el Reglamento Interno del Consejo y elegirán a un Presidente y a un Secretario que durarán en funciones un año.</p> <p><b>Del Artículo 79 al Artículo 85 (No se presentaron cambios).</b></p> <p><b>Artículo 86.</b> El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos;</p> <p>II. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido;</p> | <p>I.- La Comisión Política Permanente será presidida por el Presidente, el Secretario y el Secretario Técnico del Consejo Político Nacional y se integrará por el <b>15%</b> de los consejeros que serán elegidos por el pleno de entre sus miembros, <b>formarán parte de ella cuando menos la tercera parte de los presidentes de los comités directivos estatales y del Distrito Federal, procurando respetar las proporciones</b> y las condiciones de la integración del Consejo Político Nacional, <b>propuestos por</b> sus pares. Esta Comisión sesionará mensualmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando así se requiera atendiendo en este <b>último caso, exclusivamente, los asuntos para los que fue convocada. Esta Comisión contará con los siguientes comités: de Política Interior; de Política Económica y Acción Programática y de Finanzas</b></p> <p><b>Del Artículo 79 al Artículo 85 (No se presentaron cambios).</b></p> <p><b>Artículo 86.</b> El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos;</p> <p>II. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido;</p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> | <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización del Partido, contribuye a la formación de un órgano plural y democrático.</p> |

| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | TEXTO REFORMADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | FUNDAMENTO LEGAL                                                                                                                                                                                                        | MOTIVACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>III. Mantener con las coordinaciones legislativas una permanente comunicación, a fin de que sus acciones se ajusten a las normas y principios contenidos en los Documentos Básicos;</p> <p>IV. Designar a los secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y crear las coordinaciones, delegaciones generales y especiales, órganos o departamentos administrativos necesarios para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y atender a los grupos de representación social y grupos vulnerables, dando cuenta al Consejo Político Nacional;</p> <p>V. Expedir y firmar con el Secretario General los nombramientos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional, así como los de los titulares de los órganos administrativos;</p> <p>VI. Presentar al Consejo Político Nacional el programa anual de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>VII. Rendir al Consejo Político Nacional un informe semestral de actividades, que contendrá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido;</p> <p>VIII. Designar a los comisionados y representantes del Partido ante los organismos políticos electorales que correspondan y autorizar al Comité del Distrito Federal y a los Comités Estatales, cuando proceda;</p> <p>IX. Poner a consideración del Consejo Político Nacional las propuestas para constituir frentes con otros partidos políticos y otros tipos de alianzas y coaliciones;</p> <p>X. Solicitar el registro de los candidatos del Partido ante los organismos electorales que correspondan, en los plazos previstos por la ley, y autorizar a los Comités Directivos Estatales, al del Distrito Federal y a los comités municipales, para hacerlo cuando proceda;</p> | <p>III. Mantener con las coordinaciones legislativas una permanente comunicación, a fin de que sus acciones se ajusten a las normas y principios contenidos en los Documentos Básicos;</p> <p>IV. Designar a los secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y crear las <b>secretarías</b>, coordinaciones, delegaciones generales y especiales, órganos o departamentos administrativos necesarios para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y atender a los grupos de representación social y grupos vulnerables, dando cuenta al Consejo Político Nacional;</p> <p>V. Expedir y firmar con el Secretario General los nombramientos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional, así como los de los titulares de los órganos administrativos;</p> <p>VI. Presentar al Consejo Político Nacional el programa anual de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>VII. Rendir al Consejo Político Nacional un informe semestral de actividades, que contendrá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido;</p> <p>VIII. Designar a los comisionados y representantes del Partido ante los organismos políticos electorales que correspondan y autorizar al Comité del Distrito Federal y a los Comités Estatales, cuando proceda;</p> <p><b>IX. Suscribir convenios para formar frentes, coaliciones y candidaturas comunes con otros partidos, con apego a las leyes de la materia, previa aprobación del Consejo Político Nacional;</b></p> <p>X. Solicitar el registro de los candidatos del Partido ante los organismos electorales que correspondan, en los plazos previstos por la ley, y autorizar a los Comités Directivos Estatales, al del Distrito Federal y a los comités municipales, para hacerlo cuando proceda;</p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> | <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización del Partido, para el mejor cumplimiento de las obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización del Partido, se otorga al Presiente del Comité Ejecutivo Nacional la atribución ejecutiva de suscribir tales convenios para su formalización.</p> |

| <b>TEXTO VIGENTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>TEXTO REFORMADO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>FUNDAMENTO LEGAL</b> | <b>MOTIVACION</b> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------|
| <p>XI. Proponer a la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, para su dictamen correspondiente, el proyecto del presupuesto anual del Partido, así como crear los instrumentos jurídicos y técnicos para consolidar su situación financiera;</p> <p>XII. Ejercer, en casos de urgencia, las atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional y en sesión inmediata darle cuenta del uso que haya hecho de ellas;</p> <p>XIII. Representar al Partido ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley, requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles del Partido, requerirá del acuerdo expreso del Consejo Político Nacional, pudiendo sustituir el mandato, en todo o en parte. Podrá, así mismo otorgar mandatos especiales y revocar los que se hubieren otorgado y determinar las sustituciones teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;</p> <p>XIV. Proponer a la Asamblea General de la Fundación Colosio A. C., al Presidente de su Consejo Directivo, en las condiciones y términos que establecen sus propios Estatutos;</p> <p>XV. Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Partido, fuera de las realizadas en los procesos electorales;</p> | <p>XI. Proponer a la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, para su dictamen correspondiente, el proyecto del presupuesto anual del Partido, así como crear los instrumentos jurídicos y técnicos para consolidar su situación financiera;</p> <p>XII. Ejercer, en casos de urgencia, las atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional y en sesión inmediata darle cuenta del uso que haya hecho de ellas;</p> <p>XIII. Representar al Partido ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley, requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles del Partido, requerirá del acuerdo expreso del Consejo Político Nacional, pudiendo sustituir el mandato, en todo o en parte. Podrá, así mismo otorgar mandatos especiales y revocar los que se hubieren otorgado y determinar las sustituciones teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;</p> <p>XIV. Proponer a la Asamblea General de la Fundación Colosio A. C., al Presidente de su Consejo Directivo, en las condiciones y términos que establecen sus propios Estatutos;</p> <p>XV. Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Partido, fuera de las realizadas en los procesos electorales;</p> |                         |                   |

| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | TEXTO REFORMADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | FUNDAMENTO LEGAL                                                                                            | MOTIVACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>XVI. Ocurred en representación del Partido para promover la acción de inconstitucionalidad referida en el artículo 105, fracción II, inciso f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se trate de plantear una posible contradicción entre una norma de carácter general y la propia Constitución;</p> <p>XVII. Delegar las atribuciones que estime conveniente a los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>XVIII. Proponer a la Asamblea General del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, al Presidente de su Consejo Directivo, en los términos que establecen sus Estatutos;</p> <p>XIX. Conocer el informe anual del Contralor General;</p> <p>XX. Ordenar la publicación de las normas que emitan las autoridades competentes del Partido, en el órgano oficial de difusión; y</p> <p>XXI. Las demás que establezcan estos Estatutos y las que le confiera el Consejo Político Nacional.</p> <p><b>Del Artículo 87 al Artículo 118 (No se presentaron cambios).</b></p> <p><b>Artículo 119.</b> Son atribuciones de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal:</p> <p>I. Conocer y aprobar, en su caso, el informe anual de actividades del Comité Directivo correspondiente, el que incluirá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido;</p> | <p>XVI. Ocurred en representación del Partido para promover la acción de inconstitucionalidad referida en el artículo 105, fracción II, inciso f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se trate de plantear una posible contradicción entre una norma de carácter general y la propia Constitución;</p> <p>XVII. Delegar las atribuciones que estime conveniente a los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>XVIII. Proponer a la Asamblea General del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, al Presidente de su Consejo Directivo, en los términos que establecen sus Estatutos;</p> <p>XIX. Conocer el informe anual del Contralor General;</p> <p>XX. Ordenar la publicación de las normas que emitan las autoridades competentes del Partido, en el órgano oficial de difusión; y</p> <p><b>XXI. Expedir o autorizar se expidan las convocatorias para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, conforme a lo dispuesto por el artículo 192 de los presentes Estatutos; y</b></p> <p><b>XXII. Las demás que le confieran los Estatutos.</b></p> <p><b>Del Artículo 87 al Artículo 118 (No se presentaron cambios).</b></p> <p><b>Artículo 119.</b> Son atribuciones de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal:</p> <p>I. Conocer y aprobar, en su caso, el informe anual de actividades del Comité Directivo correspondiente, el que incluirá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido;</p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> | <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización del Partido, de conformidad con los elementos mínimos democráticos establecidos en la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005. Atribución que debe entenderse como complementaria de los artículos 85, fracción VIII y 192 de los Estatutos vigentes.</p> |

| <b>TEXTO VIGENTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>TEXTO REFORMADO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>FUNDAMENTO LEGAL</b> | <b>MOTIVACION</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------|
| <p>II. Analizar las realizaciones de la administración pública de la entidad federativa que corresponda, con el fin de sugerir las acciones necesarias para reorientarlas o reconocerlas, convocando, en su caso, a los responsables de las mismas;</p> <p>III. Elegir, en caso de ausencias absolutas, al Presidente y al Secretario General del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, según los términos señalados en el artículo 164 de estos Estatutos;</p> <p>IV. Conocer y, en su caso, aprobar dictámenes que emitan sus comisiones en los asuntos de sus respectivas competencias;</p> <p>V. Analizar los planteamientos y demandas de carácter local de los sectores y sus organizaciones y dictar las decisiones solidarias que correspondan;</p> <p>VI. Revisar y, en su caso, aprobar los planes y programas de trabajo del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal;</p> <p>VII. Revisar y, en su caso, aprobar su propio reglamento, el que deberá ser congruente con el del Consejo Político Nacional;</p> <p>VIII. Acordar, por mayoría de sus integrantes que se convoque a la Asamblea Estatal o del Distrito Federal y decidir sobre su forma de integración en los términos estatutarios correspondientes;</p> <p>IX. Seleccionar el procedimiento para la postulación del candidato a Gobernador y Jefe de Gobierno en el caso del Distrito Federal, el cual será sancionado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional;</p> | <p>II. Analizar las realizaciones de la administración pública de la entidad federativa que corresponda, con el fin de sugerir las acciones necesarias para reorientarlas o reconocerlas, convocando, en su caso, a los responsables de las mismas;</p> <p>III. Elegir, en caso de ausencias absolutas, al Presidente y al Secretario General del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, según los términos señalados en el artículo 164 de estos Estatutos;</p> <p>IV. Conocer y, en su caso, aprobar dictámenes que emitan sus comisiones en los asuntos de sus respectivas competencias;</p> <p>V. Analizar los planteamientos y demandas de carácter local de los sectores y sus organizaciones y dictar las decisiones solidarias que correspondan;</p> <p>VI. Revisar y, en su caso, aprobar los planes y programas de trabajo del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal;</p> <p>VII. Revisar y, en su caso, aprobar su propio reglamento, el que deberá ser congruente con el del Consejo Político Nacional;</p> <p>VIII. Acordar, por mayoría de sus integrantes que se convoque a la Asamblea Estatal o del Distrito Federal y decidir sobre su forma de integración en los términos estatutarios correspondientes;</p> <p>IX. Seleccionar el procedimiento para la postulación del candidato a Gobernador y Jefe de Gobierno en el caso del Distrito Federal, el cual será sancionado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional;</p> |                         |                   |

| <b>TEXTO VIGENTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>TEXTO REFORMADO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>FUNDAMENTO LEGAL</b> | <b>MOTIVACION</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------|
| <p>X. Seleccionar el procedimiento estatutario para la postulación de candidatos municipales, distritales o delegacionales, para lo cual podrá consultar a los consejos políticos del nivel que corresponda a la elección, observando lo dispuesto por el artículo 181 de estos Estatutos;</p> <p>XI. Dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos, de los Documentos Básicos;</p> <p>XII. Vigilar que se cumplan los resolutivos de la Asamblea Estatal y del Distrito Federal y emitir acuerdos y orientaciones generales;</p> <p>XIII. Aprobar planes y programas de lucha política, para fijar la posición del Partido ante el poder político y para asegurar la unidad interna y normar la organización del trabajo;</p> <p>XIV. Aprobar las plataformas electorales que el Partido debe de presentar ante los organismos electorales competentes, para cada elección local en que participe;</p> <p>XV. Definir la posición del Partido y proponer las estrategias y tácticas que debe seguir ante los grandes problemas estatales o del Distrito Federal;</p> <p>XVI. Analizar los planteamientos y demandas de las organizaciones y de los sectores y emitir los acuerdos que correspondan;</p> <p>XVII. Vincular el trabajo de las organizaciones sectoriales con los de la estructura territorial en torno a las estrategias de lucha electoral;</p> <p>XVIII. Aprobar el reglamento de los Consejos Políticos Municipales o Delegacionales para el caso del Distrito Federal;</p> | <p>X. Seleccionar el procedimiento estatutario para la postulación de candidatos municipales, distritales o delegacionales, para lo cual podrá consultar a los consejos políticos del nivel que corresponda a la elección, observando lo dispuesto por el artículo 181 de estos Estatutos;</p> <p>XI. Dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos, de los Documentos Básicos;</p> <p>XII. Vigilar que se cumplan los resolutivos de la Asamblea Estatal y del Distrito Federal y emitir acuerdos y orientaciones generales;</p> <p>XIII. Aprobar planes y programas de lucha política, para fijar la posición del Partido ante el poder político y para asegurar la unidad interna y normar la organización del trabajo;</p> <p>XIV. Aprobar las plataformas electorales que el Partido debe de presentar ante los organismos electorales competentes, para cada elección local en que participe;</p> <p>XV. Definir la posición del Partido y proponer las estrategias y tácticas que debe seguir ante los grandes problemas estatales o del Distrito Federal;</p> <p>XVI. Analizar los planteamientos y demandas de las organizaciones y de los sectores y emitir los acuerdos que correspondan;</p> <p>XVII. Vincular el trabajo de las organizaciones sectoriales con los de la estructura territorial en torno a las estrategias de lucha electoral;</p> <p>XVIII. Aprobar el reglamento de los Consejos Políticos Municipales o Delegacionales para el caso del Distrito Federal;</p> |                         |                   |

| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | TEXTO REFORMADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | FUNDAMENTO LEGAL                                                                                            | MOTIVACION                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>XIX. Aprobar el Reglamento del Comité Directivo Estatal o el del Distrito Federal, el que deberá ser congruente con el del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>XX. Aprobar durante el primer mes de cada año, el proyecto presupuestal que someta a su consideración la Comisión de Presupuesto y Fiscalización respectiva. El presupuesto que apruebe preverá la asignación a los Comités municipales o delegacionales, según el caso, del 50% del monto que el partido reciba a nivel local por financiamiento público;</p> <p>XXI. Aprobar durante el primer mes de cada año, el programa anual de trabajo que someta a su consideración el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, en su caso;</p> <p>XXII. Convocar a los servidores públicos priistas para que informen de su gestión, en los términos que permita la Constitución Política local y las leyes aplicables;</p> <p>XXIII. Requerir a los consejos políticos municipales la formulación de sus estrategias de acción, velando por su congruencia con el Programa de Acción, mediante los lineamientos que deberán expedir con tal propósito y evaluar periódicamente el avance de los mismos;</p> <p>XXIV. Nombrar al Contralor General de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal;</p> <p>XXV. Autorizar las coaliciones, las alianzas electorales y candidaturas comunes locales, previo acuerdo del Comité Directivo con el Comité Ejecutivo Nacional;</p> | <p>XIX. Aprobar el Reglamento del Comité Directivo Estatal o el del Distrito Federal, el que deberá ser congruente con el del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>XX. Aprobar durante el primer mes de cada año, el proyecto presupuestal que someta a su consideración la Comisión de Presupuesto y Fiscalización respectiva. El presupuesto que apruebe preverá la asignación a los Comités municipales o delegacionales, según el caso, del 50% del monto que el partido reciba a nivel local por financiamiento público;</p> <p>XXI. Aprobar durante el primer mes de cada año, el programa anual de trabajo que someta a su consideración el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, en su caso;</p> <p>XXII. Convocar a los servidores públicos priistas para que informen de su gestión, en los términos que permita la Constitución Política local y las leyes aplicables;</p> <p>XXIII. Requerir a los consejos políticos municipales la formulación de sus estrategias de acción, velando por su congruencia con el Programa de Acción, mediante los lineamientos que deberán expedir con tal propósito y evaluar periódicamente el avance de los mismos;</p> <p>XXIV. Nombrar al Contralor General de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal;</p> <p><b>XXV. Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas para suscribir frentes, coaliciones, candidaturas comunes, y otras formas de alianza que establezca la ley de la materia, para que, por conducto del Presidente del Comité Directivo de que se trate, se solicite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.</b></p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> | <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización del Partido. Modifican la redacción, sin embargo el sentido de la disposición no cambia.</p> |

| <b>TEXTO VIGENTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>TEXTO REFORMADO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>FUNDAMENTO LEGAL</b> | <b>MOTIVACION</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------|
| <p>XXVI. Conocer, revisar y aprobar, en su caso, los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa que para cada período le presente, con oportunidad, el coordinador de la fracción parlamentaria del Partido en el congreso del estado o, en su caso, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;</p> <p>XXVII. Distribuir entre los comités municipales y delegacionales, los recursos disponibles, con sujeción a los criterios previstos en la fracción II del artículo 116;</p> <p>XXVIII. Aprobar el Plan Estatal de Capacitación Política y el Programa Anual de Trabajo de la filial estatal del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;</p> <p>XXIX. Conocer y aprobar, en su caso, el Programa Anual de Investigaciones Políticas, Económicas y Sociales que someta a su consideración la Fundación Colosio, A.C. de la entidad federativa respectiva, así como velar por el desempeño de las tareas de docencia, investigación y divulgación que estatutariamente le corresponda a la propia Fundación;</p> <p>XXX. Elegir, a propuesta del Presidente y del Secretario General del Comité Directivo respectivo, a los integrantes de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria;</p> <p>XXXI. Elegir, a propuesta del Presidente del Comité Directivo respectivo, a los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos, en los términos previstos en el artículo 157;</p> | <p>XXVI. Conocer, revisar y aprobar, en su caso, los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa que para cada período le presente, con oportunidad, el coordinador de la fracción parlamentaria del Partido en el congreso del estado o, en su caso, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;</p> <p>XXVII. Distribuir entre los comités municipales y delegacionales, los recursos disponibles, con sujeción a los criterios previstos en la fracción II del artículo 116;</p> <p>XXVIII. Aprobar el Plan Estatal de Capacitación Política y el Programa Anual de Trabajo de la filial estatal del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;</p> <p>XXIX. Conocer y aprobar, en su caso, el Programa Anual de Investigaciones Políticas, Económicas y Sociales que someta a su consideración la Fundación Colosio, A.C. de la entidad federativa respectiva, así como velar por el desempeño de las tareas de docencia, investigación y divulgación que estatutariamente le corresponda a la propia Fundación;</p> <p>XXX. Elegir, a propuesta del Presidente y del Secretario General del Comité Directivo respectivo, a los integrantes de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria;</p> <p>XXXI. Elegir, a propuesta del Presidente del Comité Directivo respectivo, a los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos, en los términos previstos en el artículo 157;</p> |                         |                   |

| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | TEXTO REFORMADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | FUNDAMENTO LEGAL                                                                                                                                                                                                        | MOTIVACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>XXXII. Elegir, de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Directivo respectivo, al titular de la Defensoría Estatal de los Derechos de los Militantes; y</p> <p>XXXIII. Las demás que le señalen estos Estatutos.</p> <p><b>Del Artículo 120 al Artículo 178 (No se presentaron cambios).</b></p> <p><b>Artículo 179.</b> La postulación de candidatos a cargos de elección popular se realizará por el procedimiento estatutario que seleccione el Consejo Político correspondiente, procedimiento que será sancionado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político inmediato superior.</p> <p>El Consejo Político correspondiente podrá acordar la celebración de una fase previa al proceso de postulación. Los tiempos y modalidades, así como la aplicación de instrumentos de opinión pública y su desarrollo se normarán por la Convocatoria respectiva.</p> <p><b>Del Artículo 180 al Artículo 211 (No se presentaron cambios).</b></p> <p><b>Artículo 212.</b> La Comisión Nacional de Justicia Partidaria se integrará con 7 miembros, que serán aprobados por el Consejo Político Nacional, a propuesta del Presidente y del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Para el buen desempeño de sus funciones las comisiones integrarán dos subcomisiones:</p> | <p>XXXII. Elegir, de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Directivo respectivo, al titular de la Defensoría Estatal de los Derechos de los Militantes; y</p> <p>XXXIII. Las demás que le señalen estos Estatutos.</p> <p><b>Del Artículo 120 al Artículo 178 (No se presentaron cambios).</b></p> <p><b>Artículo 179.</b> La postulación de candidatos a cargos de elección popular se realizará por el procedimiento estatutario que seleccione el Consejo Político correspondiente, que será sancionado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político inmediato superior.</p> <p><b>El Consejo Político respectivo podrá acordar la celebración de una fase previa al proceso de postulación. Los tiempos, modalidades y su desarrollo se normarán por la convocatoria respectiva.</b></p> <p><b>Del Artículo 180 al Artículo 211 (No se presentaron cambios).</b></p> <p><b>Artículo 212.</b> La Comisión Nacional de Justicia Partidaria estará integrada por siete miembros propietarios <b>y sus respectivos suplentes</b>, electos por el Consejo Político Nacional a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p><b>La sustanciación y resolución que recaiga a las acciones que promuevan los quejosos deberá contenerse en las actas suscritas por sus integrantes.</b></p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> | <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización del Partido, establecen en forma genérica las modalidades para el proceso de postulación de candidatos a cargos de elección popular.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización del Partido, garantizando certeza a los sujetos a un procedimiento ante dicha Comisión.</p> |

| <b>TEXTO VIGENTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>TEXTO REFORMADO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>FUNDAMENTO LEGAL</b> | <b>MOTIVACION</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------|
| <p>I. De Derechos y Obligaciones de los Militantes, que será el órgano técnico que conocerá y emitirá el dictamen del otorgamiento de estímulos y aplicación de sanciones; y</p> <p>II. De lo Contencioso de los Procesos Internos de Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, que será el órgano técnico encargado de conocer, substanciar y emitir el dictamen respectivo.</p> <p>La Comisión sesionará con la mayoría de sus integrantes. En todos los casos, los proyectos de dictamen presentados por las subcomisiones deberán ser resueltos por el pleno de la Comisión. Las resoluciones de la Comisión Nacional serán definitivas e inapelables.</p> <p>Salvo el caso de amonestaciones privadas y públicas y los estímulos otorgados a nivel estatal y del Distrito Federal, las resoluciones estatales y del Distrito Federal podrán recurrirse ante la Comisión Nacional de Justicia Partidaria.</p> <p><b>Del Artículo 213 al Artículo 228 (No se presentaron cambios).</b></p> <p><b>TRANSITORIOS:</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Las reformas y adiciones a los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, aprobadas por la XIX Asamblea Nacional, se comunicarán en tiempo y forma al Consejo General del Instituto Federal Electoral para los efectos de ley.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Las reformas y adiciones a los Documentos Básicos entrarán en vigor una vez que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare su procedencia constitucional y legal, en los términos del artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> | <p><b>La procedencia de los medios de impugnación estará sujeta a que se agote la instancia previa de conciliación.</b></p><br><br><br><br><br><br><br><br><br><br><p><b>Del Artículo 213 al Artículo 228 (No se presentaron cambios).</b></p> <p><b>TRANSITORIOS:</b></p> <p><b>PRIMERO.-</b> Las reformas aprobadas por la IV Asamblea Nacional entrarán en vigor una vez declaradas constitucional y legalmente válidas por el Instituto Federal Electoral.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> El Comité Ejecutivo Nacional, en un plazo de seis meses, se abocará a revisar y garantizar la legalidad en la integración de los órganos de dirección del Partido.</p> |                         |                   |

| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | TEXTO REFORMADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACION |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| <p><b>TERCERO.</b> Los procesos para la elección de dirigentes y postulación de candidatos convocados en fecha previa a la vigencia de las reformas y adiciones a los presentes Estatutos, se regirán por las disposiciones en vigor a la fecha de la expedición de las convocatorias respectivas.</p> <p><b>CUARTO.</b> El Consejo Político Nacional, en un plazo no mayor de 90 días a partir de la entrada en vigor de las reformas y adiciones de los presentes Documentos Básicos, realizará las adecuaciones reglamentarias que resulten pertinentes.</p> <p><b>QUINTO.</b> Las organizaciones adherentes debidamente registradas contarán con un plazo de seis meses, a partir de la vigencia de las reformas resultantes de la XIX Asamblea Nacional, para presentar ante la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, el listado de asociados a que se refiere el artículo 31 de los presentes Estatutos.</p> <p><b>SEXTO.</b> En lo referente a la administración y control de los Registros Partidarios y los programas de afiliación de militantes que se transfieren a la Secretaría de Organización, se adoptarán las medidas conducentes para que la documentación relacionada con aquellos, se encuentre a disposición de los órganos partidarios y militantes atendiendo a los lineamientos que se emitan de acceso a la información.</p> | <p><b>TERCERO.-</b> El Comité Ejecutivo Nacional procederá a integrar una comisión representativa encargada de llevar a cabo, en seis meses, la revisión pormenorizada del marco estatutario a efecto de proponer las reformas y modificaciones que resulten: pertinentes.</p> <p><b>CUARTO.-</b> El Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente, en un plazo de hasta seis meses, deberán expedir los reglamentos que se establecen en los presentes Estatutos.</p> <p><b>QUINTO.</b> El Comité Ejecutivo Nacional integrará una Comisión para que en un plazo de seis meses determine los alcances y precise los contenidos ideológicos del PRI para el Siglo XXI.</p> |                  |            |

**ANEXO SIETE**  
**DECLARACION DE PRINCIPIOS**

**PAGINA 1**

1.-.....

**DICE**

conformado de mujeres

2.-.....

Vigente de 1917. Desde ...

**DEBE DECIR**

conformado por mujeres

vigente de 1917 y las leyes que de ellas emanen.  
Desde ....**PAGINA 2**

3.-....

**PROPUESTA:**

El PRI ....

Ya que se incorpora como quinto transitorio en estatutos.

**SE ELIMINA TODA LA PROPUESTA****PAGINA 7**

16.-

Igualitaria que políticas...

igualitaria con políticas...

**ESTATUTOS**

| <b>DICE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>DEBE DECIR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Página 1</b><br>Artículo 7. ....<br>Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen ....<br>Para salvaguardar los derechos de equidad de género, el PRI, cuando firme frentes, coaliciones, candidaturas comunes y alianzas, con otros partidos políticos, deberá cumplir a plenitud lo mandatado en los artículos 167 y 168 de los presentes Estatutos | <b>Página 1</b><br><b>Artículo 7. ....</b><br>Estados Unidos Mexicanos las constituciones políticas de los <b>estados de la Federación</b> y las leyes las leyes que de ellas emanen....<br><b>En todo lo anterior el PRI garantizará la equidad de género en cumplimiento pleno a lo ordenado en los artículos 167 y 168 de estos Estatutos.</b> |
| <b>Página 3</b><br><b>Artículo 56.</b><br>.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Página 3</b><br><b>Artículo 56.</b> Al afiliarse el nuevo miembro, adopta su vínculo activo, ideológico y programático con el Partido, protestando cumplir con los Documentos Básicos. Una vez afiliado en lo individual, podrá solicitar su adhesión al sector u organización que satisfaga sus intereses y necesidades.                      |

| DICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Los militantes que presten servicios de dirección política al Partido no constituirán relación laboral.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Las actividades de dirección política que presten los militantes al Partido no serán consideradas relaciones laborales.</b>                                                                                                         |
| <b>Página 8</b><br>XXIII. Las demás que le confieran los Estatutos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Página 8</b><br>XXII. Las demás que le confieran los Estatutos.                                                                                                                                                                     |
| <b>Página 13</b><br><b>Transitorio</b><br><b>Quinto. El Comité Ejecutivo Nacional integrará una Comisión con atribuciones específicas, para que en un plazo de seis meses presente un estudio en el cual se precise el contenido y alcance sobre la vinculación que existe con la Internacional Socialista y su significado para el PRI, teniendo en su ideario un origen que reivindica los principios de la revolución Mexicana. Lo anterior para efecto de presentar una propuesta hacia la próxima Asamblea Nacional.</b> | <b>Página 13</b><br><b>Transitorio</b><br><b>QUINTO. El Comité Ejecutivo Nacional integrará una Comisión para que en un plazo de seis meses determine los alcances y precise los contenidos ideológicos del PRI para el Siglo XXI.</b> |
| <b>Sexto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Sexto</b><br><b>Se omite y se sustituye por el acuerdo que; se remite</b>                                                                                                                                                           |

## PROGRAMA DE ACCION

PAGINA 6

DICE

asociaciones

PAGINA 7

Ciudadanos

Pagina 42

Segundo párrafo sin negrillas desaparece para estar duplicado con el párrafo anterior.

DEBE DECIR

agrupaciones

electorales